

Sumario

Número 23 - Lunes, 4 de febrero de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa convocatoria de la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017. 11

Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017. 35

Extracto de Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017. 68

Extracto de la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa convocatoria de la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017. 76

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 81

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Noria II» de Trigueros (Huelva). (PP. 72/2019). 83

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de enero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2019. 85

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario núm. 103/2019 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 86

Resolución de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario núm. 103/2019 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 87

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de enero de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre los procesos de extinción de entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la reestructuración de su sector público. Periodo de julio de 2010 a diciembre de 2016. 88

Resolución de 30 de enero de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz). Ejercicio 2015. 224

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 401/18. 256

Edicto de 15 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 1124/2016. 257

Edicto de 16 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 284/18.	258
Edicto de 21 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1528/2018.	259
Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1705/2018.	261
Edicto de 18 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 810.01/2018.	262
Edicto de 8 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 326/2016. (PP. 102/2019).	264
Edicto de 14 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1123/2015. (PP. 3333/2018).	266
Edicto de 20 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1846/2008. (PP. 3332/2018).	267

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Antequera, dimanante de autos núm. 356/2017.	268
Edicto de 22 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de autos núm. 494/2017.	270

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 22/2019.	272
Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 591/2018.	273
Edicto de 15 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1152/2018.	274
Edicto de 18 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 794/2018.	275
Edicto de 21 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 324/2018.	277
Edicto de 21 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 952/2018.	279
Edicto de 22 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 554/2018.	280
Edicto de 22 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 963/2018.	281
Edicto de 17 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1095/2017.	282

Edicto de 22 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 274/2016. 284

Edicto de 23 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 43/2015. 286

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se anuncia la formalización del expediente de contratación que se cita. 288

Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se anuncia la formalización del expediente de contratación que se cita. 289

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 290

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan. 292

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua. 293

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua. 294

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua. 295

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua. 296

Anuncio de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua. 297

Anuncio de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua. 298

Anuncio de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua. 299

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de otorgamiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas. 300

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada. 301

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican resoluciones en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía. 302

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, actos administrativos a los titulares que se citan. 304

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican en procedimiento de Plan de Inspección Programada en materia de turismo, requerimientos de documentación a los titulares que se citan. 306

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo. 308

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifican resoluciones de cancelación registral que se citan, en materia de turismo. 309

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Andalucía en procedimientos de autorización de proyecto. 310

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la normativa que se cita. 311
- Resolución de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita. 316
- Resolución de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita. 318
- Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita. 321
- Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita. 322
- Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita. 323
- Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita. 324
- Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita. 325
- Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 326
- Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa financiación de los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo. 327

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por el que se notifican actos administrativos en procedimientos en materia de subvenciones. 328
- Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 330

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 331

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada, acuerdo sobre la calificación jurídica de la infracción, relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 332

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 333

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 334

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 335

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 336

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 337

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 338

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de inactivación de la unidad productiva de porcino de la explotación que se cita. 340

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, referente a actos administrativos relativos a las subvenciones convocadas por Orden de 2 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía y Conocimiento. 342

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	343
Resolución de 28 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre acuerdo de inicio de procedimiento sancionador que se cita.	346
Acuerdo de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de pensiones no contributivas.	347
Acuerdo de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de complemento para titulares de Pensiones no Contributivas que residan en una vivienda alquilada.	349
Acuerdo de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de prestaciones sociales y económicas establecidas en el R.D. que se cita.	350
Acuerdo de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Fondo Asistencia Social (FAS).	351
Notificación de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de modificación de régimen de relaciones personales de 3 de enero de 2019, adoptado en el expediente que se cita.	352
Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de Ayudas por Hijo Menor de Tres Años y Parto Múltiple.	353
Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de Ayudas por Parto Múltiple.	354
Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifica requerimiento de documentación en tramitación de expediente de familia numerosa.	355
Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de ayudas por hijo menor de tres años.	356

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de Título de Familia Numerosa. 357

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. 358

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes respuestas a sus reclamaciones presentadas. 360

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 22 de enero de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita. 361

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para dar publicidad a las prórrogas de los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a sede de la Agencia en las distintas provincias. 362

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para dar publicidad a la modificación y prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble destinado a sede del Servicio Andaluz de Teleasistencia, unidad de apoyo administrativo y Dpto. I+D+i de la Agencia en Málaga. 364

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra que se cita, en el término municipal de Guadix y Benalúa. 365

Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 367

Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 370

Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 373

Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 375

- Anuncio de 24 de enero 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 377
- Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria. 378
- Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria. 380

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 18 de enero de 2019, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sobre aprobación Convenio elaborado por el OPAEF de la Excm. Diputación de Sevilla, en sustitución del que hasta ahora ha regulado la delegación de competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria. (PP. 128/2019). 382

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

- Anuncio de 15 de enero de 2019, del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, de delegación de competencias y delegación de firma en el Director Gerente de resoluciones y actos administrativos. (PP. 120/2019). 383

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa convocatoria de la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

La Orden de fecha 7 de febrero de 2017, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva.

La citada orden, en su disposición adicional primera, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar convocatorias de las subvenciones reguladas, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Resulta necesario continuar con la labor de implementación de incentivos destinados a las personas con discapacidad teniendo en cuenta el papel fundamental que juegan los servicios de ajuste de personal y social de los Centros Especiales de Empleo, así como, la importancia que tiene el empleo con apoyo en la integración en el mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

Desde la publicación de la citada Orden, el Servicio Andaluz de Empleo ha convocado anualmente, en los años 2017 y 2018, las subvenciones reguladas correspondientes a los programas de unidades de apoyo y empleo con apoyo como instrumentos esenciales para que, en conjunción con el resto de incentivos dirigidos a Centros Especiales de Empleo y a las empresas ordinarias, se consiga el objetivo de lograr una mayor incorporación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Al objeto de dar continuidad al fomento de las citadas ayudas, y en aras a seguir garantizando la inserción laboral de las personas con discapacidad en Andalucía, resulta necesario aprobar una nueva convocatoria de subvenciones públicas dirigidas a las personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva en el marco de la Orden 7 de febrero de 2017.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en la disposición adicional primera de la Orden de 7 de febrero de 2017,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan la concesión de las siguientes líneas de ayudas reguladas en Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva:

a) Subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Centros Especiales de Empleo.

b) Ayudas al empleo con apoyo de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

2. El plazo dentro del cual deben haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables por parte de las entidades solicitantes es el siguiente:

a) Las subvenciones convocadas en la letra a) del punto anterior, irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo, por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual deberá desarrollarse en el plazo de ejecución previsto en la Resolución de concesión.

El tiempo de 12 meses de trabajo efectivo deberá desarrollarse como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2020.

b) Las subvenciones convocadas en la letra b) del punto anterior, irán dirigidas a financiar los costes salariales y de Seguridad Social derivados de las contrataciones de los preparadores laborales, por un periodo de duración de 12 meses de trabajo efectivo, el cual deberá desarrollarse en el plazo de ejecución previsto en la Resolución de concesión.

3. La presente convocatoria estará abierta durante el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto que antes de finalizar el mencionado plazo se agotase el crédito establecido en el resuelto segundo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento. Dicha publicación pondrá fin al plazo de presentación de solicitudes.

4. El número de personas destinatarias de las ayudas contempladas en esta convocatoria se sitúa entorno a 1.785 personas con discapacidad.

5. Las solicitudes se resolverán atendiendo al ámbito territorial y/o funcional de competitividad provincial.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, y con una cuantía máxima de tres millones quinientos mil euros (3.500.00 euros), con carácter estimativo:

a) Subvenciones dirigidas al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/46004/00 S0574	24.000,00	8.000,00	32.000,00
1539180000 G/32L/47004/00 S0574	733.000,00	244.333,33	977.333,00
1539180000 G/32L/48004/00 S0574	368.000,00	122.666,67	490.667,00
TOTAL	1.125.000,00	375.000,00	1.500.000,00

Estimación por provincias:

Almería.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/04 S0574	34.750,00	11.583,33	46.333,33
1539180000 G/32L/48004/04 S0574	50.000,00	16.666,67	66.666,67
TOTAL	84.750,00	28.250,00	113.000,00

Cádiz.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/11 S0574	80.750,00	26.916,67	107.666,67
1539180000 G/32L/48004/11 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	144.750,00	48.250,00	193.000,00

Córdoba.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/14 S0574	128.000,00	42.666,67	170.666,67
1539180000 G/32L/48004/14 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	192.000,00	64.000,00	256.000,00

Granada.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/18 S0574	50.500,00	16.833,33	67.333,33
1539180000 G/32L/48004/18 S0574	50.000,00	16.666,67	66.666,67
TOTAL	100.500,00	33.500,00	134.000,00

Huelva.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/21 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
1539180000 G/32L/48004/21 S0574	35.000,00	11.666,67	46.666,67
TOTAL	99.000,00	33.000,00	132.000,00

Jaén.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/46004/23 S0574	24.000,00	8.000,00	32.000,00
1539180000 G/32L/47004/23 S0574	52.000,00	17.333,33	69.333,33
1539180000 G/32L/48004/23 S0574	35.000,00	11.666,67	46.666,67
TOTAL	111.000,00	37.000,00	148.000,00

Málaga.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/29 S0574	155.500,00	51.833,33	207.333,33
1539180000 G/32L/48004/29 S0574	35.000,00	11.666,67	46.666,67
TOTAL	190.500,00	63.500,00	254.000,00

Sevilla.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/41 S0574	167.500,00	55.833,33	223.333,33
1539180000 G/32L/48004/41 S0574	35.000,00	11.666,67	46.666,67
TOTAL	202.500,00	67.500,00	270.000,00

b) Subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/46004/00 S0574	22.500,00	7.500,00	30.000,00
1539180000 G/32L/47004/00 S0574	995.500,00	331.833,34	1.327.333,34
1539180000 G/32L/48004/00 S0574	482.000,00	160.666,67	642.666,67
TOTAL	1.500.000,00	500.000,00	2.000.000,00

Estimación por provincias:

Almería.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/04 S0574	124.250,00	41.416,67	165.666,67
1539180000 G/32L/48004/04 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	188.250,00	62.750,00	251.000,00

Cádiz.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/11 S0574	114.500,00	38.166,67	152.666,67
1539180000 G/32L/48004/11 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	178.500,00	59.500,00	238.000,00

Córdoba.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/14 S0574	123.500,00	41.166,67	164.666,67
1539180000 G/32L/48004/14 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	187.500,00	62.500,00	250.000,00

Granada.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/18 S0574	125.000,00	41.666,67	166.666,67
1539180000 G/32L/48004/18 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	189.000,00	63.000,00	252.000,00

Huelva.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/21 S0574	118.250,00	39.416,67	157.666,67
1539180000 G/32L/48004/21 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	182.500,00	60.750,00	243.000,00

Jaén.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/46004/23 S0574	22.500,00	7.500,00	30.000,00
1539180000 G/32L/47004/23 S0574	131.000,00	43.666,67	174.666,67
1539180000 G/32L/48004/23 S0574	34.000,00	11.333,33	45.333,33
TOTAL	187.500,00	62.500,00	250.000,00

Málaga.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/29 S0574	125.750,00	41.916,67	167.666,67
1539180000 G/32L/48004/29 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	189.750,00	63.250,00	253.000,00

Sevilla.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/41 S0574	133.250,00	44.416,67	177.666,67
1539180000 G/32L/48004/41 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	197.250,00	65.750,00	263.000,00

2. Las cuantías establecidas en el apartado anterior podrán ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso, se podrá aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

3. La distribución de los créditos tienen carácter estimativo. Aquellos créditos destinados a una línea que no queden agotados en la resolución de la misma, podrán incrementar las cuantías máximas del resto de línea ampliables en función de las disponibilidades presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, si tras la resolución de concesión, existen sobrantes de los créditos estimados en alguno de sus ámbitos territoriales y/o funcionales, por el orden de prelación establecidos y previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, se podrá aprobar una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya, respetando su orden de evaluación, de ámbitos territoriales y/o funcionales de la misma convocatoria que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de conformidad con lo que se establece en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

4. El porcentaje de participación en la financiación por parte de la Administración General del Estado es del 100%.

Tercero. Objeto de las subvenciones.

1. El objeto de las subvenciones dirigidas al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo es compensar económicamente el desarrollo de acciones que ayuden a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo para que dichos Centros Especiales de Empleo cuenten con los equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los Servicios de Ajuste Personal y Social.

2. El objeto de las ayudas dirigidas a proyectos de empleo con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo es facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes, incentivando el desarrollo de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar los incentivos convocados en el apartado a) del Resuelvo primero de la presente Resolución, los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Podrán solicitar la ayuda convocada en el apartado b) del Resuelvo primero de la presente Resolución las siguientes entidades:

a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a los trabajadores con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo.

b) Los Centros Especiales de Empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro correspondiente, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a trabajadores con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo.

c) Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluidos las personas trabajadoras autónomas, que contraten a las personas trabajadoras con discapacidad destinatarias de dichas acciones.

3. En todo caso, la entidad deberá reunir todos los requisitos indicados en el apartado 4.a).2.º del cuadro resumen de las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Quinto. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano instructor será la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, a través del Servicio con competencia en

materia de fomento de empleo, la cual tendrá, además de las funciones de Instrucción, las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

2. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los formularios de solicitud (Anexos I, II, III y IV) se podrán obtener en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html> o en la sede de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondiente por razón del territorio, pudiendo presentarse en cualquiera de los registros siguientes:

1.º Preferentemente, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, o bien, directamente a través de la dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

2.º En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Documentación a presentar junto con el Formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la Solicitud-Anexo I.

1. El Formulario-Anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la documentación que se detalla en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras de cada línea de ayuda recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o Agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponde, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

2. En ningún caso las entidades solicitantes podrán referirse genéricamente a lo establecido en la normativa para reflejar la cuantía solicitada, sino que deberán rellenar el campo específico con la cuantía exacta y concreta solicitada.

Noveno. Audiencia, reformulación aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días para que, utilizando el Formulario-Anexo II, las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del cuadro resumen de la Orden, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

2. Las entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 7 de febrero de 2017, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, la documentación adjunta podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la orden. Para el supuesto de presentación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Décimo. Criterios de valoración.

Las solicitudes de subvención se valorarán por los órganos competentes conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 12.a) del correspondiente cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Undécimo. Plazo de resolución y publicación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Justificación de subvenciones.

La justificación y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 26 del correspondiente cuadro resumen de las bases reguladoras de cada línea de ayuda.

Decimotercero. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa.

Contra ella podrán los interesados interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarto. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2019.- El Director-Gerente, Manuel Caballero Velázquez.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Regulatorias, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002555/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

4	DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS																								
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p>																									
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																									
<p>Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	1	2	3	4	5
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						

002555/1/A02D





Servicio Andaluz de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SOLICITUDES DE AYUDA A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. (Código procedimiento: 10436-10452)

(Este formulario debe acompañarse de los correspondientes Anexos de datos específicos de la línea)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de 7 de febrero de 2017 (BOJA nº 27 de fecha 9 de febrero de 2017)

1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO:	Nº INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE CEE:
NIF:	PROVINCIA DE LOS CENTROS DE TRABAJO (de los trabajadores por los que se solicita ayuda):
REGISTRO DE CEE EN EL QUE ESTÁ INSCRITO:	
<input type="checkbox"/> ANDALUZ <input type="checkbox"/> OTRO	

2 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS					
1 - TIPO DE CONTRATO (40%):			2 - GRADO DISCAPACIDAD DESTINATARIOS (30%):		
Porcentaje de trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del CEE (máximo 100 puntos para el 100% y proporcional para el resto de casos)			Porcentaje de trabajadores con el tipo y grado de discapacidad definidos como destinatarios finales sobre el total de trabajadores con discapacidad del CEE (máximo 100 puntos para el 100% y proporcional para el resto de casos)		
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD INDEFINIDOS	PORCENTAJE (%)	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN PLANTILLA	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DESTINATARIOS	PORCENTAJE (%)
3 - COLECTIVOS PREFERENTES (20%):			4 - INSERCIÓN EN AÑOS ANTERIORES (10%):		
Porcentaje de mujeres con el tipo y grado de discapacidad definidos como destinatarios sobre el total de trabajadores con dicho tipo y grado de discapacidad (máximo 100 puntos para el 100% y proporcional para el resto de casos)			Número de trabajadores con discapacidad del CEE contratados al menos 6 meses por empresas del mercado ordinario en los últimos dos años (máximo 100 puntos para el CEE con mayor número de trabajadores insertados y proporcional para el resto)		
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DESTINATARIOS	MUJERES CON DISCAPACIDAD DESTINATARIAS	PORCENTAJE (%)	Nº DE TRABAJADORES INSERTADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS		
INCUMPLIMIENTOS (-20 puntos):			CRITERIOS DE DESEMPATE:		
Se penalizará no haber ejecutado el proyecto en la última convocatoria en que resultó beneficiaria (de las 3 últimas convocadas) con -20 puntos.			1º Orden de prelación de los criterios. 2º Mayor número de mujeres contratadas. 3º Orden de entrada en el registro del órgano competente.		

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA
<input type="checkbox"/> El Centro Especial de Empleo no ha sido condenado por sentencia judicial firme o sancionado por resolución administrativa firme en el último año por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
<input type="checkbox"/> El Centro Especial de Empleo no ha sido condenado por sentencia judicial firme o sancionado por resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o de género.
<input type="checkbox"/> El Centro Especial de Empleo no ha sido excluido por sanción firme de los beneficios derivados de los Programas de Empleo.

4 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR (original o copia si es presencial) (Consiguar en el apartado 5 de la solicitud)
<ul style="list-style-type: none"> • Certificado que acredite que el Centro Especial de Empleo está calificado e inscrito en un Registro de Centros Especiales de Empleo del Territorio Nacional en el que constan el NIF, el poder de representación del representante y la actividad para la que está calificado (sólo si no está registrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía). • Memoria firmada por el representante legal del Centro en la que se describan los objetivos a desarrollar. • Relación nominal de las personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en el CEE, así como documentación acreditativa del grado y tipo de discapacidad de los mismos, con indicación de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje de personas con discapacidad que ocupan un puesto de trabajo en el CEE con carácter indefinido con respecto del total de personas con discapacidad. 2. Porcentaje de personas con discapacidad destinatarias del proyecto (por reunir requisitos) con respecto al total de personas con discapacidad. 3. Porcentaje de mujeres con discapacidad destinatarias del proyecto (por reunir requisitos) con respecto al total de personas con discapacidad. • Acreditación del número de personas con discapacidad destinatarias de proyectos realizados en años anteriores que se han insertado en alguna empresa del mercado ordinario con un contrato de al menos 6 meses de duración. • Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para efectuar la transferencia, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.



002555/1/A03D





Servicio Andaluz de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SOLICITUDES DE EMPLEO CON APOYO COMO MEDIDA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA ORDINARIO DE TRABAJO. (Código procedimiento: 10452)

(Este formulario debe ir precedido del común de Subvenciones Competitivas del SAE)

CONVOCATORIA:

Orden de 7 de febrero de 2017 (BOJA nº 27 de fecha 9 de febrero de 2017)

1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL INCENTIVO SOLICITADO	
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN:	FORMA JURÍDICA:
NIF:	CNAE:
Nº INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE CEE (caso de tratarse de un CEE):	
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD QUE CONTRATA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (puede ser la misma que la solicitante)	
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN:	FORMA JURÍDICA:
NIF:	PROVINCIA DE LOS CENTROS DE TRABAJO: (de los puestos de trabajo a los que se presta apoyo)

2 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS					
1 - Nº PERSONAS A ATENDER (40%):			2 - INSERCIÓN EN AÑOS ANTERIORES (25%):		
GRUPO A: Parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.			Número de trabajadores con discapacidad de la Entidad Solicitante contratados al menos 6 meses por empresas del mercado ordinario en los últimos dos años (máximo 100 puntos para la entidad con mayor número de trabajadores insertados y proporcional para el resto)		
GRUPO B: Parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido entre el 33% y el 65%.					
GRUPO C: Discapacidad física o sensorial con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.					
GRUPO D: Personas sordas con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%. (5 puntos por persona, máximo 100 puntos)					
GRUPO A	GRUPO B:	GRUPO C:	GRUPO D:	TOTAL:	Nº DE TRABAJADORES INSERTADOS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS:
3 - COLECTIVOS PREFERENTES (25%):			4 - COFINANCIACIÓN (10%):		
Porcentaje de mujeres con el tipo y grado de discapacidad definidos como destinatarios sobre el total de trabajadores con dicho tipo y grado de discapacidad (máximo 100 puntos para el 100% y proporcional para el resto de casos)			<ul style="list-style-type: none"> Más del 45%: 100 puntos. Más del 35% y hasta el 45%: 75 puntos. Más del 25% y hasta el 35%: 50 puntos. 		
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DESTINATARIOS	MUJERES CON DISCAPACIDAD DESTINATARIAS	PORCENTAJE (%)	IMPORTE(€)	%	
INCUMPLIMIENTOS (-20 puntos):			CRITERIOS DE DESEMPATE:		
Se penalizará no haber ejecutado el proyecto en la última convocatoria en que resultó beneficiaria (de las 3 últimas convocadas) con -20 puntos.			1º Orden de prelación de los criterios. 2º Mayor número de mujeres contratadas. 3º Orden de entrada en el registro del órgano competente.		



002555/1/A04D



3 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA	
<input type="checkbox"/>	La persona o entidad solicitante no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en el último año por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
<input type="checkbox"/>	La persona o entidad solicitante no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o de género.
<input type="checkbox"/>	La persona o entidad solicitante no ha sido excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los Programas de Empleo.
<input type="checkbox"/>	La persona o entidad solicitante se compromete a desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito.
<input type="checkbox"/>	La persona o entidad solicitante se compromete a desarrollar las actividades de empleo con apoyo en el marco de un proyecto de empleo con apoyo en el que se contemplan las acciones establecidas por la normativa.
<input type="checkbox"/>	La persona o entidad solicitante se compromete a cumplir los porcentajes de tiempo de atención a cada persona destinataria en relación a su jornada laboral establecidos por la normativa en función del tipo y grado de discapacidad.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO IV

4 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR (original o copia si es presencial) (Consignar en el apartado 5 de la solicitud)

- NIF de la entidad solicitante.
- NIF o NIE de la persona representante, caso de no autorizar su consulta telemática.
- Acreditación del poder de representación de la persona representante.
- En su caso, certificado que acredite que el Centro Especial de Empleo está calificado e inscrito en un Registro de Centros Especiales de Empleo del Territorio Nacional en el que constan el NIF, el poder de representación del representante y la actividad para la que está calificado (sólo si no está registrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- Memoria del proyecto en el cual se incluyan las acciones a realizar, con los siguientes puntos:
 1. Identificación de la empresa que contrata a los trabajadores con discapacidad que reciben el apoyo.
 2. Identificación de la entidad promotora que lleva a cabo las acciones de apoyo a través de preparadores laborales.
 3. N° y características (tipo y grado de discapacidad y tipo y duración del contrato) de los trabajadores con discapacidad que van a recibir apoyo y descripción de sus puestos de trabajo.
 4. Relación de preparadores laborales que prestan el apoyo y sus contratos de trabajo (tipo y duración de los que se van a realizar).
 5. Descripción de las acciones de apoyo que cada preparador va a prestar a cada trabajador con discapacidad destinatario.
- Acreditación del porcentaje de mujeres con discapacidad que van a ser destinatarias del proyecto por reunir los requisitos exigibles, con respecto al total de personas con discapacidad que van a ser atendidas por la entidad.
- Acreditación del número de personas con discapacidad destinatarias de proyectos realizados en años anteriores que se han insertado en alguna empresa del mercado ordinario con un contrato de al menos 6 meses de duración.
- Convenio de colaboración en caso de que la empresa promotora sea distinta de la que contrata a los trabajadores con discapacidad.
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para efectuar la transferencia, firmada y sellada por la persona que actué en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.

002555/1/A04D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Dentro de los sectores con mayores dificultades de inserción laboral y social se encuentran las personas con discapacidad, que conforman un grupo vulnerable, heterogéneo y numeroso, que dado el actual contexto social y económico, en muchas ocasiones pueden ver condicionado u obstaculizado su desarrollo personal, el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población, así como la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad en su conjunto.

En este contexto, es reconocido el papel relevante que desempeñan los Centros Especiales de Empleo, como prestadores de servicios de interés económico general.

La Orden de fecha 7 de febrero de 2017 aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad, en régimen de concurrencia no competitiva. Las subvenciones reguladas tienen por objeto contribuir a la incorporación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, no solo en empresas de empleo protegido, Centros Especiales de Empleo, sino también, en empresas ordinarias, favoreciendo a su vez el tránsito de aquellas a éstas.

La citada Orden, en su disposición adicional primera, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar convocatorias de las subvenciones previstas, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Desde la publicación de la citada Orden, el Servicio Andaluz de Empleo ha convocado anualmente, en los años 2017 y 2018 las 5 líneas de incentivos reguladas en la misma, lo que ha supuesto la creación y mantenimiento del empleo de más de 15.000 personas con discapacidad. Al objeto de dar continuidad al fomento de las citadas ayudas, y en aras a seguir garantizando la inserción laboral de las personas con discapacidad en Andalucía, resulta necesario aprobar una nueva convocatoria para el año 2019 de subvenciones públicas dirigidas a las personas con discapacidad en régimen de concurrencia no competitiva reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en la disposición adicional primera de la Orden de 7 de febrero de 2017,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan la concesión de las siguientes líneas de ayudas reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad:

a) Incentivos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

b) Incentivos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

c) Incentivos dirigidos a la adaptación de puestos de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo.

d) Incentivos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

e) Incentivos dirigidos a financiar la adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal con la finalidad de evitar accidentes laborales o a sufragar la eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad contratadas en empresas ordinarias.

2. El plazo dentro del cual deben haberse ejecutado la actividad o realizado los gastos subvencionables por parte de las entidades solicitantes será desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

3. La presente convocatoria estará abierta durante el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto que antes de finalizar el mencionado plazo se agotase el crédito establecido en el resuelto segundo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una resolución para su general conocimiento. Dicha publicación pondrá fin al plazo de presentación de solicitudes.

4. El número de personas destinatarias de las ayudas se sitúa entorno a 13.216 personas con discapacidad.

Segundo. Financiación y cuantía.

1. Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes partidas presupuestarias, y con una cuantía máxima cincuenta y un millones novecientos setenta y cinco mil euros (51.975.000 euros), con carácter estimativo:

a) Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 2019	IMPORTE (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/46004/00 S0574	150.000	6.625.000
1539180000 G/32L/47004/00 S0574	5.500.000	
1539180000 G/32L/48004/00 S0574	975.000	

Estimación por provincias:

Almería

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/04 S0574	455.500
1539180000 G/32L/48004/04 S0574	234.500
Totales	690.000

Cádiz

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/11 S0574	253.000
1539180000 G/32L/48004/11 S0574	45.000
Totales	298.000

Córdoba

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/14 S0574	600.000
1539180000 G/32L/48004/14 S0574	41.000
Totales	641.000

Granada

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/18 S0574	600.000
1539180000 G/32L/48004/18 S0574	60.000
Totales	660.000

Huelva

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/21 S0574	400.000
1539180000 G/32L/48004/21 S0574	36.000
Totales	436.000

Jaén

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/46004/23 S0574	24.042
1539180000 G/32L/47004/23 S0574	325.958
1539180000 G/32L/48004/23 S0574	40.000
Totales	390.000

Málaga

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/29 S0574	1.065.542
1539180000 G/32L/48004/29 S0574	374.458
Totales	1.440.000

Sevilla

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/46004/41 S0574	125.958
1539180000 G/32L/47004/41 S0574	1.800.000
1539180000 G/32L/48004/41 S0574	144.042
Totales	2.070.000

b) Incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 2019	IMPORTE (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/46004/00 S0574	1.400.000	43.000.000
1539180000 G/32L/47004/00 S0574	36.500.000	
1539180000 G/32L/48004/00 S0574	5.100.000	

Estimación por provincias:

Almería

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/04 S0574	817.428
1539180000 G/32L/48004/04 S0574	1.990.572
Totales	2.808.000

Cádiz

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/46004/11 S0574	60.105
1539180000 G/32L/47004/11 S0574	3.089.397
1539180000 G/32L/48004/11 S0574	423.070
Totales	3.572.572

Córdoba

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/14 S0574	3.882.783
1539180000 G/32L/48004/14 S0574	869.593
Totales	4.752.376

Granada

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/18 S0574	2.308.032
1539180000 G/32L/48004/18 S0574	518.668
Totales	2.826.700

Huelva

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/46004/21 S0574	72.126
1539180000 G/32L/47004/21 S0574	1.382.415
1539180000 G/32L/48004/21 S0574	284.525
Totales	1.739.066

Jaén

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/46004/23 S0574	516.903
1539180000 G/32L/47004/23 S0574	6.155.614
1539180000 G/32L/48004/23 S0574	238.066,53
Totales	6.910.583,53

Málaga

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/29 S0574	6.579.633
1539180000 G/32L/48004/29 S0574	475.186,17
Totales	7.054.819,17

Sevilla

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/46004/41 S0574	750.866
1539180000 G/32L/47004/41 S0574	12.284.698
1539180000 G/32L/48004/41 S0574	300.319,30
Totales	13.335.883,30

c) Incentivos dirigidos a la adaptación de puestos de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 2019	IMPORTE (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/76111/00 S0574 2006001655	100.000	600.000
1539180000 G/32L/77111/00 S0574 2006001656	400.000	
1539180000 G/32L/78111/00 S0574 2006001680	100.000	

Estimación por provincias:

Almería

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/04 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/04 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/04 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Cádiz

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/11 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/11 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/11 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Córdoba

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/14 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/14 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/14 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Granada

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/18 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/18 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/18 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Huelva

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/21 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/21 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/21 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Jaén

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/23 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/23 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/23 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Málaga

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/29 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/29 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/29 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Sevilla

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/41 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/41 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/41 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

d) Incentivos públicos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	IMPORTE (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/00 S0574	1.250.000	1.500.000
1539180000 G/32L/48004/00 S0574	250.000	

Estimación por provincias:

Almería

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/04 S0574	98.000
1539180000 G/32L/48004/04 S0574	22.000
Totales	120.000

Cádiz

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/11 S0574	116.250
1539180000 G/32L/48004/11 S0574	23.750
Totales	140.000

Córdoba

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/14 S0574	196.250
1539180000 G/32L/48004/14 S0574	23.750
Totales	220.000

Granada

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/18 S0574	96.250
1539180000 G/32L/48004/18 S0574	23.750
Totales	120.000

Huelva

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/21 S0574	112.000
1539180000 G/32L/48004/21 S0574	38.000
Totales	150.000

Jaén

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/23 S0574	126.250
1539180000 G/32L/48004/23 S0574	23.750
Totales	150.000

Málaga

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/29 S0574	368.750
1539180000 G/32L/48004/29 S0574	71.250
Totales	440.000

Sevilla

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/41 S0574	136.250
1539180000 G/32L/48004/41 S0574	23.750
Totales	160.000

e) Incentivos dirigidos a financiar la adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal con la finalidad de evitar accidentes laborales o a sufragar la eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad contratadas en empresas ordinarias.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	IMPORTE (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/77111/00 S0574 2006001656	150.000	250.000
1539180000 G/32L/78111/00 S0574 2006001680	100.000	

Estimación por provincias:

Almería

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/04 S0574 2006001656	19.000
1539180000 G/32L/78111/04 S0574 2006001680	12.000
Totales	31.000

Cádiz

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/11 S0574 2006001656	19.000
1539180000 G/32L/78111/11 S0574 2006001680	12.000
Totales	31.000

Córdoba

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/14 S0574 2006001656	19.000
1539180000 G/32L/78111/14 S0574 2006001680	13.000
Totales	32.000

Granada

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/18 S0574 2006001656	18.000
1539180000 G/32L/78111/18 S0574 2006001680	12.000
Totales	30.000

Huelva

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/21 S0574 2006001656	19.000
1539180000 G/32L/78111/21 S0574 2006001680	13.000
Totales	32.000

Jaén

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/23 S0574 2006001656	18.000
1539180000 G/32L/78111/23 S0574 2006001680	12.000
Totales	30.000

Málaga

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/29 S0574 2006001656	19.000
1539180000 G/32L/78111/29 S0574 2006001680	13.000
Totales	32.000

Sevilla

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/41 S0574 2006001656	19.000
1539180000 G/32L/78111/41 S0574 2006001680	13.000
Totales	32.000

2. Las cuantías establecidas en el apartado anterior podrán ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso, se podrá aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

3. La distribución de los créditos tienen carácter estimativo. Aquellos créditos destinados a una línea que no queden agotados en la resolución de la misma, podrán incrementar las cuantías máximas del resto de línea ampliables en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. El porcentaje de participación en la financiación por parte de la Administración General del Estado es del 100%.

Tercero. Objeto de las ayudas.

1. Será objeto de las ayudas convocadas compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido y el mantenimiento de puestos de trabajos ocupados por personas con discapacidad en los mismos, así como, la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas con la finalidad de conseguir su inserción en el mercado laboral, y fomentar su accesibilidad.

2. Asimismo, será objeto de las ayudas convocadas financiar la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajos, o dotación de equipos de protección personal, ocupados por personas con discapacidad que con carácter indefinido sean contratadas por empresas ordinarias.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar los incentivos convocados en los apartados a), b) y c) del resuelto primero de la presente resolución los Centros Especiales de Empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Podrán solicitar los incentivos convocados en los apartados d) y e) del resuelto primero de la presente resolución las personas trabajadoras autónomas, las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro, las entidades de economía social, incluidas las entidades sin ánimo de lucro y las entidades sin personalidad jurídica, ubicadas en Andalucía.

3. En todo caso, las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º del correspondiente cuadro resumen de las bases reguladoras de cada una de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

Quinto. Régimen Jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 7 de febrero de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, previstas en el Capítulo VII del Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación de personas con discapacidad.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano instructor será la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, a través del Servicio competente en materia de fomento de empleo, la cual tendrá las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.

2. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los formularios de solicitud (Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII) se podrán obtener en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sede de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo o en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo correspondiente por razón del territorio, pudiendo presentarse en cualquiera de los registros siguientes:

1.º Preferentemente, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, o bien directamente a través de la dirección electrónica <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>.

2.º En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la solicitud-Anexo I.

1. El formulario-Anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la documentación que se detalla en el apartado 14 del cuadro resumen de las bases reguladoras de cada línea de incentivos.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se

trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus Agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o Agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponde, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. En ningún caso, las entidades solicitantes podrán referirse genéricamente a lo establecido en la normativa para reflejar la cuantía solicitada, sino que deberán rellenar el campo específico de la solicitud con la cuantía exacta y concreta solicitada.

Noveno. Audiencia, reformulación aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá a la entidad solicitante un plazo de diez días, para que, utilizando el formulario-Anexo II, pueda:

a) Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este punto, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que la persona solicitante comunique su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en el importe solicitado sin que se comunique desistimiento.

2. Salvo que los hubiera presentado con la solicitud, la persona o entidad beneficiaria provisional deberá acompañar al formulario-Anexo II la documentación señalada en el apartado 14 del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, la cual será acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud respecto de los requisitos, en la declaración responsable.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del correspondiente cuadro resumen de la orden. Para el supuesto de presentación en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, deberá tratarse de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona o entidad interesada también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante

la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. En el escrito notificado a la persona interesada se advertirá que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará el desistimiento de la solicitud.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Décimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de tres meses desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Undécimo. Justificación de subvenciones.

La justificación y liquidación de subvenciones concedidas se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 25 de los cuadros resumen de las bases reguladoras de cada uno de los incentivos que se convocan.

Duodécimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa.

Contra ella podrán los interesados interponer potestativamente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2019.- El Director-Gerente, Manuel Caballero Velázquez.

(Página 1 de 4)

ANEXO I



Servicio Andaluz de Empleo

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES NO COMPETITIVAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Código procedimiento: 10442-10453-10454-10456-10457)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de 7 de febrero de 2017 (BOJA nº 27 de fecha 9 de febrero de 2017).

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PAÍS:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



002556/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE			
(Cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física no jurídica. Marque una de las opciones.)			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportare en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportare en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta telemática de verificación de estar al corriente con la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporté en el trámite de audiencia copia del Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el/los Anexo/s de datos específicos de la línea correspondiente.			

002556/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

7 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de: _____ euros.

En _____ a _____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es C/ Leonardo Da Vinci, 19 B, Sevilla 41092.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sae.ceec@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a para personas con discapacidad.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002556/1D

(Página 1 de 3)

ANEXO II



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES NO COMPETITIVAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Código procedimiento: 10442-10453-10454-10456-10457)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de 7 de febrero de 2017 (BOJA nº 27 de fecha 9 de febrero de 2017).

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO :							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
Nº EXPEDIENTE:	
DESCRIPCIÓN:	



002556/1/A02D



3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

- OPTO.** De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

- OTROS:**

.....

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS

Presento la siguiente documentación:

Documento

1

2

3

4

5

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5

(*). Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002556/1/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES	
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:	
Documento	Administración Pública y Órgano
Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE	
(Cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física no jurídica. Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportare en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones.	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportare en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS	
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	
5	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	
DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN	
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: <input type="text"/>	
CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:	
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es C/ Leonardo Da Vinci, 19 B, Sevilla 41092.	
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sae.ceec@juntadeandalucia.es	
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a para personas con discapacidad.	
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.	
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos	
NOTA	
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):	
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.	
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, en su caso, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.	
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.	

002556/1/A02D

(Página 1 de 3)

ANEXO III



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SOLICITUDES DE CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO EN CEE.
(Código procedimiento: 10442)

(Este formulario debe acompañarse de los correspondientes Anexos de datos específicos de la línea)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA:

Orden de 7 de febrero de 2017 (BOJA nº 27 de fecha 9 de febrero de 2017)

1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO:	Nº INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE CEE:
NIF:	PROVINCIA DE LOS CENTROS DE TRABAJO (de los trabajadores por los que se solicita ayuda):
REGISTRO DE CEE EN EL QUE ESTÁ INSCRITO:	
<input type="checkbox"/> ANDALUZ <input type="checkbox"/> OTRO	

2 RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS									
Nº NUEVAS CONTRATACIONES INDEFINIDAS			Nº TRANSFORMACIONES EN INDEFINIDOS			TOTAL CONTRATOS INDEFINIDOS POR LOS QUE SE SOLICITA AYUDA			AYUDA SOLICITADA (€)
JORNADA COMPLETA	JORNADA PARCIAL	TOTAL	JORNADA COMPLETA	JORNADA PARCIAL	TOTAL	JORNADA COMPLETA	JORNADA PARCIAL	TOTAL	

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA	
<input type="checkbox"/>	El Centro Especial de Empleo no ha sido condenado por sentencia judicial firme o sancionado por resolución administrativa firme en el último año por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
<input type="checkbox"/>	El Centro Especial de Empleo no ha sido condenado por sentencia judicial firme o sancionado por resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o de género.
<input type="checkbox"/>	El Centro Especial de Empleo no ha sido excluido por sanción firme de los beneficios derivados de los Programas de Empleo.

4 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR (original o copia si es presencial) (Consignar en el apartado 5 de la solicitud)	
<ul style="list-style-type: none"> - Certificado que acredite que el Centro Especial de Empleo está calificado e inscrito en un Registro de Centros Especiales de Empleo del Territorio Nacional en el que constan el DNI/NIE/NIF, el poder de representación del representante y la actividad para la que está calificado (sólo si no está registrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía). - Certificado acreditativo de la situación de Discapacidad de cada persona contratada por la que se solicita el incentivo o autorización firmada para su consulta telemática. - Contratos de trabajo o transformaciones de las personas con discapacidad por las que se solicita ayuda, salvo en el supuesto de que las contrataciones se hubiesen formalizado a través de los aplicativos Contrat@ o Gescontrat@, en cuyo caso, y a los efectos de tramitación del expediente, el órgano instructor expedirá el certificado relativo a la formalización de las mismas. - Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente aportar la acreditación correspondiente. - Autorización firmada por la persona contratada para la consulta telemática de su Informe de Vida Laboral. - Informe de trabajadores en Alta correspondiente a los meses en que se formalizan cada una de las contrataciones indefinidas por las que se solicita el incentivo y al mes anterior a ello en cada caso. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia u original del documento firmado por el responsable correspondiente. - Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para efectuar la transferencia, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria. 	



002556/1/A03D



002556/1/A03D

ANEXO III

(Página 2 de 3)

CODIGO IDENTIFICATIVO

5 N° ORDEN (1)	DIRECCIÓN		DATOS DE CONTACTO							MUNICIPIO	C. POSTAL				
	TIPO VIA	NOMBRE VIA	KM VIA	N°	LETRA	ESCA- LERA	PISO	PUERTA	TELÉFONO			FAX	EMAIL		

1) Numerar consecutivamente los Centros de Trabajo para referenciarlos en la Relación de Personas Trabajadoras con Discapacidad por las que se solicita ayuda del apartado 6.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 RELACION DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD QUE SOLICITA AYUDA																			
DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO (H/M)	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD		DATOS DE CONTRATOS				CENTRO	IMPORTE						
						% (1)	FECHA RECONOC	TC (2)	MODO (3)	FECHA ALTA	JORNADA (Horas/sem) (4)			Nº ORDEN (5)	AYUDA SOLICITADA (€)				
							Definitiva					Revisión							
TOTAL AYUDA SOLICITADA (€)																			

- (1) Indicar el Grado de Discapacidad en %.
- (2) Indicar la Modalidad de Contratación según el siguiente código: Fijo (F) o Fijo Discontinuo (FD).
- (3) Indicar la Modalidad de Contratación según el siguiente código: Nueva Contratación Indefinida (NC) o Transformación de Contrato de Duración Determinada en Indefinido (TI).
- (4) Indicar respecto a la persona trabajadora la jornada que se incentiva y respecto a la entidad la jornada completa.
- (5) Consignar el Nº. de Orden del Centro de Trabajo indicado en la Relación de Centros de Trabajo de la Provincia en el apartado 5.

7 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En	a de de
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es C/ Leonardo Da Vinci, 19 B, Sevilla 41092.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sae.ceec@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a para personas con discapacidad.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondatos>

002556/1/A03D



(Página 1 de 3)

ANEXO IV

Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIOMINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. (Código procedimiento: 10453)

(Este formulario debe acompañarse de los correspondientes Anexos de datos específicos de la línea)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA:

Orden de 7 de febrero de 2017 (BOJA nº 27 de fecha 9 de febrero de 2017)

1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO:			Nº INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE CEE:
NIF:	PROVINCIA DE LOS CENTROS DE TRABAJO (de los trabajadores por los que se solicita ayuda):	REGISTRO DE CEE EN EL QUE ESTÁ INSCRITO:	
		<input type="checkbox"/> ANDALUZ <input type="checkbox"/> OTRO	

2 RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS			
Nº PUESTOS DE TRABAJO QUE SE MANTIENEN:	FECHA INICIO PERIODO DE MANTENIMIENTO:	FECHA FIN PERIODO DE MANTENIMIENTO:	AYUDA SOLICITADA:

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA	
<input type="checkbox"/>	El Centro Especial de Empleo no ha sido condenado por sentencia judicial firme o sancionado por resolución administrativa firme en el último año por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
<input type="checkbox"/>	El Centro Especial de Empleo no ha sido condenado por sentencia judicial firme o sancionado por resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o de género.
<input type="checkbox"/>	El Centro Especial de Empleo no ha sido excluido por sanción firme de los beneficios derivados de los Programas de Empleo.

4 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR (original o copia si es presencial) (Consignar en el apartado 5 de la solicitud)	
- Certificado que acredite que el Centro Especial de Empleo está calificado e inscrito en un Registro de Centros Especiales de Empleo del Territorio Nacional en el que constan el DNI/NIE/NIF, el poder de representación del representante y la actividad para la que está calificado (sólo si no está registrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía).	
- Certificado de Discapacidad de cada persona trabajadora con discapacidad para cuyo mantenimiento se solicita el incentivo o autorización firmada para su consulta telemática.	
- Contratos de trabajo s de las personas con discapacidad por las que se solicita ayuda, salvo en el supuesto de que las contrataciones se hubiesen formalizado a través de los aplicativos Contrat@ o Gescontrat@.	
- Nóminas y justificantes bancarios del abono de los salarios derivados de los puestos de trabajo cuyo mantenimiento se incentiva.	
- Alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras con discapacidad cuyo mantenimiento se incentiva. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente aportar la acreditación correspondiente.	
- Informe de trabajadores en Alta correspondiente a los meses en que se formalizan cada una de las contrataciones indefinidas por las que se solicita el incentivo y al mes anterior a ello en cada caso. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con copia u original del documento firmado por el responsable correspondiente.	
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para efectuar la transferencia, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.	



002566/1/A04D



(Página 1 de 3)

ANEXO V



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SOLICITUDES DE ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CEE. (Código procedimiento: 10454)

(Este formulario debe acompañarse de los correspondientes Anexos de datos específicos de la línea)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA:

Orden de 7 de febrero de 2017 (BOJA nº 27 de fecha 9 de febrero de 2017)

1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO:		Nº INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE CEE:
NIF:	PROVINCIA DE LOS CENTROS DE TRABAJO (de los trabajadores por los que se solicita ayuda):	REGISTRO DE CEE EN EL QUE ESTÁ INSCRITO: <input type="checkbox"/> ANDALUZ <input type="checkbox"/> OTRO

2 RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS		
2.1 ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO		
COSTE DE LA INVERSIÓN:	Nº DE PUESTOS DE TRABAJO ADAPTADOS:	AYUDAS SOLICITADAS (€):
2.2 ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:		
COSTE DE LA INVERSIÓN:	AYUDAS SOLICITADAS (€):	

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA	
<input type="checkbox"/>	Con las adaptaciones de los puestos de trabajo por las que se solicita ayuda, en caso de ser para la utilización de un equipo de trabajo, se cumple el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
<input type="checkbox"/>	El Centro Especial de Empleo no ha sido condenado por sentencia judicial firme o sancionado por resolución administrativa firme en el último año por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
<input type="checkbox"/>	El Centro Especial de Empleo no ha sido condenado por sentencia judicial firme o sancionado por resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o de género.
<input type="checkbox"/>	El Centro Especial de Empleo no ha sido excluido por sanción firme de los beneficios derivados de los Programas de Empleo.
<input type="checkbox"/>	La persona o entidad solicitante no ha obtenido incentivos para la adaptación del puesto de trabajo para el mismo trabajador con discapacidad, salvo modificación de dicha discapacidad que haga necesaria una modificación del puesto laboral o cambio de puesto laboral.

4 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR (original o copia si es presencial) (Consignar en el apartado 5 de la solicitud)	
- Certificado que acredite que el Centro Especial de Empleo está calificado e inscrito en un Registro de Centros Especiales de Empleo del Territorio Nacional en el que constan el DNI/NIE/NIF, el poder de representación del representante y la actividad para la que está calificado (sólo si no está registrado en la Comunidad Autónoma de Andalucía).	
- En el supuesto de adaptación de puestos de trabajo, detalle de los elementos necesarios para la misma.	
- En el supuesto de eliminación de barreras arquitectónicas:	
- Estudio-Memoria justificativo de la necesidad de eliminación de la barrera arquitectónica, firmado por técnico competente.	
- Tres presupuestos de ejecución de obra suscritos por empresas de acreditada solvencia según requisitos de la normativa reguladora.	
- Contratos de trabajo de las personas con discapacidad para las que es necesaria la adaptación del puesto de trabajo, salvo en el supuesto de que las contrataciones se hubiesen formalizado a través de los aplicativos Contrat@ o Gescontrat@, en cuyo caso, y a los efectos de tramitación del expediente, el órgano instructor expedirá el certificado relativo a la formalización de las mismas.	
- Facturas y demás documentos de valor probatorio acreditativos de los gastos realizados (se admiten facturas electrónicas) y justificantes de los pagos.	
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para efectuar la transferencia, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.	



002556/1/A05D



(Página 1 de 3)

ANEXO VI



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SOLICITUDES DE CREACIÓN DE EMPLEO INDEFINIDO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS. (Código procedimiento: 10457)

(Este formulario debe acompañarse de los correspondientes Anexos de datos específicos de la línea)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA:

Orden de 7 de febrero de 2017 (BOJA nº 27 de fecha 9 de febrero de 2017)

1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO:	Nº INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE CEE:
NIF:	PROVINCIA DE LOS CENTROS DE TRABAJO (de los trabajadores por los que se solicita ayuda):
	REGISTRO DE CEE EN EL QUE ESTÁ INSCRITO: <input type="checkbox"/> ANDALUZ <input type="checkbox"/> OTRO

2 RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS									
Nº NUEVAS CONTRATACIONES INDEFINIDAS			Nº NUEVAS CONTRATACIONES INDEFINIDAS			Nº NUEVAS CONTRATACIONES INDEFINIDAS			AYUDA SOLICITADA (€)
JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA	TOTAL	JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA	TOTAL	JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA	TOTAL	

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA
<input type="checkbox"/> La persona o entidad solicitante está ubicada en Andalucía. <input type="checkbox"/> La persona o entidad solicitante no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en el último año por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. <input type="checkbox"/> La persona o entidad solicitante no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o de género. <input type="checkbox"/> La persona o entidad solicitante no ha sido excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los Programas de Empleo. <input type="checkbox"/> La persona o entidad solicitante no ha obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis que superen los límites establecidos en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre.

4 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR (original o copia si es presencial) (Consignar en el apartado 5 de la solicitud)
<ul style="list-style-type: none"> - NIF de la entidad solicitante. - DNI/NIE/NIF de la persona representante, caso de no autorizar su consulta telemática. - Acreditación del poder de representación de la persona representante. - Certificado acreditativo de la situación de Discapacidad de cada persona contratada por la que se solicita el incentivo o autorización firmada para su consulta telemática. - Contratos de trabajo o transformaciones de las personas con discapacidad por las que se solicita ayuda, salvo en el supuesto de que las contrataciones se hubiesen formalizado a través de los aplicativos Contrat@ o Gescontrat@, en cuyo caso, y a los efectos de tramitación del expediente, el órgano instructor expedirá el certificado relativo a la formalización de las mismas. - Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente aportar la acreditación correspondiente. - Autorización firmada por la persona contratada para la consulta telemática de su Informe de Vida Laboral. - Informe de trabajadores en Alta correspondiente a los meses en que se formalizan cada una de las contrataciones indefinidas por las que se solicita el incentivo y al mes anterior a ello en cada caso. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente con fotocopia compulsada u original del documento firmado por el responsable correspondiente. - Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para efectuar la transferencia, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.



002556/1/A06D



(Página 1 de 3)

ANEXO VII



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



MINISTERIO DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SOLICITUDES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS.
(Código procedimiento: 10456)

(Este formulario debe acompañarse de los correspondientes Anexos de datos específicos de la línea)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CONVOCATORIA:

Orden de 7 de febrero de 2017 (BOJA nº 27 de fecha 9 de febrero de 2017)

1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO:		Nº INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE CEE:
NIF:	PROVINCIA DE LOS CENTROS DE TRABAJO (de los trabajadores por los que se solicita ayuda):	REGISTRO DE CEE EN EL QUE ESTÁ INSCRITO: <input type="checkbox"/> ANDALUZ <input type="checkbox"/> OTRO

2 RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS		
2.1 ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO		
COSTE DE LA INVERSIÓN:	Nº DE PUESTOS DE TRABAJO ADAPTADOS:	AYUDAS SOLICITADAS (€):
2.2 ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:		
COSTE DE LA INVERSIÓN:	AYUDAS SOLICITADAS (€):	

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA	
<input type="checkbox"/>	La persona o entidad solicitante está ubicada en Andalucía.
<input type="checkbox"/>	La persona o entidad solicitante no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en el último año por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
<input type="checkbox"/>	La persona o entidad solicitante no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o de género.
<input type="checkbox"/>	La persona o entidad solicitante no ha sido excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los Programas de Empleo.
<input type="checkbox"/>	La persona o entidad solicitante no ha obtenido incentivos para la adaptación del puesto de trabajo para el mismo trabajador con discapacidad, salvo modificación de dicha discapacidad que haga necesaria una modificación del puesto laboral o cambio de puesto laboral.

4 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR (original o copia si es presencial) (Consignar en el apartado 5 de la solicitud)	
<ul style="list-style-type: none"> - NIF de la entidad solicitante. - DNI/NIF/NIE de la persona representante, caso de no autorizar su consulta telemática. - Acreditación del poder de representación de la persona representante. - En el supuesto de adaptación de puestos de trabajo, detalle de los elementos necesarios para la misma. - En el supuesto de eliminación de barreras arquitectónicas: <ul style="list-style-type: none"> - Estudio-Memoria justificativo de la necesidad de eliminación de la barrera arquitectónica, firmado por técnico competente. - Tres presupuestos de ejecución de obra suscritos por empresas de acreditada solvencia según requisitos de la normativa reguladora. - Contratos de trabajo de las personas con discapacidad para las que es necesaria la adaptación del puesto de trabajo, salvo en el supuesto de que las contrataciones se hubiesen formalizado a través de los aplicativos Contrat@ o Gescontrat@, en cuyo caso, y a los efectos de tramitación del expediente, el órgano instructor expedirá el certificado relativo a la formalización de las mismas. - Facturas y demás documentos de valor probatorio acreditativos de los gastos realizados. Se admiten facturas electrónicas. - Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para efectuar la transferencia, firmada y sellada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria. 	



002556/1/A07D



020756/1/A07D

ANEXO VII
(Página 2 de 3)

5 RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN LA PROVINCIA (de las personas trabajadoras con discapacidad por las que se solicita ayuda)

Nº ORDEN (1)	DIRECCIÓN													DATOS DE CONTACTO			C.POSTAL				
	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	KM VÍA	Nº	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA	TELÉFONO	FAX	EMAIL	MUNICIPIO									

1) Numerar consecutivamente los Centros de Trabajo para referenciarlos en la Relación de Personas Trabajadoras con Discapacidad por las que se solicita ayuda del apartado 6.



ANEXO VII

(Página 3 de 3)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD POR LAS QUE SE SOLICITA AYUDA PARA LA ADAPTACIÓN DE SU PUESTO DE TRABAJO							DATOS DE CONTRATOS		CENTRO	IMPORTE	
	DATOS IDENTIFICATIVOS			DISCAPACIDAD		FECHA RECONOC	TC (2)	FECHA ALTA	Nº ORDEN (3)			AYUDA SOLICITADA (€)
	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO (M/H)							
TOTAL AYUDA SOLICITADA PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (€)												

(1) Indicar el Grado de Discapacidad en %.
 (2) Indicar la Modalidad de Contratación según el siguiente código: Fijo (F), Fijo Discontinuo (FD) o Duración Determinada (DD).
 (3) Consignar el Nº de Orden del Centro de Trabajo indicado en la Relación de Centros de Trabajo de la Provincia en el apartado 5.

7 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo:

DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
 a) El Responsable del Tratamiento de sus datos personales es Servicio Andaluz de Empleo cuya dirección es C/ Leonardo Da Vinci, 19 B, Sevilla 41.092.
 b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.sae.ceec@juntadeandalucia.es
 c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de los datos de carácter personal para la concesión de ayudas y subvenciones en materia de empleo y su justificación, cuya base jurídica es la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a para personas con discapacidad.
 d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondatos>

002556/1/A07D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Extracto de Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

BDNS (Identificación): 437005, 437006, 437007, 437008, 437009, 437010, 437011, 437012.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convoca la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad, las siguientes líneas de subvenciones, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de ellas y con cargo a los créditos presupuestarios indicados:

a) Incentivos públicos destinados a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 2019	IMPORTE (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/46004/00 S0574	150.000	6.625.000
1539180000 G/32L/47004/00 S0574	5.500.000	
1539180000 G/32L/48004/00 S0574	975.000	

Estimación por provincias:

Almería

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/04 S0574	455.500
1539180000 G/32L/48004/04 S0574	234.500
Totales	690.000

Cádiz

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/11 S0574	253.000
1539180000 G/32L/48004/11 S0574	45.000
Totales	298.000

Córdoba

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/14 S0574	600.000
1539180000 G/32L/48004/14 S0574	41.000
Totales	641.000

Granada

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/18 S0574	600.000
1539180000 G/32L/48004/18 S0574	60.000
Totales	660.000

Huelva

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/21 S0574	400.000
1539180000 G/32L/48004/21 S0574	36.000
Totales	436.000

Jaén

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/46004/23 S0574	24.042
1539180000 G/32L/47004/23 S0574	325.958
1539180000 G/32L/48004/23 S0574	40.000
Totales	390.000

Málaga

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/29 S0574	1.065.542
1539180000 G/32L/48004/29 S0574	374.458
Totales	1.440.000

Sevilla

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/46004/41 S0574	125.958
1539180000 G/32L/47004/41 S0574	1.800.000
1539180000 G/32L/48004/41 S0574	144.042
Totales	2.070.000

b) Incentivos públicos dirigidos a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados en la Comunidad Autónoma de Andalucía por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 2019	IMPORTE (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/46004/00 S0574	1.400.000	43.000.000
1539180000 G/32L/47004/00 S0574	36.500.000	
1539180000 G/32L/48004/00 S0574	5.100.000	

Estimación por provincias:

Almería

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/04 S0574	817.428
1539180000 G/32L/48004/04 S0574	1.990.572
Totales	2.808.000

Cádiz

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/46004/11 S0574	60.105
1539180000 G/32L/47004/11 S0574	3.089.397
1539180000 G/32L/48004/11 S0574	423.070
Totales	3.572.572

Córdoba

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/14 S0574	3.882.783
1539180000 G/32L/48004/14 S0574	869.593
Totales	4.752.376

Granada

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/18 S0574	2.308.032
1539180000 G/32L/48004/18 S0574	518.668
Totales	2.826.700

Huelva

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/46004/21 S0574	72.126
1539180000 G/32L/47004/21 S0574	1.382.415
1539180000 G/32L/48004/21 S0574	284.525
Totales	1.739.066

Jaén

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/46004/23 S0574	516.903
1539180000 G/32L/47004/23 S0574	6.155.614
1539180000 G/32L/48004/23 S0574	238.066,53
Totales	6.910.583,53

Málaga

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/29 S0574	6.579.633
1539180000 G/32L/48004/29 S0574	475.186,17
Totales	7.054.819,17

Sevilla

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/46004/41 S0574	750.866
1539180000 G/32L/47004/41 S0574	12.284.698
1539180000 G/32L/48004/41 S0574	300.319,30
Totales	13.335.883,30

c) Incentivos dirigidos a la adaptación de puestos de trabajo y a la eliminación de barreras arquitectónicas en Centros Especiales de Empleo:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS 2019	IMPORTE (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/76111/00 S0574 2006001655	100.000	600.000
1539180000 G/32L/77111/00 S0574 2006001656	400.000	
1539180000 G/32L/78111/00 S0574 2006001680	100.000	

Estimación por provincias:

Almería

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/04 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/04 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/04 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Cádiz

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/11 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/11 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/11 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Córdoba

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/14 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/14 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/14 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Granada

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/18 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/18 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/18 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Huelva

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/21 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/21 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/21 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Jaén

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/23 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/23 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/23 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Málaga

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/29 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/29 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/29 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

Sevilla

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/76111/41 S0574 2006001655	12.500
1539180000 G/32L/77111/41 S0574 2006001656	50.000
1539180000 G/32L/78111/41 S0574 2006001680	12.500
Totales	75.000

d) Incentivos públicos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía de personas con discapacidad en empresas ordinarias.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	IMPORTE (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/00 S0574	1.250.000	1.500.000
1539180000 G/32L/48004/00 S0574	250.000	

Estimación por provincias:

Almería

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/04 S0574	98.000
1539180000 G/32L/48004/04 S0574	22.000
Totales	120.000

Cádiz

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/11 S0574	116.250
1539180000 G/32L/48004/11 S0574	23.750
Totales	140.000

Córdoba

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/14 S0574	196.250
1539180000 G/32L/48004/14 S0574	23.750
Totales	220.000

Granada

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/18 S0574	96.250
1539180000 G/32L/48004/18 S0574	23.750
Totales	120.000

Huelva

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/21 S0574	112.000
1539180000 G/32L/48004/21 S0574	38.000
Totales	150.000

Jaén

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/23 S0574	126.250
1539180000 G/32L/48004/23 S0574	23.750
Totales	150.000

Málaga

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/29 S0574	368.750
1539180000 G/32L/48004/29 S0574	71.250
Totales	440.000

Sevilla

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/47004/41 S0574	136.250
1539180000 G/32L/48004/41 S0574	23.750
Totales	160.000

e) Incentivos dirigidos a financiar la adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal con la finalidad de evitar accidentes laborales o a sufragar la eliminación de barreras u obstáculos que dificulten el trabajo de las personas con discapacidad contratadas en empresas ordinarias.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	IMPORTE (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/77111/00 S0574 2006001656	150.000	250.000
1539180000 G/32L/78111/00 S0574 2006001680	100.000	

Estimación por provincias:

Almería

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/04 S0574 2006001656	19.000
1539180000 G/32L/78111/04 S0574 2006001680	12.000
Totales	31.000

Cádiz

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/11 S0574 2006001656	19.000
1539180000 G/32L/78111/11 S0574 2006001680	12.000
Totales	31.000

Córdoba

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/14 S0574 2006001656	19.000
1539180000 G/32L/78111/14 S0574 2006001680	13.000
Totales	32.000

Granada

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/18 S0574 2006001656	18.000
1539180000 G/32L/78111/18 S0574 2006001680	12.000
Totales	30.000

Huelva

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/21 S0574 2006001656	19.000
1539180000 G/32L/78111/21 S0574 2006001680	13.000
Totales	32.000

Jaén

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/23 S0574 2006001656	18.000
1539180000 G/32L/78111/23 S0574 2006001680	12.000
Totales	30.000

Málaga

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/29 S0574 2006001656	19.000
1539180000 G/32L/78111/29 S0574 2006001680	13.000
Totales	32.000

Sevilla

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)
1539180000 G/32L/77111/41 S0574 2006001656	19.000
1539180000 G/32L/78111/41 S0574 2006001680	13.000
Totales	32.000

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente resolución las entidades previstas en el apartado 4.a)1.º de los correspondientes cuadros resumen de las bases reguladoras de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a personas con discapacidad y que reúnan todos los requisitos indicados en el apartado 4.a).2.º de los mismos.

Tercero. Objeto.

1. Será objeto de las ayudas convocadas compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por los Centros Especiales de Empleo, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos a financiar la creación de empleo indefinido y el mantenimiento de puestos de trabajos ocupados por personas con discapacidad en los mismos, así como la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas con la finalidad de conseguir su inserción en el mercado laboral, y fomentar su accesibilidad.

2. Asimismo, será objeto de las ayudas convocadas financiar la creación de empleo indefinido de personas con discapacidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de puestos de trabajos, o dotación de equipos de protección personal, ocupados por personas con discapacidad que con carácter indefinido sean contratadas por empresas ordinarias.

3. El número de personas destinatarias de las ayudas se sitúa entorno a 13.216 personas con discapacidad.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad (BOJA núm. 27, de 9 de febrero de 2017).

Quinto. Cuantía.

1. La cuantía de las subvenciones se determinará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.a) del cuadro resumen correspondiente de cada línea de subvención de la precitada Orden de 7 de febrero de 2017.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria serán por una cuantía total máxima de cincuenta y un millones novecientos setenta y cinco mil euros (51.975.000 euros).

Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados con la convocatoria y en la web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleo/empresaycomercio/sae>.

Sevilla, 18 de enero de 2019.- El Director-Gerente, Manuel Caballero Velázquez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Extracto de la Resolución de 18 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa convocatoria de la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

BDNS (Identificación): 436834, 436835.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

a) Subvenciones dirigidas al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/46004/00 S0574	24.000,00	8.000,00	32.000,00
1539180000 G/32L/47004/00 S0574	733.000,00	244.333,33	977.333,00
1539180000 G/32L/48004/00 S0574	368.000,00	122.666,67	490.667,00
TOTAL	1.125.000,00	375.000,00	1.500.000,00

Estimación por provincias:

Almería

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/04 S0574	34.750,00	11.583,33	46.333,33
1539180000 G/32L/48004/04 S0574	50.000,00	16.666,67	66.666,67
TOTAL	84.750,00	28.250,00	113.000,00

Cádiz

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/11 S0574	80.750,00	26.916,67	107.666,67
1539180000 G/32L/48004/11 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	144.750,00	48.250,00	193.000,00

Córdoba

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/14 S0574	128.000,00	42.666,67	170.666,67
1539180000 G/32L/48004/14 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	192.000,00	64.000,00	256.000,00

Granada

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/18 S0574	50.500,00	16.833,33	67.333,33
1539180000 G/32L/48004/18 S0574	50.000,00	16.666,67	66.666,67
TOTAL	100.500,00	33.500,00	134.000,00

Huelva

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/21 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
1539180000 G/32L/48004/21 S0574	35.000,00	11.666,67	46.666,67
TOTAL	99.000,00	33.000,00	132.000,00

Jaén

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/46004/23 S0574	24.000,00	8.000,00	32.000,00
1539180000 G/32L/47004/23 S0574	52.000,00	17.333,33	69.333,33
1539180000 G/32L/48004/23 S0574	35.000,00	11.666,67	46.666,67
TOTAL	111.000,00	37.000,00	148.000,00

Málaga

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/29 S0574	155.500,00	51.833,33	207.333,33
1539180000 G/32L/48004/29 S0574	35.000,00	11.666,67	46.666,67
TOTAL	190.500,00	63.500,00	254.000,00

Sevilla

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/41 S0574	167.500,00	55.833,33	223.333,33
1539180000 G/32L/48004/41 S0574	35.000,00	11.666,67	46.666,67
TOTAL	202.500,00	67.500,00	270.000,00

b) Subvenciones para el empleo con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/46004/00 S0574	22.500,00	7.500,00	30.000,00
1539180000 G/32L/47004/00 S0574	995.500,00	331.833,34	1.327.333,34
1539180000 G/32L/48004/00 S0574	482.000,00	160.666,67	642.666,67
TOTAL	1.500.000,00	500.000,00	2.000.000,00

Estimación por provincias:

Almería

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/04 S0574	124.250,00	41.416,67	165.666,67
1539180000 G/32L/48004/04 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	188.250,00	62.750,00	251.000,00

Cádiz

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/11 S0574	114.500,00	38.166,67	152.666,67
1539180000 G/32L/48004/11 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	178.500,00	59.500,00	238.000,00

Córdoba

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/14 S0574	123.500,00	41.166,67	164.666,67
1539180000 G/32L/48004/14 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	187.500,00	62.500,00	250.000,00

Granada

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/18 S0574	125.000,00	41.666,67	166.666,67
1539180000 G/32L/48004/18 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	189.000,00	63.000,00	252.000,00

Huelva

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/21 S0574	118.250,00	39.416,67	157.666,67
1539180000 G/32L/48004/21 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	182.500,00	60.750,00	243.000,00

Jaén

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/46004/23 S0574	22.500,00	7.500,00	30.000,00
1539180000 G/32L/47004/23 S0574	131.000,00	43.666,67	174.666,67
1539180000 G/32L/48004/23 S0574	34.000,00	11.333,33	45.333,33
TOTAL	187.500,00	62.500,00	250.000,00

Málaga

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/29 S0574	125.750,00	41.916,67	167.666,67
1539180000 G/32L/48004/29 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	189.750,00	63.250,00	253.000,00

Sevilla

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A.E.C. 2019	ANUALIDAD 2019 (en euros)	ANUALIDAD 2020 (en euros)	TOTAL (en euros)
1539180000 G/32L/47004/41 S0574	133.250,00	44.416,67	177.666,67
1539180000 G/32L/48004/41 S0574	64.000,00	21.333,33	85.333,33
TOTAL	197.250,00	65.750,00	263.000,00

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas en la presente resolución las entidades previstas en el apartado 4.a).1.º de los correspondientes cuadros resumen de las bases reguladoras de la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva y que reúnan todos los requisitos indicados en el apartado 4.a).2.º de los mismos.

Tercero. Objeto.

1. El objeto de las subvenciones dirigidas al desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo es compensar económicamente el desarrollo de acciones que ayuden a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo.

2. El objeto de las ayudas dirigidas a proyectos de empleo con apoyo de personas con discapacidad como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo es facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes, incentivando el desarrollo de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados.

3. El número de personas destinatarias de las ayudas contempladas en esta convocatoria se sitúa entorno a 1.785 personas con discapacidad.

4. Las solicitudes se resolverán atendiendo al ámbito territorial y/o funcional de competitividad provincial.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 27, de 9 de febrero de 2017).

Quinto. Cuantía.

1. La cuantía de las subvenciones se determinará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.a) del cuadro resumen correspondiente a cada línea de subvención de la precitada Orden de 7 de febrero de 2017.

2. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria serán por una cuantía total máxima de tres millones quinientos mil euros (3.500.000 euros).

Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados con la convocatoria y en la web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae>.

Sevilla, 18 de enero de 2019.- El Director-Gerente, Manuel Caballero Velázquez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, anuncia la provisión de puestos de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición derogatoria única apartado segundo, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de enero de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.13), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 1.

Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (destino Consejerías).

Denominación del puesto: Letrado Jefe Asesoría Consejería (código 2703710).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs.: PLD, SO.

Nivel C.D.: 29.

C. específico R.P.T.: XXXX- 28.793,52.

Cuerpo: P-A13.

Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.

Titulación: Ldo. Derecho.

Núm. orden: 2.

Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Cádiz).

Denominación del puesto: Letrado (código 97210)*.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs.: PLD, SO.

Nivel C.D.: 28.

C. específico R.P.T.: XXXX- 25.333,08.

Cuerpo: P-A13.

Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.

Titulación: Ldo. Derecho.

* Próximo a quedar vacante.

Núm. orden: 3.

Centro directivo y localidad: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (Sevilla).

Denominación del puesto: Letrado (código 97610).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs.: PLD, SO.

Nivel C.D.: 28.

C. específico R.P.T.: XXXX- 25.333,08.

Cuerpo: P-A13.

Área funcional/relacional: Def. Ases. Jurídico.

Titulación: Ldo. Derecho.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Noria II» de Trigueros (Huelva). (PP. 72/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eva María Liroa Romero y doña Rocío Santiago Benítez, socias comuneras de «Evaro, C.B.», entidad titular promotora del centro de educación infantil «La Noria II», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 8 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Huelva y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Noria II», promovido por «Evaro, C.B.», como entidad titular del mismo, con código 21007341, ubicado en C/ Oropéndola, esquina C/ Chamariz, s/n, de Trigueros (Huelva), quedando configurado con 8 unidades de primer ciclo para 120 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación, en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 28 de enero de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2019.

El artículo 12, apartado 1, de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, mediante el que se determinan las cuantías de las ayudas, establece la obligación de actualización anual de la indemnización reflejada en el apartado referido, y que la misma será determinada por la Dirección General de Fondos Agrarios (actualmente Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados), así como que ésta será, como mínimo, igual al incremento que se produzca en el Índice de Precios al Consumo (IPC) que oficialmente quede reconocido.

En ese sentido, la tasa de variación interanual del Índice de Precios de Consumo (IPC) correspondiente al período diciembre 2017 - diciembre 2018, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, ha quedado cuantificada en el 1,2%.

No obstante, el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, ha actualizado las pensiones mínimas ordinarias del sistema de la Seguridad Social, incrementándolas respecto a las vigentes en el año 2018, un 3%, tanto en el caso de titulares con cónyuge a cargo como en el de titulares sin cónyuge a cargo.

Por lo tanto, el citado incremento es superior a la tasa de variación interanual del Índice de Precios de Consumo (IPC).

Por todo ello, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la legislación vigente,

R E S U E L V O

Acordar, como consecuencia de la actualización de las pensiones mínimas ordinarias del sistema de la Seguridad Social, un incremento del 3% para la anualidad 2019 de los importes de ayudas para la indemnización anual por cese anticipado en la actividad agraria percibidos en 2018 por los beneficiarios-cedentes de las convocatorias de ayudas 2008, 2009, 2010 y 2011, aprobadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de julio de 2008, siendo el importe de las citadas indemnizaciones, el siguiente:

- 11.052,99 euros, siempre que el cónyuge no reciba ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.

- 8.923,58 euros, si el cónyuge percibe ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.

Sevilla, 28 de enero de 2019.- La persona titular de la Dirección General, P.S. (artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15.7.15), la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario núm. 103/2019 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 103/2019, interpuesto por Inversiones Olivencia, S.L., contra la Resolución de 16 de enero de 2019 dictada por la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, que desestima el recurso de reposición contra la Resolución de fecha 7 de diciembre de 2018, por la que se adjudica el expediente AL/CPRL/ARRENDAMIENTO/01-18, denominado contrato de arrendamiento de inmuebles para cambio de sede del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Almería y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el Procedimiento Ordinario núm. 103/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 30 de enero de 2019.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el procedimiento ordinario núm. 103/2019 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 103/2019, interpuesto por Inversiones Olivencia, S.L., contra la Resolución de 16 de enero de 2019, dictada por la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, que desestima el recurso de reposición contra la Resolución de fecha 7 de diciembre de 2018, por la que se adjudica el expediente AL/CPRL/ARRENDAMIENTO/01-18, denominado contrato de arrendamiento de inmuebles para cambio de sede del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Almería, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el Procedimiento Ordinario núm. 103/2019 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 30 de enero de 2019.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de enero de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre los procesos de extinción de entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la reestructuración de su sector público. Periodo de julio de 2010 a diciembre de 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización sobre los procesos de extinción de entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la reestructuración de su sector público. Período de julio de 2010 a diciembre de 2016.

Sevilla, 30 de enero de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE EXTINCIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA COMO CONSECUENCIA DE LA REESTRUCTURACIÓN DE SU SECTOR PÚBLICO. PERÍODO DE JULIO DE 2010 A DICIEMBRE DE 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización sobre los procesos de extinción de entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como consecuencia de la reestructuración de su sector público, correspondiente al periodo de julio de 2010 a diciembre de 2016.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LA CAA EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE EXTINCIÓN
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. CONCLUSIONES
 - 4.1. Informe sobre cumplimiento de legalidad
 - 4.1.1. Fundamentos de la conclusión con salvedades
 - 4.1.2. Conclusión de cumplimiento con salvedades
 - 4.2. Conclusiones sobre la gestión de los procesos de extinción
 - 4.2.1. Respecto a la planificación de los procesos extintivos
 - 4.2.2. Respecto a la evolución de entes dependientes de la CAA
 - 4.2.3. Respecto a los procesos extintivos de entes del SPJA
 - 4.2.4. Respecto a las funciones de las entidades extinguidas del SPJA
 - 4.2.5. Respecto a los efectos económicos y de personal de la extinción de entidades del SPJA
 - 4.2.6. Respecto al cumplimiento de objetivos de extinción de entes dependientes de la CAA
5. RECOMENDACIONES

6. APÉNDICES

- 6.1. Planes de reestructuración del Sector Público de la CAA
 - 6.1.1. Acuerdo Marco de reordenación de los entes del sector público autonómico
 - 6.1.2. Planes de Reordenación aprobados en la CAA
- 6.2. Evolución de las entidades dependientes de la CAA
 - 6.2.1. Entidades integradas en el SPJA
 - 6.2.2. Otras entidades del Sector Público participadas por la CAA
- 6.3. Procesos extintivos de entes del SPJA
 - 6.3.1. Agencias administrativas
 - 6.3.2. Consorcios
 - 6.3.3. Fundaciones
 - 6.3.4. Sociedades mercantiles
- 6.4. Funciones de las entidades del SPJA extinguidas
- 6.5. Efectos económicos y en materia de personal
- 6.6. Cumplimiento de objetivos en procesos de extinción
 - 6.6.1. Consorcios
 - 6.6.2. Fundaciones
 - 6.6.3. Sociedades mercantiles

7. ANEXOS

- 8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AA	Agencias Administrativas
AAPP	Administraciones Públicas
AAA	Agencia Andaluza del Agua
AAC	Agencia Andaluza del Conocimiento
AAE	Agencia Andaluza de la Energía
AAIC	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
ACG	Acuerdo del Consejo de Gobierno
ACSA	Agencia de Calidad Sanitaria. Fundación Pública Andaluza
AGAE	Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria
AGAPA	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
AMAYA	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
And.	Andaluza
AOPJA	Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
APAE	Agencia Pública Andaluza de Educación
APE	Agencias Públicas Empresariales
APPA	Agencia Pública de Puertos de Andalucía
ARE	Agencias de Régimen Especial
Art.	Artículo
ASSDA	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
AVRA	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
C	Consorcios
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CEF	Consorcios Escuela de Formación para el Empleo
CEF-AL	Consorcio Centro Albayzín
CEF-BA	Consorcio Hacienda La Laguna de Baeza
CEF-BE	Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena
CEF-CA	Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz
CEF-CO	Consorcio Escuela de Joyería de Córdoba
CEF-EN	Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales
CEF-FI	Consorcio Escuela del Mármol de Fines
CEF-GE	Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves

CEF-IS	Consortio Escuela de Hostelería de Islantilla
CEF-MA	Consortio Escuela de Hostelería de Málaga
CEF-MI	Consortio Centro Andaluz de Formación Integral Industrias del Ocio en Mijas
CETURSA	Cetursa Sierra Nevada, S.A.
CHAP	Consejería de Hacienda y Administración Pública
CITTA	Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía, S.A.U.
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas
CSR	Canal Sur Radio, S.A.
CSRT	Canal Sur Radio y Televisión, S.A.
CST	Canal Sur Televisión, S.A.
CTI	Consortio Centro de Formación en Técnicas Industriales San Fernando
CTMM	Consortio Centro de Transporte de Mercancías de Málaga
CTMS	Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla, S.A.
DAPSA	Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.
Des.	Desarrollo
DGTDP	Dirección General del Tesoro y Deuda Pública
EGMASA	Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.
EP	Entes Públicos
EPDASA	Empresa Pública Deporte Andaluz, S.A.
EPES	Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
EPGASA	Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
EPSA	Empresa Pública del Suelo de Andalucía
EPTDASA	Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.
F	Fundaciones
FADAIS	Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias e Incorporación Social
FAFFE	Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo
FAGIA	Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.L.U.
FALCOR	Fundación Andaluza del Alcornoque y el Corcho
FASS	Fundación Andaluza de Servicios Sociales
FASUR	Fabricados para la Automoción del Sur, S.A.
FFC	Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba
FHC	Fundación Hospital Clínico
FHRSC	Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur
FIBAO	Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental "Alejandro Otero"
FIBICO	Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba
FISEVI	Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación de la Salud de Sevilla
FJA	Ferrocarriles de la Junta de Andalucía
FOMESA	Fomento Empresarial, S.A.
FOPSOV	Fundación Obra Pía Simón Obejo y Valera
FORMADES	Consortio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible
FORMAN	Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga
FPVP	Fundación Patronato Valeriano Pérez
FPS	Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
FSAM	Fundación San Andrés y la Magdalena
FSJDSR	Fundación San Juan de Dios y San Rafael
FUNDAGRO	Empresa para la Incorporación Social FUNDAGRO, S.L.
FUNGAS	Fundación Gastronomía de Andalucía
FVALME	Fundación Valme
GIASA	Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.
GIRO	Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
IARA	Instituto Andaluz de Reforma Agraria

IAVANTE	Fundación para el Avance Tecnológico y el Entrenamiento Profesional
IDEA	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
IECHAP	Inventario de Entes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
IEMHFP	Inventario de Entes del Ministerio de Hacienda y Función Pública
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
INCUBA	Incubadoras de Emprendedores de Andalucía, S.L.
INTASA	Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A.
INVERSEED	Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.C.R., S.A.
JA	Junta de Andalucía
KANKU	Sport Center Kanku, S.L.
LAJA	Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LFA	Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la CAA
LIFISA	Linares Fibras Industriales, S.A.U., en liquidación
LME	Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LRSP	Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía
LSC	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
M€	Millones de euros
m€	Miles de euros
METRO-GR	Metro de Granada, S.A.
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
N/A	No aplica o no procede
N/C	No consta
NO SPJA	Entidades incluidas en el ámbito subjetivo del IEMHFP no integradas en el SPJA ni dependientes exclusivamente de las Universidades Públicas de Andalucía
OISAL	Otras instituciones sin ánimo de lucro
PALCOSA	Parque Logístico de Córdoba, S.A.
Pca.	Pública
PLEMCA	Consorcio para la Promoción del Empleo de la Provincia de Cádiz
PRSP	Acuerdo de 27 de julio de 2010 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Reordenación del Sector Público
PGCF	Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial, aprobado por Orden de 30 de marzo de 2015
RFA	Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la CAA
RLA	Red Logística de Andalucía, S.A.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RTVA	Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía
S.A.	Sociedad Anónima
s.d.	Sin datos
S.L.	Sociedad Limitada
SADESI	Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U.
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SANDETEL	Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
SM	Sociedades Mercantiles
SMA	Santana Motor Andalucía, S.L.U.
SMI	Santana Militar, S.L.U.
SMO	Santana-Motor, S.A., en liquidación
SNCAV	Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. en liquidación
SODEAN	Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, en liquidación
SOGEFINPA	Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.
SOPREA	Sociedad para la Promoción y la Reconversión Económica de Andalucía, S.A.
SPJA	Sector Público de la Junta de Andalucía

Subr.	Subrogación
TALENTIA	Sociedad para el Impulso del Talento, TALENTIA, S.L.U.
TGJA	Tesorería General de la Junta de Andalucía
Transf.	Transformación
TRLGHP	Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
TURASA	Turismo Andaluz, S.A. Unipersonal
UCUA	Consortio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas
UTEDLT	Unidad Territorial para el Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico
UUPPAA	Entidades incluidas en el IEMHFP participadas exclusivamente por las Universidades Públicas Andaluzas
ZALBA	Zal Bahía de Algeciras, S.A.

RELACIÓN DE GRÁFICOS, CUADROS Y ANEXOS DEL INFORME

Gráfico 1	SITUACIÓN A INICIO Y FINAL DEL PERÍODO ANALIZADO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA CAA
Gráfico 2	NÚMERO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA CAA A INICIO Y FIN DEL PERÍODO ANALIZADO Y PREVISIÓN FUTURA
Cuadro 1	ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO EXTINCIÓN ENTES
Cuadro 2	EVOLUCIÓN POR ANUALIDADES Y NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA CAA
Cuadro 3	EVOLUTIVO POR NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA CAA
Cuadro 4	EVOLUTIVO POR ANUALIDADES Y NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ENTIDADES DEL SPJA
Cuadro 5	EVOLUTIVO POR NATURALEZA JURÍDICA DE ENTIDADES DEL SPJA
Cuadro 6	ENTIDADES DEL SPJA EXTINGUIDAS POR PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN Y FORMA JURÍDICA
Cuadro 7	EVOLUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO CON PARTICIPACIÓN NO SUPERIOR AL 50% DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Cuadro 8	EVOLUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES DEL ÁMBITO SUBJETIVO DEL IEMHFP NO INCLUIDAS EN EL SPJA
Cuadro 9	RELACIÓN DE AGENCIAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL SPJA EXTINGUIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Cuadro 10	RELACIÓN DE CONSORCIOS DEL SPJA EXTINGUIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Cuadro 11	RED DE CONSORCIOS ESCUELA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EXTINGUIDOS
Cuadro 12	RELACIÓN DE FUNDACIONES DEL SPJA EXTINGUIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Cuadro 13	EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO FADAIS, FASS Y ASSDA (2010-2011)
Cuadro 14	EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO FOPSOV, FPVP, FSAM, FSJDSR Y FFC (2014-2015)
Cuadro 15	EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO ACSA, IAVANTE Y FPS (2012-2013)
Cuadro 16	EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO FHC, FVALME, FIBAO Y FISEVI (2011-2012)
Cuadro 17	RELACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL SPJA EXTINGUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Cuadro 18	EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO EPDASA, TURASA Y EPTDASA (2009-2010)
Cuadro 19	EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO INTASA Y EPTDASA (2014-2015)
Cuadro 20	EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO PALCOSA, ZALBA, CMTS Y RLA (2009-2010)
Cuadro 21	EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO GIASA, FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (FJA) Y AOPJA (2009-2010)
Cuadro 22	EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO METRO-GR Y AOPJA (2015-2016)
Cuadro 23	EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO CITTA, TALENTIA Y AAC (2010-2011)
Cuadro 24	EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO FASUR, SMI, SMA Y SMO (2011-2012)

- Cuadro 25 EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO SADESI Y SANDETEL (2011-2012)
- Cuadro 26 EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO FAGIA, INCUBA Y SOPREA (2012-2013)
- Cuadro 27 EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO SOGEFINPA Y EPGASA (2014-2015)
- Cuadro 28 EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO CSR, CST Y CSRT (2015-2016)
- Cuadro 29 EVOLUCIÓN POR RAMAS DE ACTIVIDAD DEL CENSO DE ENTIDADES DEL SPJA
- Cuadro 30 EFECTOS ECONÓMICOS DE LA EXTINCIÓN DE ENTIDADES
- Cuadro 31 SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA CAA AFECTADAS POR PROCESOS EXTINTIVOS
- Cuadro 32 SITUACIÓN A 31 DE ENERO DE 2018 DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA CAA AFECTADAS POR PROCESOS EXTINTIVOS
- Cuadro 33 RELACIÓN DE CONSORCIOS EN PROCESO DE EXTINCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
- Cuadro 34 EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE LOS PROCESOS EXTINTIVOS DE LOS CONSORCIOS UTEDLT
- Cuadro 35 SITUACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES POR DESPIDO CONSORCIOS UTEDLT A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
- Cuadro 36 RELACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES EN PROCESO DE EXTINCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
- Anexo 1 RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (SPJA)
- Anexo 2 RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA CAA NO PERTENECIENTES AL SPJA
- Anexo 3 RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA CAA A TRAVÉS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS.
- Anexo 4 PRINCIPALES FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA O REVISIÓN LIMITADA DE LOS CEF
- Anexo 5 FUNCIONES DE LAS ENTIDADES EXTINGUIDAS DEL SPJA. PERIODO JULIO 2010 A DICIEMBRE 2016
- Anexo 6 SITUACIÓN PROCESOS JUDICIALES POR DESPIDO CONSORCIOS UTEDLT A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de Creación (Ley 1/1988, de 17 de marzo), y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2017, ha realizado un informe de “Fiscalización sobre los procesos de extinción de entidades dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la reestructuración de su sector público (en coordinación con el Tribunal de Cuentas)” correspondiente al período julio de 2010 a diciembre de 2016.
2. La actuación fiscalizadora trae causa de la reunión de la Comisión de Coordinación de Comunidades Autónomas entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo Autonómicos que tuvo lugar en octubre de 2016.
3. Se ha planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento para emitir una conclusión de seguridad limitada sobre si las actuaciones realizadas en el desarrollo de los procesos extintivos resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables. La naturaleza, los objetivos y el alcance del trabajo sobre cumplimiento fueron limitados si se comparan con los previstos para emitir una opinión de seguridad razonable.
4. La presente fiscalización tiene carácter mixto, de cumplimiento y de gestión, en cuanto comprende tanto el análisis del cumplimiento de la normativa aplicable a los procesos de extinción de entidades del SPJA, como al análisis del nivel de consecución de los objetivos de extinción de entes dependientes de la CAA establecidos en los correspondientes planes y acuerdos aprobados por la CAA. Además, se han establecido los siguientes objetivos particulares:
 - Verificar que el proceso seguido para la extinción de entes se ajusta a la legalidad y a la planificación autonómica.
 - Examinar el mantenimiento a través de otro órgano o entidad autonómica de la actividad o función para cuya consecución se creó el ente extinguido.
 - Verificar el destino de los activos y pasivos.
 - Analizar la repercusión económica de la medida extintiva.
5. El ámbito subjetivo se limita al análisis de los entes integrados en el SPJA de acuerdo con la normativa autonómica, que, con carácter general, incluye aquellos entes participados de forma mayoritaria y en un porcentaje superior al 50% por la CAA. No obstante, para el análisis de la evolución del censo de entidades dependientes de la CAA y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de extinción de entes, el análisis ha abarcado el conjunto de entes incluidos en el ámbito subjetivo del Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas en colaboración con el Ministerio de Hacienda y Función Pública (IEMHFP). En estos casos se ha distinguido entre entes participados mayoritariamente por la CAA integrantes del SPJA (SPJA), entes no integrados en el SPJA por no tener participación mayoritaria (NO SPJA) y entes participados exclusivamente por las Universidades Públicas de Andalucía (UUPPAA).

6. El ámbito objetivo de la fiscalización comprende el análisis de los procesos extintivos así como sus efectos en cuanto a la reducción del gasto y número de empleados, por lo que no se han fiscalizado otras medidas de reordenación distintas a ésta, como serían procesos de transformación sin extinción de la personalidad jurídica, procesos de vinculación o desvinculación por adquisición o pérdida de participación mayoritaria, así como los derivados de reestructuración o integración de plantillas y reducción de gastos en entidades subsistentes.
7. Respecto al ámbito temporal, la fiscalización abarca desde 1 de julio de 2010, fecha establecida para el inicio de la reordenación del sector público en el Acuerdo Marco sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas del Consejo de Política Fiscal y Financiera, hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, en los casos en que ha sido necesario, a fin de alcanzar los objetivos de la presente fiscalización, se han tenido en cuenta hechos ocurridos en ejercicios anteriores o posteriores.
8. El trabajo se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del sector público”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” y la Guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 “Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes”.

2. RESPONSABILIDAD DE LA CAA EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS DE EXTINCIÓN

9. Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía como órgano superior colegiado que ostenta y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía, le corresponde la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y con la ley, así como la aprobación de programas, planes y directrices vinculantes para todos o varios órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos.
10. En el ejercicio de esta competencia, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010 se aprobó el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía (PRSP) y se impulsó la tramitación y aprobación por el Parlamento de Andalucía de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía (LRSP).
11. A la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, como órgano de planificación del sector público de la Junta de Andalucía, le corresponde el impulso y coordinación de las actuaciones de las distintas Consejerías para la consecución de los objetivos del PRSP.
12. A la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Intervención General de la Junta de Andalucía, le corresponde la centralización de la información de la CAA necesaria para el mantenimiento y actualización permanente del IEMHFP.
13. A las personas o entidades encargadas de la administración y/o liquidación de las entidades dependientes de la CAA, le corresponde el desarrollo de las actuaciones necesarias para la debida consecución de los procesos extintivos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

14. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una conclusión de seguridad limitada sobre el cumplimiento de la legalidad de los procesos extintivos basada en la fiscalización llevada a cabo, y unas conclusiones sobre la gestión de los procesos de extinción de entes.
15. Para ello, ha llevado a cabo la actuación de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización. Dichos principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de los trabajos con el fin de obtener una seguridad limitada de que las actividades resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
16. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el período fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimiento significativo de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del mismo.
17. Los trabajos de campo finalizaron en mayo de 2018. Se considera que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la conclusión de cumplimiento con salvedades.

4. CONCLUSIONES

4.1. Informe sobre cumplimiento de legalidad

4.1.1. Fundamentos de la conclusión con salvedades

18. No se ha dado efectivo cumplimiento a la obligación de formulación, aprobación y rendición de cuentas por las entidades del SPJA extinguidas y durante los ejercicios indicados a continuación¹:
 - Fundación Gastronomía de Andalucía, FUNGAS (no constan cuentas anuales) (**§A.113**).
 - Consorcio para la Promoción del Empleo de la Provincia de Cádiz, PLEMCA (2007 a 2015). (**§A.74**)
 - Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena, CEF-BE (2012 a 2015). (**§A.67**)
 - Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, CEF-MA (2012 a 2015). (**§A.67**)
 - Sport Center Kankú (2011 a 2014). (**§A.132**)
 - Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla, CEF-IS (2012 a 2014). (**§A.67**)
 - Sociedad para el Desarrollo Energético Andalucía, SODEAN (2013 y 2014). (**§A.125**)
 - Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz, CEF-CA (2014). (**§A.67**)

¹ Punto modificado por la alegación presentada.

- Consorcio Hacienda La Laguna de Baeza, CEF-BA (2013 y 2014). (**§A.67**)
 - Fundación Hospital Reina Sofía-Cajasur, FHRSC (2009 y 2010). (**§A.101**)
19. En la cesión global de activo y pasivo al SAE de los Consorcios Escuela de Formación (CEF), si bien inicialmente los proyectos de cesión y la cesión fueron aprobados por los respectivos órganos de gobierno, no consta, a excepción del CEF-BE y del CEF-MA, la reformulación de los proyectos de cesión global y de su ratificación por los órganos de gobierno de los consorcios, tras la posterior modificación de la fecha de efectos contables y la valoración de activo y pasivo, en cumplimiento del art. 85 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME). (**§ A.56 a A.59**)
20. Asimismo, los proyectos de cesión del CEF-CO y del CEF-EN no han sido elaborado por sus respectivos administradores, de conformidad con el art. 85 de la LME, sino por la persona titular de su presidencia. (**§A.61**)
21. ²
22. En el caso del CEF-IS, no se emite el informe de auditoría exigido por la resolución de aceptación y por el art. 6 del Decreto Ley 5/2015 para que la cesión global pueda producir efectos jurídicos, económicos y contables, en su lugar se emite informe de revisión limitada, ni consta acuerdo definitivo de aprobación de la cesión por el Consejo Rector. En el caso del CEF-FI el único acuerdo adoptado por el Consejo Rector es de disolución y nombramiento de liquidador, sin que conste aprobación de la cesión global ni del proyecto. (**§§A.60 y A.65**)
23. No queda suficientemente acreditada la adecuada y completa integración en la contabilidad financiera, patrimonial y presupuestaria del SAE de la totalidad de los saldos correspondientes a los bienes, derechos y obligaciones de los CEF, de conformidad con el PGCF, la Orden de Contabilidad Pública de febrero de 2015 y el Protocolo de integración contable aprobado por la IGJA en mayo de 2016. (**§A.70**)
24. El acuerdo de liquidación final y reparto del haber resultante del Consorcio para la Promoción del Empleo de la Provincia de Cádiz (PLEMCA), ha sido acordada por la persona titular de la presidencia de la Junta Liquidadora y no por el órgano competente (Consejo Rector), de conformidad con el art. 8 de sus Estatutos, el art. 77 de la LAULA y el art. 160 i) de la LSC. (**§A.77**)

4.1.2. Conclusión de cumplimiento con salvedades

25. Con base en los procedimientos realizados y la evidencia obtenida, se concluye que, excepto por los hechos descritos en el apartado de “fundamentos de la conclusión con salvedades”, no se tiene conocimiento de ningún asunto que pudiera hacer concluir que la tramitación de los procesos extintivos de entidades del SPJA no resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

² Punto suprimido por la alegación presentada.

4.2. Conclusiones sobre la gestión de los procesos de extinción

4.2.1. Respecto a la planificación de los procesos extintivos

26. En el **apéndice 6.1** se reflejan los resultados del análisis detallado de los planes de reestructuración del SPJA, del que se desprenden las siguientes conclusiones:
27. Al margen del PRSP, la LRSP y los sucesivos acuerdos puntuales del Consejo de Gobierno, no consta, en el ámbito de la CAA, la existencia y aprobación de una herramienta de planificación estratégica en la que se identifiquen objetivos, indicadores, plazos, efectos, así como los órganos encargados del seguimiento y medición de los resultados alcanzados en términos de coste, ahorro, personal, etc., de forma que se garantice que los procesos de extinción, creación y transformación o reestructuración de entidades dependientes o participadas por la Junta de Andalucía, respondan a una gestión organizada, coordinada, coherente, eficaz y eficiente.³
28. No consta autorización previa por el Consejo de Gobierno de la extinción de siete sociedades mercantiles integradas en el SPJA que pudiera resultar exigible en la medida en que implicaría pérdida de participación mayoritaria. (**§A.11**)

4.2.2. Respecto a la evolución de entes dependientes de la CAA

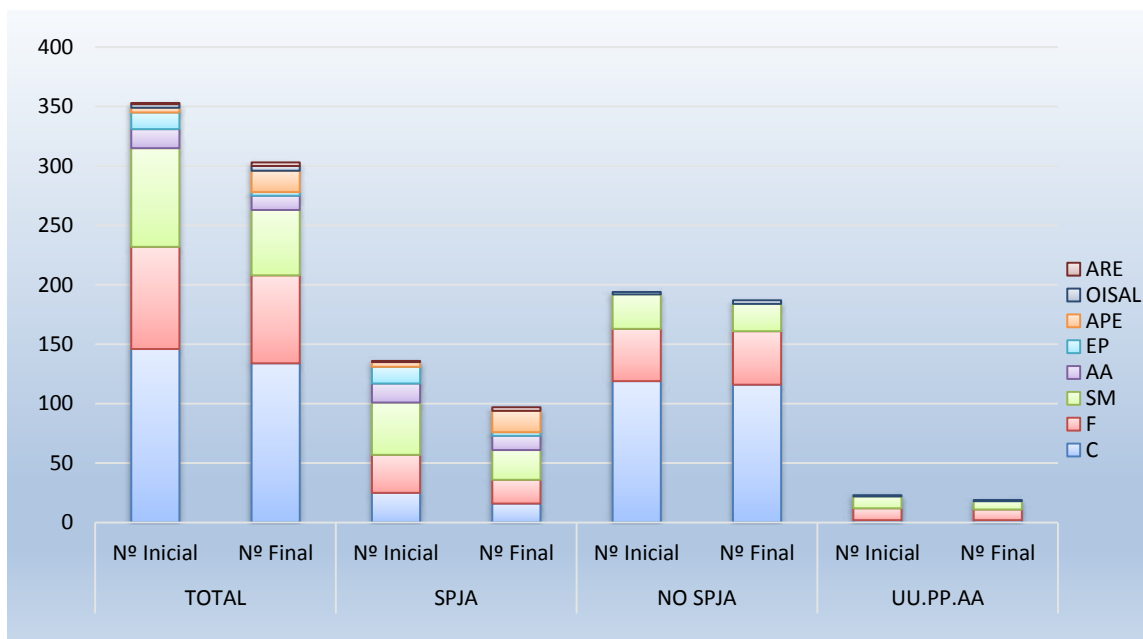
29. En el **apéndice 6.2** se reflejan los resultados del análisis detallado de la evolución entre julio de 2010 y diciembre de 2016, de las entidades dependientes de la CAA incluidas dentro del ámbito subjetivo del IEMHFP, distinguiendo entre las participadas de forma mayoritaria e integradas en el SPJA de acuerdo con la normativa autonómica, y las no mayoritarias (NO SPJA) y las participadas exclusivamente por las Universidades (UUPPAA). Del citado análisis se desprenden las siguientes conclusiones:
30. En el conjunto de entidades incluidas en el ámbito subjetivo del IEMHFP, se ha alcanzado un nivel de reducción de entes del 14% (50 bajas netas), pasando de 353 a 303, como consecuencia de la extinción definitiva de 64 entidades (44 de ellas con sucesión en otra entidad), la creación de 13 y 1 alta neta por otros motivos. Por tipo de entes, se ha reducido en un 79% el número de entes públicos (11 bajas netas), en un 34% el de sociedades mercantiles (28 bajas netas), en un 25% el de agencias administrativas (4 bajas netas), en un 14% el de fundaciones (12 bajas netas) y en un 8% el de consorcios (12 bajas netas), mientras que se ha incrementado el censo en 14 agencias públicas empresariales, 2 agencias de régimen especial y 1 OISAL. (**§§A.12 y A.15**)
31. Si nos limitamos a las entidades mayoritarias integradas en el SPJA, se ha alcanzado un nivel de reducción de entes del 29% (39 bajas netas), pasando de 136 a 97, como consecuencia de la extinción definitiva de 51 entidades (41 de ellas con sucesión en la Administración General o en otra entidad instrumental), la creación de 8 entidades y 4 altas netas por otros motivos. Por tipo de entes, se ha reducido en un 79% el número de entes públicos (11 bajas netas), en un 43% el de sociedades (19 bajas netas), en un 38% el de fundaciones (12 bajas netas), en un 36% el de consorcios (9 bajas netas) y en un 25% el de agencias administrativas (4 bajas netas),

³ Punto modificado por la alegación presentada.

mientras que se ha incrementado el censo en 14 agencias públicas empresariales y 2 agencias de régimen especial. (§§A.18 y A.21)

32. En el resto de entidades incluidas en el IEMHFP (NO SPJA y UUPPAA), tan sólo se habría alcanzado un nivel de reducción global del 5% (11 bajas netas), pasando de 217 a 206, como consecuencia de la extinción de 13 entidades (3 de ellas con sucesión en otra entidad), la creación de 5 entidades y 3 bajas netas por otros motivos. Por tipos de entes, se ha reducido un 23% el número de sociedades (9 bajas netas) y en un 2% el de consorcios (3 bajas netas), mientras que se ha incrementado en 1 OISAL y las fundaciones no han sufrido variación. (§§ A.29 y A.31)
33. En el siguiente gráfico se representa la situación inicial a julio de 2010 y final a diciembre de 2016, por tipología de ente. Esta información se ofrece tanto para el conjunto de entidades del ámbito subjetivo del IEMHFP, como para las entidades del SPJA, las no mayoritarias (NO SPJA) y las participadas exclusivamente a través de las Universidades (UUPPAA).

SITUACIÓN A INICIO Y FINAL DEL PERÍODO ANALIZADO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA CAA



Fuente: Elaboración propia a partir del IEMHFP, IECHAP e Informes de Cuenta General.

Gráfico nº 1

34. En cuanto a la forma y procedimiento utilizado para la extinción de las 64 entidades, en el 69% de los casos se realiza con sucesión de las funciones, personal y activos y pasivos en la Administración General de la Junta de Andalucía o en otra entidad dependiente o participada, siendo el procedimiento más común la cesión global de activo y pasivo y la fusión por absorción en entidad de nueva creación o preexistente, mientras que en el 31% restante se lleva a cabo sin sucesión en otra entidad, concentrado fundamentalmente en sociedades mercantiles (60%), por la vía de la disolución con liquidación. (§A.16)

4.2.3. Respecto a los procesos extintivos de entes del SPJA

35. En el **apéndice 6.3** se reflejan los resultados del análisis detallado de cada uno de los procesos extintivos de entidades del SPJA, del que se desprenden las siguientes conclusiones:
36. Falta del debido soporte y acreditación en los diferentes expedientes de las razones alegadas para la extinción de entes, así como de la forma o procedimiento seleccionado, sobre la base de estudios o informes en los que se identifiquen, cuantifiquen y justifiquen los efectos en términos de eficacia, eficiencia, economía y sobre el empleo y las funciones.
37. En los procesos extintivos en que se produce transmisión de activos y pasivos a la Administración General de la Junta de Andalucía o a una Agencia Administrativa o de Régimen Especial preexistente, no se incorpora en la Memoria de la entidad destinataria, información sobre la valoración de los activos y pasivos, los ajustes y eliminaciones, y el efecto en el patrimonio neto, de conformidad con el marco contable aplicable. Este hecho se manifiesta respecto de 13 entes extinguidos: Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), Agencia Andaluza del Agua (AAA), Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (FAFFE) y los 10 Consorcios Escuela de Formación (CEF). (**§§A.42, A.51, A.71 y A.106**)
38. En el caso de los procesos extintivos de entidades en que los activos y pasivos son transmitidos en bloque a otra entidad instrumental, diferente de las anteriores (Agencia Pública Empresarial, Fundación, Consorcio o Sociedad Mercantil), en la Memoria de la entidad absorbente o cesionaria se incluye información sobre la valoración en la entidad extinguida, pero, con carácter general no se incorpora mención alguna sobre los ajustes realizados, de conformidad con el marco contable aplicable.
39. Excesiva dilación en la culminación de los procesos extintivos de entes del SPJA que se extiende a un período medio de 1,7 años desde la fecha del acuerdo inicial hasta la efectiva extinción (publicación o inscripción del acuerdo definitivo), siendo especialmente lento el proceso extintivo de 9,5 años de la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía (SODEAN), de 9,2 años del Consorcio PLEMCA, de 5 años de la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA), y de 3,7 años de las tres fundaciones extinguidas mediante fusión por absorción en la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (FFC).
40. En el caso de la extinción de los CEF, así como del Consorcio PLEMCA se observa una reducción significativa del patrimonio neto del balance de cesión o liquidación y el último disponible, superior al 70% y el 96%, respectivamente. (**§§A.67 y A.78**)
41. Los CEF y la FAFFE, así como los consorcios CEF-MI y FORMAN pendientes de extinción a diciembre de 2016, habían resultado beneficiarios de numerosas subvenciones del SAE pendientes de justificar y/o tenían pasivos con el SAE por reintegros de subvenciones formalmente exigidos, por lo que su integración en el SAE pudiera afectar a la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad establecida en las resoluciones de concesión y/o a la efectiva recaudación de los reintegros. (**§§A.68, A.105 y A.233**)

La IGJA está desarrollando, en el ámbito del Control Financiero Permanente del SAE de los ejercicios 2014 y posteriores, diversas actuaciones conducentes a verificar la justificación de las subvenciones concedidas, el proceso de integración de la FAFPE y los procesos contables de cesión de activos y pasivos de los consorcios. Aún no se han aprobado los informes definitivos derivados de dichas actuaciones.⁴

42. Los informes de auditoría realizados sobre los balances de cesión de los CEF y de fusión de Santana Motor Andalucía, S.L.U. (SMA), Santana Militar, S.L.U. (SMI) y Fabricados para la Automoción del Sur, S.A. (FASUR), incluyen limitaciones y/o incumplimientos significativos que suponen la emisión de informes de revisión limitada o con opinión modificada. (**§§A.65 y A.165**)

4.2.4. Respecto a las funciones de las entidades extinguidas del SPJA

43. En el **apéndice 6.4** se reflejan los resultados del análisis realizado sobre las actividades constitutivas de cada una de las unidades que causaron baja durante los procesos de reestructuración, del que se desprenden las siguientes conclusiones.
44. En los sectores “Educación, formación y empleo”, “Conocimiento”, “Medio ambiente y agua” y “Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo rural”, ha variado significativamente la composición de los entes, pasando las funciones o actividades de las entidades extinguidas, en su mayoría consorcios y sociedades mercantiles, a ser desempeñadas por agencias de régimen especial o agencias públicas empresariales.
45. En los sectores “Industria y empresa”, “Información y comunicación”, “Gestión patrimonial” y “Turismo y deporte”, se mantiene la naturaleza de sociedades mercantiles, y en el sector “Sanitario” de fundaciones, por lo que no se observan cambios de forma jurídica, respondiendo la extinción, exclusivamente a una reducción del número de entes, sin tener en cuenta las variaciones debidas a la adaptación de entes públicos a la LAJA.
46. En los sectores “Servicios Sociales” e “infraestructuras y transportes”, la extinción de entes responde, en parte a una reducción del número de entes que mantienen su naturaleza, y en parte a una reducción de entes con cambio de forma jurídica, pasando las funciones desarrolladas por algunas fundaciones y sociedades mercantiles, a ser desempeñadas por agencias públicas empresariales.
47. Con carácter general, además del claro objetivo de reducción de entes, en algunos sectores, como “Educación, formación y empleo”, “Conocimiento”, “Medio ambiente y agua” y “Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo rural”, y en menor medida en los sectores “Servicios Sociales” e “infraestructuras y transportes”, se ha pretendido una nueva configuración del SPJA, soportada en agencias públicas empresariales y agencias de régimen especial de gran dimensión, en detrimento de un mayor número de consorcios, fundaciones y sociedades mercantiles.

⁴ Párrafo introducido por la alegación presentada.

4.2.5. Respecto a los efectos económicos y de personal de la extinción de entidades del SPJA

48. En el **apéndice 6.5** se reflejan los resultados del análisis realizado sobre los efectos económicos y en materia de personal, del que se desprenden las siguientes conclusiones.
49. En cumplimiento de las obligaciones establecidas en virtud del Acuerdo 5/2012 del CPFF relativas a la remisión de información para la cuantificación de los efectos económicos y de reducción de personal derivados de las bajas netas en procesos de reestructuración del sector público durante el período 2011-2016, tan sólo se ha remitido al MHFP información de 18 de las 51 entidades del SPJA extinguidas, significativas del 35,3% del total.
50. Según el informe sobre reordenación del sector público autonómico del MHFP⁵, el ahorro total durante el período 2011 a 2016 correspondiente a la CAA sería de 40.883,50 miles de euros (36.615,30 miles de euros en relación con las entidades del SPJA) y los efectos de reducción de personal se limitarían a 81 bajas netas (61 vinculadas a entidades del SPJA) -datos no auditados por la CCA-. Este informe se ha elaborado a partir de la limitada información remitida por la CAA al MHFP relativa a la situación a 1 de enero de 2017 del conjunto de entidades incluidas en el IEMHFP. (**\$A.215**)
51. En general se observa que la extinción de entes no ha afectado de forma significativa a una reducción del personal del SPJA, en la medida en que, en la mayoría de los casos el personal se ha integrado en otra entidad preexistente o de nueva creación que queda subrogada en la posición jurídica derivada de las relaciones laborales de las entidades extinguidas, o bien las entidades extinguidas no disponían de personal al haber cesado en su actividad.

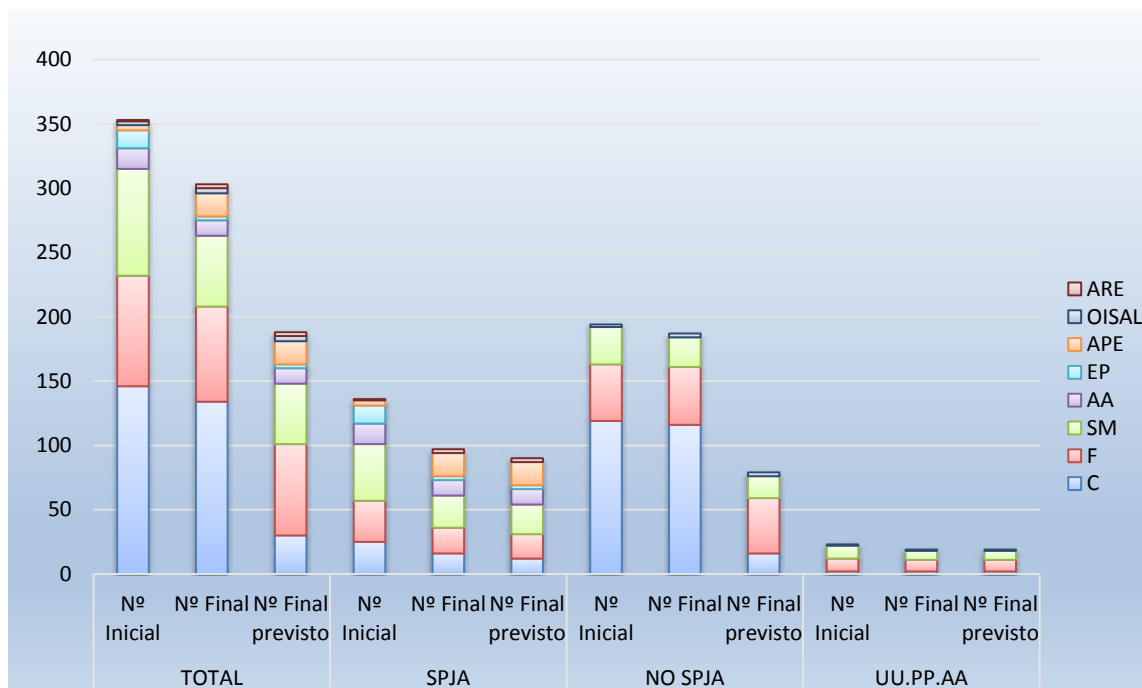
4.2.6. Respecto al cumplimiento de objetivos de extinción de entes dependientes de la CAA

52. En el **apéndice 6.6** se reflejan los resultados del análisis de cumplimiento de los objetivos previstos para la extinción de entidades incluidas dentro del ámbito subjetivo del IEMHFP, del que se extraen las siguientes conclusiones:
53. El nivel global de eficacia alcanzado a diciembre de 2016 en la culminación de los procesos extintivos previstos de entidades incluidas en el ámbito subjetivo del IEMHFP ha sido del 36%, con la finalización de 64 procesos de los 179 previstos. Este nivel se incrementaría hasta el 71,5% si se incluyen las entidades que a dicha fecha se encuentran próximas a su extinción definitiva. Por tipos de entes destaca el elevado nivel de eficacia alcanzado en sociedades mercantiles y fundaciones que se sitúa en el 80% y 83%, respectivamente. En el otro extremo se encontrarían los consorcios para los que tan sólo se han concluido los procesos extintivos que afectan al 11% de las entidades previstas, afectados por la falta de extinción a dicha fecha de 94 de los 95 Consorcios UTEDLT. (**\$A.221**)

⁵ Último informe elaborado por el MHFP sobre la reordenación del sector público autonómico con la situación a 1 de enero de 2017. El CPFF en reunión de 27 de julio de 2017 consideró cumplidos los mandatos establecidos por los Acuerdos 1/2010 y 5/2012 en materia de reordenación.

54. En cuanto a las entidades integradas en el SPJA, el grado de eficacia alcanzado a diciembre de 2016 en la reducción de entidades previstas vía extinción ha sido del 88%. Este nivel se incrementaría hasta el 95% si se tienen en cuenta aquellos procesos que se encuentran en estado avanzado, próximo a su extinción definitiva. En total se han extinguido 51 entidades de las 58 previstas, que se distribuyen en 3 agencias administrativas, 25 sociedades mercantiles, 11 consorcios y 12 fundaciones. Sólo quedan pendientes de extinción a dicha fecha 7 de las 58 entidades previstas. (**§A.223**)
55. En el caso de entidades participadas de forma no mayoritaria por la CAA (NO SPJA), el grado de eficacia alcanzado a diciembre de 2016 en el cumplimiento de los objetivos de extinción de entes ha sido del 8%. Este nivel se incrementaría hasta el 59% si se tienen en cuenta los procesos avanzados, en estado próximo a su conclusión. En total se han extinguido 9 entidades de las 117 previstas, que se distribuyen en 5 sociedades mercantiles, 2 consorcios y 2 fundaciones, quedando pendiente de extinción 108 entidades. Respecto a las dependientes de las UUPPAA, se han extinguido las cuatro entidades previstas según la información comunicada al MHFP. (**§§A.224 a A.227**)
56. En el siguiente gráfico se muestra, por tipología de entes, la situación inicial a julio de 2010, la situación final a diciembre de 2016 y la situación futura una vez culminen los procesos extintivos previstos. Esta información se ofrece tanto para el conjunto de entidades del ámbito subjetivo del IEMHFP, como para las entidades del SPJA, las no mayoritarias (NO SPJA) y las participadas exclusivamente a través de las Universidades (UUPPAA).

NÚMERO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA CAA A INICIO Y FIN DEL PERÍODO ANALIZADO Y PREVISIÓN FUTURA



Fuente: Elaboración propia a partir del IEMHFP, IECHAP e Informes de Cuenta General.

Gráfico nº 2

57. Si se tiene en cuenta la situación a enero de 2018 se observa una ligera mejoría del nivel de eficacia global, pasando del 36% al 45%, así como de las entidades no integradas en el SPJA, pasando del 8% al 21%, debido, fundamentalmente, a la extinción de 15 consorcios más, doce de ellos Consorcios UTEDLT.

Como hecho posterior, en fase de alegaciones se informa sobre la extinción entre febrero y noviembre de 2018 de 8 Consorcios UTEDLT más.⁶ (**§A.230**)

58. En el citado apéndice 6.6 se incluye el análisis de los procesos no concluidos tanto del SPJA como los no integrados en el mismo. Con carácter general, los procesos pendientes de conclusión a diciembre de 2016 acumulan una demora muy superior al resto de procesos que se sitúa en 6,4 años de media. En el caso de los 94 Consorcios UTEDLT pendientes de extinción a dicha fecha es de 6,5 años.

5. RECOMENDACIONES

La Cámara de Cuentas de Andalucía propone la adopción de las siguientes medidas:

59. Desarrollo de nuevas actuaciones y finalización de las ya iniciadas, que garanticen el **adecuado control de la efectiva aplicación a la finalidad establecida de las subvenciones y ayudas** recibidas por las entidades extinguidas, en especial del ámbito de la formación, y la exigencia de las responsabilidades que, en su caso, hubiere lugar, en particular, en relación con los reintegros exigidos a las mismas que, por insolvencia u otros motivos diferentes al ingreso o recaudación efectiva, causen baja contable.⁷ (**§41**)
60. Aplicación de mecanismos complementarios y finalización de los ya iniciados para la revisión y verificación de los estados financieros intermedios a fecha de efectos contables de la cesión global de activo y pasivo de los CEF en el SAE, que garanticen una **valoración fiable a efectos de su adecuada integración contable**, habida cuenta de las incorrecciones, incumplimientos y limitaciones al alcance identificadas en los informes de auditoría y revisión limitada emitidos.⁸ (**§42**)
61. Incorporación sistemática en la tramitación de los expedientes de extinción de entidades integradas en el SPJA, de **memorias o informes justificativos de la necesidad, conveniencia y el procedimiento o forma de extinción aplicable**, debidamente soportados sobre la base de estudios o análisis rigurosos que los acrediten, que incluyan de forma expresa los efectos estimados sobre el ahorro, el empleo y las actividades o funciones, que permitan o habiliten su evaluación posterior. (**§36**)

⁶ Párrafo introducido por la alegación presentada.

⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

62. Exigencia de **autorización previa por el Consejo de Gobierno de todos los procesos de extinción que afecten a entidades del SPJA**, en particular para el caso de las sociedades mercantiles, en la medida en que la extinción supone, de facto, la pérdida de la condición de partícipe mayoritario de la Comunidad Autónoma, supuesto en que sería exigible por aplicación del art. 94.1 de la LPCAA. (§28)
63. Inclusión de un **mayor detalle en la Memoria de las CCAA de las entidades que reciban el patrimonio de los entes extinguidos, de los ajustes y reclasificaciones** sobre la valoración o clasificación de los diferentes elementos patrimoniales, que permita conocer y validar el adecuado tratamiento contable de las operaciones de combinación de negocios realizadas. (§§37 y 38)
64. Mayor rigurosidad en el **cumplimiento de las obligaciones de formulación, aprobación y rendición de cuentas** de las entidades del SPJA en proceso de liquidación o extinción. (§18)
65. **Mayor agilidad** en la realización de los trámites necesarios para la culminación de los procesos de extinción de entes, cuya duración media, en relación a las 51 entidades del SPJA efectivamente extinguidas a diciembre de 2016 es de 1,7 años. Asimismo, se recomienda la **culminación** de los procesos extintivos pendientes de entidades participadas por la CAA no integradas en el SPJA, que, a diciembre de 2016, acumulan una media de 6,4 años, a efectos de incrementar la escasa eficacia alcanzada en el cumplimiento de los objetivos fijados para estas últimas, que se sitúa en el 8% a diciembre de 2016 y en el 21% a enero de 2018. (§§39, 55, 57 y 58)

6. APÉNDICES

6.1. Planes de reestructuración del Sector Público de la CAA

6.1.1. Acuerdo Marco de reordenación de los entes del sector público autonómico

- A.1. El proceso de reordenación del sector público autonómico se inició con el Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del CPFF, por el que se aprueba el “Acuerdo Marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013” que dispone que las Comunidades Autónomas deberán aprobar un Plan de racionalización de las estructuras de sus respectivos sectores públicos con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto, determinando como fecha inicial de referencia el 1 de julio de 2010.
- A.2. Posteriormente, mediante Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del CPFF, por el que se adoptan compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo, se constituye un inventario de entes autonómicos a partir de la información suministrada por las Comunidades Autónomas al MHFP (IEMHFP).
- A.3. Como consecuencia de lo anterior, a través del MHFP, la CAA, junto con el resto de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía han venido rindiendo semestralmente información al CPFF sobre el cumplimiento de los planes de reordenación, así como de las propuestas y su desarrollo.

- A.4.** En el IEMHFP se incluyen aquellos entes que cumplen los criterios establecidos en los apartados 3 y 5 del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que incluyen:
- a) La Administración de la Comunidad Autónoma.
 - b) Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, agencias y demás entes públicos vinculados o dependientes de la Administración autonómica.
 - c) Las universidades.
 - d) Las sociedades mercantiles en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Que la participación, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma y demás entidades dependientes o vinculadas a la Comunidad Autónoma o participadas por ella en su capital social, sea, al menos, del 50%.
 - b. Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella disponga de, al menos, la mitad de los derechos de voto de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
 - c. Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella tenga derecho a nombrar o a destituir al menos, a la mitad de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de ésta última.
 - d. Que el administrador único o al menos la mitad de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por parte de la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil dependientes de la Comunidad Autónoma o participados por ella.
 - e) Los consorcios y las instituciones sin ánimo de lucro que estén controlados o financiados al menos al 50% por alguno de los sujetos enumerados en las letras anteriores.
 - f) Las sociedades mercantiles u otro entes en los que participen los sujetos comprendidos en los apartados anteriores junto a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, aun cuando la Comunidad Autónoma, individualmente considerada, no ostente una posición de dominio, directa o indirecta, sobre la sociedad o entidad participada, y siempre y cuando dicha entidad deba ser considerada pública debido a que esté controlada o financiada al menos en un 50% por el sector Administraciones Públicas en su conjunto y una única Administración Pública no ostente una mayoría del control o financiación de la entidad.
- A.5.** No obstante, para determinar si las entidades dependientes de la CAA incluidas en el IEMHFP pertenecen o no al Sector Público de la Junta de Andalucía (SPJA), hay que acudir a la normativa autonómica. En este sentido, siguiendo los criterios de interpretación de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA), se consideran del SPJA las siguientes entidades:
- a) Agencias administrativas.
 - b) Agencias Públicas Empresariales.
 - c) Agencias de Régimen Especial.
 - d) Sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades de derecho público.
 - e) Fundaciones que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- a. Que se constituyan con aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos públicos o demás entidades o empresas de la Junta de Andalucía.
 - b. Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las entidades señaladas en el punto anterior.
 - c. Que la Administración de la Junta de Andalucía tenga una representación mayoritaria, entendiéndose por ésta, cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia de la fundación sean nombrados por la Junta de Andalucía, a través de cualquiera de sus instituciones, entidades, órganos, organismos autónomos o empresas.
- f) Consorcios sometidos al régimen presupuestario, económico-financiero, de control y de contabilidad del TRLGHP, a que se refieren los arts. 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y 5.1 del TRLGHP, así como los perceptores de transferencias de financiación del presupuesto de la Junta de Andalucía, en aplicación del art. 33.2 e) del TRLGHP.

A.6. En los siguientes apartados se distinguirá, dentro de los entes que se incluyen en el ámbito subjetivo del IEMHFP, los que formen parte del SPJA del resto, y dentro de éstos, los participados exclusivamente por las Universidades Públicas de Andalucía (UUPPAA) de aquellas entidades en que la participación de la CAA no es mayoritaria (NO SPJA). A efectos de ofrecer la evolución del censo durante el período analizado, se han contrastado los datos del IEMHFP con la CHAP, con la Cuenta General e informes emitidos por la CCA.

6.1.2. Planes de Reordenación aprobados en la CAA

- A.7.** Con motivo del “Acuerdo Marco con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre sostenibilidad de las finanzas públicas 2010-2013”, el Consejo de Gobierno de Andalucía aprobó en su reunión de 27 de julio de 2010 el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía (PRSP), que se articula en torno a tres líneas de actuación: la reducción del número de entidades instrumentales, la simplificación de la estructura periférica de la administración instrumental y la mejora del conocimiento y gobernanza del sector público.
- A.8.** La reducción del número de entidades instrumentales mediante actuaciones de integración, fusión, absorción y extinción, persigue la creación de estructuras homogéneas que permita la obtención de economías de escala en la contratación de bienes y servicios, desde la defensa del empleo público para el mantenimiento del nivel de prestación de los servicios públicos de la Junta de Andalucía por las citadas entidades instrumentales. En este sentido, el artículo 50.2 de la LAJA ya señalaba que “cuando se creen entidades instrumentales que supongan duplicación de la organización administrativa o de otras entidades ya existentes, habrán de suprimirse o reducirse debidamente las funciones o competencias de estas”.
- A.9.** El desarrollo de este Plan se materializa en el coetáneo Decreto Ley 5/2010 por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, modificado parcialmente por el Decreto ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias, y culmina con la aprobación por el Parlamento de Andalucía de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía (LRSP).

- A.10.** Con posterioridad al PRSP se han venido adoptando por el Consejo de Gobierno acuerdos puntuales que afectan a la extinción de diversos entes. En el siguiente cuadro se incluye una relación de los acuerdos y del número de entes afectados, clasificados en función de su pertenencia o no al SPJA o dependencia de las Universidades Públicas de Andalucía.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO EXTINCIÓN ENTES

Fecha del acuerdo	SPJA	NO SPJA	UUPPAA	Total
29 de junio de 2010	1			1
27 de julio de 2010	23	95		118
20 de marzo de 2012	1			1
12 de diciembre de 2012	2			2
28 de enero de 2014	3			3
1 de julio de 2014	3			3
21 de octubre de 2014	10			10
30 de diciembre de 2014	1			1
3 de noviembre de 2015	1			1
26 de agosto de 2016	1			1
22 de noviembre de 2016		1		1
Sin acuerdo	12	21	4	37
TOTAL	58	117	4	179

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por CHAP.

Cuadro nº 1

- A.11.** De las doce entidades integradas en el SPJA afectadas por procesos extintivos para las que no consta autorización del Consejo de Gobierno, hay que destacar que, siete de ellas son sociedades mercantiles ya extinguidas a diciembre de 2016 (FUNDAGRO, SODEAN, SNCAV, SMA, SMI, SADESI y FASUR), por lo que dicha autorización podría resultar exigible en virtud de la LPCAA, al suponer pérdida de participación mayoritaria. El resto, se trata de un consorcio (PLEMCA), una sociedad extinguida vía concurso (KANKU), y dos sociedades (Promonevada, S.A., en liquidación y SMO) y una fundación (Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz) cuyos procesos extintivos no han finalizado a diciembre de 2016.

Como hecho posterior, en fase de alegaciones la Agencia IDEA aporta autorización por acuerdo de 18 de septiembre de 2018 del Consejo de Gobierno de la operación de liquidación de Santana Motor, S.A., (SMO), e informa del acuerdo de 12 de noviembre de 2018 de inicio de expediente para autorización por el Consejo de Gobierno de la extinción de Promonevada, S.A., en liquidación.⁹

6.2. Evolución de las entidades dependientes de la CAA

- A.12.** Partiendo de la información incluida en el IEMHFP, en los cuadros siguientes se resume la evolución y composición de las entidades dependientes de la CAA, desde de la situación a fecha de inicio de los procesos de reestructuración, el 1 de julio de 2010, hasta la situación a 31 de diciembre de 2016, distinguiendo las entidades integradas en el SPJA, de las no integradas (NO SPJA) y las participadas exclusivamente por las Universidades (UUPPAA). Se han excluido del cómputo la Administración General de la Junta de Andalucía y las diez Universidades Públicas, por no ser entidades dependientes:

⁹ Párrafo introducido por la alegación presentada.

EVOLUCIÓN POR ANUALIDADES Y NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA CAA

Tipo de ente	Julio 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2011	Diciembre 2012	Diciembre 2013	Diciembre 2014	Diciembre 2015	Diciembre 2016	Variación (nº)	Variación (%)
AA	16	15	12	12	12	12	12	12	-4	-25
ARE	1	1	3	3	3	3	3	3	2	200
APE	4	4	18	18	18	18	18	18	14	350
SM	83	80	74	68	65	63	60	55	-28	-34
C	146	147	148	148	148	146	137	134	-12	-8
F	86	87	85	80	80	80	75	74	-12	-14
OISAL	3	4	4	4	4	4	4	4	1	33
EP	14	14	2	2	2	2	3	3	-11	-79
TOTAL	353	352	346	335	332	328	312	303	-50	-14

Fuente: Elaboración propia a partir del IEMHFP, IECHAP e Informes de Cuenta General.

Cuadro nº 2

- A.13.** Como se observa en el cuadro anterior, en cómputo global se ha reducido en un 14% el número de entidades participadas por la CAA, que suponen una minoración neta de 50 entidades. La mayor reducción de entes se concentra en el período 2011-2012 y 2015-2016, ejercicios en los que se alcanzó un mayor nivel de eficacia en el cumplimiento de los acuerdos de extinción de entes aprobados por el Consejo de Gobierno.
- A.14.** Por tipo de entidades se observa un incremento del número de agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial y en menor medida de otras instituciones sin ánimo de lucro y una minoración de sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y entes públicos y en menor medida de agencias administrativas.
- A.15.** En el siguiente cuadro se muestra las altas por creación de entidades, las bajas por extinción, con y sin sucesión, así como otras variaciones en el conjunto de entidades del Sector Público con participación de la CAA durante el periodo analizado.

EVOLUTIVO POR NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA CAA

Tipo de ente	Censo a julio 2010	Entidades creadas	Entidades extinguidas ¹⁰			Otras variaciones ¹¹	Censo a diciembre 2016
			Con sucesión	Sin sucesión	Total		
AA	16	0	1	2	3	-1	12
ARE	1	1	0	0	0	1	3
APE	4	2	0	0	0	12	18
SM	83	3	21	12	33	2	55
C	146	2	10	3	13	-1	134
F	86	3	12	3	15	0	74
OISAL	3	1	0	0	0	0	4
EP	14	1	0	0	0	-12	3
TOTAL	353	13	44	20	64	1	303

Fuente: Elaboración propia a partir del IEMHFP, IECHAP e Informes de Cuenta General.

Cuadro nº 3

¹⁰ Se han considerado como bajas por extinción sin sucesión cuando las actividades, el personal y los activos y pasivos no se transfieren, por cualquier vía prevista en la normativa vigente, a otra entidad instrumental o participada, sino que son asumidas por la propia Administración General de la Junta de Andalucía o bien se extinguen de forma definitiva sin integración o transformación, mediante liquidación o concurso

¹¹ Se han considerado como otras variaciones, las altas o bajas de entidades que no suponen creación o extinción de la personalidad jurídica del ente, que mantiene el mismo CIF, pero que suponen una variación en el censo, como vinculaciones, desvinculaciones, transformación o cambio de naturaleza jurídica, etc.

- A.16.** En el conjunto del período analizado se han extinguido de forma efectiva un total de 64 entidades del Sector Público dependientes o participadas por la CAA, principalmente sociedades mercantiles (52%), fundaciones (23%) y consorcios (20%), el resto corresponde a agencias administrativas (5%). Asimismo, se han creado catorce entidades nuevas repartidas entre las diferentes tipologías, a excepción de agencias administrativas, por lo que la reducción en términos netos ha sido de 50 entidades, como se observaba en el cuadro nº 2.
- A.17.** En los Anexos 1 a 3, se incluye la relación nominativa de las entidades que han estado activas en todo o en parte del periodo analizado, con indicación del tipo de ente, y, en caso de que hayan causado alta o baja durante el período analizado, del año y causa de alta y/o baja. También se identifican aquellas entidades que a 31 de diciembre de 2016 se encuentran en proceso de extinción, así como el grado de avance.

6.2.1. Entidades integradas en el SPJA

- A.18.** Si centramos el análisis en aquellas entidades que componen el SPJA, la evolución anual y por su naturaleza jurídica se refleja en el siguiente cuadro.

EVOLUTIVO POR ANUALIDADES Y NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ENTIDADES DEL SPJA

Tipo de ente	Julio 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2011	Diciembre 2012	Diciembre 2013	Diciembre 2014	Diciembre 2015	Diciembre 2016	Variación (nº)	Variación (%)
AA	16	15	12	12	12	12	12	12	-4	-25
ARE	1	1	3	3	3	3	3	3	2	200
APE	4	4	18	18	18	18	18	18	14	350
SM	44	40	37	34	31	30	28	25	-19	-43
C	25	26	27	27	27	27	19	16	-9	-36
F	32	32	28	23	23	23	20	20	-12	-38
EP	14	14	2	2	2	2	3	3	-11	-79
SPJA	136	132	127	119	116	115	103	97	-39	-29

Fuente: Elaboración propia a partir del IEMHFP, IECHAP e Informes de Cuenta General.

Cuadro nº 4

- A.19.** El número de entidades del SPJA ha pasado de 136 entidades a julio de 2010 a 97 entidades a diciembre de 2016, lo que supone una reducción de 39 entidades, equivalentes al 29% del censo inicial, concentrándose la mayor parte de la reducción en los períodos 2011/2012 y 2015/2016. El porcentaje de reducción de entidades del SPJA es superior al 14% alcanzado respecto del conjunto de entidades incluidas en el ámbito subjetivo del IEMHFP.
- A.20.** Por tipo de entes se ha reducido el número de sociedades mercantiles, fundaciones, entes públicos y consorcios, y en menor medida agencias administrativas, si bien se ha incrementado el número de agencias públicas empresariales y agencias de régimen especial. Este hecho supone un incremento de la proporción de entes instrumentales de naturaleza pública frente a los entes de naturaleza privada.
- A.21.** En el siguiente cuadro se desglosa la reducción neta de entidades en altas por creación, bajas por extinción, con y sin sucesión y otras variaciones que no implican una creación o extinción de entes del SPJA, tales como cambios de naturaleza jurídica, adquisición o pérdida de participación mayoritaria.

EVOLUTIVO POR NATURALEZA JURÍDICA DE ENTIDADES DEL SPJA

Tipo de ente	Censo a julio 2010	Entidades creadas	Entidades extinguidas			Otras variaciones	Censo a diciembre 2016
			Con sucesión	Sin sucesión	Total		
AA	16	0	1	2	3	-1	12
ARE	1	1	0	0	0	1	3
APE	4	2	0	0	0	12	18
SM	44	2	19	6	25	4	25
C	25	2	10	1	11	0	16
F	32	0	11	1	12	0	20
EP	14	1	0	0	0	-12	3
SPJA	136	8	41	10	51	4	97

Fuente: Elaboración propia a partir del IEMHFP, IECHAP e Informes de Cuenta General.

Cuadro nº 5

- A.22. En total se han creado 8 entidades del SPJA y se han extinguido 51, que, con el efecto de las 4 incorporaciones por otras variaciones, han supuesto una reducción neta de 39 entidades.
- A.23. En el cuadro se observa el nulo efecto en cómputo global de los doce entes públicos transformados en agencias públicas empresariales y la agencia administrativa (organismo autónomo administrativo) transformada en agencia de régimen especial, por adaptación a las previsiones de la LAJA.
- A.24. En el siguiente cuadro se incluye un resumen por procedimiento de extinción y naturaleza jurídica, del número de entidades del SPJA extinguidas durante el período fiscalizado.

ENTIDADES DEL SPJA EXTINGUIDAS POR PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN Y FORMA JURÍDICA

Forma de extinción	AA	C	F	SM	Total
Con sucesión en otro ente instrumental	1	10	11	19	41
Cesión global de Activo y Pasivo a ente de nueva creación				2	2
Cesión global de Activo y Pasivo a ente preexistente		10		4	14
Fusión por absorción por ente de nueva creación			2	2	4
Fusión por absorción por ente preexistente			8	11	19
Subrogación en ente preexistente	1		1		2
Sin sucesión en otro ente instrumental	2	1	1	6	10
Liquidación		1		5	6
Asunción por la Junta de Andalucía	2		1		3
Concurso de acreedores				1	1
Total	3	11	12	25	51

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por CHAP.

Cuadro nº 6

- A.25. En el 80% de los procesos extintivos finalizados se realiza con sucesión en otra entidad dependiente o participada, que se subroga en las funciones, personal y activos y pasivos de la extinguida, siendo el proceso más común el de fusión por absorción (56% de los casos), frente a la cesión global de activo y pasivo (39% de los casos) y la subrogación (5%). En el 49% de los casos de extinción con sucesión de entidades del SPJA se produce un cambio en la forma jurídica de la entidad subsistente o de nueva creación, frente a la de la extinguida.
- A.26. De los casos de extinción con sucesión en otro ente, la entidad subsistente es una entidad preexistente del SPJA en el 85,4% de los procesos, lo que supone por un lado una reducción neta del número de entes, y por el otro, un aumento del tamaño o dimensión de los entes que asumen los activos y pasivos, el personal y las funciones de las entidades extinguidas.

- A.27.** Por el contrario, tan sólo en el 14,6% de las entidades extinguidas con sucesión, la sucesora es una entidad de nueva creación. En estos casos, si bien a priori se podría pensar que no se ha producido una reducción neta del número de entes, si se tiene en cuenta que, en el conjunto de los siete procesos extintivos de esta naturaleza, tan sólo se crean cuatro entidades nuevas, el número de entes también se ha reducido en tres.
- A.28.** En el 20% restante de los procesos extintivos en que no se produce sucesión en otra entidad dependiente o participada, el procedimiento ha sido el de la disolución con liquidación (60% de los casos), la asunción por la Administración General de la Junta de Andalucía (30%), o el concurso de acreedores.

6.2.2. Otras entidades del Sector Público participadas por la CAA

- A.29.** En este apartado se analiza la evolución del resto de entidades participadas de forma no mayoritaria por la Junta de Andalucía y sus entidades dependientes, que se incluyen dentro del ámbito subjetivo del IEMHFP por estar controladas o financiadas por el sector AAPP en, al menos, un 50%, con independencia de que se encuentren incluidas en el sector CC.AA. o no, en virtud del mencionado art. 11.5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

EVOLUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO CON PARTICIPACIÓN NO SUPERIOR AL 50% DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Tipo de ente	Julio 2010	Diciembre 2010	Diciembre 2011	Diciembre 2012	Diciembre 2013	Diciembre 2014	Diciembre 2015	Diciembre 2016	Variación (nº)	Variación (%)
NO SPJA	194	197	197	195	195	192	189	187	-7	-4
SM	29	30	28	26	26	25	24	23	-6	-21
C	119	119	119	119	119	117	116	116	-3	-3
F	44	45	47	47	47	47	46	45	1	2
OISAL	2	3	3	3	3	3	3	3	1	50
UUPPAA	23	23	22	21	21	21	20	19	-4	-17
SM	10	10	9	8	8	8	8	7	-3	-30
C	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
F	10	10	10	10	10	10	9	9	-1	-10
OISAL	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
TOTAL	217	220	219	216	216	213	209	206	-11	-5
SM	39	40	37	34	34	33	32	30	-9	-23
C	121	121	121	121	121	119	118	118	-3	-2
F	54	55	57	57	57	57	55	54	0	0
OISAL	3	4	4	4	4	4	4	4	1	33

Fuente: Elaboración propia a partir del IEMHFP, IECHAP e Informes de Cuenta General.

Cuadro nº 7

- A.30.** La reducción de entidades no incluidas en el SPJA ha sido sustancialmente inferior a la reducción de entes del SPJA, alcanzando un porcentaje del 5%, frente al porcentaje de reducción del 29% de este último, lo que ha incidido de forma significativa en que el porcentaje de reducción global haya sido, tan sólo, del 14%. No obstante, y como se mencionará en el apartado correspondiente al cumplimiento de objetivos, se encuentran en proceso de extinción un total de 94 consorcios UTEDLT no incluidos en el SPJA, cuyo proceso extintivo se encuentra relativamente avanzado y que una vez hayan culminado incrementará notablemente el porcentaje anterior.
- A.31.** En el siguiente cuadro se reflejan por tipología de entes las altas por creación, las bajas por extinción, con y sin sucesión y otras variaciones que no suponen creación o extinción de entes, pero sí alta o baja en el censo o inventario de entidades incluidas en el ámbito subjetivo del IEMHFP que no son del SPJA.

EVOLUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES DEL ÁMBITO SUBJETIVO DEL IEMHFP NO INCLUIDAS EN EL SPJA

Tipo de ente	Censo a julio 2010	Entidades creadas	Entidades extinguidas			Otras variaciones	Censo a diciembre 2016
			Con sucesión	Sin sucesión	Total		
NO SPJA	194	5	0	9	9	-3	187
SM	29	1	0	5	5	-2	23
C	119	0	0	2	2	-1	116
F	44	3	0	2	2	0	45
OISAL	2	1	0	0	0	0	3
UUPPAA	23	0	3	1	4	0	19
SM	10	0	2	1	3	0	7
C	2	0	0	0	0	0	2
F	10	0	1	0	1	0	9
OISAL	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	217	5	3	10	13	-3	206
SM	39	1	2	6	8	-2	30
C	121	0	0	2	2	-1	118
F	54	3	1	2	3	0	54
OISAL	3	1	0	0	0	0	4

Fuente: Elaboración propia a partir del IEMHFP, IECHAP e Informes de Cuenta General.

Cuadro nº 8

- A.32. En total se han creado 5 entidades y se han extinguido 13, que, con el efecto de las 3 exclusiones por otras variaciones, han supuesto una reducción neta de 11 entidades.
- A.33. Las bajas por otras variaciones de sociedades mercantiles tienen su origen en la vinculación o adquisición de participación mayoritaria por la Junta de Andalucía y entidades dependientes, por lo que han pasado a integrarse en el SPJA (Inverjaen, S.C.R. S.A. -actualmente denominado Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.C.R., S.A. (INVERSEED)- y Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.). La otra variación correspondiente a un consorcio tiene origen en la separación de la Junta de Andalucía del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla.

6.3. Procesos extintivos de entes del SPJA

- A.34. A continuación, se analizan agrupados por su naturaleza jurídica, las 51 entidades extinguidas del SPJA que, una vez deducidas las altas de nuevas entidades y otras variaciones en la composición del SPJA, han supuesto una reducción neta de 39 entidades. La duración media de los procesos extintivos ha sido de 1,7 años desde el acuerdo inicial.

6.3.1. Agencias administrativas

- A.35. Durante el período julio 2010 a diciembre 2016 han causado baja cuatro agencias u organismo autónomos de carácter administrativo, tres por extinción y una por transformación en agencia de régimen especial, pasando de 16 a 12 entes, habiéndose reducido el censo inicial en un 25%. Con estos procesos se culmina la adaptación de la totalidad de los organismos autónomos administrativos a la nueva configuración prevista en la LAJA, dentro del plazo establecido por la misma, ampliado por el Decreto-Ley 7/2010, de 28 de diciembre. Los tres organismos extinguidos son las siguientes:

**RELACIÓN DE AGENCIAS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA
DEL SPJA EXTINGUIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Miles de euros

Sigla	Fecha de creación	Fecha de extinción	Proceso extintivo	Entidad sucesora	Duración del proceso extintivo (años)	Plantilla a fecha de extinción	Ej.	Último ejercicio disponible		
								Patrimonio neto	Gasto	Gasto personal
IARA	26/07/1984	31/12/2010	Asunción por JA	-	0,4	0	2010	131.389,60	4.715,53	0,00
AGAE	15/01/2005	30/04/2011	Subrogación en ente pre-existente	AAC	3,5	1	2010	256,60	973,69	50,41
AAA	01/01/2005	30/04/2011	Asunción por JA	-	0,8	1.513	2011	1.440.441,18	199.239,81	59.362,33

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por CHAP.

Cuadro nº 9

- A.36.** En los tres casos, la extinción tiene origen en el PRSP y la LRSP, sin que se identifiquen y acrediten las razones justificativas, más allá de la motivación genérica contenida en las citadas normas. Por otro lado, se verifica el cumplimiento en el plazo establecido de los procesos extintivos, que finalizaba el 30 de junio de 2011, de conformidad con la DA 3ª de la LRSP.
- A.37.** Hay que resaltar la excesiva duración del proceso extintivo de la AGAE, que se extiende a un período de 3,5 años, que transcurre desde la aprobación de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento, que creó la AAC y estableció que ésta se subrogaría en los derechos y obligaciones de la AGAE sustituyéndola en el ejercicio de sus competencias una vez se produjera su constitución efectiva con la aprobación de sus Estatutos, que no se produjo hasta abril de 2011.

INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA (IARA)

- A.38.** La extinción del IARA se lleva a cabo a través del PRSP y el art. 13 de la LRSP.
- A.39.** Mediante Orden de 5 de julio de 1996 se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la entonces Consejería de Agricultura y Pesca y desaparecen los últimos puestos que estaban orgánicamente adscritos al IARA, por lo que a fecha de extinción no disponía de personal adscrito separado del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y su extinción no ha supuesto incidencia en materia de personal.
- A.40.** En cuanto a las funciones desempeñadas por el IARA, de conformidad con el art. 13.2 de la citada Ley, las competencias asignadas a la Presidencia del IARA son ejercidas por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de agricultura.
- A.41.** De acuerdo con el art. 13.3 de la citada Ley, los bienes titularidad del IARA se incorporan al Patrimonio de la Junta de Andalucía y se adscriben a la Consejería competente en materia de agricultura. Las operaciones contables y de liquidación realizadas con motivo de su extinción, se han llevado a cabo conforme a lo dispuesto en la Instrucción Conjunta 2/2010, de 1 de diciembre, de la DGTDP y la IGJA. El patrimonio neto del último ejercicio (2010) asciende a 131.389.603,43 euros.

- A.42.** En la Memoria de la Cuenta General de 2011 no se ofrece información de los activos y pasivos procedentes del IARA, de su valoración en las Cuentas Anuales, ni del impacto en el patrimonio neto de la Junta de Andalucía.

AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (AGAE)

- A.43.** La extinción de la AGAE se produce en virtud del PRSP y el art. 4 de la LRSP, con la entrada en vigor de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC), aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, y que supone la subrogación por la agencia pública empresarial en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que es titular la AGAE.
- A.44.** A fecha de extinción la AGAE carecía de personal propio, a excepción de su Director General, en la medida en que sus funciones las continuaba desarrollando el Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (Consortio UCUA), cuyo personal no se había integrado en la AGAE, como preveía la DT Única del Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se aprobaron sus Estatutos, por no contemplarse en la RPT de la AGAE puestos que pudieran ser ocupados por el personal laboral del Consorcio UCUA. El Director General de la AGAE continuó como tal en el Consorcio UCUA.
- A.45.** Los bienes titularidad de la AGAE quedan incorporados al Patrimonio de la Comunidad Autónoma, no obstante, en virtud del régimen transitorio establecido en la Orden de 12 de mayo de 2011, de la CHAP, por la que se adoptan medidas transitorias de orden financiero y contable aplicables a las entidades afectadas por la LRSP, durante el ejercicio 2011, el régimen contable derivado de las operaciones realizadas por la AAC que correspondían a la extinta AGAE tras su extinción, se reflejan en las CCAA de la AGAE y no en la AAC, es por ello que se les aplicó el tratamiento presupuestario. De esta forma, la integración contable en la AAC de los bienes, derechos y obligaciones procedentes de la AGAE se incluyó en las CCAA de 2012 mediante modificación de la información comparativa de 2011.
- A.46.** De la comparativa entre el balance a cierre de 2011 de la AGAE y los datos incorporados en las CCAA de 2012 de la AAC por la integración contable de la anterior, se observan diferencias que quedan debidamente justificadas en la nota 5 de la Memoria 2012 de la AAC, y que tenían su origen en tesorería no traspasada por compensación de acreedores no presupuestarios y por la corrección de la amortización no dotada en la AGAE.
- A.47.** Como se analizará en puntos posteriores, en la AAC se integran, además de la AGAE, vía cesión global de activo y pasivo, dos sociedades mercantiles del SPJA (TALENTIA y CITTA), cuyo proceso finalizó en 2011, y el precitado Consorcio UCUA (no incluido en el SPJA y participado en un 9,09% por el SPJA) cuyo proceso ha finalizado en 2017.

AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (AAA)

- A.48.** Si bien inicialmente se establecía su extinción por absorción en la Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA), finalmente se extingue en virtud del art. 24 de la LRSP, con la entrada en vigor del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, e integrándose en esta Consejería las competencias y órganos propios de la administración hidráulica de la Junta de Andalucía. El resto de competencias son asumidas por la AMAYA.

- A.49.** Mediante este Decreto se crea la Secretaría General de Agua, de la que dependen la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, que ya existía con las mismas funciones en la AAA, y la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, que asume las funciones de dos Direcciones Generales de la extinta AAA: la Dirección General de Planificación y Participación y la Dirección General de Dominio Público Hidráulico.
- A.50.** De acuerdo con la información facilitada, se integran en la Consejería un total de 1.513 personas procedentes de la AAA.
- A.51.** En cuanto al reflejo contable de los activos y pasivos, al igual que en el caso anterior, resulta de aplicación el régimen transitorio regulado en la Orden de 12 de mayo de 2011, por lo que la integración contable tendría reflejo en 2012. No obstante, en la Memoria de la Cuenta General de 2012 no se ofrece información de los activos y pasivos procedentes de la AAA, de su valoración en las Cuentas Anuales, ni del impacto en el patrimonio neto de la Junta de Andalucía.
- A.52.** Con posterioridad al citado proceso, el personal, bienes, derechos y obligaciones traspasados por la Administración del Estado a la AAA e integrados en la Consejería de Medio Ambiente, son objeto de reversión en virtud del Real Decreto 1498/2011, de 21 de octubre, por el que, en ejecución de sentencia, se integran en la Administración del Estado los medios personales y materiales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre. Este Real Decreto trae causa en la Sentencia del Tribunal Constitucional 30/2011, de 16 de marzo, que declara inconstitucional y nulo el art. 51 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con las competencias exclusivas sobre las aguas de la Cuenca del Guadalquivir, así como en las Sentencias del Tribunal Supremo de 13 y 14 de junio de 2011, que declaran nulo el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la CAA en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma.

6.3.2. Consorcios

- A.53.** Durante el período julio 2010 a diciembre 2016 se han creado dos consorcios y se han extinguido once, diez de ellos con sucesión, por lo que la reducción neta es de nueve, que representa el 36% del censo inicial, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DE CONSORCIOS DEL SPJA EXTINGUIDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Denominación	Sigla	% CAA*	Fecha de creación	Fecha de extinción	Duración (años)	Proceso extintivo	Entidad sucesora
C. Esc. Formación de Artesanos de Gelves	CEF-GE	90	31/07/1991	13/11/2015	1,1	CG en EP	SAE
C. Centro Albayzin	CEF-AL	80	25/10/2001	13/11/2015	1,1	CG en EP	SAE
C. Esc. de Hostelería de Benalmádena	CEF-BE	70	07/02/1994	08/03/2016	1,4	CG en EP	SAE
C. Esc. de Hostelería de Cádiz	CEF-CA	80	14/09/1993	13/11/2015	1,1	CG en EP	SAE
C. Esc. de Hostelería de Islantilla	CEF-IS	60	16/03/1994	13/11/2015	1,1	CG en EP	SAE
C. Esc. de Joyería de Córdoba	CEF-CO	70	12/01/1993	13/11/2015	1,1	CG en EP	SAE
C. Esc. de la Madera de Encinas Reales	CEF-EN	90	22/07/1992	13/11/2015	1,1	CG en EP	SAE
C. Esc. del Mármol de Fines	CEF-FI	90	10/03/1992	17/11/2015	1,1	CG en EP	SAE
C. Esc. Hostelería de Málaga	CEF-MA	80	27/07/1991	10/02/2016	1,3	CG en EP	SAE
C. Hacienda La Laguna de Baeza	CEF-BA	67	03/12/1992	13/11/2015	1,1	CG en EP	SAE
C. Prom. del Empleo Prov. Cádiz	PLEMCA	90	19/04/1997	06/04/2016	9,2	Liquidación	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por CHAP.

Cuadro nº 10

* porcentaje de participación.

CG: Cesión global EP: Ente preexistente.

- A.54. La duración media de los procesos extintivos de consorcios ha sido de 1,9 años, ligeramente superior a la media de entes del SPJA (1,7), si bien dicho valor se ve afectado por la excesiva extensión temporal de la liquidación de PLEMCA. Asimismo, es destacable que la duración del proceso extintivo del resto de consorcios supera el año, indicativo de su complejidad dada la ausencia de un marco legal directamente aplicable.

CONSORCIOS ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (CEF)

- A.55. Diez de los once consorcios extinguidos pertenecen a la Red de Consorcios Escuela de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, en la que también se integran los consorcios Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas (CEF-MI), Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (FORMAN), Centro Andaluz de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (FORMADES) y Centro de Formación en Técnicas Industriales Soldaduras de San Fernando (CTI), todos ellos incurso en procesos de extinción no finalizados a fecha de referencia.
- A.56. El Consejo de Gobierno mediante acuerdos de 28 de enero y 21 de octubre de 2014 autorizó al Consejero de Educación, Cultura y Deporte a instar el procedimiento de disolución, o, en su caso, la separación o desvinculación de la Administración de la Junta de Andalucía de los Consorcios de Formación Profesional para el Empleo (CEF).
- A.57. En cumplimiento de los citados acuerdos, de conformidad con el art. 14 de la Ley 15/2014 y el art. 127 de la Ley 40/2015, se inició la tramitación de expedientes de cesión global de activo y pasivo a una entidad del sector público jurídicamente adecuada, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos de los consorcios a extinguir.
- A.58. Inicialmente estaba prevista la cesión global a la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación (APAEF), por lo que los acuerdos de cesión global de los órganos de gobierno de los consorcios se realizaron a favor de aquella. Posteriormente, tras el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo pasaron de la Consejería competente en materia de Educación a la Consejería competente en materia de Empleo, por lo que,

mediante Decreto Ley 5/2015, de 15 de septiembre, se modificó la entidad cesionaria, pasando de la APAEF al SAE, con la correspondiente modificación de los respectivos estatutos. Asimismo, en su DT Única, se estableció que los acuerdos de disolución y cesión global adoptados en el seno de los CEF mantendrían su validez, entendiéndose realizados a favor del SAE.

A.59. Sin perjuicio de lo anterior, además de la modificación de la entidad cesionaria, se modificó la fecha de efectos contables de la cesión y, por tanto, de la valoración del activo y del pasivo de los CEF, contenido que, conforme al art. 85 de la LME, aplicable en virtud del art. 15.3 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector público, forma parte de las menciones necesarias del proyecto de cesión, sin que, salvo en el CEF-BE y el CEF-MA, dicha modificación haya sido aprobada por el órgano competente, es decir, el órgano de gobierno de los consorcios, previa reformulación del proyecto de cesión y del informe del órgano de administración.

A.60. En el caso del CEF-IS no consta acuerdo de aprobación definitiva de la cesión por el Consejo Rector y en el CEF-FI, el único acuerdo adoptado por dicho órgano es el de disolución y nombramiento de liquidador, sin que conste aprobación de la cesión global ni del proyecto.

En fase de alegaciones se aporta certificado de noviembre de 2015 emitido por el Secretario del Consejo Rector del CEF-FI, advirtiendo de que los datos recogidos en el acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Rector del CEF-FI “no son un fiel reflejo de lo acordado, estableciéndose un error en el punto primero del Orden del día y debiéndose rectificar la exposición del acta de la siguiente forma: 1º: Aprobación de la disolución del consorcio y de la cesión global de activos y pasivos al APAEF”. En el acta inicial se indicaba la aprobación de la disolución y liquidación, sin hacer mención a la cesión global. En dicho certificado no consta el visto bueno del Presidente.¹²

A.61. También se observa que el proyecto de cesión del CEF-CO y del CEF-EN han sido elaborados por la persona titular de su presidencia y no por el administrador, tal y como sería exigible en virtud del art. 85 de la LME.

A.62. De conformidad con el Decreto-Ley 5/2015, *“la prestación de los servicios formativos como la situación laboral del personal de dichos Consorcios se hace insostenible, por varios motivos jurídicos y desequilibrios económicos, financieros y de funcionamiento, que dificultan la gestión de los centros de formación de las distintas especialidades bajo el actual modelo de gestión. Hasta el momento dicha Red de Consorcios ha sido sustentada económicamente, casi en su totalidad, por una subvención anual en materia de formación profesional para el empleo. La aplicación de las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía en materia de subvenciones públicas, y las medidas de rigor y transparencia introducidas por el Gobierno Andaluz en la gestión de la formación profesional para el empleo que imposibilita que puedan ser beneficiarios de nuevas subvenciones, hace inviable la continuidad del modelo de gestión de la Red de Consorcios e impide tanto el inicio de los cursos formativos 2015-2016 como el abono de las nóminas del personal de dicha red de Consorcios”*. Por ello, se han alegado como razones justificativas de la extinción, motivos jurídicos y desequilibrios económicos, financieros y de funcionamiento.

¹² Párrafo introducido por la alegación presentada.

- A.63.** El Decreto Ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, en el que se establece el procedimiento para culminar la integración de los CEF, dispone en su art. 6 que, con carácter previo a la aprobación del proyecto de cesión por los órganos de gobierno de los consorcios y la aceptación de la cesión por el SAE, se incluyan los estados financieros auditados. Sin embargo, los informes de auditoría de seis de los diez consorcios (CEF-AL, CEF-CA, CEF-EN, CEF-GE, CEF-FI y CEF-BA) son posteriores a la fecha de aceptación de la cesión por el SAE, aunque la eficacia de la aceptación se condicionó a su emisión.¹³
- A.64.** ¹⁴
- A.65.** Todos los informes de auditoría reflejan una opinión modificada (en el Anexo 4 se muestran las salvedades), así:
- En el CEF-IS se emite informe de revisión limitada ante la imposibilidad de emitir un informe de auditoría por la ausencia de estados financieros, por lo que no se puede entender cumplida la condición suspensiva establecida en la resolución de aceptación, ni la exigencia del art. 6 del Decreto Ley 5/2015.
 - En el CEF-FI se deniega la opinión.
 - En el resto de CEF se emite una opinión con salvedades, siendo especialmente numerosas en el CEF-MA y en el CEF-BE.
- A.66.** En el siguiente cuadro se refleja las principales magnitudes económicas y de personal de las diez entidades.

RED DE CONSORCIOS ESCUELA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EXTINGUIDOS¹⁵

Siglas	Año de extinción	Balance de cesión		Último ejercicio completo disponible			Variación Patrimonio Neto	Plantilla a fecha de extinción	
		Fecha	Patrimonio Neto	Año	Gasto de personal	Patrimonio Neto			Plantilla media
CEF-GE	2015	30/09/2015	312.811,99	2014	691.329,99	1.243.319,38	18	-930.507,39	18
CEF-AL	2015	30/09/2015	612.108,88	2014	662.900,52	1.451.326,78	16	-839.217,90	11
CEF-BE	2016	15/01/2016	-1.232.876,77	2012	577.704,23	1.038.897,66	s.d.	-2.271.774,43	12
CEF-CA	2015	30/09/2015	929.535,19	2013	567.305,50	1.949.644,71	17	-1.020.109,52	11
CEF-IS	2015	30/09/2015	-452.849,61	2012	697.990,04	1.090.944,46	s.d.	-1.543.794,07	14
CEF-CO	2015	30/09/2015	1.431.614,22	2014	479.881,40	2.098.041,46	11	-666.427,24	11
CEF-EN	2015	30/09/2015	1.120.970,09	2014	926.302,87	1.930.355,31	26	-809.385,22	26
CEF-FI	2015	30/09/2015	6.181.801,41	2014	715.507,85	5.719.090,87	19	462.710,54	15
CEF-MA	2016	15/01/2016	-3.069.232,76	2012	1.005.391,71	2.318.142,47	s.d.	-5.387.375,23	24
CEF-BA	2015	30/09/2015	2.170.904,76	2013	1.233.326,56	7.408.988,48	39	-5.238.083,72	40
TOTAL PATRIMONIO NETO			8.004.787,4			26.248.751,58		-18.243.964,18	

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por CHAP.

Cuadro nº 11

- A.67.** De los diez consorcios extinguidos, no constan cuentas anuales de los tres ejercicios anteriores a la extinción del CEF-MA y del CEF-BE, de los dos ejercicios anteriores del CEF-IS ni del ejercicio anterior del CEF-CA y del CEF-BA. Teniendo en cuenta el patrimonio neto acumulado de los diez CEF a fecha del balance de cesión global, se observa una reducción del 70% respecto del último

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁴ Punto suprimido por la alegación presentada.

¹⁵ Cuadro modificado por la alegación presentada.

disponible por importe de -18.243.964,18 euros (pasando de 26.248.751,58 euros a 8.004.797,40 euros).¹⁶

- A.68.** Por otro lado, los consorcios habían sido beneficiarios de un volumen significativo de subvenciones públicas procedentes fundamentalmente del SAE que, al suceder en todos los derechos y obligaciones de aquellos, ha podido afectar a las relaciones jurídicas recíprocas existentes. Estas relaciones tienen origen tanto en subvenciones concedidas cuyo reintegro se había exigido formalmente, como en subvenciones concedidas pendientes de justificar y/o verificar su aplicación a la finalidad.
- A.69.** En cuanto al personal, el SAE se ha subrogado en la situación jurídica como empleador en todas las obligaciones que derivan del personal existente a fecha de extinción de los consorcios, de conformidad con las normas para la sucesión de empresas de acuerdo con el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. De acuerdo con la información facilitada, se han subrogado en el SAE un total de 182 personas procedentes de los CEF extinguidos.
- A.70.** En cuanto a la integración contable de los bienes, derechos y obligaciones de los CEF en el SAE, en mayo de 2016 se aprobó un Protocolo por la IGJA, que establecía un conjunto de requisitos. Si bien se ha facilitado relación de obligaciones, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, imputadas en 2016 y 2017 al SAE procedentes de la migración de los citados consorcios, no se ha obtenido evidencia de su observancia respecto a los siguientes documentos, información y/u operaciones:
- Balances de sumas y saldos al máximo nivel de detalle de cuentas auxiliares con terceros referido a la fecha del acuerdo de cesión de los activos y pasivos al SAE certificado por órgano competente.
 - Relación de terceros deudores y acreedores con el detalle establecido en el epígrafe V del citado protocolo.
 - Soporte documental de todos los saldos que componen los estados contables y sus detalles.
 - Relación certificada por el órgano competente de cada consorcio de las operaciones realizadas con posterioridad a la fecha de referencia de las cuentas anuales que no hayan sido objeto de imputación en la contabilidad del SAE.
 - Relación individualizada de las obligaciones y derechos pendientes de pago y cobro, tanto de origen presupuestario como extrapresupuestario y referido a la fecha de las cuentas anuales, cuadrada con el balance de comprobación a esa misma fecha, confeccionada por cada consorcio en formato hoja de cálculo. Así como respecto de las operaciones posteriores a dicha fecha.
 - Identificación de todos los activos fijos contenidos en las cuentas del inmovilizado, las inversiones financieras por masas homogéneas u operaciones individuales y los pasivos financieros con el detalle mínimo establecido en los epígrafes VI, VII y VIII del citado protocolo, carga en el módulo de activos fijos del Sistema Contable GIRO en las distintas clases de activos según su naturaleza, así como asientos directos de incorporación de los saldos de inversiones financieras y pasivos financieros en las respectivas cuentas de contabilidad financiera.
 - Identificación de cada una de las obligaciones con acreedores presupuestarios y extrapresupuestarios con el detalle mínimo establecido en el epígrafe IX del citado protocolo, así como, en el caso del CEF-IS, los documentos de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados para su incorporación a la contabilidad presupuestaria.

¹⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

- Identificación de cada uno de los derechos con deudores presupuestarios y extrapresupuestarios con el detalle mínimo establecido en el epígrafe X del citado protocolo, así como documentos de reconocimiento de derechos de ejercicios cerrados para su incorporación a la contabilidad presupuestaria o extrapresupuestaria.
 - Cancelación del saldo resultante de la contrapartida utilizada para la migración de los datos correspondientes a los Consorcios de Formación (55999998 "Otras partidas pendientes de aplicación SAE") contra la cuenta de ingresos o gastos excepcionales, según corresponda.
- A.71.** Ni la Memoria de la Cuenta General ni en la Memoria del SAE de 2016 se ofrece información de los activos y pasivos procedentes de los CEF, de su valoración en las Cuentas Anuales del SAE, ni del impacto en el patrimonio neto de ésta.
- A.72.** Como hecho posterior a la fecha de referencia del análisis de los procesos extintivos de entes del SPJA (31 de diciembre de 2016), cabe destacar la extinción efectiva en julio de 2017 del CEF-MI por la vía de la cesión global de activo y pasivo al SAE, proceso con el que se culmina la extinción de los entes afectados por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2014. En este caso, la duración del proceso extintivo se ha duplicado respecto a la media del resto de CEF, dadas las dificultades derivadas de la ausencia de cuentas anuales relativas a los seis ejercicios anteriores a su extinción (período 2011-2016). En el Anexo 4 también se han incluido las salvedades del informe de auditoría.

CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (PLEMCA)

- A.73.** Por Acuerdo del Consejo Rector de 27 de febrero de 2007 se aprueba la disolución y constitución de Junta Liquidadora del Consorcio PLEMCA, participado en un 90% por la Junta de Andalucía, si bien no se culmina el proceso extintivo hasta el 6 de abril de 2016, fecha de publicación en el BOJA de la decisión de disolución definitiva, habiendo transcurrido 9,2 años desde el acuerdo inicial, con el consiguiente deterioro de la situación financiera y patrimonial del consorcio, sin que se justifiquen las causas de tal dilación.
- A.74.** En el último ejercicio completo (2006), la plantilla media era de 8 personas, con un gasto de personal de 445.913,42 euros, ascendiendo el patrimonio neto a 1.057.093,27 euros, frente a los 46.095,26 euros a que ascendieron los fondos líquidos de tesorería a fecha de extinción.
- A.75.** En el expediente facilitado no se incluyen las causas justificativas que motivan la disolución del consorcio, si bien durante los dos ejercicios anteriores la entidad no había percibido fondos para la concesión de subvenciones en materia de empleo.¹⁷
- A.76.** No consta autorización de la extinción por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ni se formaliza balance de liquidación inicial ni final, ni se informa periódicamente del proceso de liquidación. Del acuerdo inicial se desprende la existencia de numerosas incidencias en los expedientes administrativos gestionados por el consorcio, entre ellas, 838 solicitudes favorables por importe de 3.831.450,15 euros y 3.080 solicitudes no consideradas por importe de 7.365.398,59 euros, no resueltas por falta de consignación presupuestaria y 367 expedientes por importe superior a dos millones de euros en vía ejecutiva en el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz.

¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

- A.77.** El acuerdo de liquidación final y reparto del haber resultante se adopta por resolución de 1 de marzo de 2016 de la persona titular de la presidencia de la Junta Liquidadora y no por el órgano competente (Consejo Rector), de conformidad con el art. 8 de sus Estatutos, el art. 77 de la LAULA y el art. 160 i) de la LSC.
- A.78.** El consorcio cesa sin sucesión en la actividad y sin personal a fecha de extinción, ya que el personal adscrito al consorcio a fecha del acuerdo inicial era laboral temporal de la Diputación Provincial de Cádiz. Se ha verificado el registro de los fondos líquidos de la tesorería del consorcio en la TGJA por importe de 46.095,29 euros, sin que consten otros activos ni pasivos, lo que implicaría una reducción del 96% respecto al patrimonio neto existente a fecha del último balance disponible.

6.3.3. Fundaciones

- A.79.** Durante el período julio 2010 a diciembre 2016 se han extinguido doce fundaciones, once de ellas con sucesión, lo que supone una reducción del 38% del censo inicial, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DE FUNDACIONES DEL SPJA EXTINGUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Denominación	Sigla	% CAA *	Fecha de creación	Fecha de extinción	Proceso extintivo	Entidad sucesora	Duración (años)	Plantilla a fecha de extinción
F. And. para la At. a las Drogodependencias e Incorporación Social	FADAIS	100	26/09/1998	30/04/2011	FA en ENC	ASSDA	0,8	305
F. And. de Servicios Sociales	FASS	100	02/01/2001	30/04/2011		ASSDA	0,8	1.263
F. Obra Pía Simón Obejo y Valera	FOPSOV	100	08/04/2008	04/02/2015	FA en EP	FFC	3,7	s.d.
F. Patronato Valeriano Pérez	FPVP	100	20/02/2007	04/02/2015		FFC	3,7	s.d.
F. San Andrés y la Magdalena	FSAM	100	29/07/2004	04/02/2015	FA en EP	FFC	3,7	s.d.
A. de Calidad Sanitaria de Andalucía.	ACSA	100	22/11/1985	27/12/2012		FPS	0,3	64
F. Pca. Andaluza					FA en EP			
F. para el Avance Tecnológico y el Entrenamiento Profesional	IAVANTE	100	31/03/1997	27/12/2012		FPS	0,3	63
F. Hospital Clínico	FHC	100	25/09/1998	05/06/2012	FA en EP	FIBAO	1,9	0
F. Hospital Reina Sofía-Cajasur	FHRSC	54	09/12/1993	12/04/2011	FA en EP	FIBICO	0,7	9
F. Valme	FVALME	87,5	16/11/1995	19/06/2012	FA en EP	FISEVI	1,9	14
F. And. Fondo de Formación y Empleo	FAFFE	100	04/07/2003	05/05/2011	Subrogación por EP Asunción por la JA	SAE	0,8	1.666
F. Gastronomía de Andalucía	FUNGAS	60	12/01/2000	18/10/2012		-	1,0	0

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por CHAP.

Cuadro nº 12

* porcentaje de representación.

FA: Fusión por absorción EP: Ente preexistente; ENC: Ente nueva creación

FUNDACIÓN ANDALUZA PARA LA ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS E INCORPORACIÓN SOCIAL (FADAIS) Y FUNDACIÓN ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES (FASS)

- A.80.** Por el PRSP y el art. 19 de la LRSP se acordó la absorción de FASS y FADAIS por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), agencia pública empresarial de nueva creación, desde la fecha de entrada en vigor de sus Estatutos aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, en virtud del art. 50.2 de la LAJA, que exigía la supresión de entidades o la reducción de funciones o competencias en caso de creación de entidades instrumentales que supongan duplicación.

- A.81.** En los informes justificativos elaborado por cada una de las fundaciones sobre el interés que reviste la fusión, en aplicación del art. 41 de la LFA y art. 38 del RFA, se alegan motivos de eficiencia, contención del gasto y ahorro orientados a la mejora de los servicios públicos, si bien dichos motivos no quedan debidamente acreditados, mediante su cuantificación y valoración, más allá de su mera declaración o enunciado formal.
- A.82.** El proceso ha supuesto el cambio de forma jurídica en la prestación de los servicios que pasan de una fundación a una agencia pública empresarial que previamente había resultado adjudicataria del patrimonio de la mercantil FUNDAGRO, S.L. tras su extinción por liquidación.
- A.83.** El personal laboral de las fundaciones extinguidas se integra en la agencia de acuerdo con lo establecido en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, siéndoles de aplicación sus antiguos convenios colectivos y acuerdos aplicables, en tanto no se apruebe un nuevo convenio aplicable a la agencia.
- A.84.** En el siguiente cuadro se muestra la evolución de las principales magnitudes económicas y de personal de las entidades afectadas.

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO FADAIS, FASS Y ASSDA (2010-2011)

Magnitud	2010			2011		Variación	
	FADAIS	FASS	TOTAL	ASSDA		nº / €	%
Plantilla media	288	1.173	1.461	1.529		68	5%
Gasto Personal	8.470.251,66	30.550.190,00	39.020.441,66	39.875.175,00		854.733,34	2%
Gasto total	12.210.008,22	302.734.874,00	314.944.882,22	172.725.643,00		-142.219.239,22	-45%
Patrimonio neto	7.637.107,16	10.240.475,00	17.877.582,16	15.046.157,00		-2.831.425,16	-16%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2010 y 2011.

Cuadro nº 13

- A.85.** El incremento del personal, y el correlativo incremento del gasto por este concepto, se produce con anterioridad a la fusión en abril de 2011 ya que el personal a fecha de extinción de ambas fundaciones era de 1.568 personas. La disminución del 45% en el volumen de gastos se debe, fundamentalmente, a la minoración de los gastos por ayudas concedidas que pasan de 247.621.327,30 euros a 111.095.496,00 euros.
- A.86.** En la Memoria de las CCAA de 2011 de la entidad absorbente se incluyen los balances de fusión de las entidades absorbidas, así como información sobre la valoración contable en relación con ciertas partidas del activo no corriente y del patrimonio neto, en particular el inmovilizado intangible, material, el fondo social y el resultado de ejercicios anteriores, si bien no se incluye de forma detallada en la nota correspondiente a combinaciones de negocios el detalle sobre el reconocimiento y valoración contable inicial de los activos, pasivos y partidas del patrimonio neto, de conformidad con el nuevo marco contable aplicable (Resolución de 2 de octubre de 2010, de la IGJA, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas).

FUNDACIÓN OBA PÍA SIMÓN OBEJO Y VALERA (FOPSOV), FUNDACIÓN PATRONATO VALERIANO PÉREZ (FPVP) Y FUNDACIÓN SAN ANDRÉS Y LA MAGDALENA (FSAM)

- A.87.** En febrero de 2015 se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de las tres fundaciones por absorción de la Fundación San Juan de Dios y San Rafael (FSJDSR), que se inscribe con la nueva denominación Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (FFC).
- A.88.** El proceso de fusión es autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2014, sin que se establezca un plazo para su culminación. No obstante, el acuerdo inicial se adoptó en reunión de 29 de junio de 2011 del Patronato de cada una de las fundaciones, por lo que el plazo transcurrido hasta la culminación de los procesos extintivos ha sido de 3,7 años, sin que se justifiquen los motivos de tal dilación.¹⁸
- A.89.** En los informes justificativos elaborados por cada una de las fundaciones sobre el interés que reviste la fusión, en aplicación del art. 38 del RFA, se alegan motivos de rentabilización y optimización de recursos humanos y económicos, para evitar gastos superfluos o duplicados, si bien dichos motivos no quedan debidamente acreditados, mediante su cuantificación y valoración, más allá de su mera declaración o enunciado formal.
- A.90.** A fin de integrar los fines de todas las fundaciones extinguidas se modifica el art. 7 de los nuevos Estatutos de la entidad resultante de la fusión. Asimismo, todo el personal pasa a integrarse en la FFC. En el siguiente cuadro se muestra la evolución de las principales magnitudes de personal, gastos y patrimonio, antes y después de la fusión.

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO FOPSOV, FPVP, FSAM, FSJDSR Y FFC (2014-2015)

Magnitud	2014					2015		Variación	
	FOPSOV	FPVP	FSAM	FSJDSR	TOTAL	FFC	nº / €	%	
Plantilla media	1	5	37	60	103	102	-1	-1%	
Gasto Personal	28.961,00	148.994,00	770.007,00	1.277.144,00	2.225.106,00	2.140.523,00	-84.583,00	-4%	
Gasto total	54.365,00	190.136,00	999.241,00	1.641.917,00	2.885.659,00	2.759.258,00	-126.401,00	-4%	
Patrimonio neto	162.968,00	330.457,00	865.567,00	2.460.584,00	3.819.576,00	3.914.891,00	95.315,00	2%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2014 y 2015.

Cuadro nº 14

- A.91.** Se observa una reducción del 4% en el volumen de gastos y un incremento del 2% en el patrimonio neto, con una ligera reducción del 1% de la plantilla media.
- A.92.** En cuanto al reflejo contable de la fusión, la integración de los activos, pasivos y patrimonio neto de las entidades extinguidas en la entidad absorbente se produce con efectos contables el 1 de enero de 2015, incluyéndose en diversas notas de la Memoria de las CCAA de 2015, información sobre la fusión, advertencia a efectos de la comparación de las cifras correspondientes al ejercicio anterior, los balances a cierre de las entidades absorbidas, la valoración de las altas por fusión en activos no corrientes, determinados activos corrientes, pasivos no corrientes y fondos propios. Asimismo, se ha facilitado detalle del alta del resto de partidas contables.

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

AGENCIA DE CALIDAD SANITARIA DE ANDALUCÍA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA (ACSA) Y FUNDACIÓN PARA EL AVANCE TECNOLÓGICO Y EL ENTRENAMIENTO PROFESIONAL (IAVANTE)

- A.93.** El 27 de diciembre de 2012 se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de ACSA e IAVANTE mediante absorción por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS), previa autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de 11 de diciembre de 2012.
- A.94.** En este caso, en el ACG se alegan motivos de simplificación y racionalización mediante la reducción de entes de estructuras homogéneas, economías de escala y mejor aprovechamiento de los recursos para mayor eficiencia, mientras que en el informe justificativo de la fusión se citan, además de los anteriores, la reducción de altos cargos y personal directivo y la ausencia de dotación presupuestaria en el Presupuesto de la CAA para 2013.
- A.95.** Se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente, en especial los marcados por los arts. 41 y 56 de la LFA y 38 del RFA, a tal efecto se modifican los fines de la FPS para abarcar las actividades que venían desarrollando las fundaciones absorbidas.

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO ACSA, IAVANTE Y FPS (2012-2013)

Magnitud	2012			TOTAL	2013		Variación	
	ACSA	IAVANTE	FPS		FPS	nº / €	%	
Plantilla media	65	65	304	434	388	-46	-11%	
Gasto Personal	2.684.613,24	2.984.535,65	11.107.735,70	16.776.884,59	15.412.484,18	-1.364.400,41	-8%	
Gasto total	5.335.220,95	8.336.239,94	32.267.084,59	45.938.545,48	40.230.214,38	-5.708.331,10	-12%	
Patrimonio neto	761.246,84	2.708.125,09	25.675.999,58	29.145.371,51	24.861.748,35	-4.283.623,16	-15%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2012 y 2013.

Cuadro nº 15

- A.96.** Además de la reducción del patrimonio neto que figura en el cuadro anterior, resulta significativa la reducción del patrimonio neto entre la fecha del balance de fusión (12 de diciembre de 2012) y la fecha de cierre del ejercicio (31 de diciembre de 2012) de las entidades extinguidas. En el caso de ACSA pasa de 1.245.298,41 euros a 761.246,84 euros, mientras que en el caso de IAVANTE se reduce de 4.290.927,00 euros a 2.708.125,09 euros, lo que implica una reducción del 39% y del 37%, respectivamente, sin que se ofrezca explicación alguna en la Memoria.
- A.97.** Se establece como fecha de efectos contables de la fusión el 1 de enero de 2013, fecha posterior a la fecha de inscripción registral de la extinción (27 de diciembre). En la Memoria de 2013 de FPS se incorpora información sobre la combinación de negocios, aunque tan sólo se identifica la valoración de los activos no corrientes y el fondo social o dotación fundacional.

FUNDACIÓN HOSPITAL CLÍNICO (FHC), FUNDACIÓN HOSPITAL REINA SOFÍA-CAJASUR (FHRSC) Y FUNDACIÓN VALME (FVALME)

- A.98.** El PRSP estableció la extinción de FHC, FHRSC y FVALME, por absorción en la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria en Andalucía Oriental "Alejandro Otero" (FIBAO), en la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO) y en la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), respectivamente.

- A.99.** En los informes justificativos del interés que reviste la fusión de las entidades FHC y FVALME no se alegan razones diferentes a las genéricas de reducción de entes y creación de estructuras homogéneas sin perjudicar el nivel de servicios públicos y defensa del empleo. En el caso de la FHRSC, la fusión se realiza a favor de FIBICO, no integrada en el SPJA, alegándose motivos de desequilibrios económicos de una de las entidades promotoras de la fundación, así como la potenciación de la organización y el patrimonio de la absorbente.
- A.100.** En ninguno de los tres casos se hace precisa la modificación de los estatutos en la medida en que los fines fundacionales de las entidades absorbidas son análogos a los de las absorbentes. En el siguiente cuadro se reflejan las principales magnitudes de personal, gasto y patrimonio de las dos fusiones entres fundaciones del SPJA, en la medida en que no se disponen datos de FIBICO, al no integrarse dentro del ámbito subjetivo de la Cuenta General.

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO FHC, FVALME, FIBAO Y FISEVI (2011-2012)

Magnitud	2011			2012		Variación	
	FVALME	FISEVI	TOTAL	FISEVI	nº / €	%	
Plantilla media	10	289	299	301	2	1%	
Gasto Personal	223.377,26	7.350.227,64	7.573.604,90	8.547.220,94	973.616,04	13%	
Gasto total	829.463,03	16.638.082,76	17.467.545,79	18.186.208,40	718.662,61	4%	
Patrimonio neto	890.033,12	6.854.744,88	7.744.778,00	5.526.068,14	-2.218.709,86	-29%	
	FHC	FIBAO	TOTAL	FIBAO	nº / €	%	
Plantilla media	0	117	117	120	3	3%	
Gasto Personal	0,00	4.107.292,48	4.107.292,48	4.147.467,81	40.175,33	1%	
Gasto total	56.163,50	7.793.545,17	7.849.708,67	7.852.048,59	2.339,92	0%	
Patrimonio neto	358.679,50	3.880.252,81	4.238.932,31	4.149.826,39	-89.105,92	-2%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2011 y 2012.

Cuadro nº 16

- A.101.** En la variación del patrimonio neto hay que tener en cuenta el efecto de la modificación del marco contable aplicable a las entidades sin fines lucrativos en virtud del Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, aplicable a las CCAA de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2012. Sin perjuicio de las modificaciones en virtud del nuevo marco contable, en la Memoria de 2012 de las fundaciones absorbentes se incluyen balances de las sociedades absorbidas que no coinciden con los que figuran en las escrituras de fusión, sin que se ofrezca aclaración sobre la diferente valoración. No constan las CCAA de la FHRSC de 2009 y 2010.

FUNDACIÓN ANDALUZA FONDO DE FORMACIÓN Y EMPLEO (FAFFE)

- A.102.** En el PRSP se estableció como medida a adoptar, la transformación del SAE, con absorción de la FAFFE, mientras que el art. 8.5 de la LRSP, se ordenó la transformación del SAE en Agencia de Régimen Especial y la subrogación de la misma en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que era titular la FAFFE desde la fecha en que se acuerde su disolución o extinción, que se produciría simultáneamente a la entrada en vigor de los nuevos Estatutos del SAE.
- A.103.** La entrada en vigor de los nuevos estatutos del SAE, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril, se fijó el 4 de mayo, fecha en que se produce la integración del personal procedente de la FAFFE en los términos establecidos para la sucesión de empresas en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y en las condiciones marcadas por el Protocolo de Integración del Personal en el SAE, aprobado mediante Resolución de 20 de abril de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública.

- A.104.** Sin perjuicio de lo anterior, mediante Orden CHAP de 12 de mayo de 2011, se estableció el mantenimiento del régimen contable, de tesorería y de control aplicables a la FAFPE hasta el 31 de diciembre de 2011. A tal efecto, la IGJA y el SAE con fecha 12 de diciembre de 2011, suscribieron el Protocolo de actuaciones contables a realizar para la integración de los saldos contables de la FAFPE en el SAE, conforme al marco contable aplicable a este último. Esta integración contable tuvo su reflejo, por primera vez, en la Cuenta General de 2012.
- A.105.** Según se desprende de los estados intermedios a fecha de extinción, 4 de mayo de 2011, la FAFPE tenía reconocidas en balance subvenciones reintegrables por importe de 62,74 millones de euros y pasivos por reintegros pendientes por importe de 1,28 millones de euros, en su mayoría concedidos por el SAE.
- A.106.** Ni la Memoria de la Cuenta General ni en la Memoria del SAE de 2012 se ofrece información de los activos y pasivos procedentes de la FAFPE, de su valoración en las Cuentas Anuales del SAE, ni del impacto en el patrimonio neto de ésta.
- A.107.** En cuanto a los motivos, a los genéricos del PRSP, en el informe justificativo de la concurrencia de causa extintiva, exigido por el art. 42 c) de la LFA, se cita la imposibilidad de realización del fin fundacional. En informe jurídico emitido en marzo de 2016 se indica que la extinción se produce por imperativo legal, en virtud del art. 8.5 de la LRSP.
- A.108.** La tramitación del proceso extintivo se realiza mediante liquidación de la FAFPE, por aplicación literal del art. 43 de la LFA conforme al cual, la extinción de una fundación por cualquier causa, excepto en el supuesto de fusión de fundaciones, determina la apertura del procedimiento de liquidación. Si bien la fecha de extinción considerada es mayo de 2011, hay que destacar que el proceso de liquidación no finalizó hasta la inscripción de la baja en el Registro de Fundaciones de Andalucía el 21 de marzo de 2016.
- A.109.** Todo el personal de la FAFPE es integrado en el SAE, de acuerdo con el Protocolo de Integración del Personal, de conformidad con la D.A. Cuarta de la LRSP, por lo que adquiere la condición de personal laboral de la Agencia, si bien mantiene las condiciones laborales y retributivas que tenía en la extinta FAFPE. En total se integran en el SAE 1.667 trabajadores.

FUNDACIÓN GASTRONOMÍA DE ANDALUCÍA (FUNGAS)

- A.110.** La extinción se acuerda por el Patronato de FUNGAS en su reunión de 11 de noviembre de 2011, solicitándose la baja al Protectorado el 20 de enero de 2012, siendo autorizada la misma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de marzo y ratificada por el Protectorado el 5 de junio, inscribiéndose la baja en el RFA el 18 de octubre del mismo año.
- A.111.** Se alegan como razones justificativas de la liquidación de la fundación la insuficiente dotación, la falta de recursos económicos para la consecución de sus fines fundacionales, la inexistencia de un plan de actuaciones y la falta de necesidad de su existencia dados los numerosos medios con que cuenta la Consejería para hacer frente a la promoción gastronómica y demás fines perseguidos por la fundación.

- A.112.** De conformidad con el art. 43 de la LFA el remanente resultante de la liquidación por importe de 5.761,04 euros se destina a la Federación Andaluza de Hostelería, sin representación de la CAA.
- A.113.** Según los informes de Cuenta General emitidos por la CCA, la fundación no desarrollaba actividad ni ha remitido cuentas, al menos desde el ejercicio 2006. La Consejería de adscripción informa de la ausencia de personal a fecha de extinción.

6.3.4. Sociedades mercantiles

- A.114.** Durante el período julio 2010 a diciembre 2016 se han creado dos sociedades mercantiles del SPJA y se han extinguido veinticinco, diecinueve de ellas con sucesión. Además se han incorporado al SPJA cuatro sociedades por adquisición de participación mayoritaria, dos de ellas han pasado de minoritarias a mayoritarias (Inverjaen, S.C.R. S.A. -actualmente denominada Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía, S.C.R., S.A. (INVERSEED)- y Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.) y las otras dos ha supuesto la entrada en el capital como accionista o participe mayoritario de la Junta de Andalucía o entidades dependientes (Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. y Sport Center Kanku, S.L.).
- A.115.** En definitiva, de un censo inicial de 44 sociedades se ha pasado a un censo final de 25, por lo que la reducción neta es de diecinueve, significativo del 43% del censo inicial, con el siguiente detalle en cuanto a las 25 bajas por extinción.

RELACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL SPJA EXTINGUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Denominación	Sigla	% CAA*	Fecha de creación	Fecha de extinción	Proceso extintivo	Entidad sucesora	Duración (años)	Plantilla a fecha de extinción
Empresa para la Incorporación Social FUNDAGRO, S.L.	FUNDAGRO	100%	14/09/2004	06/07/2010	Liquidación	-	0,1	0
Linares Fibras Industriales, S.A.U. en liquidación	LIFISA	100%	15/03/1995	20/09/2012	Liquidación	-	2,2	0
Fomento Empresarial, S.A.	FOMESA	100%	14/11/1986	14/02/2013	Liquidación	-	2,6	0
S. Des. Energético Andalucía en liquidación	SODEAN	100%	27/05/1982	20/05/2015	Liquidación	-	9,5	0
Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A. en liquidación	SNCAV	100%	25/01/1988	17/10/2016	Liquidación	-	0,9	0
Sport Center Kanku**	KANKU	78%	01/09/2011	30/03/2015	Concurso	-	2,3	0
Turismo Andaluz, S.A. Unipersonal	TURASA	100%	05/04/1993	21/12/2010	FA en ENC		0,4	207
E. Pca. Deporte Andaluz, S.A.	EPDASA	100%	14/05/1997	21/12/2010		EPTDASA	0,4	129
Infraestructuras Turísticas Andalucía, S.A.	INTASA	100%	17/02/2003	15/12/2015	FA en EP		1,0	24
Parque Logístico de Córdoba S.A.	PALCOSA	52%	02/02/2005	28/12/2010	FA en EP	RLA	0,4	3
Zal Bahía de Algeciras, S.A.	ZALBA	98%	28/07/2004	28/12/2010	FA en EP	RLA	0,4	2
Gest. Infraes. Andalucía, S.A.	GIASA	100%	26/04/1988	20/01/2011	CGAP en	AOPJA	0,5	s/d
Metro de Granada S.A	METRO-GR	100%	15/02/2011	15/11/2016	EP		0,6	0
E. Gest. Medioambiental, S.A.	EGMASA	100%	13/12/1989	15/06/2011	CGAP en ENC	AMAYA	0,9	5.322
Empresa Pca. para el Des. Agrario y Pesquero, S.A.	DAPSA	100%	15/03/1990	15/06/2011	CGAP en ENC	AGAPA	0,9	1.801
Ctro. Innov. y Transferencia de Tecn. de Andalucía, S.A.U.	CITTA	100%	17/05/2002	18/10/2011	CGAP en EP	AAC	1,2	65
Sociedad para el Impulso del Talento, TALENTIA, S.L.U.	TALENTIA	100%	26/09/2006	18/10/2011	EP		1,2	13
Fabricados para la Automoción del Sur, S.A.	FASUR	100%	06/02/2006	12/07/2012			1,2	s/d
Santana Militar, S.L.U.	SMI	100%	09/10/2008	12/07/2012	FA en EP	SMO	1,2	s/d
Santana Motor Andalucía, S.L.U.	SMA	100%	12/03/1998	12/07/2012			1,2	0
S. Andaluza Des. Sociedad Información, S.A.U.	SADESI	100%	24/07/2001	06/09/2012	FA en EP	SANDE-TEL	0,2	173
Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.L.U.	FAGIA	100%	03/06/2002	17/10/2013	FA en EP	INCUBA	3,3	5
Incubadoras de Emprendedores de Andalucía, S.L.	INCUBA	100%	20/04/2004	18/10/2013	FA en EP	SOPREA	3,3	1
Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.	SO-GEFINPA	100%	09/03/2010	30/06/2015	FA en EP	EPGASA	5,1	4
Canal Sur Radio, S.A.	CSR	100%	26/04/1988	01/04/2016	FA en EP	CSRT	0,4	286

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por CHAP.

Cuadro nº 17

* porcentaje de participación.

** la fecha de creación se refiere a la fecha de integración en el SPJA por adquisición de mayoritaria.

FA: Fusión por absorción; CGAP: Cesión Global de Activo y Pasivo; EP: Ente preexistente; ENC: Ente de nueva creación.

- A.116.** En primer lugar, se analizan las extinciones sin sucesión en otro ente instrumental, principalmente vía liquidación, para, posteriormente analizar los procesos de extinción vía cesión global o fusión por absorción, siguiendo el orden cronológico. Se analizan conjuntamente aquellos procesos que, aunque se hayan tramitado de forma separada, la entidad subsistente o sucesora sea la misma.

PROCESOS DE EXTINCIÓN SIN SUCESIÓN EN OTRO ENTE INSTRUMENTAL (FUNDAGRO, LIFISA, FOMESA, SODEAN, SNCAV Y KANKÚ)

- A.117.** La **Empresa para la Incorporación Social, FUNDAGRO, S.L.**, participada íntegramente por la fundación FADAIS, extinguida como se ha comentado anteriormente, mediante fusión por absorción en ASSDA, se disuelve, liquida y extingue mediante escritura pública de 15 de junio de 2010 inscrita en el Registro Mercantil el 6 de julio, tras Acuerdo adoptado en Junta General de 8 de junio. Esta empresa no desarrollaba actividad desde el ejercicio 2009 ni tenía personal propio. El haber resultante de la liquidación por importe de 5.125,82 euros se recibe por FADAIS, informándose de ello en la Memoria 2010.
- A.118.** La extinción se justifica por la ausencia de actividad, sin que conste autorización previa por el Consejo de Gobierno.
- A.119.** La mercantil **Fomento Empresarial, S.A. (FOMESA)** participada íntegramente por la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), a su vez dependiente de la Agencia IDEA, se extingue mediante escritura de liquidación de 29 de enero de 2013 inscrita en el Registro Mercantil el 14 de febrero, tras el acuerdo de la Junta General de 21 de enero, en virtud del PRSP. La entidad no tenía actividad al menos desde 2005, según informe del liquidador, ni disponía de personal propio.
- A.120.** La entidad propietaria de las acciones de FOMESA no registra activo alguno procedente de la liquidación. El patrimonio neto de FOMESA a cierre del ejercicio 2011, último disponible, ascendía a 51.115,41 euros y estaba integrado por tesorería en un importe de 25.244,43 euros y participaciones en otras empresas por importe de 91.889,61 euros, parcialmente deterioradas. Respecto a las participaciones en otras empresas, que según dicho informe habían sido dadas de baja provisional en el Registro Mercantil por falta de actividad, se deberían haber registrado en la contabilidad de SOPREA, en tanto no se proceda a su extinción o baja definitiva.¹⁹
- A.121.** La mercantil **Linares Fibras Industriales, S.A.U, en liquidación, (LIFISA)**, participada íntegramente por INCUBA, a su vez dependiente de la Agencia IDEA (99,9%) y SOPREA (0,1%), y posteriormente absorbida por esta última, se extingue mediante escritura pública de 3 de julio de 2012, inscrita en el Registro mercantil el 20 de septiembre, tras el acuerdo de la Junta General de 19 de mayo, en virtud del PRSP. La entidad se encontraba en liquidación desde el 31 de diciembre de 2010.
- A.122.** LIFISA no desarrollaba actividad ni disponía de personal propio ya que desde enero de 1995 la totalidad de la plantilla se integró en Santana Motor, S.A. (SMO), accionista único de LIFISA en aquél momento, y hasta la transmisión de la totalidad de sus acciones a la Agencia IDEA, que posteriormente las transfirió a INCUBA, por lo que pasó a depender de ésta.
- A.123.** Se verifica de conformidad el reflejo contable en INCUBA del haber resultante de la liquidación de LIFISA, cuyo patrimonio neto, según el balance de liquidación, ascendía a 1.419.532 euros. La principal partida de activo lo constituían las inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo por importe de 958.434 euros que se correspondían con créditos contra SMO, que son registrados por importe nulo, al considerarse incobrables, dada su situación patrimonial.

¹⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

- A.124.** La **Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, en liquidación (SODEAN)**, dependiente de la AAE, a la que se le adscriben en el momento de su creación la totalidad de las acciones procedentes de SOPREA, se extingue mediante escritura pública de 5 de diciembre de 2014, complementada por escritura pública de 19 de marzo de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil de 7 de mayo. Si se tiene en cuenta el acuerdo de disolución inicial adoptado por la Junta General en diciembre de 2005, el proceso extintivo se extiende a un período superior a nueve años, sin que se justifique tal dilación. No consta autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- A.125.** No constan informes periódicos sobre el estado de las cuentas, exigible en virtud del art. 388 de la LSC, en la medida en que las actuaciones de liquidación se prolongan por plazo superior a seis meses desde el cierre del ejercicio. SODEAN no disponía de personal propio a fecha de extinción, en la medida en que había sido traspasado en 2006 a la AAE, que quedaba subrogada en todos los contratos laborales de aquella, de conformidad con la DT Única de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la AAE. En 2005, SODEAN disponía de 129 trabajadores de media. Se verifica de conformidad el reflejo en las CCAA de 2015 de la AAE de los activos por importe de 828.260,16 euros, conforme al balance de liquidación referido a noviembre de 2014. Las últimas CCAA de SODEAN son las referidas al ejercicio 2012.
- A.126.** La mercantil **Sierra Nevada Club Agencia de Viajes, S.A., en liquidación (SNCAV)**, íntegramente dependiente de Cetursa Sierra Nevada, S.A. (CETURSA), a su vez dependiente de la Consejería de Turismo y Deporte (95,90%), junto con otros accionistas minoritarios ajenos al SPJA, se extingue por escritura pública de 9 de septiembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil de 17 de octubre. No consta autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.²⁰
- A.127.** Conforme a la escritura de disolución de diciembre de 2015, la entidad se extingue por acuerdo de la Junta General, al amparo de lo dispuesto en el art. 368 de la LSC, dado el cese progresivo en la actividad de la Sociedad, a lo largo del año 2015. Asimismo, la Sociedad se hallaba incurso en causa legal de disolución en virtud del art. 363.1 d) de la LSC, por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social.
- A.128.** En cuanto a la actividad de SNCAV, la mercantil CETURSA, modifica sus Estatutos para poder actuar como agencia de viajes, constituyendo la garantía de responsabilidad contractual y seguro de responsabilidad civil, de conformidad con los requisitos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas. SNCAV no disponía de personal propio a fecha de extinción, en la medida en que los 13 trabajadores de SNCAV a enero de 2015 se integraron en CETURSA una vez traspasada a ésta la licencia de agencia de viajes.
- A.129.** Según el balance de liquidación cerrado a diciembre de 2015, el patrimonio neto de SNCAV ascendía a -220.518,85 euros, cuyo reflejo se verifica en las CCAA de 2016 de CETURSA. En este ejercicio se contabiliza la baja de la participación en SNCAV, totalmente deteriorada, la eliminación de la deuda y crédito recíproco por importe de 225.911,73 euros y las 640 acciones de la sociedad Apartahotel Trevenque, S.A. por importe de 5.392,88 euros.

²⁰ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- A.130.** La empresa **Sport Center Kanku, S.L. (KANKÚ)**, que no ha figurado en el IEMHFP ni en el IECHAP del período analizado, se integra dentro del ámbito subjetivo de ambos inventarios tras la adquisición mediante fusión por absorción, elevada a escritura pública de 1 de septiembre de 2011, de las entidades Iniciativas Económicas de Almería Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Común S.A. e Inversiones e Iniciativas Málaga SCR de Régimen Simplificado S.A., como sociedades absorbidas, por parte de la entidad Inverjaen SCR de Régimen Común S.A., como sociedad absorbente, modificándose asimismo la denominación social de esta última, que pasó a denominarse Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.C.R.,S.A. (INVERSEED), participada en un 70% por INVERCARIA y en un 8% por SOPREA, ambas íntegramente dependientes de la Agencia IDEA. Con esta operación de fusión, KANKU, que dependía íntegramente de Iniciativas Económicas de Almería Sociedad de Capital Riesgo de Régimen Común S.A., pasa a integrarse en 2011 en el ámbito subjetivo del SPJA.
- A.131.** La empresa KANKU se extingue por concurso voluntario fortuito por insolvencia e incapacidad para continuar su actividad declarado en auto 3 de enero de 2013 y concluido por auto de 5 de noviembre de 2014, inscrito en el Registro Mercantil el 30 de marzo de 2015. La declaración de concurso voluntario se solicita en noviembre de 2012, por incapacidad de atender sus obligaciones ni continuar su actividad al carecer de ubicación física y sin capacidad para realizar inversiones y continuar en otro inmueble.
- A.132.** La Sociedad estaba incurriendo de forma continuada en resultados negativos, cada vez más elevados: 13m€ en 2008, 76m€ en 2009, 82m€ en 2010 y 124m€ en 2011. La mercantil no disponía de personal propio al haber sido objeto de despido colectivo por cese en la actividad empresarial, con acuerdo de los trabajadores, por causas económicas, técnicas y de producción, con efectos el 20 de agosto de 2012.

TURISMO ANDALUZ, S.A. UNIPERSONAL (TURASA) Y EMPRESA PÚBLICA DEPORTE ANDALUZ, S.A. (EPDASA)

- A.133.** Las sociedades TURASA y EPDASA se extinguen por escritura de 21 de octubre de 2010 por la que se eleva a público la fusión por absorción en la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (EPTDASA) de nueva creación, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de diciembre. EPTDASA se subroga en todos los derechos y obligaciones de ambas sociedades con fecha de efectos jurídicos el 21 de diciembre de 2010 y económicos el 1 de enero de 2010. La fusión se autoriza por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010, coetáneo pero independiente del PRSP.
- A.134.** Como razones justificativas, en proyecto de fusión de junio de 2010, se aducen la concentración de los entes instrumentales con alta capacidad de sinergias, por cuanto comparten objetivos y modelos de funcionamiento, además de una estructura organizativa muy similar, de forma que se potencian en la fusión los servicios operativos, aumentando la eficiencia y la productividad.
- A.135.** Se verifica de conformidad el reflejo contable de los activos no corrientes de las sociedades extinguidas en la absorbente, así como la inclusión de los balances de fusión en la Memoria de las CCAA de 2010.

- A.136. En el siguiente cuadro se reflejan los principales datos de personal, gastos y patrimonio neto de las empresas públicas participantes en la fusión:

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO EPDASA, TURASA Y EPTDASA (2009-2010)

Magnitud	2009			2010		Variación	
	EPDASA	TURASA	TOTAL	EPTDASA	nº /€	%	
Plantilla media	138	236	374	338	-36	-10%	
Gasto Personal	5.104.653,00	9.764.900,00	14.869.553,00	14.078.837,00	-790.716,00	-5%	
Gasto total	35.998.444,79	99.286.880,00	135.285.324,79	114.442.476,00	-20.842.848,79	-15%	
Patrimonio neto	94.573.936,77	59.188.376,00	153.762.312,77	139.005.159,00	-14.757.153,77	-10%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2009 y 2010.

Cuadro nº 18

INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A. (INTASA)

- A.137. La empresa INTASA, dependiente íntegramente de EPTDASA, se extingue por escritura pública de 14 de julio de 2015, subsanada por escritura de 5 de noviembre, e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de diciembre, mediante fusión por absorción de la sociedad matriz, con disolución sin liquidación mediante el traspaso en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta. Como fecha de efectos contables se establece el 1 de enero de 2015. La operación de fusión es autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2014.
- A.138. Como razones justificativas de la fusión, se aducen la reducción del número de entes del presupuesto de la CAA, la racionalización y simplificación de estructuras operativas de ambas entidades, así como la optimización de la gestión englobando las estructuras organizativas de la absorbida en la absorbente, economías de escala en la contratación y mejor aprovechamiento del personal.
- A.139. En el precitado ACG de 30 de diciembre de 2014 se modifican los Estatutos de la sociedad absorbente para incorporar el objeto social de la absorbida. Se verifica el adecuado reflejo de todas las partidas del balance de la sociedad absorbida en la absorbente, así como su descripción en la correspondiente Memoria de las CCAA de 2015. En el siguiente cuadro se refleja la evolución de las principales magnitudes de personal, gastos y patrimonio neto, de ambas sociedades, antes y después de la fusión.

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO INTASA Y EPTDASA (2014-2015)

Magnitud	2014			2015		Variación	
	INTASA	EPTDASA	TOTAL	EPTDASA	nº /€	%	
Plantilla media	24	303	327	325	-2	-1%	
Gasto Personal	842.111,00	12.408.658,00	13.250.769,00	13.697.178,00	446.409,00	3%	
Gasto total	1.716.260,00	56.908.849,00	58.625.109,00	58.358.565,00	-266.544,00	0%	
Patrimonio neto*	132.777.030,00		132.777.030,00	125.704.279,00	-7.072.751,00	-5%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2014 y 2015.

Cuadro nº 19

* al ser ambas sociedades del mismo grupo, sólo se incluye el importe del patrimonio neto de las CC.AA. consolidadas de EPTDASA

PARQUE LOGÍSTICO DE CÓRDOBA, S.A. (PALCOSA) Y ZAL BAHÍA DE ALGECIRAS, S.A. (ZALBA)

- A.140.** Las empresas públicas PALCOSA y ZALBA, dependientes en un 52% y 54% de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA), respectivamente, y en el caso de ZALBA, participada en un 11% por la Agencia IDEA y en un 8% por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA, antes EPSA), se extinguen por escritura de 20 de diciembre de 2010, de elevación a público de la fusión por absorción del Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. (CTMS), íntegramente de la APPA, que cambia su denominación a Red Logística de Andalucía, S.A. (RLA), inscrita en el Registro Mercantil el 28 de diciembre. La extinción se produce por disolución sin liquidación y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la entidad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades extinguidas. Se fija como fecha de efectos contables el 1 de enero de 2010.
- A.141.** La entidad absorbente realiza una ampliación de capital de 49.840 nuevas acciones de 1.000 euros de valor nominal, pasando su capital de 21.612.000 euros a 71.452.000 euros, mediante una operación de canje de acciones. Como consecuencia de la fusión, la APPA ve reducida su participación en RLA hasta el 68%, mientras que la Agencia IDEA pasa a disponer del 6% de RLA y la AVRA del 4%. El resto del capital social de RLA pasa a titularidad de otros accionistas minoritarios de PALCOSA y ZALBA.
- A.142.** Como razones justificativas de la fusión, según informe de los administradores, se cita la reducción del número de entidades instrumentales y consiguiente obtención de economías de escala en la contratación de bienes y servicios, con defensa del empleo público, y simplificación administrativa y ahorro de costes en la estructura organizativa, al integrar en uno sólo los órganos de administración, las estructuras y los medios de las sociedades intervinientes y la optimización de los costes operativos y de gestión.
- A.143.** Se verifica de conformidad el reflejo de los activos, pasivos y patrimonio neto de las sociedades extinguidas en la sociedad absorbente en las CCAA del ejercicio 2010. A continuación, se incluyen las principales magnitudes de personal, gasto y patrimonio neto, de las entidades afectadas por la fusión antes y después de la misma.

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO PALCOSA, ZALBA, CMTS Y RLA (2009-2010)

Magnitud	2009				2010		Variación	
	PALCOSA	ZALBA	CTMS	TOTAL	RLA	nº / €	%	
Plantilla media	3	2	6	11	12	1	9%	
Gasto Personal	140.345,10	93.055,49	317.766,00	551.166,59	565.455,00	14.288,41	3%	
Gasto total	485.568,51	343.890,56	1.547.256,00	2.376.715,07	3.196.671,00	819.955,93	34%	
Patrimonio neto	16.149.732,69	43.168.066,30	18.789.098,00	78.106.896,99	84.521.675,00	6.414.778,01	8%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2009 y 2010.

Cuadro nº 20²¹

- A.144.** El incremento en el patrimonio neto del 8% se debe, fundamentalmente, al desembolso en 2010 del capital no exigido de CTMS por importe de 7,5M€, mientras que el incremento del 31% en los gastos tiene origen en un incremento de la dotación por amortización y, en menor medida, en servicios exteriores.

²¹ Cuadro modificado por la alegación presentada.

- A.145.** La fusión trae causa en el PRSP, que incluía también la absorción por RLA del Consorcio Centro de Transporte de Mercancías de Málaga (CTMM), cuyo proceso de extinción no se ha finalizado, habiendo transcurrido a cierre de 2016 más de seis años desde su inicio, por dificultades en la valoración, enajenación y reparto de activos entre las administraciones consorciadas (APPA y Ayuntamiento de Málaga). Como último hito, con fecha 22 de junio de 2017, se ha propuesto por el Consejo Rector del Consorcio, la disolución, apertura de fase de liquidación y nombramiento de liquidador.

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A. (GIASA)

- A.146.** La empresa pública GIASA, directamente dependiente de la Junta de Andalucía, se extingue mediante escritura pública de 31 de diciembre de 2010 de cesión global de activo y pasivo a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA), inscrita en el Registro Mercantil el 20 de enero de 2011, en virtud del art. 6 de la LRSP. La AOPJA, procedente de la transformación del ente público Ferrocarriles de la Junta de Andalucía (FJA) en agencia pública empresarial, en virtud del PRSP y la LRSP, queda subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones titularidad de GIASA, desde la fecha de disolución, de forma simultánea a la adaptación de los Estatutos de la AOPJA, operada por Decreto 94/2011, de 19 de abril.
- A.147.** Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 81 a 89 de la LME, aplicable a la cesión global, sin que se aleguen razones justificativas más allá de las genéricas incluidas en el PRSP y LRSP, cumpliéndose el plazo establecido en esta última.
- A.148.** La cesión global surte efectos contables desde el 1 de enero de 2010, reflejándose en el punto 5 de la Memoria de AOPJA el balance de GIASA a cierre de 2009, e incluyéndose en las notas correspondientes al activo no corriente, información sobre las adiciones por cesión. En el siguiente cuadro se incluyen los datos de personal, gastos y patrimonio neto antes y después de los efectos contables de la cesión.

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO GIASA, FERROCARRILES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (FJA) Y AOPJA (2009-2010)

Magnitud	2009			2010	Variación	
	GIASA	FJA	TOTAL	AOPJA	nº /€	%
Plantilla media	103	34	137	129	-8	-6%
Gasto Personal	5.714.413,00	1.977.328,00	7.691.741,00	6.947.514,00	-744.227,00	-10%
Gasto total	37.353.846,00	8.688.025,00	46.041.871,00	142.860.568,00	96.818.697,00	210%
Patrimonio neto	37.232.632,00	274.552.778,00	311.785.410,00	378.789.772,00	67.004.362,00	21%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2009 y 2010.

Cuadro nº 21

- A.149.** El incremento en el gasto total se debe, fundamentalmente, al deterioro y resultados por enajenaciones de inmovilizado en 2010 por importe superior a 107M€, conforme a la información reflejada en las notas 8 y 10 b 3 de la Memoria 2010.

METRO DE GRANADA, S.A. (METRO-GR)

- A.150.** Con fecha de 31 de octubre de 2016 se elevó a público la cesión de activos y pasivos de la sociedad METRO-GR a su entidad dominante, la AOPJA, inscribiéndose en el Registro Mercantil el 15 de noviembre de 2016. El 26 de agosto de 2016 el Consejo de Gobierno había autorizado la integración.

- A.151.** De acuerdo con el proyecto de cesión e informe del administrador de METRO-GR, la operación tenía por objeto crear un esquema organizativo más simplificado, de manera que permita una mayor eficiencia y eficacia en la realización de sus funciones o fines, considerándose más conveniente que la actividad encomendada a la sociedad, que estaba siendo desarrollada por personal de la AOPJA, sea definitivamente asumida por ésta.
- A.152.** La sociedad no disponía de personal propio no siendo necesaria la modificación de los Estatutos de la AOPJA para la asunción de las funciones desarrolladas por la entidad extinguida. Se establece como fecha de efectos contables de la operación el 1 de enero de 2016, reflejándose en la Memoria de la entidad cesionaria correspondiente a dicho ejercicio el balance de cesión, coincidente con el de cierre del ejercicio anterior. Los principales datos relativos al personal, gastos y patrimonio neto, de dichos ejercicios se incluyen en el siguiente cuadro.

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO METRO-GR Y AOPJA (2015-2016)

Magnitud	2015			2016		Variación	
	METRO-GR	AOPJA	TOTAL	AOPJA	nº /€	%	
Plantilla media	0	112	112	111	-1	-1%	
Gasto Personal	0,00	5.930.724,00	5.930.724,00	6.145.757,00	215.033,00	4%	
Gasto total	13.724.306,00	162.744.322,00	176.468.628,00	168.863.323,00	-7.605.305,00	-4%	
Patrimonio neto*	1.414.287.332,00		1.414.287.332,00	1.406.114.790,00	-8.172.542,00	-1%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2015 y 2016.

Cuadro nº 22

* al ser ambas sociedades del mismo grupo, sólo se incluye el importe del patrimonio neto de las CC.AA. consolidadas de AOPJA

EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (EGMASA) Y EMPRESA PÚBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PESQUERO DE ANDALUCÍA, S.A. (DAPSA)

- A.153.** Las sociedades EGMASA y DAPSA, directamente dependientes de la Junta de Andalucía, se extinguen mediante escrituras de disolución sin liquidación y cesión global de activo y pasivo a la agencia pública empresarial Agencia de Medio Ambiente y Agua (AMAYA) y a la agencia de régimen especial Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) de 10 y 26 de mayo de 2011, respectivamente, inscritas el 15 de junio en el Registro Mercantil.
- A.154.** El PRSP había previsto la transformación de EGMASA en la AMAYA y la creación de AGAPA por absorción de DAPSA y la Agencia Andaluza del Agua (AAA), mientras que la LRSP, en sus arts. 24 y 12 había ordenado la subrogación de AMAYA y la AGAPA en todas las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de los que eran titulares EGMASA y DAPSA, respectivamente, desde la fecha de entrada en vigor de sus Estatutos, aprobados por Decreto 104 y 99/2011, ambos de 19 de abril. Las competencias y órganos propios de la Administración hidráulica de la AAA se integran, conforme al art. 24 de la LRSP y el Decreto 105/2011, de 19 de abril, en la Consejería de Medio Ambiente.
- A.155.** En el caso de la cesión global de EGMASA, no consta proyecto como tal, elaborado y suscrito por los administradores de la sociedad, exigido por el art. 85 de la LME, no obstante, los extremos que debe incluir el mismo se incorporan a la certificación anexa a escritura de disolución, relativa al acuerdo de extinción de la Junta General. Tampoco se incluye el informe de los administradores en el que se explique y justifique el proyecto de cesión, de conformidad con el art. 86 de la LME.

- A.156.** La plantilla transferida a la AMAYA procedente de EGMASA estaba formada por 5.322 personas, mientras que la plantilla transferida a la AGAPA procedente de DAPSA estaba formada por 1.801 personas.
- A.157.** En la medida en que la cesión de DAPSA a la AGAPA supuso la modificación del régimen de contabilidad pasando de privada a pública, por Orden de 12 de mayo de 2011 de la CHAP, se estableció, como régimen transitorio durante el año 2011, que el régimen contable aplicable sería el que correspondía a la entidad extinguida. Así, la rendición de cuentas de dicho ejercicio de la AGAPA, se incluye dentro del apartado correspondiente a las sociedades mercantiles. La integración contable de los saldos de DAPSA en la AGAPA se realizó con fecha 1 de enero de 2012, conforme al Protocolo de 30 de diciembre de 2011 suscrito entre la IGJA y la AGAPA, modificado posteriormente en sendas adendas de 4 de abril de 2013 y 5 de octubre de 2017.

CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE ANDALUCÍA S.A.U. (CITTA) Y SOCIEDAD PARA EL IMPULSO DEL TALENTO, S.L.U. (TALENTIA)

- A.158.** Las sociedades CITTA, dependiente de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A (SANDETEL), participada en un 51% por la Agencia IDEA y en un 49% por la Agencia Pública Empresarial Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), y TALENTIA, dependiente de SOPREA, a su vez dependiente de la Agencia IDEA, se extinguen por sendas escrituras de 23 de septiembre de 2011 de elevación a público de los acuerdos de las respectivas Juntas Generales de cesión global de activo y pasivo a la Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC), inscritas el 18 de octubre en el Registro Mercantil. Las acciones de ambas sociedades habían sido transmitidas a la AAC con anterioridad a la cesión global, por escrituras de 4 de mayo de 2011.
- A.159.** La AAC había sido creada por el art. 27 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, modificado por la LRSP, si bien su constitución efectiva se materializó con la entrada en vigor de sus Estatutos aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril. Como se ha comentado anteriormente, la misma se subroga, en virtud del art. 4.1 de la LRSP en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de las que era titular la AGAE, agencia de naturaleza administrativa. No obstante, los efectos contables de esta subrogación se reflejan en el ejercicio 2012, por aplicación de la citada Orden de 12 de mayo de 2011.
- A.160.** La integración en la AAC de CITA y TALENTIA se estableció en el PRSP, así como en el art. 4.2 de la LRSP, incumpléndose el plazo establecido en la DA Tercera de la citada Ley y la DF Primera del Decreto 92/2011. Esta integración surtió efectos contables en el ejercicio 2011.
- A.161.** En el siguiente cuadro se reflejan las principales magnitudes de personal, gastos y patrimonio neto antes y después de la cesión global.

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO CITTA, TALENTIA Y AAC (2010-2011)

Magnitud	2010			2011		Variación	
	CITTA	TALENTIA	TOTAL	AAC		nº / €	%
Plantilla media	65	13	78	72		-6	-8%
Gasto Personal	2.457.386,94	401.247,64	2.858.634,58	2.740.486,10		-118.148,48	-4%
Gasto total	4.059.557,27	576.148,88	4.635.706,15	4.795.658,01		159.951,86	3%
Patrimonio neto	344.131,73	3.264,66	347.396,39	388.462,64		41.066,25	12%

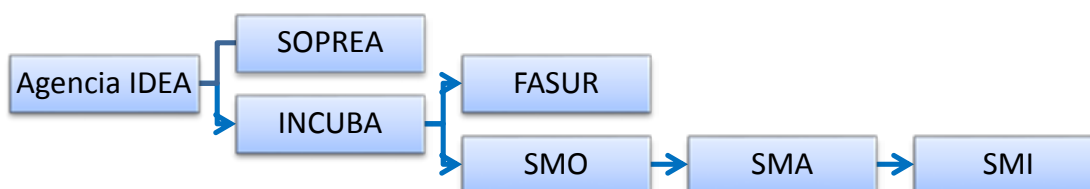
Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2010 y 2011.

Cuadro nº 23

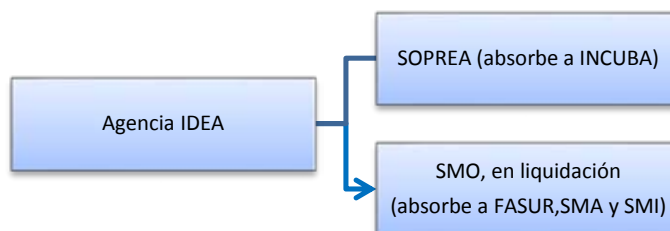
FABRICADOS PARA LA AUTOMOCIÓN DEL SUR, S.A. (FASUR), SANTANA MILITAR, S.L.U. (SMI) Y SANTANA MOTOR ANDALUCÍA, S.L.U. (SMA)

- A.162.** Las sociedades mercantiles FASUR, SMI y SMA, íntegramente dependientes de forma indirecta de la Agencia IDEA, a través de la sociedad Incubadora de Emprendedores de Andalucía, S.L. (INCUBA) en el caso de FASUR, y a través de Santana Motor S.A.U., en liquidación (SMO), dependiente de INCUBA, en el caso de SMA, y su dependiente SMI, se extinguen en virtud de escritura de 16 de mayo de 2012 de elevación a público del acuerdo de la Junta General Universal de 23 de marzo, de fusión por absorción en SMO, inscrita en el Registro Mercantil el 12 de julio.
- A.163.** Además de las sociedades extinguidas analizadas en este apéndice, tanto la sociedad INCUBA como la sociedad absorbente (SMO), están afectadas por procesos extintivos, el primero finalizado en 2013 mediante absorción por su dominante (SOPREA) y el segundo no finalizado a fecha de trabajo de campo mediante extinción definitiva por liquidación. A continuación, se ofrece un esquema de las entidades afectadas a fecha inicial y a fecha de referencia.

SITUACIÓN INICIAL (JULIO-2010)



SITUACIÓN A FECHA DE REFERENCIA (DICIEMBRE-2016)



- A.164.** En los expedientes analizados no se identifican las razones que justifican la conveniencia o necesidad de la extinción, así como la forma utilizada, debidamente acreditadas, aún más cuando inicialmente se optó por la liquidación sin sucesión y finalmente se utilizó la fusión por absorción. Tampoco consta autorización previa por el Consejo de Gobierno, que pudiera resultar exigible en aplicación de la Ley del Patrimonio de la CAA por implicar la pérdida de participación mayoritaria en una sociedad mercantil dependiente.
- A.165.** Por otro lado, se constata la observancia de los trámites exigidos por la LME, con las particularidades establecidas en su art. 52, incluido acuerdo de disolución de mayo de 2011, redacción, depósito y publicación del proyecto común de fusión de 20 de marzo, que incluye balances de fusión a 31 de diciembre de 2011 verificados por auditor de cuentas, con opinión denegada por falta de respuesta de IDEA a confirmación de saldos e incertidumbres del proceso de liquidación e impacto en activos, pasivos y patrimonio resultante. Aprobación del proyecto de fusión el 23 de marzo y posterior publicación, elevación a escritura e inscripción. Los efectos contables de la fusión se reflejan en las CCAA de 2012.
- A.166.** De los 542 trabajadores de las tres sociedades extinguidas a inicio del ejercicio en que se acuerda su liquidación (FASUR 154; SMA 40; SMI 350), 520 causan baja en el ejercicio 2011. A cierre de 2011, permanecen 22 trabajadores, mientras que en la entidad absorbente causan alta 27 trabajadores durante 2012. Estos datos han sido obtenidos de la información de Cuenta General, sin que se haya facilitado información sobre el personal a fecha de extinción y el destino del mismo respecto a las entidades FASUR y SMI. SMA no tenía personal a fecha de extinción.
- A.167.** En total se identifican gastos por indemnizaciones efectivas o provisiones dotadas relacionadas con el personal y vinculadas con el proceso extintivo un total de 22.289.000 euros devengados en 2011, con el siguiente detalle:
- La entidad FASUR ha dotado provisiones por pasivos relacionados con el personal por importe total de 1.662.000 euros (1.251.000 euros por estimación del Convenio a alcanzar con la Seguridad Social y 411.000 euros por acuerdos alcanzados con el personal), si bien no detalla las indemnizaciones en la Memoria dentro del apartado de gastos de personal (Notas 4.5 y 11). Total 2.155.000 euros.
 - La entidad SMA ha dotado provisiones por pasivos relacionados con el personal por importe total 1.004.000 euros (788.000 por acuerdos alcanzados con el personal + 216.000 euros por estimación del Convenio a alcanzar con la Seguridad Social), y recoge dentro del apartado de gastos de personal, indemnizaciones por importe de 1.151.000 euros. Total 2.155.000 euros.
 - La entidad SMI ha dotado provisiones por pasivos relacionados con el personal por importe total 7.726.000 euros (3.148.000 por acuerdos alcanzados con el personal y 4.578.000 euros por estimación del Convenio a alcanzar con la Seguridad Social), y recoge dentro del apartado de gastos de personal, indemnizaciones por importe de 10.253.000 euros. Total 17.979.000 euros.
- A.168.** En el siguiente cuadro se reflejan las magnitudes más relevantes del personal, gastos y patrimonio neto de las sociedades extinguidas y absorbente antes y después de la fusión.

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO FASUR, SMI, SMA Y SMO (2011-2012)

Magnitud	2011					2012	Variación	
	FASUR	SMI	SMA	SMO	TOTAL	SMO	nº / €	%
Plantilla media	120	350	37	2	509	23	-486	-95%
Gasto Personal	6.276.409	21.973.000	2.890.000	110.000	31.249.409	1.223.000	-30.026.409	-96%
Gasto total	8.873.088	37.699.000	38.403.000	56.190.000	141.165.088	16.685.000	-124.480.088	-88%
Patrimonio neto*	-22.577.106	-	-	-205.490.000	-228.067.106	-201.995.000	26.072.106	-11%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2011 y 2012.

Cuadro nº 24

* SMI, SMA y SMO son sociedades del mismo grupo, si bien sólo se incluye el importe del patrimonio neto de las CCAA individuales de SMO, al no disponerse de las CC.AA. consolidadas de SMO de 2011.

- A.169.** Del cuadro anterior se desprende una reducción del 95% del personal de las entidades afectadas entre 2011 y 2012, con la respectiva reducción de los gastos por este concepto del 96%. En cuanto al patrimonio neto, es destacable la situación de desequilibrio patrimonial de las cuatro sociedades.
- A.170.** En la Memoria de 2012 de la sociedad absorbente (SMO), se incluyen los balances de fusión de las mercantiles absorbidas, si bien no se informa de los ajustes realizados en las diferentes agrupaciones de activo, pasivo y patrimonio neto de los citados balances a efectos de su integración contable en la sociedad absorbente, como consecuencia de las operaciones de homogeneización y eliminación de operaciones internas entre las entidades afectadas de conformidad con el marco contable de referencia.

SOCIEDAD ANDALUZA DESARROLLO SOCIEDAD INFORMACIÓN, S.L.U. (SADESI)

- A.171.** La mercantil SADESI se extingue mediante escritura de 28 de agosto de 2012 de elevación a público de los acuerdos de fusión por absorción por la dominante, Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), participada por la Agencia IDEA (51%) y la agencia pública empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, RTVA (49%), inscrita en el Registro Mercantil el 6 de septiembre.
- A.172.** No quedan suficientemente soportadas o acreditadas en el expediente las razones de racionalización productiva y de gasto, economías de escala, mayor productividad y eficiencia en la gestión, alegadas como justificación en el proyecto de fusión.
- A.173.** Se verifica el cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la LME, con las particularidades establecidas en los art. 49 a 52, si bien no consta acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización previa al acuerdo de fusión adoptado por las Juntas Generales.
- A.174.** El reflejo contable de la fusión en la sociedad absorbente surte efectos con fecha 1 de enero de 2012, incluyéndose en la Memoria de dicho ejercicio información relativa al proceso extintivo, así como la valoración de los diferentes activos y pasivos y cuentas del patrimonio neto. Según la información facilitada todo el personal a fecha de extinción de la entidad absorbida se integra en la sociedad absorbente.
- A.175.** En el siguiente cuadro se reflejan los datos de personal, gasto y patrimonio más relevantes de las entidades afectadas:

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO SADESI Y SANDETEL (2011-2012)

Magnitud	2011			2012	Variación	
	SADESI	SANDETEL	TOTAL	SANDETEL	nº / €	%
Plantilla media	179	84	263	252	-11	-4%
Gasto Personal	7.537.774,16	3.313.629,00	10.851.403,16	6.896.879,00	-3.954.524,16	-36%
Gasto total	36.686.264,17	10.688.335,00	47.374.599,17	36.641.564,00	-10.733.035,17	-23%
Patrimonio neto*	24.783.676,00		24.783.676,00	24.756.701,00	-26.975,00	0%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2011 y 2012.

Cuadro nº 25

* al ser ambas del mismo grupo, sólo se incluye el importe del patrimonio neto de las CC.AA. consolidadas de SANDETEL.

FOMENTO, ASISTENCIA Y GESTIÓN INTEGRAL DE ANDALUCÍA, S.L.U. (FAGIA) E INCUBADORA DE EMPRENDEDORES DE ANDALUCÍA, S.L. (INCUBA)

- A.176.** La mercantil FAGIA se extingue mediante escritura de 20 de septiembre de 2013 de elevación a público de la fusión por absorción por su dominante, INCUBA, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de octubre, previa autorización por el Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2012. El Consejo de Gobierno había autorizado inicialmente la absorción de FAGIA por la Agencia IDEA.
- A.177.** De forma casi simultánea, la mercantil INCUBA se extingue mediante escritura de 20 de septiembre de 2013 de elevación a público de la fusión por absorción de SOPREA, ambas sociedades íntegramente participadas por la Agencia IDEA, e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de octubre, previa autorización por el Consejo de Gobierno el 24 de julio de 2012. El Consejo de Gobierno había autorizado inicialmente la extinción por liquidación de INCUBA en el PRSP.
- A.178.** En cuanto a las razones que justifican la extinción, no se detallan razones más allá de las genéricas relativas a la reducción de entes instrumentales y la mera declaración formal de mejor de la eficacia y eficiencia, sin que éstas últimas queden suficientemente acreditadas en base a memorias o estudios que analicen y desarrollen los efectos.
- A.179.** Aunque no se establecía un plazo para la conclusión de los procesos extintivos, entre la autorización por el Consejo de Gobierno y la extinción definitiva de ambas sociedades, ha transcurrido un plazo superior a tres años, sin que se justifiquen las razones de tal dilación, que pudieran tener su origen en la modificación del procedimiento o fórmula de extinción, así como las numerosas entidades dependientes de INCUBA afectadas por procesos extintivos (LIFISA, SMO, SMA, SMI y FASUR).
- A.180.** Ambas fusiones surten efectos contables desde el 1 de enero de 2013, por lo que los activos y pasivos de FAGIA, no se reflejan en la contabilidad de su absorbente, INCUBA, sino que se reflejan en la contabilidad de SOPREA, en la medida en que ésta había absorbido a INCUBA con la misma fecha de efectos contables. En la Memoria 2013 de SOPREA se incluye información de la fusión por absorción de FAGIA e INCUBA, si bien sólo se detalla la valoración de los activos y pasivos de INCUBA, aunque agregando el efecto de la absorción de FAGIA. El reflejo se realiza por el valor contable y no por el valor razonable, como resultaría aplicable a la combinación de negocios.
- A.181.** En el siguiente cuadro se reflejan las magnitudes de personal, gastos y patrimonio neto de las entidades afectadas en ambos procesos.

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO FAGIA, INCUBA Y SOPREA (2012-2013)

Magnitud	2012				2013		Variación	
	FAGIA	INCUBA	SOPREA	TOTAL	SOPREA	nº / €	%	
Plantilla media	6	1	26	33	29	-4	-12%	
Gasto Personal	244.848,59	44.127,42	1.118.636,00	1.407.612,01	1.207.837,00	-199.775,01	-14%	
Gasto total	306.672,26	8.677.000,00	16.508.733,00	25.492.405,26	20.287.243,00	-5.205.162,26	-20%	
Patrimonio neto	752.586,87	52.329.919,00	18.350.942,00	71.433.447,87	56.819.681,00	-14.613.766,87	-20%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2012 y 2013. Cuadro nº 26

A.182. La plantilla media de FAGIA en el ejercicio anterior a la extinción era de seis trabajadores, al haber reducido significativamente su plantilla en los ejercicios anteriores (2010 y 2011), pasando de 57 a seis. El patrimonio neto de la entidad absorbente se incrementa como consecuencia de la absorción en 52,45 millones de euros, según la Memoria 2013.

SOCIEDAD PARA LA GESTIÓN, FINANCIACIÓN E INVERSIÓN PATRIMONIAL, S.A. (SOGEFINPA)

A.183. La mercantil SOGEFINPA, directamente dependiente de la Junta de Andalucía, se extingue por escritura de 28 de mayo de 2015 de elevación a público de los acuerdos de fusión por absorción de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA), inscrita el 30 de junio en el Registro Mercantil, previa autorización por el Consejo de Gobierno por acuerdos de 29 de junio de 2010 y de 24 de marzo de 2015.

A.184. En ninguno de los documentos que integran el expediente facilitado se identifican ni acreditan las razones que justifican la necesidad o conveniencia del proceso extintivo.

A.185. Se observa excesiva dilación no justificada en la sustanciación del proceso extintivo mediando un plazo superior a cinco años desde el acuerdo inicial en 2010 hasta la inscripción registral en 2015. La mayor parte del plazo transcurre entre el acuerdo del Consejo de Gobierno de junio 2010 y la elaboración y suscripción del proyecto de fusión en diciembre de 2014.

A.186. EPGASA se subroga en el personal de SOGEFINPA a fecha de extinción y asume sus funciones mediante la aprobación de nuevos estatutos. En cuanto al reflejo contable, el balance de fusión verificado por los auditores conforme al art. 37 de la LME, no coincide con la fecha de efectos contables de la fusión, así, el primero se fija a septiembre de 2014, mientras que la segunda se establece a enero de 2015. Como principal diferencia en el balance entre ambas fechas se observa el incremento de la partida de patrimonio neto, pasando de 1.657.815,44 euros a 2 millones de euros, por eliminación de la partida "resultado del ejercicio".

A.187. En el siguiente cuadro se reflejan los datos más relevantes de las entidades afectadas:

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO SOGEFINPA Y EPGASA (2014-2015)

Magnitud	2014			2015		Variación	
	SOGEFINPA	EPGASA	TOTAL	EPGASA	nº / €	%	
Plantilla media	12	45	57	47	-10	-18%	
Gasto Personal	532.221,03	1.958.000,00	2.490.221,03	2.253.000,00	-237.221,03	-10%	
Gasto total	580.631,92	19.436.000,00	20.016.631,92	22.867.000,00	2.850.368,08	14%	
Patrimonio neto	2.000.000,00	176.188.000,00	178.188.000,00	179.245.000,00	1.057.000,00	1%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2014 y 2015. Cuadro nº 27

- A.188.** Si bien la plantilla media de SOGEFINPA en 2014 era de 12 trabajadores, a fecha de extinción sólo cuatro se integraron en EPGASA, correspondiendo el resto a trabajadores que habían causado baja por expiración de los contratos vinculados a encomienda con la CHAP finalizada en 2014.

CANAL SUR RADIO, S.A. (CSR)

- A.189.** La mercantil CSR se extingue en virtud de escritura de 1 de abril de 2016 de elevación a público de los acuerdos de fusión por absorción de Canal Sur Televisión, S.A. (CST) y cambio de denominación a Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRT), ambas dependientes de la misma matriz, la RTVA, inscrita en la misma fecha en el Registro Mercantil, previa autorización por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 3 de noviembre de 2015.
- A.190.** La fusión se motiva por razones de eficacia y eficiencia económica y optimización de su gestión, mediante el aprovechamiento de las sinergias en la producción y gestión de la radio y televisión y la obtención de economías de escala en la contratación de bienes y servicios y desde la defensa del empleo público, así como simplificación y racionalización de estructuras organizativas y operativas de ambas entidades, con garantía de los derechos e intereses de los ciudadanos. No obstante, no se acreditan los efectos estimados en base a estudios o memorias que los cuantifiquen.
- A.191.** El personal de CSR a fecha de extinción se integra en la sociedad absorbente que queda subrogada en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones laborales derivadas de los contratos de trabajo y asume las funciones que venía desempeñando aquella previa modificación de sus estatutos, con efectos desde el 1 de abril. Como fecha de efectos contables se establece el 1 de enero de 2016, si bien el balance de fusión aprobado y verificado se cerraba a 31 de octubre de 2015. Entre ambas fechas el patrimonio neto se había reducido en 4,46 millones de euros. En la Memoria 2016 de la sociedad absorbente se incluye la reserva derivada de la combinación de negocios por el valor del patrimonio neto de la absorbida a cierre de 2015.
- A.192.** En el siguiente cuadro se reflejan los datos de personal, gasto y patrimonio más relevantes de las entidades afectadas:

EVOLUCIÓN PERSONAL, GASTOS Y PATRIMONIO NETO CSR, CST Y CSRT (2015-2016)

Magnitud	2015			2016		Variación	
	CSR	CST	TOTAL	CSRT	nº / €	%	
Plantilla media	281	921	1.202	1.200	-2	0%	
Gasto Personal	15.990.713,97	51.174.606,67	67.165.320,64	70.693.990,01	3.528.669,37	5%	
Gasto total	28.007.179,04	124.097.730,84	152.104.909,88	151.477.839,19	-627.070,69	0%	
Patrimonio neto	13.049.195,82	28.548.641,96	41.597.837,78	66.823.823,58	25.225.985,80	61%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en la Cuenta General 2015 y 2016.

Cuadro nº 28²²

- A.193.** La variación del patrimonio neto observada se debe a la ampliación de capital por importe de 25 millones de euros llevada a cabo durante el ejercicio 2016. Se observa una reducción del gasto total, si bien se han incrementado en un 5% los gastos de personal de la sociedad resul-

²² Cuadro modificado por la alegación presentada.

tante de la fusión, respecto de los reflejados en las cuentas del ejercicio anterior de las sociedades afectadas. Según se informa, dicha variación es consecuencia de la aplicación de medidas legales de obligado cumplimiento que, en ningún caso, serían atribuibles al proceso o al resultado de la fusión de las dos sociedades mercantiles dependientes de RTVA.²³

6.4. Funciones de las entidades del SPJA extinguidas

- A.194.** En este apéndice se muestra el resultado del análisis realizado sobre las actividades constitutivas de cada una de las unidades que causaron baja durante los procesos de reestructuración, a fin de conocer qué funciones han sido las más afectadas, si se dejaron de prestar o bien pasaron a ser desarrolladas por otra entidad, así como el impacto global en la organización por sectores del SPJA.
- A.195.** Para la clasificación de las actividades realizadas por las diferentes unidades extinguidas se ha tomado como punto de partida la información contenida en el IEMHFP, que incluye tanto la finalidad como el código de actividad conforme a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas del 2009 (CNAE) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril. Dada la disparidad observada en los códigos CNAE de los diferentes entes, se ha optado por crear una clasificación por ramas de actividad que resulte más coherente.
- A.196.** El siguiente cuadro muestra la evolución del SPJA por ramas de actividad del SPJA durante el período examinado, identificando tanto las altas por nueva creación, como las bajas por extinción y otras variaciones, de forma análoga al **cuadro nº 5**, pero distribuyendo los entes por ramas de actividad, en lugar de por su naturaleza jurídica.

²³ Punto modificado por la alegación presentada.

EVOLUCIÓN POR RAMAS DE ACTIVIDAD DEL CENSO DE ENTIDADES DEL SPJA

Actividad	Censo a 7/2010	Creadas	Extinguidas			Otras variaciones	Censo a 12/2016	% variación censo			
			Sin sucesión	Con sucesión	Total						
Educación, formación y empleo	21	0	-1	C	-11	10C 1F	-12	0	9	-57,1%	
Industria y empresa	18	0	-2	SM	-5	SM	-7	2	13	-27,8%	
Servicios Sociales Sanitario	12	1	APE	-1	SM	-5	F	-6	0	7	-41,7%
Turismo y deporte	19	0	0		-5	F	-5	0	14	-26,3%	
Infraestructura y transporte	10	3	C SM	-2	SM	-3	SM	-5	1	9	-10,0%
Conocimiento	16	2	C SM	0		-4	SM	-4	0	14	-12,5%
Información y comunicación	5	0	0		-3	1AA 2SM	-3	0	2	-60,0%	
Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo rural	8	1	EP	0		-2	SM	-2	0	7	-12,5%
Medio ambiente y agua	4	1	APE	-1	AA	-1	SM	-2	0	3	-25,0%
Cultura	3	1	APE	-1	AA	-1	SM	-2	0	2	-33,3%
Energía	7	0		-1	F	0		-1	0	6	-14,3%
Gestión patrimonial	2	0		-1	SM	0		-1	0	1	-50,0%
Hacienda y finanzas	3	0	0		-1	SM	-1	0	2	-33,3%	
Vivienda	3	0	0		0		0	0	3	0,0%	
Otros sectores	1	0	0		0		0	0	1	0,0%	
TOTAL	4	0	0		0		0	0	4	0,0%	
TOTAL	136	9	-10		-41		-51	3	97	-28,7%	

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 29²⁴

- A.197.** Los sectores “Educación, formación y empleo”, “Industria y empresa”, “Servicios Sociales”, “Sanitario” y “Turismo y deporte” concentran el 70% de las entidades extinguidas, con una reducción respecto del censo existente a julio de 2010 del 36,25%.
- A.198.** El sector de actividad más afectado por los procesos extintivos ha sido “**Educación, formación y empleo**” que aglutina el 24% de las entidades extinguidas del SPJA, pasando de ser el principal sector a ser el cuarto sector por número de entes. Esta reducción ha supuesto la eliminación de estructuras vía concentración en una agencia de régimen especial (SAE) de las funciones, personal y activos de once de las doce entidades extinguidas (diez consorcios escuela de formación y la fundación FAFFE), mediante cesión global de activo y pasivo o subrogación, lo que supone un cambio de forma jurídica en la prestación de los servicios que venían realizando.
- A.199.** Otras tres entidades de este sector se encuentran en proceso de extinción a diciembre de 2016, que una vez culminados pasaría de 21 a seis entes, con una reducción del 71,4%. En concreto se trata de tres consorcios, el CEF-MI que se integraría en el SAE y los consorcios FORMAN y FORMADES para los que está prevista su liquidación definitiva sin cesión global al SAE.
- A.200.** El segundo lugar en número de entidades extinguidas lo ocupa el sector “**Industria y empresa**” que aglutina un total de siete sociedades mercantiles extinguidas, todas ellas íntegramente dependientes, de forma directa o indirecta, de la Agencia IDEA (ente público transformado en agencia pública empresarial). Cinco de ellas (FASUR, SMI, SMA, FAGIA e INCUBA) se integran mediante fusión por absorción en otro ente del SPJA preexistente de la misma naturaleza jurí-

²⁴ Cuadro modificado por la alegación presentada.

dica (SMO y SOPREA), mientras que los dos restantes (LIFISA y FOMESA) se extinguen sin sucesión por liquidación definitiva. Además de las siete sociedades mercantiles extinguidas en esta rama de actividad, se encuentra en proceso de extinción, la mercantil SMO.

- A.201.** Asimismo, causan alta en este sector dos sociedades por adquisición de participación mayoritaria por la Junta de Andalucía y entidades dependientes. Estas sociedades son Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A. e Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.C.R., S.A. (INVERSEED), ambas dependientes de la Agencia IDEA.
- A.202.** La tercera rama de actividad en número de entes extinguidos, “**Servicios Sociales**”, ha reducido en un 41,7% el número de entidades, pasando de doce a siete, tras la extinción de cinco fundaciones y una sociedad y la creación de una agencia pública empresarial. Tres de las fundaciones (FOPSOV, FPVP y FSAM) se fusionan en una preexistente que cambia su denominación (FFC), otras dos fundaciones (FADAIS y FASS) se integran en la agencia pública empresarial de nueva creación (ASSDA), y la sociedad mercantil FUNDAGRO se extingue sin sucesión por liquidación.
- A.203.** En cuarto lugar, se encuentra el ámbito “**Sanitario**”, donde han sido cinco las entidades extinguidas mediante fusión por absorción en ente preexistente. Así, FHC y FVALME se han fusionado en FIBAO y FISEVI, respectivamente, mientras que la FHRSC se ha fusionado con otra fundación no perteneciente al SPJA (FIBICO) y las fundaciones ACSA e IAVANTE se fusionan en FPS.
- A.204.** En este ámbito, y al margen de los procesos extintivos, se han transformado los cinco entes públicos sanitarios (Alto y Bajo Guadalquivir, Poniente de Almería, Costa del Sol y EPES) en agencias públicas empresariales. También se encuentra en vías de extinción sin sucesión la Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz.
- A.205.** En el ámbito de “**Turismo y deporte**”, con el mismo número de entes extinguidos que el anterior, todas las variaciones del censo se concentraron en sociedades mercantiles, a excepción de la creación del Consorcio Guadalquivir, pendiente de inicio de actividad. Así, destaca la integración mediante fusión de dos empresas (TURASA y EPDASA) en una de nueva creación (EPTDASA) y la extinción definitiva vía liquidación de SNCAV, y vía concurso de acreedores de KANKU.²⁵

Como hecho posterior, con fecha 5 de junio de 2018 se ha acordado el inicio de expediente para la autorización por el Consejo de Gobierno al Consejero de Turismo y Deporte a efectos de instar la disolución del Consorcio Guadalquivir o, en su caso, ejercitar el derecho de separación de la Administración de la Junta de Andalucía.²⁶

- A.206.** Además de las anteriores, se ha incorporado por adquisición de participación mayoritaria la sociedad Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., mientras que se encuentra en vías de extinción la mercantil Promonevada, S.A., en liquidación.
- A.207.** En el ámbito de “**Infraestructura y transporte**” la reducción neta de entes ha sido del 12,5%, aunque incluye variaciones de diferente naturaleza. En primer lugar, dos entes públicos (Ferrocarriles de la Junta de Andalucía y APPA) se transforman en agencias públicas empresariales (AOPJA y APPA, respectivamente). Por otro lado, se extinguen cuatro sociedades, dos de ellas

²⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁶ Párrafo introducido por la alegación presentada.

(GIASA y METRO-GR) por integración mediante cesión global de activo y pasivo en una agencia pública empresarial (AOPJA), y las otras dos (PALCOSA y ZALBA) por integración mediante fusión por absorción en la mercantil RLA (anteriormente CTMS). Asimismo, se encuentra pendiente de liquidación el Consorcio Centro de Transporte de Mercancías de Málaga (CTMM).

- A.208. También es significativa la reducción del 60% de entidades en el ámbito del “**Conocimiento**” mediante la concentración en la preexistente, aunque pendiente de constitución efectiva, AAC (agencia pública empresarial), de las funciones, personal, activos y pasivos de la extinta AGAE (organismo autónomo administrativo) mediante subrogación, y de las mercantiles CITTA y TALENTIA, mediante cesión global de activo y pasivo.
- A.209. El número de entidades en el ámbito del “**Medio ambiente y agua**” pasa de tres a dos como consecuencia de la extinción sin sucesión de una agencia administrativa (AAA), cuyas funciones son asumidas por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Por otro lado, la sociedad mercantil EGMASA se extingue mediante su integración vía cesión global de activo y pasivo a la agencia pública empresarial AMAYA, de nueva creación.
- A.210. En el sector “**Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo rural**”, se reduce un 25% el número de entidades y se producen variaciones en su composición. La agencia de régimen especial AGAPA de nueva creación sucede vía cesión global de activo y pasivo a la mercantil DAPSA, se crea un nuevo consorcio (Consorcio Guadalquivir, pendiente de constitución efectiva) y se extingue el organismo autónomo IARA, cuyas funciones son asumidas por la Junta de Andalucía.²⁷
- A.211. En el sector “**Información y comunicación**” cabe destacar la extinción de dos sociedades mediante fusión por absorción en otras preexistentes, así, CSR es absorbida por CST que cambia su denominación por CSRT, mientras que SADESI es absorbida por SANDETEL. Asimismo, se crea como ente público el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- A.212. En los sectores “**Cultura**”, “**Energía**” y “**Gestión patrimonial**”, se extingue sin sucesión una fundación (FUNGAS, sin actividad) y una sociedad mercantil (SODEAN) y mediante fusión por absorción en ente preexistente (EPGASA), otra sociedad mercantil (SOGEFINPA). En los dos primeros sectores, sendos entes públicos (AAIC y AAE) se transforman en agencias públicas empresariales.
- A.213. En el **Anexo 5** se incluye descripción de la finalidad de cada una de las entidades extinguidas del SPJA con indicación de la rama de actividad y clasificación CNAE.

6.5. Efectos económicos y en materia de personal

- A.214. Analizado en el punto relativo a los procesos extintivos las principales magnitudes económicas y el destino de los activos y pasivos de las entidades extinguidas, en el presente punto se incluye la información remitida al Ministerio por la IGJA, en virtud del Acuerdo 5/2012 del CPFF con la cuantificación de los efectos económicos y en materia de reducción del personal derivados de bajas netas en los procesos de reestructuración del sector público.

²⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

A.215. Se han solicitado los datos individualizados por entidad y de la información facilitada se observa que tan sólo han remitido información relativa a dieciocho de las entidades extinguidas del SPJA, con un ahorro total de 36.615,30 miles de euros y una reducción de 61 efectivos. Por lo tanto, no se han realizado las preceptivas comunicaciones periódicas relativas a los datos económicos y de empleo en relación con el resto de entidades del SPJA extinguidas, un total de diez de los once consorcios, seis de las doce fundaciones, dos de las tres agencias administrativas y catorce de las veinticinco sociedades mercantiles. Los datos de las entidades del SPJA que han facilitado información al MHFP son las siguientes.

EFECTOS ECONÓMICOS DE LA EXTINCIÓN DE ENTIDADES

Miles de €							
Tipo de ente / Denominación	Costes asociados	Ingresos previstos	Patrimonio atribuible al SPJA	Ahorros anuales por reducción de personal	Ahorros anuales por medidas distintas a reducción de personal	Reducción de personal	Ahorros 2011-2016
AA	461,96		244,73	321,45	1.584,62	9	1.906,09
AGAE	461,96		244,73	321,45	1.584,62	9	1.906,09
C						0	174,37
CEF-FI						0	174,37
F	287,28	352,90	4.233,00	915,99	151,73	18	840,50
ACSA	0,17			38,48	31,43	2	54,95
FADAIS						0	12,20
FASS						0	111,09
FHC		352,90	4.233,00			0	0,00
FPVP						0	230,43
IAVANTE	287,11			877,51	120,30	16	431,83
SM	107,91		86.521,67	289,32	613,29	34	33.694,34
CSR						0	29.032,29
EGMASA						0	75,17
EPDASA						0	1.609,57
FAGIA						0	151,77
FOMESA						0	0,23
PALCOSA	82,30		84.521,67	73,78		1	0,00
SADESI				138,16	613,29	7	751,45
SNCAV				77,38	0,00	26	464,30
SOGEFINPA	25,61		2.000,00			0	0,00
TURASA						0	1.609,57
TOTAL SPJA	857,15	352,90	90.999,40	1.526,76	2.349,64	61	36.615,30
Otras entidades del IEMHFP	4,25	0,00	4.080,15	631,70	802,32	20	4.268,20
TOTAL INFORME MHFP	861,40	352,90	95.079,55	2.158,46	3.151,96	81	40.883,50

Fuente: Elaboración propia en base a información facilitada por la IGJA. Datos no auditados

Cuadro nº 30

A.216. Los efectos de la extinción de entidades del SPJA sobre la reducción del personal se limita a 61 bajas netas concentradas en seis de las dieciocho entidades de las que se ha facilitado información. Este hecho trae causa en que en la mayor parte de las entidades extinguidas sin sucesión en otro ente, no tenían actividad, por lo que no tenían medios personales o humanos, mientras que en las entidades en que sí venían desempeñando una actividad y, por lo tanto, disponían de personal a la fecha de extinción, se han extinguido vía cesión global o fusión por absorción, con sucesión en otro ente del SPJA, que queda subrogado en la posición jurídica derivada de las relaciones laborales de las entidades extinguidas.

- A.217.** Asimismo, se han solicitado los datos obtenidos de las diferentes entidades sin que se haya obtenido evidencia que permita concluir sobre la razonabilidad de las cifras relativas al ahorro y a reducción del personal.
- A.218.** No obstante, se manifiestan las siguientes incidencias en los datos comunicados:
- Se informa sobre un total de nueve bajas netas efectivas de personal con origen en la extinción de la AGAE, cuando, a fecha de extinción y desde su creación no se identificaba personal propio, a excepción de su Director General que, en la medida en que todo el personal era adscrito del Consorcio UCUA, que ha mantenido su actividad hasta su extinción en 2017.
 - Se informa sobre una incorporación de 4.233,00 miles de euros al Patrimonio de la CAA con motivo de la fusión de FHC en FIBAO, carente de justificación, en la medida en que el patrimonio de FHC, cuya valoración era inferior, ya pertenecía previamente a la CAA.
 - Se informa sobre un incremento de 2.000,00 miles de euros al Patrimonio de la CAA con motivo de la fusión de SOGEFINPA en EPGASA, no justificado en la medida en que ambas sociedades ya pertenecían al SPJA como directamente dependientes, por lo que sus activos debieran estar incorporados al Patrimonio de la CAA.

6.6. Cumplimiento de objetivos en procesos de extinción

- A.219.** En este apartado se verifica el grado de consecución de los objetivos vinculados a los procesos extintivos de entidades dependientes de la CAA, de acuerdo con el ámbito subjetivo definido en los apartados 3 y 5 del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- A.220.** Por lo tanto, se incluyen los procesos de extinción que afecten a entidades participadas mayoritaria o minoritariamente por la Junta de Andalucía y entidades dependientes, cuya participación por el Sector Público sea mayoritaria, siempre que tales procesos supongan la pérdida de su personalidad jurídica y no respondan a bajas por cambio de naturaleza jurídica u otras variaciones del censo como la enajenación o pérdida de la participación o representación, bien sea mayoritaria o minoritaria.
- A.221.** Teniendo en cuenta el ámbito subjetivo y objetivo señalado en el apartado anterior, en el siguiente cuadro se refleja la situación de los procesos extintivos a 31 de diciembre de 2016, distinguiendo entre procesos finalizados y no finalizados, y en este último caso, en función de la fase en la que se encuentran. También se agrupan las entidades según se integren o no en el SPJA o dependan exclusivamente de las UUPPAA. El detalle por entidad se incluye en los citados Anexos 1 a 3.

**SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA CAA
AFECTADAS POR PROCESOS EXTINTIVOS**

Tipo de ente	Entidades extinguidas	Entidades no extinguidas				Total entidades	% extinguidas	% extinción efectiva y avanzada
		No iniciados	En fase inicial	En fase avanzada	Total			
SPJA	51	1	2	4	7	58	88%	95%
AA	3	0	0	0	0	3	100%	100%
SM	25	0	0	2	2	27	93%	100%
C	11	0	2	2	4	15	73%	87%
F	12	1	0	0	1	13	92%	92%
NO SPJA	9	4	44	60	108	117	8%	59%
SM	5	1	1	4	6	11	45%	82%
C	2	3	43	54	100	102	2%	55%
F	2	0	0	2	2	4	50%	100%
UUPPAA	4	0	0	0	0	4	100%	100%
SM	3	0	0	0	0	3	100%	100%
F	1	0	0	0	0	1	100%	100%
TOTAL	64	5	46	64	115	179	36%	72%
AA	3	0	0	0	0	3	100%	100%
SM	33	1	1	6	8	41	80%	95%
C	13	3	45	56	104	117	11%	59%
F	15	1	0	2	3	18	83%	94%

Fuente: Elaboración propia a partir del IEMHFP, IECHAP e Informes de Cuenta General.

Cuadro nº 31

A.222. Como se observa en el cuadro anterior, el grado de consecución de los objetivos a nivel global es del 36%, habiéndose extinguido de forma efectiva 64 de las 179 entidades cuya extinción estaba prevista. Por tipologías se ha alcanzado un porcentaje del 80% o superior en los procesos extintivos que afectan a agencias, sociedades mercantiles y fundaciones, si bien en consorcios el nivel de eficacia se reduce al 11%, con la extinción de trece consorcios de los 117 previstos.

A.223. En el caso de **entes del SPJA** se han concluido de forma efectiva el 88% de los procesos extintivos previstos, es decir 51 entidades de las 58 previstas. A fecha de referencia (diciembre de 2016) tan sólo siete entidades quedan pendientes de extinción, cuatro consorcios, una fundación y dos sociedades mercantiles del SPJA, con el siguiente detalle:

- C. Ctro. Andaluz Form. Medioambiental Desar. Sostenible (FORMADES).
- C. Centro Form. en Comunic. y Tecnolog. de la Inf. de Málaga (FORMAN).
- C. Ctro. Transporte de Mercancías Málaga (CTMM).
- C. Ctro. Andaluz Form. Integral Industrias del Ocio en Mijas (CEF-MI).
- Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz.
- Promonevada S.A. en liquidación.
- Santana-Motor, S.A. en Liquidación (SMO).

A.224. En el caso de **entidades no integradas en el SPJA**, el grado de cumplimiento de objetivos tan sólo alcanza el 8%, con la conclusión efectiva de 9 de las 117 entidades previstas. Por tipologías destaca el bajo nivel de eficacia alcanzado en consorcios participados de forma no mayoritaria, quedando pendientes 100 de las 102 entidades a extinguir previstas. En el resto, sociedades mercantiles y fundaciones el porcentaje de cumplimiento se sitúa en el 45% y 50%, respectivamente.

A.225. Las 9 entidades no integradas en el SPJA cuyo proceso de extinción ha finalizado a diciembre de 2016, distribuidas en 5 sociedades, 2 consorcios y 2 fundaciones, son las siguientes:

- Ciencia, Tecnología e Innovación, S.L., extinguida en 2011.
- Unidades Móviles Andaluzas, S.A., extinguida en 2012.
- Iniciativas Leader Alpujarra, S.A., extinguida en 2014.
- Marinas Puerto de Málaga, S. Prom. Plan Especial Pto. Málaga, en liquidación, extinguida en 2015.
- Sociedad Andaluza de Valorización de la Biomasa, S.A., en liquidación, extinguida en 2016.
- Consorcio UTEDLT Alcalá de Guadaíra, extinguido en 2014.
- Consorcio para la mejora de la Hacienda Local, extinguido en 2014.
- Fundación Córdoba Ciudad Cultural, extinguida en 2015.
- Fundación Málaga Ciudad Cultural, extinguida en 2016.

A.226. Las 108 entidades no integradas en el SPJA cuyo proceso de extinción no ha finalizado a diciembre de 2016, que se distribuyen en 6 sociedades, 100 consorcios y 2 fundaciones públicas, son:

- EUROCEI, Centro Europeo de Empresas e Innovación, S.A. en liquidación.
- Centro de Empresas Riotinto, S.A.
- CEDER Parque Natural Los Alcornocales, S.A., en liquidación.
- Comercializadora de Productos Marroquinos de Ubrique, S.A.
- Iniciativas Noreste de Granada, S.A.
- Sierra Cork, S.A.
- 94 Consorcios Unidad Territorial para el Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (Consorcios UTEDLT).
- Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA).
- C. para la Conmem. del Primer Milenio de la Fund. del Reino de Granada.
- C. Almería 2005.
- C. Ctro. Investigación y Formación Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural.
- Consorcio para el Desarrollo Rural de La Loma.
- Consorcio de Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla.
- F. Andaluza del Alcornoque y el Corcho (FALCOR).
- Fundación Naturalia XXI.

A.227. En el caso de entidades incluidas en el IEMHFP como dependientes de la CAA, **pero exclusivamente dependientes de las Universidades Públicas**, se habría alcanzado el 100% de reducción de entes previsto, con la extinción de las cuatro entidades siguientes:

- Finucosa, S.A., extinguida en 2011.
- Ucotienda, S.L., extinguida en 2012.
- UPO-GEST, S.L.U., extinguida en 2016
- Fundación Conocimiento y Cultura-Universidad Pablo de Olavide, extinguida en 2015.

A.228. Si se tienen en cuenta, además de las entidades cuyos procesos extintivos han concluido de forma efectiva, las que se encuentran en estado próximo a la conclusión, el grado de cumplimiento de los objetivos de extinción previstos, a nivel global, pasaría del 36% al 72%. Este porcentaje se situaría en el 95% para las entidades del SPJA y en el 59% para las entidades cuya participación o representación por la Junta de Andalucía no es mayoritaria.

- A.229. Como hecho posterior se debe destacar que, **a enero de 2018**, la situación de los procesos extintivos de entidades dependientes de la CAA sería la reflejada en el siguiente cuadro.

SITUACIÓN A 31 DE ENERO DE 2018 DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA CAA
AFECTADAS POR PROCESOS EXTINTIVOS

Tipo de ente	Procesos finalizados	Procesos no finalizados			Total	Total procesos	% finalizado	% finalizado o avanzado
		No iniciados	En fase inicial	En fase avanzada				
SPJA	52	2	0	4	6	58	90%	97%
AA	3	0	0	0	0	3	100%	100%
SM	25	0	0	2	2	27	93%	100%
C	12	1	0	2	3	15	80%	93%
F	12	1	0	0	1	13	92%	92%
NO SPJA	24	3	35	55	93	117	21%	68%
SM	6	1	2	2	5	11	55%	73%
C	16	2	33	51	86	102	16%	66%
F	2	0	0	2	2	4	50%	100%
UUPPAA	4	0	0	0	0	4	100%	100%
SM	3	0	0	0	0	3	100%	100%
F	1	0	0	0	0	1	100%	100%
TOTAL	80	5	35	59	99	179	45%	78%
AA	3	0	0	0	0	3	100%	100%
SM	36	1	2	4	7	43	84%	93%
C	28	3	33	53	89	117	24%	69%
F	15	1	0	2	3	18	83%	94%

Fuente: Elaboración propia a partir del IEMHFP, IECHAP e Informes de Cuenta General.

Cuadro nº 32

- A.230. A esta fecha el grado de avance de los procesos extintivos se ha incrementado, pasando de un 36% a un 45% a nivel global, de un 88% a un 90% para entidades del SPJA y de un 8% a un 21% para entidades no integradas en el SPJA. Si se tienen en cuenta también los procesos en un estado de extinción avanzado, el nivel de consecución se sitúa en el 78%, 97% y el 68%, respectivamente.

Como hecho posterior, en fase de alegaciones se informa sobre la extinción entre febrero y noviembre de 2018 de 8 Consorcios UTELT más.²⁸

- A.231. A continuación, se analizan cada uno de los procesos extintivos no finalizados a diciembre de 2016 por tipo de ente.

6.6.1. Consorcios

- A.232. Además de los once consorcios del SPJA extinguidos, a diciembre de 2016 se habían extinguido de forma efectiva dos consorcios no integrados en el SPJA, mientras que se encontraban en proceso de extinción cuatro consorcios del SPJA y 100 consorcios no integrados en el SPJA, con el siguiente detalle.

²⁸ Párrafo introducido por la alegación presentada.

RELACIÓN DE CONSORCIOS EN PROCESO DE EXTINCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016²⁹

Denominación	Sigla	Pertenencia	% CAA*	Fecha de creación	Estado del proceso	Proceso	Entidad sucesora
C. Ctro. Form. en Comunic. y Tecnolog. de la Inf. de Málaga	FORMAN	SPJA	50	20/11/1992	Avanzado	Liquidación	-
C. Ctro. Transporte de Mercancías Málaga	-	SPJA	50	21/06/1993	Iniciado	Liquidación	-
C. Ctro. Andaluz Form. Medioambiental Desar. Sostenible	FORMADES	SPJA	90	23/02/2002	Avanzado	Liquidación	-
C. Ctro. Andaluz Form. Integral Industrias del Ocio en Mijas	CEF-MI	SPJA	57	13/06/2002	Iniciado	Cesión Global	SAE
C. para el Desarrollo Rural de La Loma	-	NO SPJA	40	18/01/1992	No iniciado	s.d.	-
C. Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas	UCUA	NO SPJA	9	20/10/1998	Avanzado	Cesión Global	AAC
C. Almería 2005	-	NO SPJA	20	08/11/2004	Avanzado	Liquidación	-
C. Ctro. Investigación y Formación Agricultura Ecológ. y Desarrollo Rural	-	NO SPJA	49	08/07/2005	Avanzado	Liquidación	-
C. de Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla	-	NO SPJA	45	29/01/2007	No iniciado	Liquidación	-
C. para la Conmem. del Primer Milenio de la Fund. del Reino de Granada	-	NO SPJA	18	02/03/2009	No iniciado	Liquidación	-
94 Consorcios Unidad Territorial para el Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico	UTEDLT	NO SPJA	50	Marzo-mayo 2002	Varios	Liquidación	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por CHAP.

Cuadro nº 33

* porcentaje de participación.

- A.233.** La extinción del **Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (FORMAN)**, integrado en el SPJA, iniciada por acuerdo del Consejo Rector de febrero de 2015, se encuentra en fase avanzada. Consta la formación en diciembre de 2016 del balance inicial de liquidación referido al 31 de enero de 2015, pendiente de aprobación por el Consejo Rector, del que se desprende la difícil situación del proceso por ausencia de registros contables desde las últimas cuentas aprobadas (2010), de custodia efectiva de los registros contables, documentación contable y administrativa, así como de las acciones formativas y justificativas de las subvenciones gestionadas cuyo reintegro ha sido requerido por la Junta de Andalucía. En dicho balance inicial se refleja un patrimonio neto negativo de 8.964,50 miles de euros, con origen, principalmente, en pasivos por reintegro de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía entre 2008 y 2012, así como provisiones por responsabilidades derivadas de litigios. El consorcio no tiene personal ni está prevista cesión global al SAE.
- A.234.** La tramitación de la extinción del **Consortio Centro de Transporte de Mercancías de Málaga**, incluida por el Consejo de Gobierno en el PRSP de julio de 2010, acumula a cierre de 2016 una duración superior a seis años, por la dificultad en la valoración, enajenación y reparto de activos entre las administraciones consorciadas (APPA y Ayto. de Málaga). Con fecha 22 de junio de 2017 el Consejo Rector propuso su disolución, apertura de liquidación, nombramiento de liquidador. A fecha de trabajo de campo, queda pendiente de aprobación la propuesta, así como la fórmula de valoración y extinción por las administraciones consorciadas.
- A.235.** El acuerdo inicial de extinción del **Consortio Centro Andaluz de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (FORMADES)**, participado en un 90% por la Junta de Andalucía, se adoptó por el Consejo Rector el 19 de marzo de 2014, estando pendiente la designación de liquidador

²⁹ Cuadro modificado por la alegación presentada.

o comisión liquidadora, pese a haber transcurrido tres años. Según la información facilitada, el consorcio no tiene personal ni está prevista la cesión global de activo y pasivo al SAE.³⁰

- A.236.** En el acuerdo de disolución se alegan como causas justificativas la duplicidad de entes tras la asunción directa de la oferta formativa con medios personales y materiales propios de la Consejería competente en materia de Educación, así como razones organizativas y económico-financieras, relacionadas con la justificación de las subvenciones. En el acuerdo inicial se aprueba un ERE que afecta a las diecisiete personas empleadas en el consorcio, con un coste estimado de 1.074,56 miles de euros. También se informa de otros litigios por importe de 363,40 miles de euros.
- A.237.** La extinción del **Consortio Centro Andaluz de Formación Integral Industrias del Ocio en Mijas (CEF-MI)**, integrado en el SPJA, autorizada por el Consejo de Gobierno el 21 de octubre de 2014, pendiente a diciembre de 2016, se finaliza en agosto de 2017, con la aceptación por el SAE de la cesión global de activo y pasivo aprobada por acuerdo del Consejo Rector de 31 de julio. El retraso en la culminación del proceso se debió a dificultades derivadas de la ausencia de cuentas anuales del consorcio del período 2011-2016.
- A.238.** En relación al **Consortio para el Desarrollo Rural de La Loma** participado en un 40% por la Junta de Andalucía, según se desprende del IEMHAP, no consta la adopción de acuerdos por parte del Consejo Rector encaminados a la disolución y liquidación del ente. Según información facilitada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la última reunión del Consejo del consorcio tuvo lugar en julio de 1996.
- A.239.** El proceso extintivo del **Consortio UCUA** acumulaba, a cierre de 2016 un retraso superior a doce años desde su inicio. El Decreto 1/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la AGAE, preveía la disolución del consorcio una vez aprobada la RPT de la AGAE e integrado el personal en la misma. La falta de inclusión en la RPT de la AGAE de los puestos para personal laboral en los que pudiera integrarse el personal del Consortio UCUA constituyó la principal causa para la falta de conclusión del proceso extintivo. Tras la autorización por el Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2016, en febrero de 2017 se publicó en el BOJA la aceptación por la AAC de la cesión global de activo y pasivo, con subrogación en todos los derechos y obligaciones, incluido el personal. La AAC se había subrogado, desde la fecha de entrada en vigor de sus Estatutos aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, en todos los derechos y obligaciones de la AGAE, en virtud de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.
- A.240.** La extinción del **Consortio Almería 2005**, creado en noviembre de 2004 y con una participación del 20% de la Junta de Andalucía, se acordó por el Consejo Rector en su reunión de 12 de junio de 2007, por haber cumplido su objeto, vinculado a los XV Juegos Mediterráneos, celebrados en Almería. Según información facilitada, el retraso cercano a diez años en la conclusión se debe a dificultades en la determinación de la administración competente. La extinción ha sido acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, alegando dificultad para reunir a todos los

³⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

miembros del Consorcio, estando prevista su extinción definitiva en caso de no presentación de alegaciones al acuerdo, una vez finalice el plazo.

Como hecho posterior, con fecha 4 de abril de 2018 se publica en el BOP de Almería la elevación a definitivo del acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento de Almería, de disolución del Consorcio Almería 2005.³¹

- A.241.** El inicio del proceso de disolución y nombramiento de liquidadores del **Consorcio Centro de Investigación y Formación Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural**, participado en un 49% por la Junta de Andalucía, se acordó el 29 de octubre de 2009 por su Asamblea General. A diciembre de 2016 han transcurrido más de siete años desde dicho acuerdo, sin que el consorcio haya desarrollado actividad desde el ejercicio 2011, estando pendiente la adopción del acuerdo de aprobación de la liquidación y extinción definitiva, cuya reunión había sido convocada en abril de 2011.
- A.242.** En relación al **Consorcio de Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla**, participado por la Junta de Andalucía en un 45%, no consta la adopción del acuerdo inicial de disolución por órgano competente, sobre la base de la solicitud de inicio de trámites de disolución, motivada en la falta de bienes y liquidez suficiente para el pago de las deudas pendientes, presentada por su Director Gerente en junio de 2011, cuyo contrato extinguió en noviembre.
- A.243.** En cuanto al **Consorcio para la Conmemoración del Primer Milenio de la Fundación del Reino de Granada**, participado por la Junta de Andalucía en un 18%, se extingue de forma definitiva por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de 9 de enero de 2017, publicado en BOJA de 22 de enero de 2018.
- A.244.** En la situación a cierre de 2016 y a enero de 2018 inciden de forma muy significativa los **95 Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (consorcios UTEDLT)**, en los que la Junta de Andalucía ostenta una participación del 50%, no integrados en el SPJA. A diciembre de 2016 acumulaban un retraso de 6,5 años.
- A.245.** En el siguiente cuadro se indica la evolución por años de los principales hitos del proceso extintivo de los consorcios UTEDLT desde 2011, indicando su situación tanto a diciembre de 2016, como a enero de 2018.

EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN DE LOS PROCESOS EXTINTIVOS DE LOS CONSORCIOS UTEDLT

Hito	EVOLUCIÓN POR AÑOS								SITUACIÓN A DICIEMBRE 2016			SITUACIÓN A ENERO 2018		
	11	12	13	14	15	16	17	18	SI	NO	% SI	SI	NO	% SI
Acuerdo Consejo de Gobierno	95	0	0	0	0	0	0	0	95	0	100	95	0	100
Acuerdo disolución Consejo Rector	0	6	43	0	2	1	9	0	52	43	55	61	34	64
Publicación disolución en BOJA	0	0	0	1	0	0	37	2	1	94	1	40	55	42
Acuerdo liquidación Consejo Rector	0	0	7	8	0	1	4	0	16	79	17	20	75	21
Publicación liquidación en BOJA	0	0	0	1	0	0	10	2	1	94	1	13	82	14

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por el SAE.

Cuadro nº 34

³¹ Párrafo introducido por la alegación presentada.

- A.246.** Los consorcios UTEDLT, junto con el Consorcio Centro de Transporte de Mercancías de Málaga (CTMM), son los únicos afectados por el Acuerdo de 27 de julio de 2010 del Consejo de Gobierno (PRSP) cuyo proceso extintivo no ha finalizado.
- A.247.** En virtud del citado acuerdo se ordena la extinción de los 95 consorcios UTEDLT mediante disolución y liquidación. Posteriormente, el art. 8.5 de la LRSP estableció que el SAE se subrogaría en todas las relaciones jurídicas del personal de los consorcios UTEDLT de Andalucía, *“desde la fecha en que se acuerde su disolución o extinción”*, regulando en el punto primero de su DA 4ª el régimen de integración del personal, en los mismos términos de la DA 2ª de los Estatutos del SAE.
- A.248.** De esta forma, tras la resolución de extinción de los contratos de trabajo de todo el personal de los consorcios, y la concesión de una subvención excepcional para financiar los gastos derivados de la misma por importe de 5.846.298,62 euros, los trabajadores plantearon numerosas demandas judiciales por despido. En el siguiente cuadro se ofrece la situación a 31 de diciembre de 2017 y por provincias, de los recursos planteados ante la jurisdicción social por el personal de los Consorcios. En el Anexo 6 se incluye información de los litigios por Consorcio con indicación del carácter firme o no de las sentencias.

SITUACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES POR DESPIDO CONSORCIOS UTEDLT A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Miles de €

Prov.	Nº Consorcios	Personal	Recursos por despido	Despido nulo	Despido improcedente	Despido procedente	Incorporado SAE	Incorporado otro ente	Pendiente incorporación	Importe sentencia (*)	Importe abonado
Almería	10	89	82	77	3	1	66	1	10	5.009,56	4.973,67
Cádiz	8	82	80	74	2	4	66	7	1	2.712,81	756,12
Córdoba	8	66	66	65	1	0	59	6	0	3.358,76	3.260,40
Granada	17	148	147	144	3	0	143	0	1	9.841,93	3.469,13
Huelva	8	117	97	94	0	3	69	23	0	5.299,44	5.025,75
Jaén	15	92	87	53	27	7	50	3	0	1.849,66	1.780,69
Málaga	14	120	111	111	0	0	86	25	0	7.183,31	2.527,71
Sevilla	15	96	89	84	0	5	81	3	0	5.326,17	4.242,06
Total	95	810	759	702	36	20	620	68	12	40.581,63	26.035,54

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por el SAE.

Cuadro nº 35

* Se incluye el importe bruto total de la sentencia, incluido salario tramitación y/o indemnización

- A.249.** Como se observa en el cuadro anterior, de los 759 recursos por despido, el 92% han sido declarados por sentencia nulos, el 5% improcedentes y el 3% procedentes, si bien, falta un recurso pendiente de sentencia. El importe bruto total de las sentencias, incluyendo salarios de tramitación y/o indemnizaciones, asciende a 40.581,63 miles de euros, de los que han sido abonados 26.035,54 miles de euros, significativos del 64% del total. De los 702 despidos nulos, dos optan por indemnización, mientras que el resto se integran en el SAE (620) o en otros entes (68), salvo 12 pendientes de incorporación.

6.6.2. Fundaciones

- A.250.** A diciembre de 2016 se encuentran pendiente de conclusión dos procesos extintivos previstos que afectan a sendas fundaciones no integradas en el SPJA.

- A.251.** El primero es el relativo a la **Fundación Naturalia XXI**, con un porcentaje de representación del 33% por la Junta de Andalucía, cuyo acuerdo inicial se adoptó por el Patronato el 18 de septiembre de 2013, si bien no ha sido ratificado por el Protectorado por deficiencias no subsanadas en el cumplimiento de las formalidades necesarias para dicha ratificación.
- A.252.** El segundo es el relativo a la **Fundación Andaluza del Alcornoque y el Corcho (FALCOR)**, con una representación del 33% por la Junta de Andalucía, cuyo acuerdo inicial de disolución se adoptó por el Patronato el 14 de diciembre de 2010, si bien, al igual que en el caso anterior, no ha sido ratificado por el Protectorado, por deficiencias no subsanadas, que podrían requerir la adopción de un nuevo acuerdo extintivo. El proceso acumula una dilación superior a seis años a diciembre de 2016.

6.6.3. Sociedades Mercantiles

- A.253.** Además de las 25 sociedades mercantiles del SPJA extinguidas y analizadas en los apéndices anteriores, a diciembre de 2016 se habían extinguido de forma efectiva siete sociedades no integradas en el SPJA, mientras que se encontraban en proceso de extinción dos sociedades del SPJA y seis sociedades no integradas en el SPJA, con el siguiente detalle:

RELACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES EN PROCESO DE EXTINCIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Denominación	Sigla	Pertenencia	% CAA*	Fecha de creación	Estado del proceso	Proceso	Entidad sucesora
Promonevada, S.A., en liquidación	-	SPJA	91	02/07/1991	Avanzado	Liquidación	-
Santana Motor, S.A., en liquidación	SMO	SPJA	100	15/03/1995	Avanzado	Liquidación	-
CEDER Parque Natural Los Alcornocales, S.A., en liquidación	-	NO SPJA	39	13/09/1995	Avanzado	Liquidación	-
Centro de Empresas Riotinto, S.A.	-	NO SPJA	21	27/11/1989	Iniciado	Liquidación	-
Comercializadora de Productos Marroquinos de Ubrique, S.A.	-	NO SPJA	17	04/02/1985	No iniciado	Liquidación	-
EUROCEI, Centro Europeo de Empresas e Innovación, S.A., en liquidación	-	NO SPJA	46	24/10/1990	Avanzado	Liquidación	-
Iniciativas Noreste de Granada, S.A.	-	NO SPJA	31	27/02/1996	Iniciado	Liquidación	-
Sierra Cork, S.L.	-	NO SPJA	48	24/09/1998	Avanzado	Liquidación	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por CHAP.

Cuadro nº 36

* porcentaje de participación.

- A.254.** El acuerdo inicial de extinción de la sociedad **Promonevada, S.A.**, -dependiente en un 76,77% de la Consejería de Turismo y Deporte, 13,87% de Cetursa Sierra Nevada, S.A. y 9,36% del Ayto. de Granada-, se adoptó por la Junta General el 13 de noviembre de 2013. A diciembre de 2016 el proceso de liquidación acumula un plazo superior a tres años, por dificultades para la venta del 84,61% de las acciones de la sociedad Apartahotel Trevenque, S.A. Como último hito del proceso extintivo la Comisión Liquidadora en reunión de 28 de diciembre de 2017 acordó convocar próximamente una reunión de la Junta General, con el siguiente Orden del Día “-Aportaciones dinerarias por parte de los accionistas para ultimar la liquidación de la Sociedad, y en caso contrario, declaración de concurso de acreedores.³²

³² Punto modificado por la alegación presentada.

Como hecho posterior, en fase de alegaciones se informa sobre la reunión de 5 de octubre de 2018 de la Comisión Liquidadora, en la que se adoptaron acuerdos sobre los pasos a realizar para culminar el proceso de liquidación de Promonevada, S.A., así como el acuerdo de 12 de noviembre de 2018 de inicio de expediente de autorización por el Consejo de Gobierno al Consejero de Turismo y Deporte para la extinción de la citada sociedad”.³³

- A.255.** Esta sociedad se halla incurso en causa legal de disolución en aplicación del art. 363 d) de la LSC, “*por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso*”. La reducción del patrimonio neto se debió a la dotación inicial de una provisión para responsabilidades por 24.253,59 miles de euros, derivados de juicio de mayor cuantía nº 901/1997, que quedó definitivamente fijada en 19.181,65 miles de euros, abonados íntegramente a diciembre de 2017. No obstante, quedan deudas por importe estimado de 2.889,77 miles de euros, derivadas de cuotas, plusvalías, préstamos e indemnizaciones por despido.
- A.256.** El acuerdo inicial de extinción de la mercantil **Santana Motor, S.A.** (SMO), dependiente de la Agencia IDEA, se adoptó por la Junta General el 29 de abril de 2011. A diciembre de 2016 el proceso de liquidación acumula un retraso cercano a seis años. Durante este período, como se ha analizado en apéndices anteriores, esta sociedad absorbe a SMA, SMI y FASUR, en virtud de escritura de 16 de mayo de 2012 de elevación a público del acuerdo de la Junta General de fusión por absorción. Esta mercantil acumula a cierre de 2016 un patrimonio neto negativo de 193,65 millones de euros. No dispone de personal desde enero de 2013.
- A.257.** La sociedad **CEDER, Parque Natural Los Alcornocales, S.A.**, participada en un 39% por SOPREA, dependiente de la Agencia IDEA, se encuentra en fase de liquidación en virtud del acuerdo de la Junta General de 15 de octubre de 2015, inscrito el 29 de agosto de 2016 en el Registro Mercantil. La mercantil se encuentra pendiente de aprobación de la liquidación definitiva.
- A.258.** El **Centro de Empresas Riotinto, S.A.**, participado por la Agencia IDEA, a través de su dependiente SOPREA, en un 21%, se encuentra en proceso de disolución con liquidación desde el acuerdo inicial adoptado por la Junta General el 4 de octubre de 2011, habiendo transcurrido más de cinco años, sin avance en el proceso de liquidación. Según información facilitada, la falta de finalización del proceso de liquidación trae causa en la falta de cobro de subvenciones para hacer frente a las obligaciones derivadas del proceso de liquidación.
- A.259.** El proceso extintivo de la mercantil **Comercializadora de Productos Marroquinos de Ubrique, S.A. (CUBRI)**, participada en un 17% por la Agencia IDEA a través de su dependiente SOPREA, no consta iniciado a diciembre de 2016. Como hecho posterior, se informa sobre la convocatoria judicial de Junta General extraordinaria el 22 de febrero de 2017, con el único orden del día de disolución de la sociedad y autorización de los trámites y nombramientos sociales necesarios para ello. La sociedad no tiene personal.

³³ Párrafo introducido por la alegación presentada.

- A.260.** El acuerdo inicial de disolución de la sociedad **EUROCEI, Centro Europeo de Empresas e Innovación, S.A.**, participada en un 46% por SOPREA, dependiente de la Agencia IDEA, se adoptó por la Junta General en reunión de 5 de septiembre de 2013, encontrándose en fase avanzada a diciembre de 2016. Como hecho posterior, por escritura de 5 de septiembre de 2017 se eleva a público el acuerdo de liquidación final y extinción definitiva, inscrito en el Registro Mercantil el 19 de octubre.
- A.261.** La sociedad mercantil **Iniciativas Noreste de Granada, S.A.**, participada en un 31% por SOPREA, dependiente de la Agencia IDEA, se encuentra incurso en proceso extintivo por acuerdo inicial de disolución adoptado por la Junta General el 27 de mayo de 2010, sin que conste avances posteriores, hasta diciembre de 2016, habiendo transcurrido un plazo cercano a siete años. Según información facilitada, el proceso se encuentra pendiente de convocatoria judicial de la Junta General.
- A.262.** La mercantil **Sierra Cork, S.L.**, participada por la AMAYA en un 48%, se encuentra en quiebra legal desde diciembre de 2003, siendo el último hito la Diligencia de Ordenación de 19 de diciembre de 2016. Según la información facilitada, el proceso, que se extiende a un período superior a trece años, no ha culminado por el desarrollo de actuaciones de recuperación de activos por bienes adquiridos ilícitamente en el proceso de liquidación.

7. ANEXOS

ANEXO 1

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (SPJA)
JULIO DE 2010 A DICIEMBRE DE 2016

COD. IEMHFP	ÚLTIMA DENOMINACIÓN	VARIACIÓN DEL CENSO		
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS				
CENSO INICIAL: 16				
BAJAS POR EXTINCIÓN: -3				
OTRAS VARIACIONES: -1				
CENSO FINAL: 12				
01-00-000-B-V-003	Inst. Andaluz de Reforma Agraria (IARA)	BAJA	2010	Asunción por la JA
01-00-000-B-V-012	Ag. And. del Agua (AAA)	BAJA	2011	Asunción por la JA
01-00-000-B-V-013	Ag. And. de Evaluación de la Calidad y Acred. Universitaria (AGAE)	BAJA	2011	Subr. por APE
01-00-000-B-V-011	Servicio And. de Empleo (SAE)	BAJA	2011	Transf. de AA
01-00-000-B-V-002	Inst. Andaluz de Administración Pca. (IAAP)			
01-00-000-B-V-004	Inst. de Est. y Cartografía de And. (IECA), <i>antes Inst. de Est. de And. (IEA)</i>			
01-00-000-B-V-005	Patronato de la Alhambra y el Generalife (PAG)			
01-00-000-B-V-006	Inst. Andaluz de la Mujer (IAM)			
01-00-000-B-V-007	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (CAAC)			
01-00-000-B-V-008	Inst. Andaluz de la Juventud (IAJ)			
01-00-000-B-V-009	Servicio Andaluz de Salud (SAS)			
01-00-000-B-V-014	Inst. And. de Invest. y Form. Agr., Pesq., Alim. y de la Prod. Ecol. (IFAPA)			
01-00-000-B-V-017	Inst. And. de Prevención de Riesgos Laborales (IAPRL)			
01-00-000-B-V-018	Ag. de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA)			
01-00-000-B-V-019	Ag. And. de Evaluación Educativa (AAEE)			
01-00-000-B-V-020	Inst. Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores (IAEAS)			
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES				
CENSO INICIAL: 4				
ALTAS POR CREACIÓN: +2				
OTRAS VARIACIONES: +12				
CENSO FINAL: 18				
01-00-000-B-I-005	Ag. de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA)	ALTA	2011	N. creación y subr.
01-00-000-B-I-006	Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA)	ALTA	2011	N. creación y subr.
01-00-000-B-I-012	Ag. de Obra Pca. de la Junta de Andalucía (AOPJA)	ALTA	2011	Transf. de EP
01-00-000-B-I-013	Ag. Pca. Empresarial Sanitaria Costa del Sol (APESCS)	ALTA	2011	Transf. de EP
01-00-000-B-I-014	Ag. Pca. Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (APESHAG)	ALTA	2011	Transf. de EP
01-00-000-B-I-015	Ag. Pca. Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (APESBG)	ALTA	2011	Transf. de EP
01-00-000-B-I-016	Ag. And. de Instituciones Culturales (AAIC)	ALTA	2011	Transf. de EP
01-00-000-B-I-017	Ag. Pca. Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (APESHHP)	ALTA	2011	Transf. de EP
01-00-000-B-I-018	Ag. Pca. And. de Educación (APAE), <i>antes Ag. Pca. And. de Ed. y Form.</i>	ALTA	2011	Transf. de EP
01-00-000-B-I-019	Emp. Pca. de Emergencias Sanitarias (EPES)	ALTA	2011	Transf. de EP
01-00-000-B-I-020	Ag. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)	ALTA	2011	Transf. de EP
01-00-000-B-I-021	Ag. Pca. de Puertos de Andalucía (APPA)	ALTA	2011	Transf. de EP
01-00-000-B-I-022	Ag. de Innovación y Des. de Andalucía (IDEA)	ALTA	2011	Transf. de EP
01-00-000-B-I-023	Ag. And. de la Energía (AAE)	ALTA	2011	Transf. de EP
01-00-000-B-I-001	Inst. Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH)			
01-00-000-B-I-002	Ag. And. de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)			
01-00-000-B-I-003	Ag. Pca. Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)			
01-00-000-B-I-004	Ag. And. del Conocimiento (AAC)			
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL				
CENSO INICIAL: 1				
ALTAS POR CREACIÓN: +1				
OTRAS VARIACIONES: +1				
CENSO FINAL: 3				
01-00-000-B-Y-003	Ag. de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)	ALTA	2011	N. creación y subr.
01-00-000-B-Y-004	Servicio Andaluz de Empleo (SAE)	ALTA	2011	Transf. en ARE
01-00-000-B-Y-001	Ag. Tributaria de Andalucía (ATRIAN)			

COD. IEMHFP	ÚLTIMA DENOMINACIÓN	VARIACIÓN DEL CENSO		
CONSORCIOS				
CENSO INICIAL: 25				
ALTAS POR CREACIÓN: +2				
BAJAS POR EXTINCIÓN: -11				
CENSO FINAL: 16				
BAJAS PREVISTAS: -4				
CENSO FINAL PREVISTO: 12				
01-04-005-C-C-000	C. Escuela del Mármol de Fines (CEF-FI)	BAJA	2015	Cesión global
01-11-005-C-C-000	C. Escuela de Hostelería de Cádiz (CEF-CA)	BAJA	2015	Cesión global
01-14-004-C-C-000	C. Escuela de Joyería de Córdoba (CEF-CO)	BAJA	2015	Cesión global
01-14-005-C-C-000	C. Escuela de la Madera de Encinas Reales (CEF-EN)	BAJA	2015	Cesión global
01-18-045-C-C-000	C. Centro Albayzin (CEF-AL)	BAJA	2015	Cesión global
01-21-004-C-C-000	C. Escuela de Hostelería de Islantilla (CEF-IS)	BAJA	2015	Cesión global
01-23-011-C-C-000	C. Hacienda La Laguna de Baeza (CEF-BA)	BAJA	2015	Cesión global
01-41-005-C-C-000	C. Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (CEF-GE)	BAJA	2015	Cesión global
01-11-008-C-C-000	C. para la Promoción del Empleo de la Provincia de Cádiz (PLEMCA)	BAJA	2016	Liquidación
01-29-003-C-C-000	C. Escuela Hostelería de Málaga (CEF-MA)	BAJA	2016	Cesión global
01-29-007-C-C-000	C. Escuela de Hostelería de Benalmádena (CEF-BE)	BAJA	2016	Cesión global
01-29-006-C-C-000	C. Centro de Form. en Comunic. y Tecn. de la Info. de Málaga (FORMAN)	BAJA	Av.	Liquidación
01-41-042-C-C-000	C. Centro And. de Form. Medioambiental y Des. Sostenible (FORMADES)	BAJA	Av.	Liquidación
01-29-009-C-C-000	C. Centro de Transporte de Mercancías de Málaga (CTMM)	BAJA	Ini.	Liquidación
01-29-027-C-C-000	C. Centro And. de Form. Integral Industrias del Ocio en Mijas (CEF-MI)	BAJA	Ini.	Cesión global
01-00-033-C-C-000	C. de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva	ALTA	2010	N. creación
01-00-034-C-C-000	C. Guadalquivir	ALTA	2011	N. creación
01-00-027-C-C-000	C. de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar			
01-04-033-C-C-000	C. de Transporte Metropolitano del Área de Almería			
01-11-021-C-C-000	C. Metropolitano Transportes La Bahía de Cádiz			
01-14-028-C-C-000	C. de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba			
01-18-001-C-C-000	C. Palacio Exposiciones y Congresos Granada			
01-18-048-C-C-000	C. de Transporte Metropolitano del Área de Granada			
01-23-048-C-C-000	C. de Transporte Metropolitano del Área de Jaén			
01-29-035-C-C-000	C. de Transportes Metropolitano del Área de Málaga			
01-41-020-C-C-000	C. de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla			
01-41-050-C-C-000	C. Sanitario Público del Aljarafe			
ENTES PÚBLICOS				
CENSO INICIAL: 14				
ALTAS POR CREACIÓN: +1				
OTRAS VARIACIONES: -12				
CENSO FINAL: 3				
01-00-000-B-U-001	Emp. Pca. del Suelo de Andalucía (EPSA)	BAJA	2011	Transf. en APE
01-00-000-B-U-003	Ag. de Innovación y Des. de Andalucía (IDEA)	BAJA	2011	Transf. en APE
01-00-000-B-U-004	Ag. Pca. de Puertos de Andalucía (APPA)	BAJA	2011	Transf. en APE
01-00-000-B-U-005	Emp. Pca. de Gestión de Programas Culturales	BAJA	2011	Transf. en APE
01-00-000-B-U-006	Emp. Pca. Hospital Costa del Sol	BAJA	2011	Transf. en APE
01-00-000-B-U-007	Emp. Pca. de Emergencias Sanitarias (EPES)	BAJA	2011	Transf. en APE
01-00-000-B-U-008	Emp. Pca. Hospital Poniente de Almería	BAJA	2011	Transf. en APE
01-00-000-B-U-009	Emp. Pca. Empres. Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén)	BAJA	2011	Transf. en APE
01-00-000-B-U-010	Ferrocarriles de la Junta de Andalucía (FJA)	BAJA	2011	Transf. en APE
01-00-000-B-U-012	Ag. And. de la Energía (AAE)	BAJA	2011	Transf. en APE
01-00-000-B-U-013	Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	BAJA	2011	Transf. en APE
01-00-000-B-U-014	Emp. Pca. Sanitaria Bajo Guadalquivir	BAJA	2011	Transf. en APE
01-00-000-B-U-016	Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía	ALTA	2015	N. creación
01-00-000-B-U-011	Consejo Audiovisual de Andalucía			
01-00-000-B-U-015	Inst. Andaluz de Finanzas (INAFIN)			
FUNDACIONES				
CENSO INICIAL: 32				
BAJAS POR EXTINCIÓN: -12				
CENSO FINAL: 20				
BAJAS PREVISTAS: -1				
CENSO FINAL PREVISTO: 19				

COD. IEMHFP	ÚLTIMA DENOMINACIÓN	VARIACIÓN DEL CENSO		
01-00-002-H-H-000	F. And. para la At. a las Drogodep. e Incorporación Social (FADAIS)	BAJA	2011	Fusión
01-00-003-H-H-000	F. And. Fondo de Formación y Empleo (FAFFE)	BAJA	2011	Subr. por ARE
01-00-006-H-H-000	F. And. de Servicios Sociales (FASS)	BAJA	2011	Fusión
01-14-007-H-H-000	F. Hospital Reina Sofía-Cajasur (FHRSC)	BAJA	2011	Fusión
01-00-001-H-H-000	Ag. de Calidad Sanitaria de Andalucía. F. Pca. And. (ACSA)	BAJA	2012	Fusión
01-18-017-H-H-000	F. Hospital Clínico (FHC)	BAJA	2012	Fusión
01-29-006-H-H-000	F. para el Avance Tecnológico y el Entrenamiento Profesional (IAVANTE)	BAJA	2012	Fusión
01-41-013-H-H-000	F. Valme (FVALME)	BAJA	2012	Fusión
01-41-019-H-H-000	F. Gastronomía de Andalucía (FUNGAS)	BAJA	2012	Asunción por JA
01-14-009-H-H-000	F. San Andrés y la Magdalena (FSAM)	BAJA	2015	Fusión
01-14-011-H-H-000	F. Obra Pía Simón Obejo y Valera (FOPSOV)	BAJA	2015	Fusión
01-14-012-H-H-000	F. Patronato Valeriano Pérez (FPVP)	BAJA	2015	Fusión
01-29-009-H-H-000	F. Pca. And. Rey Fahd Bin Abdulaziz	BAJA	No ini.	Liquidación
01-00-004-H-H-000	F. Pca. And. para la integ. social de pers. con enf. mental (FAISEM)			
01-00-005-H-H-000	Andalucía Emprende, F. Pca. And.			
01-00-008-H-H-000	F. Barenboim-Said			
01-00-009-H-H-000	F. Andalucía Olímpica			
01-00-021-H-H-000	F. Hospital San Rafael			
01-00-022-H-H-000	F. Agregación de Fundaciones de Sevilla			
01-00-023-H-H-000	Juan Nepomuceno Rojas, F. Pca. And.			
01-11-006-H-H-000	F. Real Escuela And. del Arte Ecuestre F. Pca. And.			
01-14-010-H-H-000	F. Pca. And. San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (FFC), antes F. San Juan de Dios y San Rafael (FSJDSR)			
01-18-018-H-H-000	F. Pca. And. para la Inv. Bios. de And. Oriental "Alejandro Otero" (FIBAO)			
01-18-020-H-H-000	F. Pca. And. El Legado Andalusi			
01-21-002-H-H-000	F. Des. Sostenible Doñana y su entorno-DOÑANA21 F. Pca. And.			
01-29-007-H-H-000	F. FIMABIS, antes F. IMABIS			
01-41-012-H-H-000	F. Pca. And. para la Gest. de la Invest. de la Salud de Sevilla (FISEVI)			
01-41-014-H-H-000	F. Centro de Estudios Andaluces			
01-41-015-H-H-000	F. Audiovisual de Andalucía			
01-41-016-H-H-000	F. Pca. And. Progreso y Salud (FPS)			
01-41-026-H-H-000	F. Pca. And. Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía			
01-41-028-H-H-000	F. Banco Agrícola de Don José Torrico y Lopéz Calero, F. Pca. And.			
SOCIEDADES MERCANTILES				
CENSO INICIAL: 44				
ALTAS POR CREACIÓN: +2				
BAJAS POR EXTINCIÓN: -25				
OTRAS VARIACIONES: +4				
CENSO FINAL: 25				
BAJAS PREVISTAS: -2				
CENSO FINAL PREVISTO: 23				
01-00-000-B-P-020	Turismo Andaluz, S.A. Unipersonal (TURASA)	BAJA	2010	Fusión
01-00-000-B-P-036	Emp. Pca. Deporte Andaluz, S.A. (EPDASA)	BAJA	2010	Fusión
01-00-000-B-P-052	Parque Logístico de Córdoba, S.A. (PALCOSA)	BAJA	2010	Fusión
01-00-000-B-P-063	Emp. para la Incorporación Social FUNDAGRO, S.L. (FUNDAGRO)	BAJA	2010	Liquidación
01-00-000-B-P-078	Zal Bahía de Algeciras, S.A. (ZALBA)	BAJA	2010	Fusión
01-00-000-B-P-002	Emp. Pca. para el Des. Agrario y Pesquero, S.A. (DAPSA)	BAJA	2011	Cesión global
01-00-000-B-P-003	Emp. de Gestión Medioambiental, S.A.(EGMASA)	BAJA	2011	Cesión global
01-00-000-B-P-006	Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA)	BAJA	2011	Cesión global
01-00-000-B-P-050	Centro de Inn. y Transferencia de Tecnología de And., S.A.U. (CITTA)	BAJA	2011	Cesión global
01-00-000-B-P-058	Soc. para el Impulso del Talento, TALENTIA, S.L.U. (TALENTIA)	BAJA	2011	Cesión global
01-00-000-B-P-039	Linares Fibras Industriales, S.A.U. en liquidación (LIFISA)	BAJA	2012	Liquidación
01-00-000-B-P-043	Santana Motor Andalucía, S.L.U. (SMA)	BAJA	2012	Fusión
01-00-000-B-P-053	Soc. And. para el Des. de la Soc. de la Información, S.A.U. (SADESI)	BAJA	2012	Fusión
01-00-000-B-P-060	Santana Militar, S.L.U. (SMI)	BAJA	2012	Fusión
01-00-000-B-P-073	Fabricados para la Automoción del Sur, S.A. (FASUR)	BAJA	2012	Fusión
01-00-000-B-P-015	Fomento Empresarial, S.A. (FOMESA)	BAJA	2013	Liquidación
01-00-000-B-P-051	Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.L.U. (FAGIA)	BAJA	2013	Fusión
01-00-000-B-P-056	Incubadoras de Emprendedores de Andalucía, S.L. (INCUBA)	BAJA	2013	Fusión
NO CONSTA	Sport Center Kanku, S.L. (KANKU)	ALTA	2012	Vinculación
		BAJA	2014	Concurso
01-00-000-B-P-016	Soc. para el Des. Energético de Andalucía, en liquidación (SODEAN)	BAJA	2015	Liquidación

COD. IEMHFP	ÚLTIMA DENOMINACIÓN	VARIACIÓN DEL CENSO		
01-00-000-B-P-048	Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A. (INTASA)	BAJA	2015	Fusión
01-00-000-B-P-072	Soc. de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A. (SOGEFINPA)	BAJA	2015	Fusión
01-00-000-B-P-081	Metro de Granada, S.A (METRO-GR)	ALTA	2011	N. creación
01-00-000-B-P-008	Canal Sur Radio, S.A. (CSR)	BAJA	2016	Cesión global
01-00-000-B-P-021	Sierra Nevada Club Ag. de Viajes, S.A. en liquidación (SNCAV)	BAJA	2016	Fusión
01-00-000-B-P-028	Promonevada S.A. en liquidación	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-000-B-P-033	Santana-Motor, S.A. en Liquidacion (SMO)	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-000-B-P-083	Emp. Pca. para la Gest. del Turismo y el Deporte de And. S.A (EPTDASA)	ALTA	2010	Fusión
01-00-000-B-P-092	Inversión y Gestión de Capital Semilla de And. S.C.R.,S.A. (INVERSEED)	ALTA	2011	Vinculación
01-00-000-B-P-089	Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.	ALTA	2012	Vinculación
01-00-000-B-P-091	Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A.	ALTA	2015	Vinculación
01-00-000-B-P-029	Apartahotel Trevenque, S.A.			
01-00-000-B-P-001	Escuela And. de Salud Pca., S.A. (EASP)			
01-00-000-B-P-004	Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA)			
01-00-000-B-P-005	Emp. And. Gestión Instalaciones y Turismo Juvenil S.A. (INTURJOVEN)			
01-00-000-B-P-007	Soc. para la Prom. y la Reconversión Económica de And., S.A. (SOPREA)			
01-00-000-B-P-009	Canal Sur Radio y Telev., S. A. (CSRT), antes Canal Sur Telev., S.A. (CST)			
01-00-000-B-P-010	Parque Tecnológico de Andalucía S.A. (PTA)			
01-00-000-B-P-011	Red Logística de And., S.A. (RLA), antes Centro de Trans. de Merc. de Sevilla, S.A. (CTMS)			
01-00-000-B-P-014	Ag. And. para la Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)			
01-00-000-B-P-019	Cetursa Sierra Nevada, S.A. (CETURSA)			
01-00-000-B-P-026	Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A., antes Cartuja 93, S.A.			
01-00-000-B-P-041	Soc. And. para el Des. de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)			
01-00-000-B-P-054	Venture Invercaria, S.A., antes Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (INVERCARIA)			
01-00-000-B-P-055	Tecno Bahía, S.L.U.			
01-00-000-B-P-057	Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS)			
01-00-000-B-P-075	Emp. Pca. Gest. de Activos S.A. (EPGASA), antes Soc. Gest. de Activos			
01-00-000-B-P-082	Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor S.A (SOLAND)			
01-00-000-B-P-084	Innova Venture SGEIC, S.A., antes Inv. Gest. y Des. Cap. Riesgo de And., SGEIC, S.A.			
01-00-000-B-P-086	01 Innova 24H, S.L.U			
TOTAL SPJA				
CENSO INICIAL: 136				
ALTAS POR CREACIÓN: +8				
BAJAS POR EXTINCIÓN: -51				
OTRAS VARIACIONES: +4				
CENSO FINAL: 97				
BAJAS PREVISTAS: -7				
CENSO FINAL PREVISTO: 90				

Entidad extinguida Entidad creada Otras variaciones Entidad en proceso de extinción

No ini.: Proceso no iniciado. Ini: Proceso iniciado; Av.: Proceso avanzado.

ANEXO 2

RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA CAA NO PERTENECIENTES AL SPJA.
JULIO DE 2010 A DICIEMBRE DE 2016

COD. IEMHFP	ÚLTIMA DENOMINACIÓN	VARIACIÓN DEL CENSO		
CONSORCIOS				
CENSO INICIAL: 119 BAJAS POR EXTINCIÓN: -2 OTRAS VARIACIONES: -1 CENSO FINAL: 116 BAJAS PREVISTAS: -100 CENSO FINAL PREVISTO: 16				
01-00-028-C-C-000	C. para la mejora de la Hacienda Local	BAJA	2014	Liquidación
01-41-029-C-C-000	C. UTEDLT Alcalá de Guadaíra	BAJA	2014	Liquidación
01-41-049-C-C-000	C. Provincial de Aguas de Sevilla	BAJA	2015	Desvinculación
01-00-004-C-C-000	C. UTEDLT Los Vélez	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-007-C-C-000	C. UTEDLT Vega Media	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-008-C-C-000	C. UTEDLT Aznalcollar y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-019-C-C-000	C. UTEDLT Enix, Vícar y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-020-C-C-000	C. UTEDLT Comarca Guadiato	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-026-C-C-000	C. UTEDLT Sierra de las Nieves	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-030-C-C-000	C. Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA)	BAJA	Av.	Cesión global
01-04-022-C-C-000	C. UTEDLT Adra	BAJA	Av.	Liquidación
01-04-023-C-C-000	C. UTEDLT Albánchez y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-04-024-C-C-000	C. UTEDLT Armuña de Almanzora	BAJA	Av.	Liquidación
01-04-025-C-C-000	C. UTEDLT Alboloduy y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-04-026-C-C-000	C. UTEDLT Carboneras	BAJA	Av.	Liquidación
01-04-027-C-C-000	C. UTEDLT Antas y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-04-028-C-C-000	C. UTEDLT Alcolea y otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-04-030-C-C-000	C. Almería 2005	BAJA	Av.	Liquidación
01-04-032-C-C-000	C. UTEDLT Tabernas	BAJA	Av.	Liquidación
01-11-017-C-C-000	C. UTEDLT El Puerto de Sta. María	BAJA	Av.	Liquidación
01-11-020-C-C-000	C. UTEDLT San Fernando	BAJA	Av.	Liquidación
01-14-018-C-C-000	C. UTEDLT Campiña Sur Cordobesa	BAJA	Av.	Liquidación
01-14-019-C-C-000	C. UTEDLT del Alto Guadalquivir	BAJA	Av.	Liquidación
01-14-020-C-C-000	C. UTEDLT Vega del Guadalquivir	BAJA	Av.	Liquidación
01-14-022-C-C-000	C. UTEDLT Zona Pozoblanco	BAJA	Av.	Liquidación
01-14-023-C-C-000	C. UTEDLT Zona Hinojosa del Duque	BAJA	Av.	Liquidación
01-14-024-C-C-000	C. UTEDLT Guadajoz y Campiña Este	BAJA	Av.	Liquidación
01-18-052-C-C-000	C. Centro de Invest. y Form. Agricultura Ecológica y Des. Rural	BAJA	Av.	Liquidación
01-21-014-C-C-000	C. UTEDLT Sierra Oriental	BAJA	Av.	Liquidación
01-21-015-C-C-000	C. UTEDLT Sierra Occid. Huelva	BAJA	Av.	Liquidación
01-21-016-C-C-000	C. UTEDLT Beturia	BAJA	Av.	Liquidación
01-21-017-C-C-000	C. UTEDLT Andévalo-Minero	BAJA	Av.	Liquidación
01-21-018-C-C-000	C. UTEDLT Costa de Huelva	BAJA	Av.	Liquidación
01-21-019-C-C-000	C. UTEDLT C. Mine. Riotinto	BAJA	Av.	Liquidación
01-23-039-C-C-000	C. UTEDLT Belmez Moraleda y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-29-013-C-C-000	C. UTEDLT Alpandeire y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-29-014-C-C-000	C. UTEDLT Archidona y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-29-015-C-C-000	C. UTEDLT Vélez-Málaga	BAJA	Av.	Liquidación
01-29-019-C-C-000	C. UTEDLT Alameda y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-29-020-C-C-000	C. UTEDLT Casares y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-29-021-C-C-000	C. UTEDLT Alora y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-29-022-C-C-000	C. UTEDLT Montes-Alta Axarquía	BAJA	Av.	Liquidación
01-29-023-C-C-000	C. UTEDLT Almáchar y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-29-024-C-C-000	C. UTEDLT Guadalteba	BAJA	Av.	Liquidación
01-29-039-C-C-000	C. UTEDLT Algatocín y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-41-028-C-C-000	C. UTEDLT del Aljarafe	BAJA	Av.	Liquidación
01-41-030-C-C-000	C. UTEDLT Carmona, Viso y Mairena	BAJA	Av.	Liquidación
01-41-032-C-C-000	C. UTEDLT Alcolea del Río y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-41-033-C-C-000	C. UTEDLT Aguadulce y Otros	BAJA	Av.	Liquidación

COD. IEMHFP	ÚLTIMA DENOMINACIÓN	VARIACIÓN DEL CENSO		
01-41-034-C-C-000	C. UTEDLT Cañada Rosal y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-41-035-C-C-000	C. UTEDLT Dos Hermanas	BAJA	Av.	Liquidación
01-41-036-C-C-000	C. UTEDLT Arahál y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-41-037-C-C-000	C. UTEDLT Sierra Norte Sevilla	BAJA	Av.	Liquidación
01-41-038-C-C-000	C. UTEDLT Tierras de Doñana	BAJA	Av.	Liquidación
01-41-040-C-C-000	C. UTEDLT Bajo Guadalquivir	BAJA	Av.	Liquidación
01-41-051-C-C-000	C. UTEDLT Morón de la Fra. y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-41-052-C-C-000	C. UTEDLT Osuna y Otros	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-002-C-C-000	C. UTEDLT Arquillos y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-00-003-C-C-000	C. UTEDLT Campiña Sur	BAJA	Ini.	Liquidación
01-00-005-C-C-000	C. UTEDLT Zona Norte de Granada	BAJA	Ini.	Liquidación
01-00-010-C-C-000	C. UTEDLT Zona Oeste de Granada	BAJA	Ini.	Liquidación
01-00-011-C-C-000	C. UTEDLT La Algarbia	BAJA	Ini.	Liquidación
01-00-012-C-C-000	C. UTEDLT Zona L de Granada	BAJA	Ini.	Liquidación
01-00-013-C-C-000	C. UTEDLT Sierra Sur	BAJA	Ini.	Liquidación
01-00-023-C-C-000	C. UTEDLT Loma Occidental	BAJA	Ini.	Liquidación
01-11-013-C-C-000	C. UTEDLT Jerez de la Frontera	BAJA	Ini.	Liquidación
01-11-014-C-C-000	C. UTEDLT Puerto Real	BAJA	Ini.	Liquidación
01-11-015-C-C-000	C. UTEDLT Cm. Sierra de Cádiz	BAJA	Ini.	Liquidación
01-11-016-C-C-000	C. UTEDLT Cm. La Janda	BAJA	Ini.	Liquidación
01-11-018-C-C-000	C. UTEDLT Campo de Gibraltar	BAJA	Ini.	Liquidación
01-11-019-C-C-000	C. UTEDLT Chiclana de la Frontera	BAJA	Ini.	Liquidación
01-14-021-C-C-000	C. UTEDLT Subbética Cordobesa	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-021-C-C-000	C. UTEDLT Loja	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-027-C-C-000	C. UTEDLT Alicún de Ortega y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-028-C-C-000	C. UTEDLT Albolote y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-029-C-C-000	C. UTEDLT Baza y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-030-C-C-000	C. UTEDLT Alpujarra de la Sierra	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-031-C-C-000	C. UTEDLT Benalúa Villas y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-033-C-C-000	C. UTEDLT Agrón y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-034-C-C-000	C. UTEDLT Alhama Granada y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-035-C-C-000	C. UTEDLT Alfacar y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-036-C-C-000	C. UTEDLT Rio Verde	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-037-C-C-000	C. UTEDLT Almegíjar y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-041-C-C-000	C. UTEDLT Cm. del Huéscar	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-047-C-C-000	C. UTEDLT Marquesado Granada	BAJA	Ini.	Liquidación
01-18-049-C-C-000	C. UTEDLT Santa Fe	BAJA	Ini.	Liquidación
01-21-012-C-C-000	C. UTEDLT Campiña Andévalo	BAJA	Ini.	Liquidación
01-21-013-C-C-000	C. UTEDLT Condado de Huelva	BAJA	Ini.	Liquidación
01-23-033-C-C-000	C. UTEDLT Loma Oriental	BAJA	Ini.	Liquidación
01-23-034-C-C-000	C. UTEDLT Aldeaquemada y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-23-035-C-C-000	C. UTEDLT Cazorla y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-23-036-C-C-000	C. UTEDLT Linares	BAJA	Ini.	Liquidación
01-23-037-C-C-000	C. UTEDLT Iznatoraf y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-23-038-C-C-000	C. UTEDLT Albánchez Mágina y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-23-040-C-C-000	C. UTEDLT Campillo Arenas y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-23-041-C-C-000	C. UTEDLT Bailen y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-23-042-C-C-000	C. UTEDLT Andújar y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-23-043-C-C-000	C. UTEDLT Arroyo Ojanco y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-29-016-C-C-000	C. UTEDLT Fuengirola y Mijas	BAJA	Ini.	Liquidación
01-29-017-C-C-000	C. UTEDLT Algarrobo y Otros	BAJA	Ini.	Liquidación
01-00-032-C-C-000	C. para la Conm. del Primer Milenio de la F. del Reino de Granada	BAJA	No Ini.	Liquidación
01-23-023-C-C-000	C. para el Des. Rural de La Loma	BAJA	No Ini.	Liquidación
01-41-053-C-C-000	C. de Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla	BAJA	No Ini.	Liquidación
01-11-012-C-C-000	C. Centro de Formación en Técnicas Industriales San Fernando (CTI)			
01-00-029-C-C-000	C. Centro Federico García Lorca			
01-00-031-C-C-000	C. para la excelencia de la investigación forense de Andalucía			
01-00-035-C-C-000	C. Des. y Turismo de la Costa del Sol Occidental			
01-00-038-C-C-000	C. Granada para la Música			
01-11-022-C-C-000	C. para la Conm. del II Centenario de la Constitución de 1812			
01-11-024-C-C-000	C. de Aguas de la Zona Gaditana			
01-14-006-C-C-000	C. Orquesta de Córdoba			
01-18-013-C-C-000	C. Parque de las Ciencias de Granada			

COD. IEMHFP	ÚLTIMA DENOMINACIÓN	VARIACIÓN DEL CENSO		
01-18-017-C-C-000	C. Centro de Transporte de Mercancías de Guadix			
01-18-019-C-C-000	C. Festival Internacional de Música y Danza Granada			
01-29-002-C-C-000	C. Orquesta Ciudad de Málaga			
01-41-012-C-C-000	C. Teatro Real Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla			
01-41-018-C-C-000	C. Turismo de Sevilla			
01-41-046-C-C-000	C. "Fernando de los Ríos"			
01-41-047-C-C-000	C. Pacto Territorial Empleo en la Bahía de Cádiz			
FUNDACIONES				
CENSO INICIAL: 44				
ALTAS POR CREACIÓN: 3				
BAJAS POR EXTINCIÓN: 2				
CENSO FINAL: 45				
BAJAS EN PROCESO: 2				
CENSO FINAL PREVISTO: 43				
01-14-008-H-H-000	F. Córdoba Ciudad Cultural	BAJA	2015	Liquidación
01-00-024-H-H-000	F. Málaga Ciudad Cultural	ALTA	2010	N. creación
01-00-014-H-H-000	F. And. del Alcornoque y el Corcho (FALCOR)	BAJA	Av.	Liquidación
01-41-024-H-H-000	F. Naturalia XXI	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-025-H-H-000	F. Andalucía Tech	ALTA	2011	N. creación
01-29-011-H-H-000	F. MADECA	ALTA	2011	N. creación
01-00-007-H-H-000	F. Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada			
01-00-010-H-H-000	F. Tres Culturas del Mediterráneo			
01-00-011-H-H-000	F. Universidad - Emp. de la Provincia de Cádiz			
01-00-012-H-H-000	F. Centro de Excelencia en Invest. sobre Aceite de Oliva y Salud (CEAS)			
01-00-013-H-H-000	F. Centro de Innovación Turística de Andalucía			
01-00-015-H-H-000	F. contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril			
01-00-017-H-H-000	F. 1884 Casa Museo del Carnaval de Cádiz			
01-00-018-H-H-000	F. Centro de Estudios Constitucionales 1812			
01-00-019-H-H-000	F. Agreg. de Fundaciones Benéfico-Particulares de la Prov. de Jaén			
01-00-020-H-H-000	F. Campus Tecnológico de Algeciras			
01-00-026-H-H-000	F. Federico García Lorca			
01-00-027-H-H-000	F. Centro de Invest. Agroalimentaria Valle de los Pedroches (CICAP)			
01-00-028-H-H-000	F. para el Fomento y Promoción de la Aceituna de Mesa			
01-04-001-H-H-000	F. Mediterránea de la Universidad de Almería			
01-04-002-H-H-000	F. Finca Experimental Universidad de Almería-ANECOOP			
01-04-003-H-H-000	F. Almeriense de Tutela			
01-11-016-H-H-000	F. Bahía de Cádiz para el Des. Económico			
01-11-017-H-H-000	F. Migres			
01-11-018-H-H-000	F. José Manuel Caballero Bonald			
01-11-019-H-H-000	F. Fernando Quiñones			
01-11-020-H-H-000	Agreg. de Fundaciones Benéfico Particulares de la Provincia de Cádiz			
01-11-021-H-H-000	F. para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz			
01-11-022-H-H-000	F. Gaditana de Tutela			
01-14-013-H-H-000	F. para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO)			
01-14-014-H-H-000	F. Cordobesa de Tutela			
01-18-022-H-H-000	F. Francisco Ayala			
01-18-023-H-H-000	F. Euroárabe de Altos Estudios			
01-18-024-H-H-000	F. Granadina de Tutela			
01-21-001-H-H-000	F. Onubense de Tutela			
01-21-004-H-H-000	F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva			
01-21-005-H-H-000	F. Centro de Inn. y Tecn. de pesca y transf. ptos. pesq.-GARUM			
01-21-006-H-H-000	F. And. Beturia para la Investigación en Salud (FABIS)			
01-23-014-H-H-000	F. CITOLIVA, C. Innovación y Tecnología del Olivar y del Aceite			
01-23-015-H-H-000	F. ANDALTEC I+D+I			
01-23-017-H-H-000	F. Marín			
01-23-018-H-H-000	F. Campus Científico-Tecnológico de Linares			
01-29-008-H-H-000	F. Museo Picasso Málaga legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso			
01-41-017-H-H-000	F. Inst. de Estudios sobre la Hacienda Pca. de Andalucía (IEHPA)			
01-41-020-H-H-000	F. Cámara			
01-41-022-H-H-000	F. de Municipios Pablo de Olavide			
01-41-029-H-H-000	F. Espacios Naturales de Andalucía (Andanatura)			

COD. IEMHFP	ÚLTIMA DENOMINACIÓN	VARIACIÓN DEL CENSO		
OTRAS INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO				
CENSO INICIAL: 2 ALTAS POR CREACIÓN: +1 CENSO FINAL: 3				
01-18-015-N-N-000	Asociación Granada Universiada de Invierno 2015	ALTA	2010	N. creación
01-00-001-N-N-000	Sierra Nevada Sports Club			
01-18-010-N-N-000	Asociación Promoción Económica de Granada Olímpica 2010			
SOCIEDADES MERCANTILES				
CENSO INICIAL: 29 ALTAS POR CREACIÓN: +1 BAJAS POR EXTINCIÓN: -5 OTRAS VARIACIONES: -2 CENSO FINAL: 23 BAJAS PREVISTAS: -6 CENSO FINAL PREVISTO: 17				
01-00-000-F-P-165	Ciencia, Tecnología e Innovación, S.L.	BAJA	2011	Venta
01-00-000-F-P-117	Unidades Móviles Andaluzas, S.A.	BAJA	2012	Liquidación
01-00-000-F-P-033	Iniciativas Leader Alpujarra, S.A.	BAJA	2014	Liquidación
01-00-000-X-P-166	Marinas Puerto de Málaga, S.Prom. Plan Especial Pto. Málaga en liquidación	BAJA	2015	Liquidación
01-00-000-X-P-169	Soc. And. de Valorización de la Biomasa, SA en liquidación	BAJA	2016	Liquidación
01-00-000-X-P-170	Almería Alta Velocidad, S.A.	ALTA	2010	N. creación
01-00-000-B-P-074	EUROCEI, Centro Europeo de Empresas e Inn., S.A. en liquidación	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-000-F-P-046	Centro de Empresas Riotinto, S.A.	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-000-X-P-045	CEDER Parque Natural Los Alcornocales, S.A., en liquidación	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-000-F-P-154	Sierra Cork, S.L.	BAJA	Av.	Liquidación
01-00-000-X-P-063	Iniciativas Noreste de Granada, S.A.	BAJA	Ini.	Liquidación
01-00-000-X-P-049	Comercializadora de Productos Marroquinos de Ubrique, S.A.	BAJA	No Ini.	Liquidación
01-00-000-X-P-006	Inverjaen, S.C.R. S.A.	BAJA	2011	Vinculación
01-00-000-X-P-163	Parque Científico y Tecnológico de Huelva, S.A.	BAJA	2012	Vinculación
01-00-000-B-P-042	Unión And. de Aavales, S.G.R. (AVALUNION)			
01-00-000-B-P-059	GEOLIT, Parque Científico y Tecnológico, S.A.			
01-00-000-B-P-080	Parque Dunar de Doñana, S.L.			
01-00-000-F-P-081	Soc. Eólica de Andalucía, S.A.			
01-00-000-F-P-164	Parque Científico-Tecnológico de Córdoba, S.L.			
01-00-000-X-P-044	Bic Euronova, S.A.			
01-00-000-X-P-047	CEDER Sierra de Cádiz, S.A.			
01-00-000-X-P-053	Ecodesarrollo Sierra Morena, S.A.			
01-00-000-X-P-097	Orquesta de Sevilla, S.A.			
01-00-000-X-P-106	Estadio de la Cartuja de Sevilla, S.A. <i>antes Est. Olímpico de Sevilla, S.A.</i>			
01-00-000-X-P-114	Survall, S.G.R.			
01-00-000-X-P-164	Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A.			
01-00-000-X-P-165	Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, S.A.			
01-00-000-X-P-167	MálagaPort, S.L.			
01-00-000-X-P-168	Ferias de Jaén, S.A.			
01-00-000-X-P-172	1908 Puerto de Motril AIE (Motrilport)			
TOTAL NO SPJA				
CENSO INICIAL: 194 ALTAS POR CREACIÓN: +5 BAJAS POR EXTINCIÓN: -9 OTRAS VARIACIONES: -3 CENSO FINAL: 187 BAJAS PREVISTAS: -108 CENSO FINAL PREVISTO: 79				

Entidad extinguida Entidad creada Otras variaciones Entidad en proceso de extinción
No ini.: Proceso no iniciado. **Ini:** Proceso iniciado; **Av.:** Proceso avanzado.

ANEXO 3

RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA CAA A TRAVÉS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS.
JULIO DE 2010 A DICIEMBRE DE 2016

COD. IEMHFP	ÚLTIMA DENOMINACIÓN	VARIACIÓN DEL CENSO		
CONSORCIOS				
CENSO: 2				
01-11-011-C-C-000	C. Tecnológico de Cádiz			
01-18-050-C-C-000	C. de Bibliotecas Universitarias de Andalucía			
FUNDACIONES				
CENSO INICIAL: 10				
BAJAS POR EXTINCIÓN: -1				
CENSO FINAL: 9				
01-41-021-H-H-000	F. Conocimiento y Cultura-Universidad Pablo de Olavide	BAJA	2015	Liquidación
01-00-016-H-H-000	F. para la Inv. y el Des. de las Tecn. de la Inform. en And. (FIDETIA)			
01-00-029-H-H-000	F. Univ. para el Des. de la Prov. de Córdoba (FUNDECOR)			
01-18-019-H-H-000	F. de Estudios y Prácticas Jurídicas de Granada			
01-18-021-H-H-000	F. General Universidad de Granada-Emp. (FGUGREM)			
01-21-003-H-H-000	F. Universidad de Huelva			
01-29-010-H-H-000	F. General de la Universidad de Málaga			
01-41-018-H-H-000	F. de Investigación de la Universidad de Sevilla (FIUS)			
01-41-023-H-H-000	F. Univ. Pablo de Olavide, antes F. Univ.-Soc. de la UPO			
01-41-025-H-H-000	Instituto de Des. Regional, F. Universitaria			
OTRAS INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO				
CENSO: 1				
01-00-002-N-N-000	Asociación de Universidades Pcas. Andaluzas (AUPA)			
SOCIEDADES MERCANTILES				
CENSO INICIAL: 10				
BAJAS POR EXTINCIÓN: -3				
CENSO FINAL: 7				
01-00-000-B-P-065	Finucosa, S.A.	BAJA	2011	Fusión
01-00-000-B-P-069	Ucotienda, S.L.	BAJA	2012	Fusión
01-00-000-B-P-062	UPO-GEST, S.L.U.	BAJA	2016	Liquidación
01-00-000-B-P-064	Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba, S.A.			
01-00-000-B-P-066	Ucoidiomas, S.L.			
01-00-000-B-P-067	Ucodeporte, S.L.			
01-00-000-B-P-068	Hospital Clínico Veterinario de la Universidad de Córdoba, S.L.			
01-00-000-B-P-070	Formación y Gestión de Granada, S.L.			
01-00-000-B-P-071	La Bóveda de la Universidad, S.L.			
01-00-000-X-P-173	Iniciativas Leader Comarca de Los Vélez, S.A.			
TOTAL UUPPAA				
CENSO INICIAL: 23				
BAJAS POR EXTINCIÓN: -4				
CENSO FINAL: 19				

Entidad extinguida

ANEXO 4³⁴

PRINCIPALES FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA O REVISIÓN LIMITADA DE LOS CEF

Informes de auditoría de los estados financieros a fecha de efectos contables de la Cesión Global de Activo y Pasivo de los CEF al SAE
<p>CEF-Gelves: Opinión con salvedades por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento del régimen de aportaciones para la cobertura de los desequilibrios presupuestarios del Consorcio de este ejercicio y de los anteriores establecido en el art. 31 de los Estatutos, sin que se lleve un control de las prestaciones realizadas por el Ayuntamiento, ascendiendo las pérdidas acumuladas a 1.374.009,08 euros. - Los terrenos cedidos por el Ayuntamiento se registran por su valor catastral, sin que se tenga constancia del valor al que deberían haberse registrado en el momento de la cesión (valor venal) ni del valor razonable que pudieran tener a la fecha actual. - No se ha podido conocer la naturaleza de la regularización entre cuentas del patrimonio realizada en 2008 que ha supuesto un cargo en la cuenta 100 "Patrimonio" con abono en la cuenta 1210 "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores" por importe de 418.518,55 euros.
<p>CEF-Albayzín: Opinión con salvedades por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento del régimen de aportaciones para la cobertura de los desequilibrios presupuestarios del Consorcio de este ejercicio y de los anteriores establecido en el art. 31 de los Estatutos, ascendiendo las pérdidas acumuladas a 2.328.321,93 euros. - No se ha dispuesto de evidencia suficiente de 1.198.345,50 euros de los 2.831.368,51 euros que componen el epígrafe A) I. Patrimonio del Patrimonio Neto y Pasivo del Balance de Situación. - A 30 de septiembre de 2015 el Consorcio presenta una amortización acumulada de los bienes cedidos por el Ayuntamiento por un importe de 342.639,46 euros, cuando deberían haber estado amortizados un total de 690.454,16 euros, en consecuencia, tanto el activo como el patrimonio neto se encuentran sobrevalorados en 347.814,70 euros.
<p>CEF-Benalmádena: Opinión con salvedades por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desconocen los efectos que puedan derivarse de lo puesto de manifiesto por los liquidadores en la nota 1 del balance de liquidación, conforme a la cual <i>"desde nuestro nombramiento como liquidadores y ante las dificultades para obtener de la contabilidad una información fiable, dado que por diversos motivos no hay una continuidad en la contabilidad del Consorcio, hemos llevado a cabo una serie de ajustes al último estado financiero disponible para aproximar los activos, pasivos y patrimonio neto a la realidad actual de la entidad. El procedimiento seguido ha consistido básicamente en preparar un estado financiero extracontable, dejando la partida del inmovilizado intangible a valor cero mediante el correspondiente deterioro, anulando la práctica totalidad de los saldos de las cuentas de circulante e incorporando los importes de los que hemos tenido evidencia mediante la documentación disponible y los comunicados por proveedores sobre sus respectivos saldos pendientes"</i>. De este modo obtienen el balance inicial de liquidación al que incorporan los movimientos registrados en el período en el que llevan a cabo las operaciones de liquidación, esto es, desde el 23/04/2015, hasta el 15/01/2016. - Incumplimiento del régimen de aportaciones para la cobertura de los desequilibrios presupuestarios del Consorcio establecido en el art. 29 de los Estatutos. - No se ha podido verificar el saldo de construcciones por importe de 171.000€ y del resto de elementos del epígrafe del Inmovilizado Material por un importe de 53.000€. El Consorcio no está amortizando los bienes de su inmovilizado desde el 31/12/2014, lo que supone que dicho epígrafe se encuentre sobrevalorado en un importe estimado de 69.000€, que el resultado del período esté sobrevalorado en unos 36.000€ y que los resultados de ejercicios anteriores del patrimonio neto estén sobrevalorados en 33.000€. - De las subvenciones concedidas al Consorcio durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, aproximadamente el 26% del importe total concedido corresponde a proyectos de inversiones. Dicho importe asciende a un total de 715.378,52€. En relación a este hecho, el balance de liquidación adjunto no presenta en la partida de subvenciones del patrimonio neto los importes

³⁴ Anexo modificado por la alegación presentada.

pendientes de traspasar a resultados, ese montante se entiende integrado en el patrimonio neto, pero de forma no correcta, dentro de la partida de resultados de ejercicios anteriores.

- Se desconoce el efecto en los estados financieros de las futuras resoluciones judiciales a las reclamaciones por deudas pendientes indicadas en la nota 13 de la memoria, cuyo importe actual, incluida en su caso la estimación de intereses, asciende a 292.569,99€.
- Se desconoce el efecto en los estados financieros de las solicitudes de reintegro, si llegaran a producirse, de las subvenciones concedidas en 2013 de las que se ha recibido un importe de 447.000,00 € aún no justificadas reflejadas en la nota 13 de la memoria.
- Como consecuencia de la circularización, se ponen de manifiesto una serie de facturas de acreedores por importe de 13.995,35 €, no reflejadas en el balance, de cuya corrección no se ha podido obtener evidencia.
- No se ha obtenido respuesta a la circularización a los asesores jurídicos y liquidadores de la entidad. Se desconoce si del análisis de dichas respuestas podrían derivarse hechos que pudiesen requerir ajustes o desglose en los estados financieros.
- No se ha podido verificar el inventario físico de existencias ni su valoración, además se ha detectado que muchos productos no se encuentran en buen estado para su utilización en la actividad normal de la entidad. A 15 de enero de 2016 el saldo de existencias ascendía a 6.304,69 €.
- No se ha podido valorar el importe de la cesión del derecho de uso de la finca La Fonda por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena al Consorcio en el acto de constitución. En el caso hipotético de reversión se podrían de manifiesto en el patrimonio del Consorcio unas pérdidas en balance de las construcciones y ciertas partidas de instalaciones técnicas, cuya cuantificación no ha sido posible.
- En el acta fundacional del Consorcio no se especifica el importe del patrimonio en cesión y no se ha dispuesto de evidencia suficiente sobre los 77.232,99 € que figuran en esta partida del patrimonio neto.

CEF-Cádiz: Opinión con salvedades por:

- Incumplimiento del régimen de aportaciones para la cobertura de los desequilibrios presupuestarios del Consorcio de este ejercicio y de los anteriores establecido en el art. 29 de los Estatutos, sin que se lleve un control de las prestaciones realizadas por el Ayuntamiento
- Los terrenos cedidos por el Ayuntamiento se registran por 1.127.673,27 euros, habiéndose verificado el informe de valoración por importe de 1.219.000,00 euros emitido por el Ayuntamiento, si bien no se tiene constancia del valor al que deberían haberse registrado en el momento de la cesión (valor venal) ni del valor razonable que pudieran tener a la fecha actual.

CEF-Isantilla: Revisión limitada por imposibilidad de emitir opinión de auditoría dada la ausencia de estados financieros:

- El Consorcio no ha aportado ni el Balance, ni notas al balance, ni la Carta de Manifestaciones debidamente firmados por persona responsable. Los estados financieros analizados han sido sellados por los auditores exclusivamente a efectos informativos.
- No se ha podido obtener evidencia suficiente del valor venal a fecha de cesión de los terrenos, cuyo valor no se registrado en el epígrafe "A) II.1. Terrenos" del Activo No Corriente del balance.
- No se ha podido verificar la exigibilidad de 3.024,00 euros incluidos en el epígrafe "C) II. 4. Otras deudas" del Pasivo Corriente del balance.
- No se ha podido cuantificar la infravaloración de las deudas con la seguridad social y con la Agencia Tributaria, cuyo valor, según la auditoría, ascendía a 523.000 y 148.000 euros, respectivamente, contabilizadas dentro de los epígrafes "C) IV. 1 Acreedores por operaciones de gestión" y "C) IV.3. Administraciones públicas", del Pasivo Corriente.
- No se ha podido determinar el importe ni la corrección de las actualizaciones de salarios de los trabajadores, de conformidad con el art. 11.2 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para el año 2015.
- No se ha podido verificar la deuda con el proveedor PARFIP SPAIN S.L. por importe de 6.963,48 euros, recogida en el epígrafe "C) IV. 1. Acreedores por operaciones de gestión" del Pasivo Corriente del balance adjunto.
- Incumplimiento del régimen de aportaciones para la cobertura de los desequilibrios presupuestarios del Consorcio de este ejercicio y de los anteriores establecido en el art. 35 de los Estatutos, sin que se lleve un control de las prestaciones realizadas por el Ayuntamiento, ascendiendo las pérdidas acumuladas a 2.234.249,49 euros.
- El epígrafe del activo "B) III.1. Deudores por operaciones de gestión" del Activo Corriente está sobrevalorado en 86.352,55 euros, el epígrafe "C) IV. 1. Acreedores por operaciones de gestión" del Pasivo corriente está infravalorado en 216.813,97 euros, y el epígrafe del patrimonio neto "A) II.1. Resultado de ejercicios anteriores", está sobrevalorado en 303.166,52 euros, como consecuencia de la subvención recibida por importe de 933.538,98 euros, de los cuales 86.352,55 euros figuran pendientes de cobro, y que sólo se ha justificado en un importe de 369.264,63 euros.

- El epígrafe del activo "B) III.1. Deudores por operaciones de gestión" del Activo Corriente está sobrevalorado en 330.164,58 euros, el epígrafe "C) IV. 1. Acreedores por operaciones de gestión" del Pasivo corriente está infravalorado en 180.571,14 euros, el epígrafe "C) VII. 2. Tesorería" está infravalorado en 97.715,69 euros, y el epígrafe del patrimonio neto "A) II.1. Resultado de ejercicios anteriores", está sobrevalorado en 413.020,03 euros, como consecuencia de la subvención recibida por importe de 920.658,33 euros, y que sólo se ha justificado en un importe de 540.638,30 euros.
- El epígrafe "C) 4. Otras deudas" del Pasivo Corriente está sobrevalorado en 65.440,26 euros, y en el mismo importe está infravalorado el epígrafe "A) II.1. Resultado de ejercicios anteriores", por la reducción del 5% al salario del personal desde junio de 2010 a junio de 2012 que se contabilizó como una deducción al gasto de personal, quedando como un saldo acreedor en las cuentas del Consorcio.
- El epígrafe "B) VII. 2. Tesorería" del Activo Corriente está sobrevalorado en 3.065,67 euros, e infravalorado por igual importe el epígrafe "B) III. 1. Deudores por operaciones de gestión" del Pasivo Corriente, por las facturas correspondientes a 3 proveedores acogidos al Mecanismo Extraordinario de Pago a Proveedores (MEPP), que fueron compensadas, pero no abonadas.
- Como consecuencia de las incidencias detectadas en el área de inmovilizado, relativas a reclasificaciones y ajustes por falta de reflejo de la amortización a fecha de los estados, el epígrafe "A) II. 2. Construcciones" y "A) II.5. Otro Inmovilizado material" de Activo no corriente están sobrevalorados en 69.098,41 euros y 43.690,92 euros, respectivamente, así como que el epígrafe "A) II. 1. Resultado de ejercicios anteriores", está sobrevalorado en 77.034,37 euros y el resultado del ejercicio en 35.754,95 euros.
- El epígrafe "B) II.4. Otras deudas" del Pasivo no corriente está sobrevalorado en 39.712,72 euros y el epígrafe "C) II. Otras deudas" del Pasivo corriente está infravalorado en ese mismo importe, como consecuencia de la deuda registrada como a largo plazo derivada del préstamo obtenido de la Hacienda de la Junta de Andalucía, con motivo del Plan de Pago a Proveedores, que, sin embargo, está vencido en parte y no pagado o es exigible a corto plazo.

CEF-Córdoba: Opinión con salvedades:

- Incumplimiento del régimen de aportaciones para la compensación de pérdidas del Consorcio de este ejercicio y de los anteriores establecido en el art. 31 de los Estatutos.
- El apartado "III. Deudores y otras cuentas a cobrar" del epígrafe "2. Otras cuentas a cobrar" del Activo Corriente está sobrevalorado y el apartado "8. Gasto de personal" de la Cuenta de pérdidas y ganancias y, en consecuencia, el resultado del período, está infravalorado en un importe de 206.512,52 euros, por pagos de indemnizaciones a trabajadores durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2015, que han sido registrado en la cuenta 5550, correspondiente a partidas pendientes de aplicación.
- No se ha podido obtener evidencia de las existencias a fecha de los estados financieros valoradas en 30.276,14 euros, por no haber estado presentes en el recuento.

CEF-Encinas Reales: Opinión con salvedades:

- Dentro del epígrafe "Terrenos y bienes naturales" del Inmovilizado del balance adjunto, no se ha registrado el valor de los terrenos cedidos por los ayuntamientos de Encinas Reales (Córdoba) y Villa del Río (Córdoba), sin que hayamos podido obtener evidencia suficiente respecto a su valor venal a fecha de la cesión de dichos terrenos.
- El Consorcio adeuda los seguros sociales desde el mes de enero de 2015 incluido. La deuda que a 30/09/2015 tendría que haber sido pagada, correspondiente a los meses de enero a agosto, asciende a un total de 166.283,49 euros. Según el artículo 25 de la Ley de la Seguridad Social, redactado por el apartado uno del artículo 5 de la Ley 52/2003, 10 diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, la falta de pago de la deuda dentro del plazo reglamentario de ingreso establecido, determinará la aplicación del recargo y el devengo de los intereses de demora en los términos fijados en esta ley. Los estados financieros no recogen información alguna a este respecto. Según certificado de fecha 29 de octubre de 2015 de la Tesorería General de la Seguridad Social, la deuda ascendía 201.211,94 euros. La diferencia entre lo adeudado según la Tesorería de la Seguridad Social y los estados financieros asciende a 34.928,45 euros. Esto supone que el epígrafe IV. "Acreedores y otras cuentas a pagar" del Pasivo Corriente está infravalorado, y que el resultado del ejercicio y el Patrimonio Neto están sobrevalorados en este importe.
- El Consorcio ha contabilizado gastos correspondientes a diciembre de 2014 en enero de 2015, igualmente, a 30 de septiembre de 2015 no ha contabilizado gastos correspondientes a septiembre de 2015. Esto supone que el Patrimonio Neto está sobrevalorado en el epígrafe A) II.1. "Resultado de ejercicios anteriores" en 20.566,52 euros, e infravalorado por el Resultado del ejercicio en 625,80 euros y el Pasivo Corriente en el epígrafe IV. "Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo" está infravalorado en 19.940,72 euros.

CEF-Fines: Denegación de opinión:

- En el epígrafe "IV) Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo" del Pasivo Corriente figura un saldo de 1.377.445,81 euros, se incluye importes de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que no han podido ser verificados por no disponer de los certificados a 30 de septiembre de 2015 ni de la información relativa a la totalidad de los intereses devengados.
- En el epígrafe "III) 1. Deudores por operaciones de gestión" del Activo Corriente aparece en el balance con un saldo de 754.266,61 euros compuesto por unos créditos a favor del Consorcio de 958.511,17 euros y un deterioro de los mismos de 204.244,56 euros, de los que, un total de 945.398,76 euros se corresponde con subvenciones pendientes de cobro de la Junta de Andalucía cuyo importe se ha verificado con la resolución de concesión, pero no se ha certificado por el citado organismo, por lo que no tenemos certeza de la cobrabilidad de dicho saldo.
- En el epígrafe "2. Transferencias y subvenciones recibidas" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias aparece un importe de 1.058.034,53 euros correspondientes a una subvención recibida en el 2015, que, si bien se ha verificado con la resolución de concesión, no consta evidencia de la ejecución y justificación en su totalidad y eventual reintegro, que supondría unos ingresos inferiores en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- No se ha obtenido documentación justificativa del importe de 17.295 euros que aparece en el epígrafe "II) Deudas a corto plazo" del Pasivo Corriente y corresponde a unos depósitos que deben ser devueltos a algunos alumnos, derivados de unas fianzas que tuvieron que efectuar como requisito para la realización de sus cursos.
- Del Inmovilizado Material que figura en el Activo no Corriente del Balance por 6.721.113,06 euros, no se ha obtenido evidencia suficiente de elementos por importe de 1.556.926,34 euros. No se ha amortizado el inmovilizado en ningún ejercicio, habiéndose estimado la dotación del ejercicio en 140.000 euros y las acumuladas en 2.210.000 euros, con el correspondiente efecto en el Resultado, el Activo No Corriente y el Patrimonio Neto del Consorcio.
- Incumplimiento del régimen de aportaciones para la cobertura de los desequilibrios presupuestarios del Consorcio de este ejercicio y de los anteriores establecido en el art. 38 de los Estatutos.
- No se ha aportado información sobre los hechos con relevancia contable acaecidos desde el 13 de noviembre de 2015 hasta la fecha del informe.

CEF-Málaga: Opinión con salvedades:

- Se desconocen los efectos que de lo señalado en la nota 1 al balance de liquidación puedan derivarse en los estados financieros. La citada nota los liquidadores señalan que *"desde nuestro nombramiento como liquidadores y ante las dificultades para obtener una información fiable, dado que por diversos motivos no hay una continuidad en la contabilidad del Consorcio, hemos llevado a cabo una serie de ajustes al último estado financiero disponible para aproximar los activos, pasivos y patrimonio neto a la realidad actual de la entidad. El procedimiento seguido ha consistido básicamente en preparar un estado financiero extracontable eliminando por inexistente la partida del inmovilizado intangible, anulando la práctica totalidad de los saldos de las cuentas de circulante e incorporando los importes de los que hemos tenido evidencia mediante documentación disponible y los comunicados por proveedores sobre sus respectivos saldos pendientes"*.
- Incumplimiento del régimen de aportaciones para la cobertura de los desequilibrios presupuestarios del Consorcio de este ejercicio y de los anteriores establecido en el art. 31 de los Estatutos.
- El Consorcio no está amortizando los bienes de su inmovilizado desde el 01/01/2014, lo que supone que el epígrafe del Inmovilizado Material se encuentre sobrevalorado en 126.286,54 euros, que el resultado del periodo esté sobrevalorado en 40.626,56 euros y que los resultados de ejercicios anteriores del patrimonio neto estén sobrevalorados en 85.659,98 euros.
- La partida de subvenciones se encontraría infravalorada en 969.000 euros, la partida de resultados de ejercicios anteriores se encontraría sobrevalorada en 994.000 euros y el resultado del período se encontraría infravalorado en 25.000 euros, al no presentarse en la partida de subvenciones del patrimonio neto del balance los importes pendientes de traspasar a resultados de la subvención concedida al consorcio el 11 de octubre de 1991 para una serie de inversiones iniciales por importe de 2.262.018,94 euros.
- Como se recoge en la nota 13 de la memoria, el importe actual de las reclamaciones judiciales por deudas pendientes, incluida en su caso la estimación de intereses, asciende a 339.159,26 euros. Se desconoce el efecto en los estados financieros de las futuras resoluciones judiciales a dichas reclamaciones
- Igualmente, tal y como se refleja en la nota 13 de la memoria, la Junta de Andalucía tiene abierto un expediente de reintegro de subvenciones concedidas en el ejercicio 2012, que podría afectar a un principal de 559.228,89 euros. Respecto a las concedidas en 2013 aún no se han justificado ni se ha abierto expediente de reintegro sobre un importe de 883.000,80 euros. Se desconoce el efecto en los estados financieros de estas solicitudes de reintegro, si llegasen a producirse.
- Como resultado de la circularización, se ponen de manifiesto una serie de facturas de acreedores por importe de 9.739,34 euros, que no están reflejadas en el balance adjunto, de cuya corrección no se ha podido obtener evidencia.
- No se ha obtenido respuesta a la circularización a bancos y al asesor jurídico de la entidad.

- No se ha podido verificar el inventario físico de existencias ni su valoración y muchos productos no se encuentran en buen estado para su utilización en la actividad normal de la entidad.
- No se ha podido valorar el importe de la cesión de uso de la finca La Cónsula por parte del Ayuntamiento de Málaga al Consorcio en el acto de constitución, cuya reversión pondría de manifiesto pérdidas en el patrimonio por baja en balance de construcciones e instalaciones técnicas que no ha sido posible cuantificar. No obstante, la cesión al SAE eliminará esta contingencia.
- En el acta fundacional del Consorcio no se especifica el importe del patrimonio en cesión y no hemos dispuesto de evidencia suficiente sobre los 697.500,92 euros que figuran en esta partida del patrimonio neto.
- No se ha tenido acceso al libro de actas.

CEF-Baeza: Opinión con salvedades:

- Incumplimiento del régimen de aportaciones para la cobertura de los desequilibrios presupuestarios del Consorcio de este ejercicio y de los anteriores establecido en el art. 31 de los Estatutos, sin que se lleve un control de las prestaciones realizadas por el Ayuntamiento, ascendiendo las pérdidas acumuladas a 5.238.083,72 euros.
- El Consorcio no procede a amortizar los elementos de inmovilizado material e intangible, sin que sea posible la estimación de la amortización del ejercicio ni la acumulada.

CEF-Mijas: Opinión con salvedades:

- Los epígrafes de "Inmovilizado Material-Activo no Corriente" y "Patrimonio Neto" se encuentran sobrevalorados en 316.198,99 euros, de acuerdo con la relación de inventario físico de inmovilizado material realizado por los liquidadores y la memoria del balance final de liquidación.
- Los epígrafes de "Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar-Activo Corriente" y "Patrimonio Neto" se encuentran sobrevalorados en 2.140.117,71 euros, dada la existencia de un saldo a cobrar por este importe que no ha sufrido movimientos en los últimos ejercicios, ni ha sido clasificado como dudoso cobro, sin corrección valorativa alguna, al que el deudor, en respuesta a la confirmación de saldos, ha manifestado su total disconformidad, sin que exista constancia de que la Entidad haya iniciado acciones de reclamación del saldo en vía judicial, por lo que se considera que existen dudas sobre su recuperabilidad.
- Los epígrafes de "Deudores varios-Activo Corriente" y "Patrimonio Neto" se encuentran sobrevalorados en 466.408,42 euros, dada la existencia de un saldo a cobrar por este importe sin movimientos al haber en los ejercicios 2016 y 2017, no siendo clasificado como de dudoso cobro y sin corrección valorativa alguna, que se corresponde con la cantidad que asume la Junta de Andalucía para aportar al patrimonio del Consorcio en concepto del 80% del presupuesto de liquidación del mismo aprobado en acta 21, de 21.12.2015. En dicha acta, se ponen de manifiesto las dificultades de la Junta de Andalucía para dotar a esa partida de "un instrumento financiero para que la Junta pueda aportar su participación". Asimismo, se ha recibido documento del Director General de Formación para el Empleo en el que manifiesta que: "...existiendo partida presupuestaria en el presupuesto de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para atender los gastos del proceso de disolución, ha resultado imposible materializar la misma a la tesorería del Consorcio puesto que con arreglo al artículo 58.bis. 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, únicamente podrán ser receptoras de transferencias de financiación las entidades que expresamente tengan reconocido este instrumento de financiación en el Presupuesto de cada ejercicio de la Comunidad Autónoma no estando recogido el CIO Mijas entre este colectivo de entes instrumentales en la Ley de Presupuestos de 2017".
- Los epígrafes de "Inmovilizado Material-Activo no Corriente" y "Patrimonio Neto" se encuentran sobrevalorados en un importe que no es factible cuantificar, por la ausencia de dotación a la amortización del inmovilizado durante los ejercicios 2014, 2015, 2016 y el período cerrado a 31.05.2017.
- Las incorrecciones detectadas durante el examen de auditoría y detalladas en los puntos anteriores, tendrían el efecto global sobre el balance final de liquidación que se detalla a continuación:
 - Patrimonio Neto (saldo acreedor de 7.870.353,91 euros): epígrafe sobrevalorado en 2.922.725,12 euros.
 - Activo no Corriente (saldo de 24.106.313,70 euros): epígrafe sobrevalorado en 316.198,99 euros.
 - Activo Corriente (saldo de 2.801.928,37 euros): epígrafe sobrevalorado en 2.606.526,13 euros.
- Durante la aplicación de los procedimientos de auditoría requeridos, no se ha dispuesto de evidencia suficiente y adecuada de los epígrafes que seguidamente se detallan del balance final de liquidación:
 - No se han facilitado los cálculos de la amortización del inmovilizado material de 2013 que según se ha manifestado justificaría la diferencia entre la amortización acumulada en el balance de liquidación (6.423.662,94 euros) y la reflejada en las tablas de amortización facilitadas (4.230.145,18 euros).

- No se ha podido determinar con exactitud el importe de la deuda con la Junta de Andalucía en concepto de subvenciones percibidas que han sido consideradas reintegrables por la Administración concedente. La entidad registra un pasivo por importe de 13.471.330,48 euros a 31.05.2017; el importe detallado en la memoria del balance de liquidación y certificado por el Director General de Formación Profesional para el Empleo asciende a 12.794.869,70 euros. No se ha facilitado cálculo que explica dicha diferencia. Adicionalmente, se ha comprobado que dichos importes manifestados en la memoria y en el certificado mencionado contienen intereses de demora sólo hasta las fechas de resolución de reintegro (16.09.2014, 20.10.2014 y 21.05.2015), pero no se incluyen los intereses devengados desde esa fecha hasta la fecha del balance de liquidación. Y, por otro lado, se ha tenido acceso a providencias de apremio sobre dos de los expedientes notificados a la Entidad en las que se imponen recargos de apremio por importe del 20% del principal.
- La Entidad mantiene registrado un saldo a cobrar por importe de 1.671,19 euros en concepto de subvenciones obtenidas. Como soporte de dicho saldo, se ha examinado un certificado del Director General de Formación Profesional para el Empleo en el que se manifiesta que el expediente de subvención hasta la fecha se encuentra pendiente de justificación. Por tanto, no disponemos de información y documentación soporte suficiente que justifique la no reintegrabilidad del importe total de la subvención que asciende a 178.000,00 euros, de los que se encuentran pendientes de cobro un importe de 44.500,00 euros. Adicionalmente, existen otras dos cuentas con saldos a cobrar por importe de 13.904,62 euros y 8.703,77 euros, en concepto de subvenciones de las que no informa el mencionado certificado. El importe subvencionado en los expedientes vinculados a dichas cuentas contables según la memoria del balance de liquidación es de 179.972,08 euros y 131.979,02 euros, respectivamente.
- Se han detectado facturas de compra de inmovilizado cuyo importe neto asciende a 365.473,32 euros y que no están emitidas a nombre del Consorcio sino a nombre de una UTE. Dentro de esas facturas se han seleccionado partidas por importe de 217.732,44 euros que están incluidas en el inventario del inmovilizado del Consorcio. Según el contrato con la UTE examinado, el importe del canon a satisfacer por el adjudicatario se compensaría con los gastos derivados de la adquisición del equipamiento realizados por el contratista. No se ha verificado documentación soporte de la facturación de esas cantidades entre la UTE y el Consorcio y adicionalmente no es posible determinar el importe total del saldo de inmovilizado afectado por esta circunstancia.
- La Entidad mantiene registrado un saldo a cobrar por importe de 170.980,00 euros en concepto de subvenciones obtenidas. Como soporte de dicho saldo, se ha examinado un certificado del Director General de Formación Profesional para el Empleo en el que se manifiesta que el expediente de subvención hasta la fecha se encuentra pendiente de justificación. Por tanto, no se dispone de información y documentación soporte suficiente que justifique la no reintegrabilidad del importe total de la subvención que asciende a 684.000,00 euros, de los que se encuentra pendiente de cobro un importe de 170.980,00 euros.

ANEXO 5

FUNCIONES DE LAS ENTIDADES EXTINGUIDAS DEL SPIA. PERIODO JULIO 2010 A DICIEMBRE 2016

COD. IEMHFP	SIGLAS	TIPO ENTE	SECTOR	FINALIDAD/FUNCIONES	CÓDIGO CNAE	FORMA EXTINCIÓN*	ENTIDAD SUCESORA
01-00-000-B-V-003	IARA	AA	Agrario y Pesquero	Proponer las actuaciones en materia de reforma agraria que deban ser aprobadas por la C. Agricultura y Pes	08413	A/A	N/A
01-00-000-B-V-013	AGAE	AA	Conocimiento	Evaluación de la Calidad del Servicio Público Universitario de Andalucía	08411	Subr.	AAC
01-00-000-B-V-012	AAA	AA	Medio Ambiente y Agua	Abastecimiento y distribución de agua	E3600	A/A	N/A
01-00-000-B-P-063	FUNDA-GRO	SM	Servicios Sociales	Facilitar la incorporación socio-laboral de personas en situación de exclusión social o con riesgo de caer en ella.	A01/O841	Liq.	N/A
01-00-000-B-P-015	FOMESA	SM	Industria y Empresa	Desarrollo de las estructuras productivas de Andalucía	08413	Liq.	N/A
01-00-000-B-P-039	LIFISA	SM	Industria y Empresa	Arrendamiento de naves industriales a proveedores de Santana Motor, S.A.	C28/C33/L6820	Liq.	N/A
01-00-000-B-P-016	SODEAN	SM	Otros	Realización de estudios y proyectos sobre sistemas energéticos, ejecución de instalaciones industriales energéticas, compraventa de bienes	D351/M72	Liq.	N/A
01-00-000-B-P-021	SNCV	SM	Turismo y Deporte	Realización de actividades propias de una agencia de viajes.	N7990	Liq.	CETURSA
01-00-000-B-P-008	CSR	SM	Otros	Producción, reproducción, difusión y transmisión de sonidos, en la Comunidad Andaluza	J6010	FA en EP	CSRT
01-00-000-B-P-050	CITTA	SM	Conocimiento	Transferencia de tecnología	J61/J6209	CG a EP	AAC
01-00-000-B-P-003	EGMASA	SM	Medio Ambiente y Agua	Estudios, trabajos, consultorías, asistencias técnicas relacionadas con protección y conservación medio ambiente	A0240	CG a ENC	AMAYA
01-00-000-B-P-036	EPDASA	SM	Turismo y Deporte	Potenciación, fomento del deporte, gestión de instalaciones y organización actividades	R931	FA en ENC	EPTDASA
01-00-000-B-P-073	FASUR	SM	Industria y Empresa	Fabricación y venta de piezas y componentes para automóviles y maquinaria, tales como casquillos, poleas, rodamientos y demás piezas y componentes, siendo su periodo de vigencia indefinido	C293	FA en EP	SMO
01-00-000-B-P-051	FAGIA	SM	Industria y Empresa	Asesoramiento técnico, jurídico y económico a la Agencia IDEA, así como gestión de su patrimonio inmobiliario.	M69	FA en EP	INCUBA
01-00-000-B-P-006	GIASA	SM	Infraestructuras y transportes	Proyecto y ejecución de obras de infraestructuras y equipamientos	F	CG a EP	AOPJA
01-00-000-B-P-056	INCUBA	SM	Industria y Empresa	Gestión, uso, adecuación y explotación de inmuebles de IDEA para promover la creación y consolidación de los emprendedores de Pymes andaluces	L6832/M7022	FA en EP	SOPREA
01-00-000-B-P-048	INTASA	SM	Turismo y Deporte	Planificación y servicios turísticos	O8413	FA en EP	EPTDASA
01-00-000-B-P-081	METRO-GR	SM	Infraestructuras y transportes	Gestión de infraestructuras ferroviarias y demás instalaciones que integran la línea de ferrocarril del Metro de Granada	H4931	CG a EP	AOPJA
01-00-000-B-P-052	PALCOSA	SM	Infraestructuras y transportes	Promoción, construcción, comercialización, administración y gestión del Centro de Transportes de Mercancías de Córdoba	F4122/H4941/H5229/L68/M7111	FA en EP	RLA

COD. IEMHFP	SIGLAS	TIPO ENTE	SECTOR	FINALIDAD/FUNCIONES	CÓDIGO CNAE	FORMA EXTINCIÓN*	ENTIDAD SUCESORA
01-00-000-B-P-053	SABESI	SM	Otros	Desarrollo de infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones...	J61	FA en EP	SANDETEL
01-00-000-B-P-060	SMI	SM	Industria y Empresa	Fabricación y explotación de productos industriales y en concreto la fabricación, montaje y comercialización de vehículos de motor, maquinaria agrícola, tractores, conjuntos y piezas de recambios	C2910/G451	FA en EP	SMO
01-00-000-B-P-043	SMA	SM	Industria y Empresa	Fabricación y explotación de productos industriales y en concreto la fabricación, montaje y comercialización de vehículos de motor, maquinaria agrícola, tractores, conjuntos y piezas de recambios	C2910	FA en EP	SMO
01-00-000-B-P-072	SO-GEFINPA	SM	Otros	Gestión y explotación de los bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el patrimonio de la C.A. que se le encomienden.	F411/L68	FA en EP	EPGASA
01-00-000-B-P-058	TALENTIA	SM	Conocimiento	Tramitación y ejecución de programas y actuaciones vinculadas a la formación avanzada, al fomento de la innovación o a programas de formación de universitaria	O8411	CG a EP	AAC
01-00-000-B-P-020	TURASA	SM	Turismo y Deporte	La promoción y desarrollo del sector turístico	N7990	FA en ENC	EPTDADA
01-00-000-B-P-078	ZALBA	SM	Infraestructuras y transportes	Promoción, construcción y gestión de los terrenos, obras y servicios de la ZAL del Campo de Gibraltar y actividades de logística e infraestructura en general	H522	FA en EP	RLA
01-00-000-B-P-002	DAPSA	SM	Agrario y Pesquero	Actividades de desarrollo rural, construcción equipamientos, gestión IARA, gestión fincas, obras rurales, estudios de índole agrario o pesquero.	A01 /A014	CG a ENC	AGAPA
01-11-008-C-C-000	PLEMCA	C	Formación y Empleo	Fomento de actividades dirigidas a paliar la alta tasa de desempleo existente en la provincia y establecimiento y ejecución Planes Especiales Empleo	Q8899	Liq.	N/A
01-41-005-C-C-000	CEF-GE	C	Formación y Empleo	Formar profesionales altamente cualificados e investigar y experimentar nuevos métodos de trabajo	P8532/P8559/R9103/S9499	CG a EP	SAE
01-18-045-C-C-000	CEF-AL	C	Formación y Empleo	Optimizar la gestión de los recursos patrimoniales de la ciudad, elevándola a modelo de renovación urbana, mejorando la calidad de vida.	P8532/R9103	CG a EP	SAE
01-29-007-C-C-000	CEF-BE	C	Formación y Empleo	Formar profesionales debidamente cualificados y experimentar e investigar metodologías innovadoras aplicadas a la formación	M72/P8532/P8559/S9499	CG a EP	SAE
01-11-005-C-C-000	CEF-CA	C	Formación y Empleo	Gestionar la Escuela de Hostelería de Cádiz	P8532/P8559	CG a EP	SAE
01-21-004-C-C-000	CEF-IS	C	Formación y Empleo	Formación de profesionales cualificados contribuyendo a su especialización y actualización. Crear, investigar y experimentar metodologías innovadoras.	I5610/P8532	CG a EP	SAE
01-14-004-C-C-000	CEF-CO	C	Formación y Empleo	Desarrollo de actividades formativas e implantación de la sociedad del conocimiento y de las nuevas tecnologías.	O8413/P8532	CG a EP	SAE
01-14-005-C-C-000	CEF-EN	C	Formación y Empleo	Formación, especialización y actualización de los profesionales de la maderera. Aplicación de nuevas tecnologías. Recuperar y mantener el hacer artesano.	O8413/P8532/P8559	CG a EP	SAE
01-04-005-C-C-000	CEF-FI	C	Formación y Empleo	Formación de profesionales artesanos y difusión del mercado del mármol	P8532	CG a EP	SAE

COD. IEMHFP	SIGLAS	TIPO ENTE	SECTOR	FINALIDAD/FUNCIONES	CÓDIGO CNAE	FORMA EXTINCIÓN*	ENTIDAD SUCESORA
01-29-003-C-C-000	CEF-MA	C	Formación y Empleo	Formar profesionales debidamente cualificados y experimentar e investigar metodologías innovadoras aplicadas a la formación	P8532/P8559	CG a EP	SAE
01-23-011-C-C-000	CEF-BA	C	Formación y Empleo	Formación de profesionales del sector de la Hostelería	N791/P8559	CG a EP	SAE
01-41-019-H-H-000	FUNGAS	F	Otros	Fomentar la gastronomía andaluza como recurso turístico, sus aspectos históricos y culturales, y su difusión.	N8230/08412	AJA	N/A
01-00-001-H-H-000	ACSA	F	Sanitario	Desarrollo y promoción de actividades de docencia e investigación en materia de salud en la C.A.	Q8690	FA en EP	FPS
01-00-002-H-H-000	FADAIS	F	Servicios Sociales	Atención a las personas afectadas por las drogodependencias y adicciones, el apoyo a su integración social y laboral	Q88	FA en ENC	ASSDA
01-29-006-H-H-000	IYAVANTE	F	Sanitario	Actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios.	P855/Q86	FA en EP	FPS
01-00-006-H-H-000	FASS	F	Servicios Sociales	Promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, familias y grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar	Q88	FA en ENC	ASSDA
01-00-003-H-H-000	FAFFE	F	Formación y Empleo	Funciones de asesoramiento en la planificación de la oferta formativa y su adaptación a las demandas de cualificación de las empresas	P855	Subr.	SAE
01-14-007-H-H-000	FHRSC	F	Sanitario	El estímulo y desarrollo de la investigación, con carácter general y, en particular, la especialización del Hospital "Reina Sofía" en las diversas modalidades de trasplantes, así como potenciar la promoción profesional.	Q8690	FA en EP	FIBICO
01-14-011-H-H-000	FOPSOV	F	Servicios Sociales	Prestación del servicio de centro de atención socio-educativa para el sector de población de Pedroche dentro del primer ciclo de educación infantil.	Q88	FA en EP	FFC
01-14-012-H-H-000	FPVP	F	Servicios Sociales	Atención y acogimiento de menores en su Centro de Atención al Menor en Rute (Córdoba)	Q	FA en EP	FFC
01-14-009-H-H-000	FSAM	F	Servicios Sociales	Atención y acogimiento de las personas dependientes.	Q87	FA en EP	FFC
01-18-017-H-H-000	FHC	F	Sanitario	La Promoción de la investigación Biosanitaria que se genera en el ámbito del Hospital Universitario San Cecilio, perteneciente al Servicio Andaluz de Salud en Granada y fundamentalmente la realización de ensayos clínicos promovidos por laboratorios farmacéuticos que se realizan en el centro hospitalario de acuerdo con la normativa vigente.	Q8690	FA en EP	FIBAO
01-41-013-H-H-000	FVALME	F	Sanitario	Impulsar, promover y favorecer la investigación científica y la formación de personal investigador en el campo de la ciencia de la salud.	Q8690	FA en EP	FISEVI
N/C	KANKU	SM	Turismo y Deporte	Gestión y explotación de centros deportivos y de ocio	P8551	Conc.	N/A

*AJA Asunción por la Junta de Andalucía; Subr. Subrogación en ente preexistente; Liq. Liquidación; FA en EP Fusión por absorción en ente preexistente; CG a EP Cesión global de activo y pasivo a ente preexistente; FA en ENC Fusión por absorción en ente de nueva creación; Conc. Concurso de acreedores.

ANEXO 6

SITUACIÓN PROCESOS JUDICIALES POR DESPIDO CONSORCIOS UTEDLT A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

PROVINCIA	PROCEDIMIENTOS POR DESPIDO				SENTENCIA NO FIRME				SENTENCIA FIRME				INCORPORACIONES				COSTE SENTENCIAS	
	Personal	Sin recurso	Nulo	Improcedente	Procedente	Nulo	Improcedente	Procedente	En SAE	En otro ente	Pendiente	Salario tramitación y/o indemnización	Abonado					
ADRA	1		1			1			1			108.675,06	108.675,06					
ANDARAX	21	1				20			19	1		1.404.976,00	1.404.976,00					
BERJA	8					8			7		1	475.121,88	475.121,88					
COMARCA DEL MARMOL	8			1		7			5	2		490.787,82	490.787,82					
HUERCAL-OVERA	15	2				13			8	5		917.120,83	881.239,54					
PURCHENA	16	3				13			13			687.199,57	687.199,57					
TABERNAS	9					8			8			379.542,43	379.542,43					
COMARCA DE LOS VELEZ	8	1				7			5	2		490.787,82	490.787,82					
VICAR	1			1								26.960,56	26.960,56					
CARBONERAS	2			1								28.384,10	28.384,10					
TOTAL ALMERÍA	89	7	0	2	1	77	1	0	66	1	10	5.009.556,07	4.973.674,78					
JEREZ DE LA FRONTERA	8					7			1			374.080,30	100.291,94					
EL PUERTO DE SANTA MARIA	5		1			1	2		1			86.574,24	68.090,66					
SAN FERNANDO	5					5			5			295.410,04	94.932,84					
CHICLANA DE LA FRONTERA	5					4			1			121.679,98	21.556,21					
COMARCA DE LA JANDA	15					15			15			757.241,06	202.333,40					
CCA DE LA SIERRA DE CADIZ	21	2				19			19			673.753,81	110.955,13					
CCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR	19		7			12			11	7	1	285.101,58	114.869,29					
PUERTO REAL	4					3			1			118.973,52	43.087,78					
TOTAL CÁDIZ	82	2	8	0	0	66	2	4	66	7	1	2.712.814,53	756.117,25					
ALTO GUADALQUIVIR	11					11			10	1		477.333,57	431.605,92					
CAMPiÑA SUR CORDOBEA	10					10			7	3		527.034,45	492.667,59					
COMARCA DEL GUADIATO	7					7			6	1		498.250,83	520.720,05					
VEGA DEL GUADALQUIVIR	8					8			7	1		465.863,02	462.857,29					
ZONA DE POZOBLANCO	9					9			9			309.155,30	275.369,94					
ZONA HINOJOSA DEL DUQUE	4					4			4			187.825,44	187.825,44					
GUADAJÓZ Y CAMPiÑA ESTE	3					2	1					128.103,34	124.162,79					
SUBBETICA CORDOBEA	14					14			14			765.195,24	765.195,24					
TOTAL CORDOBA	66	0	0	0	0	65	1	0	59	6	0	3.358.761,19	3.260.404,26					
ALFACAR	5					5			5			412.087,19	196.655,19					
ALHAMA DE GRANADA	8					8			8			494.835,71	185.887,92					
ARMILLA	7					6	1		6			325.298,73	85.457,68					

PROVINCIA	PROCEDIMIENTOS POR DESPIDO				SENTENCIA NO FIRME				SENTENCIA FIRME				INCORPORACIONES				COSTE SENTENCIAS	
	CONSORCIO UTEDLT	Personal	Sin recurso	Nulo	Improcedente	Procedente	Nulo	Improcedente	Procedente	En SAE	En otro ente	Pendiente	Salario tramitación y/o indemnización	Abonado				
ATARFE		8	1	7							1	645.936,03	278.346,31					
BAZA		14		14					14			857.966,17	169.848,93					
CADIAR		7		7					7			459.390,67	161.052,78					
COMARCA DE HUESCAR		9		9					9			543.667,71	146.047,26					
GUADIX		8		8					8			588.838,70	171.073,88					
IZNALLOZ		6		6					6			303.964,37	117.891,82					
LA ZUBIA		10	1	9					9			748.764,10	285.865,96					
LOJA		14		14					14			789.951,18	259.390,38					
MARQUESADO DE GRANADA		7		7					7			424.888,81	183.703,43					
MOTRIL		14		13	1				13			930.113,62	352.663,56					
ÓRGIVA		8		7	1				7			576.838,57	190.062,99					
PADUL		8		8					8			474.563,71	156.065,44					
RIO VERDE		6		6					6			514.897,23	202.832,81					
SANTA FE		9		9					9			749.924,84	326.285,59					
TOTAL GRANADA		148	1	143	3	0	143	0	143	0	1	9.841.927,34	3.469.131,93					
ANDEVALO MINERO		13	1	11		1			10	1		790.691,27	790.691,27					
BETURIA		19	11	8					6	2		645.549,23	645.549,23					
CONDADO DE HUELVA		29	2	27					16	11		1.220.928,68	1.131.389,12					
COSTA DE HUELVA		9		8	1				7	1		476.872,61	470.850,01					
CUENCA MINERA DE RIOTINTO		9	2	7					5	2		472.915,96	326.612,89					
SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA		15	1	13				1	12	1		716.830,95	716.830,95					
SIERRA ORIENTAL		19	3	15					13	2		864.203,40	840.415,27					
CAMPIÑA ANDEVALO		4		3		1			3	3		111.445,09	103.406,47					
TOTAL HUELVA		117	20	92	0	2	92	0	69	23	0	5.299.437,19	5.025.745,21					
CAMPIÑA SUR		7	2	5					4	1		102.616,65	102.616,65					
EL CONDADO		4			4							129.720,28	102.190,69					
LAS CUATRO VILLAS		2		1	1				1			27.238,25	27.238,25					
LINARES		3			2				1			67.797,90	67.797,90					
LOMA OCCIDENTAL		5			2				3			76.456,22	76.456,22					
LOMA ORIENTAL		8			8							236.041,98	194.598,91					
MAGINA NORTE		5	1	6	4				6			107.265,86	107.265,86					
MAGINA SUR		6		1					1			120.373,74	120.373,74					
PUERTA DE ANDALUCIA		3			2				1			98.101,25	98.101,25					
PUERTA DE MAGINA		4	1	7	1			2				57.828,53	57.828,53					
SIERRA DE CAZORLA		7		7					7			187.428,80	187.428,80					
SIERRA DE SEGURA		9		9					9			191.361,67	191.361,67					
SIERRA MORENA		12		12					12			159.588,07	159.588,07					

PROVINCIA	PROCEDIMIENTOS POR DESPIDO				SENTENCIA NO FIRME				SENTENCIA FIRME				INCORPORACIONES				COSTE SENTENCIAS	
	Personal	Sin recurso	Nulo	Improcedente	Procedente	Nulo	Improcedente	Procedente	En SAE	En otro ente	Pendiente	Salario tramitación y/o indemnización	Abonado					
SIERRA SUR	13	1	12					1	2		185.922,39	185.922,39						
ZONA NORTE	4							1			101.917,69	101.917,69						
TOTAL JAEN	92	5	0	0	0	0	0	7	3	0	1.849.659,28	1.780.686,62						
COMARCA DE ANTEQUERA	9		9					6	3		475.701,06	149.742,03						
COSTA DEL SOL	11	1	10					7	3		828.724,79	246.518,55						
DE LOS MONTES Y ALTA AXARQUIA	13		13					9	4		740.799,55	300.367,00						
GUADALTEBA	6		6					6			374.741,19	120.874,46						
GUADIARO-GENAL	9		9					9			493.837,05	162.848,33						
LA ALGARBIA	4		4					4			339.148,53	115.067,10						
MAENOBA	4		4					4			436.081,05	197.425,77						
NORORMA	8		8					6	2		377.028,14	125.029,06						
SALVADOR RUEDA	11	2	9					4	5		562.772,13	182.258,66						
SERRANIA DE RONDA	4	2	2					2			164.651,11	46.273,99						
SIERRA ALMIJARA	13	2	11					8	3		610.383,58	174.819,04						
SIERRA BERMEJA	7		7					5	2		396.892,07	134.189,59						
SIERRA DE LAS NIEVES	13	2	11					9	2		763.327,36	322.794,54 €						
VALLE DEL GUADALHORCE	8		8					7	1		619.224,89	249.503,79						
TOTAL MÁLAGA	120	9	0	0	0	0	0	86	25	0	7.183.312,50	2.527.711,91						
ALCALA DE GUADAIRA											0,00	0,00						
DOS HERMANAS	1		1						1		0,00	0,00						
ALJARAFE DE SEVILLA	20	1	17					19			1.549.938,99	1.337.886,86						
LOS ALCORES	5		3					5			419.057,12	207.841,31						
ECHIA	4	1	1					3			328.223,17	97.482,98						
SIERRA SUR-ESTEPA	11		11					11			566.355,62	566.355,62						
GERENA	7		3					3			151.154,71	151.154,71						
VEGA MEDIA // LA RINCONADA	5	2	3		4			3			217.965,58	217.965,58						
LORA DEL RIO	2		2					2			91.790,02	91.790,02						
MARCHENA	4	1	2					3			353.190,18	201.507,48						
MORON DE LA FRONTERA	7	1	4		1			1			239.994,46	91.524,46						
OSUNA	4	1	3					3			189.519,74	189.519,74						
BAJO GUADALQUIVIR	13		11					11	2		373.944,84	244.003,39						
SIERRA NORTE DE SEVILLA	7		7					7			420.433,53	420.433,53						
TIERRAS DE DOÑANA	6		6					6			424.598,49	424.598,49						
TOTAL SEVILLA	96	7	74	0	4	7	681	81	3	0	5.326.166,45	4.242.064,17						
TOTAL	810	51	21	2	7	681	620	13	68	12	40.581.634,55	26.035.536,13						

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Ente y Alegación	Apartado	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Nº
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA-							
Alegación nº 1	4.1.1. Fundamentos			X			1
Alegación nº 2	4.2.3. Conclusión procesos		X				1
Alegación nº 3	4.2.3. Conc. procesos			X			1
Alegación nº 4	5. Recomendaciones	X					1
Alegación nº 5	5. Recomendaciones	X					1
Alegación nº 6	5. Recomendaciones					X	1
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-							
Alegación nº 7	4.2.1. Conc. planificación		X				1
Alegación nº 8	4.2.3. Conc. procesos			X			1
Alegación nº 9	4.2.4. Conc. funciones			X			1
Alegación nº 10	4.2.5. Conc. Efectos			X			1
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA							
Alegación nº 11	6.3.4 Apéndice procesos SM			X			1
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)							
Alegación nº 12	6.3.4 Apéndice procesos SM			X			1
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)							
Alegación nº 13	4.1.1. Fundamentos	X					1
Alegación nº 14	6.1.2. Apéndice planificación		X				1
Alegación nº 15	6.3.4. Apéndice procesos SM		X				1
Alegación nº 16	6.3.4. Apéndice procesos SM			X			1
Alegación nº 17	6.3.4. Apéndice procesos SM			X			1
Alegación nº 18	6.3.4. Apéndice procesos SM			X			1
Alegación nº 19	6.3.4. Apéndice procesos SM			X			1
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO –DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO-							
Alegación nº 20	5. Recomendaciones					X	1
Alegación nº 21	5. Recomendaciones			X			1
Alegación nº 22	4.2.3. Conc. Procesos			X			1
Alegación nº 23	6.6.1. Apéndice objetivos C		X				1
Alegación nº 24	6.6.1. Apéndice objetivos C				X		1
Alegación nº 25	Anexo 4			X			1
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)							
Alegación nº 26	4.1.1. Fundamentos	X					1
Alegación nº 27	4.1.1. Fundamentos			X			1
Alegación nº 28	4.1.1. Fundamentos		X				1
Alegación nº 29	6.3.2. Apéndice procesos C			X			1
Alegación nº 30	4.2.6. Conc. objetivos		X				1
Alegación nº 31	6.6.1. Apéndice objetivos C				X		1
Alegación nº 32	4.1.1. Fundamentos				X		1
Alegación nº 33	4.1.1. Fundamentos				X		1
Alegación nº 34	4.1.1. Fundamentos			X			1
Alegación nº 35	4.2.3. Conc. procesos			X			1
Alegación nº 36	4.2.3. Conc. procesos			X			1
Alegación nº 37	4.1.1. Fundamentos			X			1
Alegación nº 38	4.2.3. Conc. procesos			X			1
DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL SAE EN CÁDIZ							
Alegación nº 39	6.3.2. Apéndice procesos C			X			1
Alegación nº 40	6.3.2. Apéndice procesos C			X			1
Alegación nº 41	6.3.2. Apéndice procesos C	X					1
Alegación nº 42	6.3.2. Apéndice procesos C			X			1

Ente y Alegación	Apartado	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Nº
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	
Alegación nº 43	6.3.2. Apéndice procesos C			X			1
Alegación nº 44	4.1.1. Fundamentos		X				1
Alegación nº 45	4.1.1. Fundamentos			X			1
Alegación nº 46	4.2.3. Conc. procesos			X			1
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)							
Alegación nº 47	6.3.4. Apéndice procesos SM	X					1
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)							
Alegación nº 48	4.2.5. Conc. Efectos			X			1
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES							
Alegación nº 49	6.3.3. Apéndice procesos F	X					1
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD (FPS)							
Alegación nº 50	6.3.3. Apéndice procesos F			X			1
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA SALUD DE SEVILLA (FISEVI)							
Alegación nº 51	6.3.3. Apéndice procesos F			X			1
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)							
Alegación nº 52	6.3.4. Apéndice procesos SM	X					1
Alegación nº 53	6.3.4. Apéndice procesos SM	X					1
PROMONEVADA, S.A. EN LIQUIDACIÓN							
Alegación nº 54	6.6.3. Apéndice objetivos SM	X					1
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.							
Alegación nº 55	6.3.4. Apéndice procesos SM	X					1
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE –VICECONSEJERÍA-							
Alegación nº 56	6.4. Apéndice funciones	X					1
Alegación nº 57	6.4. Apéndice funciones		X				1
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE –SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA-							
Alegación nº 58	6.6.1. Apéndice objetivos C	X					1
	TOTAL	13	9	30	4	2	58

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública -Intervención General de la Junta de Andalucía-

Con la finalidad de homogeneizar los trabajos de incorporación de los elementos patrimoniales procedentes de la red de consorcios de formación, la IGJA aprobó un Protocolo de integración contable, donde se detallaba la información idónea para llevar a cabo este proceso.

En sus alegaciones números 7, 8 y 10 referidas a las cuestiones 23, A70, A67, 37, A71 y A106, el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) invoca a la Intervención General y afirma que "la documentación solicitada se ha enviado por este Servicio Andaluz de Empleo a la Intervención General, una vez recibida la información detallada por parte de las Direcciones Provinciales, en los términos establecidos en el Protocolo de integración contable" y otras observaciones similares. Sobre estas alegaciones es preciso aclarar que la información aportada por el SAE sobre los consorcios no respondía a la totalidad de la información requerida en el Protocolo. No obstante, y con objeto de no paralizar las actuaciones de integración, se procedió a la incorporación de las distintas masas patrimoniales en aquellos supuestos en los que razonablemente se contó con información suficiente a nivel de Balance y de detalle de composición de saldos. En particular añadir que:

- *No se ha llevado a cabo la completa integración contable de los bienes y derechos de los CEF por no contar con la suficiente información de detalle.*
- *Respecto de la integración contable de las obligaciones de los CEF el procedimiento general seguido ha sido el siguiente:*
 - *Incorporación del detalle de la composición de los saldos contables de las Cuentas Anuales debidamente auditadas, aportados por los CEF con la información disponible.*
 - *Incorporación de obligaciones posteriores a la fecha de las Cuentas Anuales debidamente justificadas y acreditadas.*
- *Las incorporaciones contables derivadas de la integración de los CEF han tenido como contrapartida la cuenta 55999998 "Otras partidas pendientes de aplicación SAE". El saldo resultante ha sido objeto de cancelación tanto a 31 de diciembre de 2016 como a 31 de diciembre de 2017 con cargo a la cuenta 67800000 "Gastos excepcionales".*

Señalar además que no se han incorporado obligaciones de ningún consorcio que no tuviera informe de auditoría con opinión favorable o con salvedades.

Ello sin perjuicio, de incorporaciones puntuales de carácter excepcional de obligaciones debidamente acreditadas con organismos públicos (Agencia Tributaria u Organismos de la Seguridad Social) o por tratarse de cuestiones litigiosas en el orden jurisdiccional.

Por último, indicar que la Intervención General es responsable de la formación de la Cuenta General en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLGHP, integrando las cuentas anuales remitidas por las diferentes entidades, formuladas y aprobadas bajo su responsabilidad. La correcta cumplimentación de las Cuentas Anuales se verifica con ocasión de los diferentes controles financieros que, en su caso, se lleven a cabo por la Intervención, no así en el momento de elaboración de la Cuenta General.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación de la IGJA confirma la falta de integración contable en el SAE de los bienes, derechos y obligaciones de los CEF indicada en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública -Intervención General de la Junta de Andalucía-

La Instrucción 1/2012, de 16 de enero, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre el Control Financiero Permanente del SAE, en cuanto al alcance del control de cumplimiento, incluye en la instrucción Octava B.3, en el objeto del control de subvenciones, el examen de una muestra representativa de este tipo de expedientes de concesión de subvenciones, encontrándose entre los distintos extremos a verificar, la correcta justificación de los fondos concedidos. Este alcance vale para los ejercicios 2014 - 2017 en curso de revisión.

*Además de lo dicho, el 18/7/2017 se dictó por parte del Interventor General Instrucción a la Intervención Delegada del Servicio Andaluz de Empleo sobre las actuaciones pendientes del control financiero permanente referido a los servicios centrales de la agencia. En la citada Instrucción se incluían actuaciones adicionales a las propias de la instrucción 1/2012 citada, a realizar en el Informe de Control de 2014 relativas, precisamente, al proceso de integración en el SAE de la extinta FAFFE en materias de personal, expedientes de gasto, **subvenciones** y tesorería. El trabajo de campo de estas actuaciones ya ha sido realizado y su informe se encuentra en fase de borrador.*

En la misma Instrucción se acordaba la unificación de los Informes de Cumplimiento del SAE de 2015 y 2016 y se programaba una actuación especial relativa a los procesos contables de cesiones de activos y pasivos de los consorcios. Estos trabajos se encuentran en proceso de realización.

Añadir que, sin perjuicio de la confusión de derechos por integración en el SAE de la FAFFE, no se ha culminado el procedimiento de justificación de subvenciones concedidas por parte del propio SAE, por otras entidades de la Junta de Andalucía y, en su caso, otras Administraciones Públicas. Por ello, corresponde al SAE la tramitación de las justificaciones de pagos de subvenciones concedidas en su día cuyo plazo de justificación se encuentra excedido.

Con relación a los aspectos contables:

No obstante, en cuanto a los reintegros, los pasivos que los CEF tuvieran reconocidos frente a la Junta por reintegros de subvenciones formalmente exigidos, en virtud del artículo 7 del Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de consorcio Escuela de Formación para el Empleo, no han sido objeto de integración, en la medida en la que dicho artículo establece que “La aceptación por el Servicio Andaluz de Empleo de la cesión global de activos y pasivos del consorcio, determinará, al haber asumido las competencias administrativas y los medios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas para el empleo, la extinción de las relaciones jurídicas derivadas de la concesión de subvenciones concedidas a los consorcios con cargo al programa presupuestario 3.2.D, sin perjuicio del control de la adecuada aplicación de los fondos públicos.”

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se incluyen al informe las actuaciones puestas en marcha por la IGJA para verificar, entre otros aspectos, el control del destino de los fondos concedidos por el SAE a numerosas entidades instrumentales de la Junta de Andalucía que, como consecuencia de la reordenación, se han extinguido e integrado en el propio SAE.

No obstante, hay que destacar que dichas actuaciones de control se encuentran en “curso de revisión”, en “fase de borrador” o “en proceso de realización”, aun cuando se refieren a los ejercicios 2014 y posteriores.

Dado el amplio detalle de las actuaciones de control descritas en la alegación, se mantiene en el Informe el texto completo de la misma.

Por otro lado, la alegación hace referencia a aspectos contables que no entran en contradicción con lo manifestado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública -Intervención General de la Junta de Andalucía-**

No se han incorporado obligaciones de ningún consorcio que no tuviera informe de auditoría con opinión favorable o con salvedades.

Ello sin perjuicio, de incorporaciones puntuales de carácter excepcional de obligaciones debidamente acreditadas con organismos públicos (Agencia Tributaria u Organismos de la Seguridad Social) o por tratarse de cuestiones litigiosas en el orden jurisdiccional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Lo manifestado en la alegación no contradice lo señalado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública -Intervención General de la Junta de Andalucía-**

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 60 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública -Intervención General de la Junta de Andalucía-**

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública -Intervención General de la Junta de Andalucía-**

Se incluirá como un punto más de la Memoria de las Cuentas Anuales de la Cuenta General información relativa a los elementos patrimoniales incorporados como consecuencia de la integración del patrimonio de entes del Sector Público Andaluz extinguidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación supone la aceptación de la recomendación y el compromiso para la adopción de medidas correctoras para dar una publicidad y transparencia a través de la Memoria de las CCAA de las entidades absorbentes, cesionarias o subsistentes sobre los efectos contables derivados de los procesos de integración de las entidades extinguidas.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública –Secretaría General para la Administración Pública-**

Ha existido una estructura ordenada y planificada del seguimiento del proceso de racionalización y extinción de las entidades del sector público andaluz en el marco del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en el que desde el año 2010 hasta 2017, la Administración de la Junta de Andalucía, de manera coordinada con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones autonómicas, ha abordado la planificación y seguimiento del citado proceso, lo que se ha reflejado en los Informes sobre la reordenación del Sector Público Autonómico que con periodicidad semestral, ha tenido por objeto el análisis del grado de avance alcanzado por las distintas CC.AA. en los procesos de reordenación derivados de los compromisos de reducción de su sector público instrumental, que se iniciaron mediante Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del CPFF.

Por lo demás, la inexistencia de una única herramienta de planificación estratégica a la que alude el Informe Provisional de la Cámara de Cuentas, es una consecuencia del contexto vivo y cambiante, en el que desde el año 2008 hasta la fecha, se vienen desarrollando los procesos de extinción de entidades vinculadas a la Administración de la Junta de Andalucía:

- Con la aprobación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), el legislador andaluz expresaba su firme voluntad de apostar por una Administración más ágil y cercana, configurando un modelo organizativo que conjugase los principios de eficacia, eficiencia, igualdad de trato entre hombres y mujeres y modernización del aparato administrativo con la mejora continuada de la calidad de los servicios y la adopción de las nuevas tecnologías en orden a simplificar la gestión administrativa. En este modelo organizativo, se encuadra la regulación de lo que la LAJA denomina la Administración instrumental de la Junta de Andalucía, de su diversa tipología y del régimen jurídico propio de cada una de las entidades que la componen.

- El desarrollo del modelo organizativo establecido en la LAJA quedó condicionado por la crisis económica mundial iniciada en 2008 y, en concreto, por las medidas estatales y autonómicas en materia de estabilidad presupuestaria y reducción del déficit, que, desde entonces, se han debido adoptar por parte de las Comunidades Autónomas. En este escenario de crisis económica, de conformidad con los compromisos adquiridos por todos los gobiernos de la Unión Europea, el Consejo de Política Fiscal y Financiera aprobó el Acuerdo Marco sobre Sostenibilidad de las Finanzas Públicas 2010-2013 con el objetivo de avanzar en el compromiso de reducción del déficit público de las Comunidades Autónomas utilizando la reestructuración del sector público.

- En coherencia con los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 27 de julio de 2010, aprobó el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía, con el objetivo de convertir el sector público en un agente más eficaz y eficiente, más innovador, ágil y cercano. En concreto, la reordenación del sector público de la Junta de Andalucía se articuló en torno a tres líneas de actuación: i) la reducción del número de entidades instrumentales. ii) la simplificación de la estructura periférica y iii) la mejora del

conocimiento y la gobernanza del sector público. A nivel legislativo, la reordenación del sector público se concretaría en sendos Decretos-leyes que finalmente culminaron en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. En este sentido, del total de 188 las entidades incluidas en el análisis de la Cámara de Cuentas, 120 estarían vinculadas al proceso de reordenación.

- En paralelo a la materialización del mencionado proceso de reordenación del sector público, como consecuencia del agravamiento de las crisis económica, en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria, se sucedieron nuevas medidas estatales y autonómicas para la reducción del déficit público, cuyo máximo exponente probablemente sea la reforma constitucional del artículo 135 de la Constitución en septiembre de 2011 y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. De conformidad con la citada Ley Orgánica se impone a las Comunidades Autónomas la obligación ineludible de respetar un límite máximo de déficit, un crecimiento limitado del gasto público y un objetivo de deuda. En este contexto se sitúa el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y los Planes autonómicos Económico-Financiero de Reequilibrios aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

- En la Comunidad Autónoma de Andalucía, a nivel legislativo, el compromiso con la estabilidad presupuestaria viene plasmándose con las medidas de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, así como con las medidas contenidas en las leyes anuales del presupuesto. Debe destacarse que el Gobierno andaluz viene acometiendo su compromiso con la estabilidad presupuestaria desde las siguientes premisas: i) dotando de racionalidad al esfuerzo de contención del gasto. Para ello combina con flexibilidad los ajustes económicos con el impulso financiero y el mantenimiento del empleo y ii) con un reparto equilibrado de las medidas de ajustes, incorporando el criterio de la solidaridad y de cohesión social, de forma que se mantengan la prestación de los servicios públicos fundamentales.

- Con posterioridad al proceso de reordenación del sector público andaluz del año 2010, el Gobierno andaluz ha continuado su labor de racionalización y extinción de entidades, fundamentalmente, mediante procesos de integración y refundición de entidades. Así se refleja en los Informes de Reordenación del Sector Público Autonómico que periódicamente publica la Administración General del Estado. De hecho, del total de 188 entidades incluidas en el análisis de la Cámara de Cuentas, más de 60 estarían vinculadas a procesos posteriores a la reordenación de 2010.

- Debe destacarse que el proceso de racionalización y reordenación del sector público andaluz iniciado desde la aprobación de la LAJA hasta la fecha, se ha acometido desde la premisa de que las entidades instrumentales de la Administración sirven a la ejecución de políticas públicas al servicio objetivo de los intereses generales, razón por la cual la racionalización y adecuado dimensionamiento del sector público instrumental en general y, del subsector empresarial en particular, no puede abordarse desde meros criterios de eficiencia sino tomando en consideración prioridades tales como la simplificación y racionalización de la estructura organizativa, la protección del empleo público y con el fin último de garantizar los derechos e intereses de la ciudadanía, actuando en beneficio de ésta y del modelo público de prestación de servicios públicos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace referencia, por un lado, a la programación y seguimiento del proceso de racionalización y extinción de entidades del sector público autonómico realizado de forma conjunta para todas las comunidades autónomas en el seno del CPFF, y, por otro lado, al conjunto de acuerdos y normas aprobadas en el ámbito de la CAA.

En el ámbito de la CAA, como se detalla en la alegación formulada, se han aprobado o adoptado un conjunto de normas y acuerdos referidos a la extinción de entes participados por o integrados en el SPJA, si bien no se ha aprobado ni inicial ni posteriormente un plan estratégico e integrador de dichos procesos, que incorpore objetivos, indicadores, plazos, efectos y órganos de seguimiento y medición de los resultados.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTO S 36, 62 y 65 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública –Secretaría General para la Administración Pública–

Además de las consideraciones expuestas en la alegación al punto 27 sobre el contexto en el que se han planteado los procesos de extinción objeto de análisis, a las que nos remitimos, procede recalcar que las concretas y particulares razones de cada proceso responden en última instancia a circunstancias de carácter económico financiero y de eficiencia económica y así resulta de los diferentes expedientes.

En cuanto a los procedimientos seleccionados con carácter general ha sido determinante la naturaleza de la concreta entidad a extinguir (agencia, sociedad mercantil, fundación o consorcio) así como la naturaleza jurídica de la entidad que asumía la actividad. A tal respecto, debe tenerse en cuenta, por lo demás, la complejidad normativa que supone la aplicación en un mismo expediente de la normativa estatal y autonómica de derecho público, la normativa de derecho privado, así como, en ocasiones, la normativa específica sectorial. En dicho contexto, los procesos de extinción, fusión, integración etc. han planteado cuestiones de complejidad jurídica dada la superposición de normativa procedente de distintos sectores del ordenamiento, la falta de claridad normativa en aspectos relevantes para culminar el proceso de extinción etc. Dichas circunstancias son las que, con carácter general, explican que determinados procesos se hayan alargado en el tiempo e incluso puntuales diferencias en su tramitación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por un lado, la alegación considera que las razones de carácter económico-financiero y de eficiencia, así como las puntuales de cada proceso extintivo concreto y particular se incorporan en cada uno de los expedientes examinados. Del análisis de estos expedientes realizado por éste órgano de control, se ha observado el insuficiente soporte y justificación, basado en estudios e informes que lo acrediten, de la necesidad, el procedimiento y los efectos derivados de los procesos extintivos.

Por otro lado, la alegación confirma la elevada dilación en el tiempo de la culminación de los procesos extintivos manifestada en el Informe, y argumenta como causa general, motivos de complejidad jurídica, superposición normativa y falta de claridad normativa sobre aspectos re-levante. En todo caso, son claras las razones de seguridad jurídica, eficacia y eficiencia que deben prevalecer y que hacen necesaria la culminación de dichos procesos, por lo que se mantiene la recomendación expresada en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 44 y 46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública –Secretaría General para la Administración Pública-**

Debe destacarse que la opción por entidades instrumentales de naturaleza pública (agencias) frente a entidades instrumentales privadas (sociedades y fundaciones) responde a la opción del Gobierno andaluz por un modelo de agencias públicas que permita aunar sinergias sin merma de los servicios públicos. Este modelo tiene como objetivo principal, además de la simplificación, flexibilidad y eficiencia en la prestación de servicios públicos, la maximización de los recursos públicos, y en última instancia, como garantía de servicio a la ciudadanía salvaguardar la aplicación del derecho público (normativa económico-financiera y de estabilidad presupuestaria, normativa de contratación, de empleo público, transparencia, etc.).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública –Secretaría General para la Administración Pública-**

Con relación a la alegación sobre la reducción de efectivos resultante de los procesos de racionalización y extinción de entidades debe destacarse que la racionalización y adecuado dimensionamiento del sector público andaluz no se ha acometido desde meros criterios de eficiencia sino tomando en consideración prioridades como la protección del empleo público, desde el convencimiento de que el nivel de calidad de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía se incrementa con la mejora y el refuerzo de la calidad del empleo público, lo que en última instancia redundará en la mejora de la gestión pública y la garantía del modelo público de prestación de servicios públicos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO A.124 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia Andaluza de la Energía

La habilitación o autorización para liquidar y extinguir SODEAN se recoge en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, en los siguientes términos:

“[...] se adscriben a la Agencia los siguientes bienes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, de la presente Ley:

a) Una dotación fundacional de 1.800.000 euros.

*b) Las acciones de que sea titular la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), en la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía (SODEAN). Una vez realizada la transferencia de acciones, a la entrada en vigor de sus Estatutos, **la Agencia Andaluza de la Energía procederá a su liquidación y extinción**, asumiendo el patrimonio resultante de dicha liquidación”*

Asimismo, el Consejo de Gobierno, a través del Decreto 21/2005, de 1 de febrero por el que se aprobaron los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía estableció en su artículo 2 “Dotación inicial y adscripción de acciones de SODEAN”, lo siguiente:

“1. Para el cumplimiento de sus fines, inicialmente se adscriben a la Agencia Andaluza de la Energía los siguientes bienes y derechos:

a) Una dotación fundacional de 1.800.000 euros.

b) Las acciones de que sea titular la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (Soprea, S.A.), en la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía (Sodean): Trescientas setenta mil participaciones de valor nominal de 1,2 euros cada una, por un valor total de 440.000 euros, para lo que se autoriza la adquisición por la Agencia Andaluza de la Energía de dichas acciones de Sodean, S.A.” [...]”

Asimismo, es preciso señalar que las acciones de SODEAN se han integrado en una entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía como es la Agencia Andaluza de la Energía, por lo que la Junta de Andalucía no ha perdido en ningún momento su condición de partícipe mayoritaria.

En conclusión, entendemos que la liquidación y extinción de SODEAN se ajusta a lo dispuesto en su Ley de creación y en sus Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno, así como en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía por lo que solicitamos la eliminación de la cuestión observada del informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La extinción de la mercantil SODEAN supone, al menos indirectamente, la pérdida de la participación mayoritaria de la Junta de Andalucía en la misma, por lo que resultaría exigible la autorización del Consejo de Gobierno, en aplicación del artículo 94.1 de la LPCAA conforme al cual “... la pérdida de la condición de partícipe mayoritario, directa o indirectamente, ..., requerirá previa autorización del Consejo de Gobierno”.

Si bien la extinción se prevé en la DA Segunda de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la AAE, dicha previsión no se incluye en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, reproducido en la alegación

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO A.173 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)**

La entidad Sandetel se constituyó por Decreto 99/1997, de 19 de marzo, por la que se autorizaba a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y al Instituto de Fomento de Andalucía para la constitución de una empresa relacionada con el sector de las telecomunicaciones. El artículo tercero de la citada normativa permitía que la sociedad participara en otras sociedades y de esa manera se constituyó la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U en julio de 2001, entidad participada en un 100% por Sandetel durante toda la duración de la misma.

En base a dicha participación sobre la totalidad del capital social, las Juntas Generales de ambas entidades tomaron la decisión sobre la fusión de las mismas.

El informe en su página 24 (A.14) plantea la posibilidad de que fuera necesaria la autorización de Consejo de Gobierno conforme a la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, artículo 22, en virtud de la fusión, dos o más sociedades mercantiles se integran en una única sociedad mediante la transmisión en bloque de sus patrimonios y la atribución a los socios de las sociedades que se extinguen de las acciones, participaciones o cuotas de la sociedad resultantes que puede ser de nueva creación o una de las sociedades que se fusionan. Así mismo, el artículo 24 de la citada normativa prevé la continuidad en la participación en la sociedad.

La Ley de Patrimonio de la CCAA prevé el acuerdo de Consejo de Gobierno en la creación de entidades privadas y en la adquisición de acciones o participaciones en las mismas cuando la comunidad autónoma pasa a constituirse en partícipe mayoritario.

Salvo mejor opinión y atendiendo a la definición legal de la institución de la fusión, la misma supone la integración de dos entidades en una sola, previéndose legalmente también la continuidad de la participación en la sociedad, por lo que el patrimonio y actividad de la extinta Sadesi continúa en el ámbito de la Junta de Andalucía sin que se modifique el estatus de la Administración como participante mayoritario (incluso único) de la sociedad como consecuencia de dicho proceso de fusión, a través de la participación mayoritaria de Sandetel. Por todo ello consideramos, salvo mejor opinión, que no resultaba exigible al proceso de fusión entre Sandetel y Sadesi la exigencia de autorización del Consejo de Gobierno atendiendo a las especiales peculiaridades que se daban en el mismo, debido a la participación de Sandetel en el 100% del accionariado de la extinta Sadesi y la continuidad de su actividad y patrimonio dentro del sector público andaluz, que continúa ostentando la participación mayoritaria sobre el mismo a través de Sandetel.

Por la presente, solicitamos tenga en cuenta las presentes alegaciones eliminando la observación o salvedad o la incorporación de estas alegaciones al informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación considera que la extinción de una sociedad mediante fusión por absorción de la sociedad dominante no requeriría de autorización por el Consejo de Gobierno, en la medida en que se mantendría el estatus de partícipe mayoritario sobre la sociedad SADESI, pese a su extinción mediante fusión por absorción de SANDETEL.

Difícilmente se puede considerar que la Junta de Andalucía mantenga la participación mayoritaria sobre SADESI, cuando, como consecuencia de dicho acuerdo societario, la misma deja de existir como persona jurídica. Es por ello que la fusión supone indirectamente, de forma análoga al supuesto de liquidación de una sociedad, la pérdida de la condición de partícipe mayoritario sobre la entidad privada, siendo exigible la autorización previa del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 94.1 de la LPCAA.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO A.11 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

Referente exclusivamente a las sociedades SANTANA MOTOR ANDALUCÍA (SMA), SANTANA MILITAR (SMI), SADESI y FASUR que afecta a la Agencia IDEA.

Destacamos que la Agencia con objeto de clarificar determinadas operaciones societarias y su tramitación, (venta de acciones SADIEL 18-11-1999), solicitó pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio que se produjo con fecha 18/11/1999. Se adjunta Autorización de la citada Dirección General sobre la consulta realizada. (Anexo 2).

A este respecto hay que señalar que la Agencia en el ejercicio 2011, aplicó los criterios definidos en el informe requerido al Gabinete Jurídico para clarificar igualmente la tramitación relacionada con la operación societaria con SANDETEL, sociedad participada por la Agencia IDEA con un 51%. Dicha consulta estaba referida sobre si era preceptiva la aplicación del artículo 94.1 de la LPCAA en el caso de la venta de toda la participación del SANDETEL, (23,33%), en la sociedad Red de Banda Ancha de Andalucía (RBAA). La conclusión de la letrada jefe a esa consulta fue literalmente:

“Por otra parte, a la fecha actual, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, (LAJA), cuando define las Agencias (administrativas, públicas empresariales y especiales) dice, en los artículos 65, 68 y 71 que son “entidades públicas”, en cuanto que según el artículo 52.2 tienen personalidad jurídica pública, sin que se disponga lo mismo para las sociedades mercantiles, que a diferencia de las anteriores, tienen según el artículo 52.3 personalidad jurídico privada.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, del tenor de la vigente Ley de Patrimonio, y según la definición que se realiza de las Entidades Públicas, no parece que SANDETEL pueda considerarse como tal, no resultándole en consecuencia de aplicación el artículo 94 de la Ley del Patrimonio.

Esta interpretación se infiere también de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, el Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 174 alude a la competencia para la enajenación por la Administración General del Estado de títulos representativos del capital de sociedades mercantiles, así como de los títulos que sean propiedad de los organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella, sin hacer referencia a los que sean propiedad de las sociedades mercantiles estatales.”

*En la observación reflejada en las sociedades la participación de la JA era mayoritaria, a diferencia de RBAA, pudiendo interpretarse la necesidad de aplicar el artículo 94,1, no obstante, del Informe anteriormente mencionado se concluye que para las sociedades mercantiles no es de aplicación el art. 94 de la LPCAA en toda su extensión, motivo por el que no se solicitó autorización del Consejo de Gobierno. Se adjunta Informe del Gabinete Jurídico venta acciones 19-09-2011. **(Anexo 3).***

*Así mismo, con fecha 25 de septiembre de 2018, se ha recibido nuevo Informe del Gabinete Jurídico de la JA, referido a diversas cuestiones relativas a la aplicación de la legislación patrimonial a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, **(Anexo 7)**, reflejándose en la consideración 2ª lo siguiente:*

“Por tanto, en un primer momento, de la regulación contenida en la Ley 3/1987, en el Decreto 122/1987 y posteriormente en el Decreto 26/2007, en relación con la Disposición Adicional primera de la Ley 10/2002, se llegaba a la conclusión que las adquisiciones y enajenaciones de participaciones por parte de IDEA o sus sociedades estuvieran excluidas del régimen jurídico contenido en los artículos 82 y 94 de la LPCAA.

Posteriormente, el 22 de octubre de 2007 se aprueba la LAJA, donde se crean las Agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales, para las que en su artículo 61 establece que el régimen jurídico de su patrimonio será el previsto en la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, teniendo en cuenta la Disposición adicional primera de la Ley 10/2002, para IDEA se mantenía el régimen jurídico expuesto más arriba.

Es mediante la aprobación del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio de 2010, de reordenación del sector público de Andalucía, en cuya disposición derogatoria única se deroga el régimen jurídico específico previsto en Disposición adicional primera de la Ley 10/2002, y se modificaron determinados artículos de la LPCAA, cuando se produce el cambio de régimen jurídico.

La adaptación de la nueva regulación contemplada por la LAJA dio lugar a la modificación de los Estatutos de IDEA a través del Decreto 122/2014, de 26 de agosto, cuyo artículo 1 la regula como una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la LAJA, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento sus fines, así como autonomía de gestión y administración.

Por su parte en el artículo 2, establece la Agencia como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, se rige por la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y está sometida a los principios de actuación de interés público, rentabilidad social, calidad, responsabilidad social corporativa y buen gobierno. Así mismo, que se rige por el Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos, responsabilidad patrimonial, y con el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y, en los aspectos específicamente regulados por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, por los presentes estatutos, y por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LAN 2010, 117) y demás disposiciones de general aplicación. En los restantes aspectos se regirá por el Derecho Administrativo o por el Derecho Privado según lo que su particular gestión empresarial requiera.

*Por último, establece como competencia de la Presidencia de la Agencia la de autorizar la constitución de sociedades o la participación directa en empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, sin perjuicio de la aprobación por el Consejo Rector o la ratificación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, si la misma comporta un compromiso de gasto o riesgo superior a la cantidad establecida en el artículo 10.g) y h) de los presentes Estatutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, **y de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.***

*Con lo cual, es la propia normativa de IDEA la que se somete en todo a la LPCAA, por lo que, a la vista de lo expuesto, actualmente, **no rige la citada excepción de la aplicación de la LPCAA (en concreto, los artículos 82 y 94) a IDEA y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LAJA, los citados artículos son de aplicación a todas las Agencias de la Junta de Andalucía, que se consideran Entidades Públicas a los efectos de la LPCAA, incluida la Agencia IDEA.***

A la vista del referido informe y en línea con la observación reflejada en el Informe de la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, se han establecido los procesos necesarios para adecuar la tramitación en la Agencia sobre las operaciones societarias.

*En este sentido, destacamos la operación de extinción tramitada por la Agencia IDEA en el ejercicio 2018, de Santana Motor, S.A.U en Liquidación, que ha cumplido con la legislación y que ha sido aprobada mediante el Acuerdo de 18 de septiembre de 2018 del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de la Junta de Andalucía. **(Anexo 5)***

Por todo ello, entendemos que debe eliminarse de la observación reflejada en el Informe provisional las referencias a las empresas pertenecientes al grupo Santana, y realizarse las matizaciones sobre el informe en lo referido a la tramitación que afecta a la Agencia en base a la alegación realizada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expresa las actuaciones realizadas por la Agencia IDEA para aclarar la exigibilidad o no de autorización del Consejo de Gobierno en el caso de pérdida de la condición de participe mayoritario en el caso de entidades participadas indirectamente por la CAA, para acabar confirmando la exigibilidad de autorización del Consejo de Gobierno remarcada en el informe.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO A.120 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

Respecto a la contabilización en SOPREA, al liquidarse FOMESA el resto de sus participadas dejó de tener vinculación societaria con SOPREA, ni siquiera indirecta.

Por todo ello, entendemos que debe eliminarse la observación reflejada en el Informe provisional, o realizarse las matizaciones sobre el mismo en base a la alegación realizada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación considera que como consecuencia de la liquidación de FOMESA las participaciones que ostentaba sobre otras sociedades no deben reflejarse en la contabilidad de SOPREA, en la medida en que extingue la vinculación. En este sentido, debe tenerse en cuenta que, si bien se extingue la vinculación de FOMESA con las entidades participadas, la misma se produce por sucesión de SOPREA en dichas relaciones, como entidad perceptora del haber resultante de la liquidación. De esta forma, en tanto no se proceda a la extinción definitiva de las sociedades participadas por FOMESA, se deberá reflejar la participación de SOPREA en las mismas.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO A.164 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

Respecto a la motivación de la operación adjunto lo reflejado en el Informe del Liquidador de fecha 20 de marzo de 2012:

- En coordinación con los responsables de la Agencia IDEA, del accionista único de SAMO y con los asesores de ésta última, se han analizado las distintas alternativas jurídicas existentes para instrumentar la extinción definitiva de las Sociedades, una vez finalizada su liquidación. En éste sentido, y atendiendo a la estrecha vinculación de las Sociedades (en términos de capital y de relaciones contractuales), se ha optado por planificar y orientar, tentativamente, la extinción de las Sociedades a través de las siguientes operaciones:

Fusión por absorción de SAMA, SAMI, así como FASUR, por SAMO, al objeto de agilizar el proceso de liquidación de las Sociedades y reducir los costes estructurales y operativos de las Sociedades durante este proceso.

La posible extinción con liquidación de SAMO, condicionada al previo pago o consignación de todas las obligaciones de pago existentes, salvo las subsistentes con su Accionista Único.

A esta fecha, el Liquidador Único, en coordinación con los responsables de su Accionista Único, está desarrollando las actuaciones necesarias para valorar la posibilidad y, en su caso, concretar en el Accionista Único de SAMO los distintos pasivos mantenidos hasta la fecha por las Sociedades frente a distintos entes instrumentales de la Junta de Andalucía, al objeto de ajustar la extinción con liquidación de SAMO a presupuesto de cancelación registral admitido por la Doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notario y consulado con el Registro Mercantil de Sevilla.

- Las Sociedades han cumplido y siguen cumpliendo fielmente las obligaciones económicas y de cualquier otra naturaleza derivadas del proceso de liquidación.

Respecto a la autorización de Consejo de Gobierno en la aplicación de la Ley del Patrimonio de la CCAA, se traslada a lo ya referido en el comentario realizado a la Cuestión Observada nº2.

Por todo ello, entendemos que debe eliminarse la observación reflejada en el Informe provisional, o realizarse las matizaciones sobre el mismo en base a la alegación realizada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La falta de suficiente motivación del proceso extintivo queda evidenciada por el hecho de que inicialmente se había previsto la extinción mediante disolución por liquidación que, posteriormente, es sustituida por extinción mediante fusión por absorción, procesos con implicaciones y exigencias legales y procedimentales muy diferentes.

Respecto a la ausencia de autorización por el Consejo de Gobierno, la alegación se remite a las consideraciones de la alegación nº 14 al punto A.11, por lo que se reproducen las observaciones a dicha alegación:

- La alegación expresa las actuaciones realizadas por la Agencia IDEA para aclarar la exigibilidad o no de autorización del Consejo de Gobierno en el caso de pérdida de la condición de partícipe mayoritario en el caso de entidades participadas indirectamente por la CAA, confirmando la exigibilidad de autorización del Consejo de Gobierno remarcada en el informe.

A estos efectos basta con transcribir la conclusión nº 3 del informe jurídico de septiembre de 2018: "A los efectos de la aplicación régimen de autorizaciones de Consejo de Gobierno o de Consejería competente en materia de Hacienda, establecido en los artículos 82 y 94 de la LPCAA, lo fundamental, no se encuentra en la naturaleza y régimen jurídico de la entidad que adquiera o enajene las participaciones asumiendo su titularidad, sino en si a través de dichas operaciones la Comunidad Autónoma o una entidad pública dependiente de la mismas adquiere o pierde la condición de partícipe mayoritario, de manera directa o indirecta."

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO A.178 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**

Entendemos suficiente la motivación referida a la normativa de la Junta de Andalucía relativa a la reordenación del sector público andaluz, (BOJA Nº 151 de 2 de agosto de 2012) por el que se aprueba la primera fase del Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía. (Anexo 6).

Por todo ello, entendemos que debe eliminarse la observación reflejada en el Informe provisional, o realizarse las matizaciones sobre el mismo en base a la alegación realizada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación remite a las razones genéricas mencionadas en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO A.179 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**

En las sociedades que afectan a la Agencia IDEA, referidas a Santana Motor, S.A.U en Liquidación, se ha culminado la tramitación mediante el Acuerdo de 18 de septiembre de 2018 del Consejo de Gobierno por el que se autoriza el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de la Junta de Andalucía. (Anexo 5)

Por todo ello, entendemos que debe eliminarse la observación reflejada en el Informe provisional, o realizarse las matizaciones sobre el mismo en base a la alegación realizada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La culminación de la tramitación de los procesos extintivos se produce con la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de extinción, no con la autorización por el Consejo de Gobierno.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO A.180 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)**

La integración de balances, con fecha de efectos de 1 de enero de 2013, se realiza en base al valor real de las sociedades absorbidas, por cuanto se corresponde con los balances de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2012. Tal como se puede observar en la referida nota de la memoria, de las Cuentas Anuales, la práctica totalidad de los activos integrados (el 91,2% del activo) se corresponden con inversiones en empresas del grupo y asociadas, así como por efectivo. Tanto las inversiones financieras como las inmobiliarias se reflejan en los balances de fusión por su valor razonable en libros, por cuanto los valores de coste estaban deteriorados al valor real de los activos.

Indicado lo anterior, si bien en la memoria se indica que se realiza la integración en base a los valores contables, éstos deben entenderse análogos al valor razonable de los mismos. Abundando en lo anterior, en las cuentas anuales del ejercicio 2013 de SOPREA no se hubo de reflejar ningún ajuste contable significativo derivado de los activos o pasivos integrados, que pudiera haberse originado por una inadecuada valoración de los mismos.

Por todo ello, entendemos que debe eliminarse la observación reflejada en el Informe provisional, o realizarse las matizaciones sobre el mismo en base a la alegación realizada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma la incidencia manifestada en el informe, indicando que la valoración de los balances de las sociedades absorbidas se realizó, según se indicó en la Memoria de la absorbente, en base a los valores contables. Asimismo, no aporta información que permita verificar que se realizaran ajustes a dicha valoración, por lo que no puede admitirse la alegación.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 64 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio –Dirección General de Formación Profesional para el Empleo-

Solicitamos que se incorpore la siguiente información a la cuestión observada número 64:

Este Centro Directivo está trabajando con el mayor rigor en el cumplimiento de las obligaciones de formulación, aprobación y rendición de cuentas de las entidades en proceso de liquidación y extinción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No contradice lo señalado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio –Dirección General de Formación Profesional para el Empleo-

Nos remitimos a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto Ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de empleo y Agencia Pública de Educación y formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la Red de Consorcios- Escuela de Formación para el Empleo, así como al artículo 7 del mismo texto normativo, por el que se extinguen las relaciones jurídicas derivadas de la concesión de subvenciones a los Consorcios integrados en el SAE por ministerio del mencionado precepto legal.

Debe ser tenida en cuenta la doctrina del Tribunal de Cuentas sobre estos reintegros, concluyendo en las Actuaciones Previas nº 162/13 (Inf. Fisc. Subvenciones "Consortios Escuela de Formación para el empleo de la Junta de Andalucía", Ejercs. 2008-2009) lo siguiente:

"En relación con lo que se acaba de exponer y como conclusión, no obstante todo lo informado en cuanto a las actuaciones de reintegro que por expresa mención o subsunción responden a lo planteado en el Informe de Fiscalización y especialmente por lo atinente a las manifestaciones genéricas del mismo, habría que atenderse también a la naturaleza de los consorcios, según se ha reflejado, tanto por la normativa que les resulta aplicable como por lo expresado por el propio Informe en cuanto a su financiación; ha de considerarse que en estos supuestos se está ante un desplazamiento patrimonial en el seno de una Administración o ente público que se corresponde con un incremento patrimonial en otra entidad asimismo pública.

Así pues, respecto de las presuntas deficiencias estudiadas, se considera que no hay perjuicio a los fondos públicos y no procede el pronunciamiento en las presentes Actuaciones Previas de un supuesto de alcance en el sentido técnico-jurídico que a este término confiere el artículo 72 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal, sin perjuicio de lo que en fase jurisdiccional posterior pueda declarar la Excm. Sra. Consejera de Cuentas a quien por turno de reparto ha correspondido del conocimiento de los hechos objeto de estas Actuaciones Previas.

Por lo que, al estar ante una situación de inexistencia de supuestos constitutivos de alcance, no cabe hacer pronunciamiento alguno con respecto a las presuntas responsabilidades".

Estas actuaciones del Tribunal de Cuentas fueron archivadas por Auto de 20 de mayo de 2015.

Según la documentación que obra en los expedientes las programaciones anuales de los CEF fueron ejecutadas e impartidas las acciones formativas en cada curso, si bien las causas de reintegro obedecen a diversas circunstancias relacionadas con la no elegibilidad de algunos gastos, pagos realizados fuera de plazo y otros incumplimientos formales relacionados con las subvenciones concedidas.

Solicitamos se elimine, por tanto, el contenido de la cuestión observada número 59.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Si bien la alegación cita como cuestiones observadas los puntos 59, 60, 61 y 65, del contenido de la misma, únicamente se desprenden consideraciones al punto 59 y en particular a la exigencia de responsabilidades en relación con los reintegros. Sobre esta cuestión debe puntualizarse que el ámbito de las responsabilidades no se agotaría con la jurisdicción contable, de conformidad con el artículo 18 de la LOTC.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio –Dirección General de Formación Profesional para el Empleo-**

A los Consorcios CEF integrados en el SAE les resulta de aplicación el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, que dispone la extinción de las relaciones jurídicas derivadas de la concesión de subvenciones concedidas a los consorcios con cargo al programa presupuestario 32D, como consecuencia de la aceptación de la cesión global. En cumplimiento del precepto normativo mencionado, con fecha 21 de septiembre de 2018, se dicta Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, declarando la extinción de las relaciones jurídicas derivadas de la concesión de subvenciones a los Consorcios integrados en el SAE.

Debe ser tenida en cuenta la doctrina del Tribunal de Cuentas sobre estos reintegros, concluyendo en las Actuaciones Previas nº 162/13 (Inf. Fisc. Subvenciones “Conorcios Escuela de Formación para el empleo de la Junta de Andalucía”, Ejercs. 2008-2009) lo siguiente:

“En relación con lo que se acaba de exponer y como conclusión, no obstante todo lo informado en cuanto a las actuaciones de reintegro que por expresa mención o subsunción responden a lo planteado en el Informe de Fiscalización y especialmente por lo atinente a las manifestaciones genéricas del mismo, habría que atenderse también a la naturaleza de los consorcios, según se ha reflejado, tanto por la normativa que les resulta aplicable como por lo expresado por el propio Informe en cuanto a su financiación; ha de considerarse que en estos supuestos se está ante un desplazamiento patrimonial en el seno de una Administración o ente público que se corresponde con un incremento patrimonial en otra entidad asimismo pública.

Así pues, respecto de las presuntas deficiencias estudiadas, se considera que no hay perjuicio a los fondos públicos y no procede el pronunciamiento en las presentes Actuaciones Previas de un supuesto de alcance en el sentido técnico-jurídico que a este término confiere el artículo 72 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal, sin perjuicio de lo que en fase jurisdiccional posterior pueda declarar la Excm. Sra. Consejera de Cuentas a quien por turno de reparto ha correspondido del conocimiento de los hechos objeto de estas Actuaciones Previas.

Por lo que, al estar ante una situación de inexistencia de supuestos constitutivos de alcance, no cabe hacer pronunciamiento alguno con respecto a las presuntas responsabilidades”.

Estas actuaciones del Tribunal de Cuentas fueron archivadas por Auto de 20 de mayo de 2015.

Por cuanto a la FAFFE, igualmente debe tenerse en cuenta que, desde su integración en el SAE, esta Agencia quedó subrogada en el conjunto de derechos y obligaciones de la extinta fundación, concurriendo en la misma persona jurídica en aquel momento la condición de concedente y beneficiario de las subvenciones, y por tanto acreedor y deudor de los posibles reintegros, siendo esta causa extintiva de las obligaciones derivadas de los mismos con arreglo al artículo 1.192 del Código Civil.

Igualmente debe ser tenida en cuenta también en este caso la doctrina del Tribunal de Cuentas sobre estos reintegros, concluyendo en las Actuaciones Previas 187/14 (Inf. Fisc. Subvenciones SAE formación profe. Empleo y sgto. Recom. Inf. 2004, Ejercs. 2009 y 2010) lo siguiente:

“En relación con lo que se acaba de exponer y como conclusión, no obstante todo lo informado en cuanto a las actuaciones de reintegro que por expresa mención o subsunción responden a lo planteado en el Informe de Fiscalización y especialmente por lo atinente a las manifestaciones genéricas del mismo, habría que atenderse también, por virtud de la entidad de las subvenciones otorgadas, a la naturaleza de la Fundación Fondo Andaluza Fondo de Formación y Empleo según se ha reflejado, tanto por la normativa que les resulta aplicable como por lo expresado por el propio Informe en cuanto a su financiación; ha de considerarse que en estos supuestos se está ante un desplazamiento patrimonial en el seno de una Administración o ente público que se corresponde con un incremento patrimonial en otra entidad asimismo pública.

Así pues, respecto de las presuntas deficiencias estudiadas, se considera que no hay perjuicio a los fondos públicos y no procede el pronunciamiento en las presentes Actuaciones Previas de un supuesto de alcance en el sentido técnico-jurídico que a este término confiere el artículo 72 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal, sin perjuicio de lo que en fase jurisdiccional posterior pueda declarar la Excm. Sra. Consejera de Cuentas a quien por turno de reparto ha correspondido del conocimiento de los hechos objeto de estas Actuaciones Previas.

Por lo que, al estar ante una situación de inexistencia de supuestos constitutivos de alcance, no cabe hacer pronunciamiento alguno con respecto a las presuntas responsabilidades”.

Estas actuaciones del Tribunal de Cuentas fueron archivadas por Auto de 17 de mayo de 2018.

Según la documentación que obra en los expedientes las programaciones anuales de los CEF fueron ejecutadas e impartidas las acciones formativas en cada curso, si bien las causas de reintegro obedecen a diversas circunstancias relacionadas con la no elegibilidad de algunos gastos, pagos realizados fuera de plazo y otros incumplimientos formales relacionados con las subvenciones concedidas.

Por lo que respecta a la FAFFE, en los expedientes de subvenciones constan Memorias de actividades donde se da cuenta de las acciones formativas realizadas.

Por todo lo expuesto, se solicita que se elimine el contenido de la cuestión observada número 41 pág. 7 del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo señalado en el informe que se basa en los hechos reflejados en los estados financieros formulados en el proceso de cesión global.

ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS A.235 Y A.236 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio –Dirección General de Formación Profesional para el Empleo-**

Proponemos se incorpore la siguiente información adicional al texto de las cuestiones observadas número A.235 y A.236 del Informe:

(...).

Por orden de 1 de diciembre de 2017, del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, se delega la Presidencia del Consejo Rector en la persona titular de la Dirección General de formación Profesional para el Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de sus Estatutos.

En marzo de 2018 el consejo Rector nombra como órgano liquidador del consorcio a la Coordinación de Viceconsejería de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y se autoriza la contratación de asistencia técnica para la elaboración del inventario y el balance inicial de liquidación del consorcio.

En junio de 2018 se adjudica a la entidad AUDIPUBLIC S.L. la realización del inventario y balance inicial de liquidación del consorcio.

En realización:

Comprobación por la Administración Autonómica de la adecuación del inventario y del balance inicial a la imagen fiel del patrimonio del consorcio.

Próximas actuaciones:

El próximo 22 de noviembre será entregado a la Administración Autonómica el inventario y el balance inicial de liquidación del consorcio con objeto de convocar el Consejo Rector para su aprobación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se pueden incluir las actuaciones indicadas en la alegación al no haberse aportado evidencia documental que las corroboren.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO A.233 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio –Dirección General de Formación Profesional para el Empleo-**

Se solicita expresamente la inclusión de información adicional a la cuestión observada A.233 del Informe consistente en:

Otras actuaciones realizadas:

En el mes de enero de 2015 la Administración Autonómica realiza la contratación de la asistencia técnica, de apoyo para el proceso de disolución del consorcio, de la empresa R&L Auditores.

En fecha 16/04/2015 el Consejo Rector del consorcio aprueba el nombramiento de liquidador del mismo en la persona de Rafael Zuazo.

En octubre de 2016 el Consejo Rector del consorcio nombra presidente del mismo al Director General de Formación Profesional para el empleo.

Actuaciones en realización:

Comprobación por la Administración Autonómica de la adecuación a la imagen fiel del patrimonio del consorcio, del inventario y balance provisional inicial y final de liquidación presentado por el liquidador del consorcio.

Actuaciones futuras:

Convocatorias del Consejo Rector para la aprobación de los balances provisionales inicial y final de liquidación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No puede admitirse la alegación al no haberse facilitado evidencia documental que la corrobore.

ALEGACIÓN Nº 25, AL ANEXO 4 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio –Dirección General de Formación Profesional para el Empleo-**

Referida al CEF-MI

Proponemos se modifique el texto de la cuestión observada del Anexo 4 pag, 77 del Informe en los párrafos señalados incorporando la siguiente información adicional:

Respecto a la subvención concedida por importe de 178.000.- euros hemos de señalar que corresponde realmente a tres subvenciones por importes de 51.000.- euros, 68.000.- euros y 59.000 euros respectivamente. La entidad percibió efectivamente el 75% de cada una y por Resolución del Director General de Formación Profesional para el empleo de fecha 15 de marzo de 2018 se declara "extinguida la deuda que hubiese contraído la entidad beneficiaria Centro Andaluz de Formación Profesional Integral de las Industrias del Ocio, en cumplimiento del artículo 7.2 del Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican los objetos y fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de Consorcio Escuela de formación para el empleo".

Además, se procede el archivo del expediente de reintegro en base a la fundamentación anterior y se declara la baja de los créditos que a favor del extinto Centro Andaluz de Formación Profesional Integral de las Industrias del Ocio que pudieran existir con cargo al mismo. En este caso la baja de los créditos de estas tres subvenciones asciende a 44.500.- euros.

Y respecto a la subvención concedida por importe de 684.000.- euros se ha procedido de igual forma que lo indicado en el párrafo anterior, si bien el importe dado de baja asciende a 171.000.- euros y no a 170980.- euros como indica el Informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto del informe transcribe los fundamentos de la opinión o revisión limitada de los estados financieros del CEF-MI a fecha de efectos contables, por lo que no resulta procedente su modificación en virtud de las consideraciones realizadas en la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 26, A LOS PUNTOS 21 Y A.64 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

(...).

ALEGACIÓN Nº 27, A LOS PUNTOS 22 Y A.60 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

Teniendo en cuenta al artículo 14.5 de la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, mediante el cual, "Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida", por ello se adjunta Informe sobre el Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos, Acta de aprobación de la cesión global activos y pasivos y Resolución aceptación acuerdos de cesión del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla, a favor de la entidad Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Se propone eliminar del informe de la CC la cuestión 22 y A.60.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La documentación remitida y que ya había sido facilitada y analizada durante el trabajo de campo no incluye ni el informe de auditoría ni la aprobación definitiva de la cesión por el Consejo Rector, por lo que no subsana lo manifestado en el Informe. A mayor abundamiento, el acuerdo primero adoptado por el Consejo Rector cita textualmente "informar y aprobar **inicialmente** el proyecto de cesión global de activos y pasivos...".

ALEGACIÓN Nº 28, A LOS PUNTOS 22 Y A.60 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)**Servicio Andaluz de Empleo (SAE)**

Se adjuntan copias del Informe sobre el Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos, del Acta de aceptación cesión global activos y pasivos y de la Resolución aceptación acuerdos de cesión del Consorcio Escuela Mármol Fines, a favor de la entidad Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Asimismo, se adjunta copia del Certificado de fecha 10 de noviembre de 2015, en el que se rectifica un error en el acta de la Sesión extraordinaria del Consejo Rector del Consorcio Escuela del Mármol de Fines de fecha 13 de noviembre de 2014. En el citado certificado se recoge que, por no ser un reflejo fiel de lo acordado, debe rectificarse el punto primero del Orden del día, quedando la exposición del acta de la siguiente forma: "1º: Aprobación de la disolución del Consorcio y de la cesión global de activos y pasivos al APAEF (Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación), en aplicación del artículo 14 de la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas administrativas".

Se propone eliminar del informe de la CC la cuestión 22 y A.60.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se admite la eliminación de la cuestión observada en el informe en cuanto la certificación del Secretario aportada en fase de alegaciones no goza del visto bueno del Presidente del Consejo Rector.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO A.63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Servicio Andaluz de Empleo (SAE)**

Se adjuntan copias de Resoluciones del Servicio Andaluz de Empleo de los consorcios CEF-AL, CEF-CA, CEF-GE, CEF-FI y CEF-BA por las que se acepta la cesión global de activos y pasivos de dichos consorcios y los informes de auditorías realizadas a los mismos, donde se comprueba que la fecha de cesión es posterior a la fecha del período auditado, con independencia de la firma del mismo. Los informes de auditoría mencionados son de fecha posterior, no obstante, como se recoge en las Resoluciones del SAE de aceptación global de activos y pasivos de los Consorcios, los efectos de la cesión del activos y pasivo en la Contabilidad del SAE se producirían una vez auditados los periodos contables a la fecha prevista.

Se propone eliminar del informe de la CC la cuestión A. 63.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, hay que indicar que en las resoluciones de aceptación no se puede identificar que la fecha de cesión sea posterior a la fecha del período auditado, ya que, en los cinco consorcios identificados en el informe, a fecha de la resolución de aceptación los estados financieros intermedios no habían sido auditados, lo que contraviene al artículo 6 del Decreto Ley 5/2015.

En segundo lugar, la propia alegación confirma lo manifestado en el informe respecto a la fecha de los informes de auditoría y la condición señalada en la resolución de aceptación.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 57 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)**Servicio Andaluz de Empleo (SAE)**

A 5 de noviembre de 2018 se han liquidado 30 Consorcios UTEDLT, 10 más que en enero del mismo año siguiendo la tendencia de mejora en el porcentaje de extinciones.

CONSORCIO UTEDLT	Fecha Acuerdo liquidación/publicación BOJA
(...)	(...)
GERENA	Acuerdo de 10/10/2018 pendiente publicación en BOJA
MORON DE LA FRONTERA	Acuerdo de 12/09/2018 pendiente publicación en BOJA

Se propone se incluya en el informe de la CC como información adicional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se considera concluido de forma efectiva el proceso extintivo hasta la publicación del acuerdo en BOJA.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO A.245 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Servicio Andaluz de Empleo (SAE)**

Se informa que los datos actualizados de los Consorcios UTEDLT a 5 de noviembre de 2018 son los siguientes:

	5 NOV. 2018		
	SI	NO	% SI
Acuerdo Consejo de Gobierno	95	0	100
Acuerdo disolución Consejo Rector	61	34	64
Publicación disolución en BOJA	40	55	42
Acuerdo liquidación Consejo Rector	30	65	32
Publicación liquidación en BOJA	21	74	22

Se propone se incluya en el informe de la CC como información adicional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se ofrece información detallada que permita verificar la corrección de los datos incluidos en la alegación.

ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 23, 40, A.67 Y A.70 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

El Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas, Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, establece el procedimiento para culminar la integración de la red de consorcio Escuela de Formación para el Empleo.

Este Decreto-ley tiene como propósito adecuar los fines y el objeto de la Agencia de Régimen Especial "Servicio Andaluz de Empleo" para introducir las reformas oportunas en el marco de lo dispuesto en las Leyes 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para adecuar dicho ente instrumental a la nueva distribución de competencias entre Consejerías. Dicha adecuación se realiza al objeto de culminar el proceso iniciado mediante el Acuerdo de 21 de octubre de 2014, del Consejo de Gobierno, que facultaba al Consejero de Educación, Cultura y Deporte a instar el procedimiento de disolución de los consorcios que componen la Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo, y el Decreto ley 13/2014, de 21 de octubre, encaminado a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público, el Servicio Andaluz de Empleo se convierta en una entidad jurídicamente adecuada para llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos de los Consorcios de Formación para el Empleo, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos de dichos centros formativos.

La Intervención General es el órgano que ha regulado las actuaciones a realizar al objeto de la integración contable, una vez recibidos y analizados los informes de auditorías de los Estados Financieros Intermedios, y conforme a la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la JA y de sus agencias administrativas y de régimen especial y la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía. Se informa que la documentación solicitada se ha enviado por el Servicio Andaluz de Empleo a la Intervención General, una vez recibida por la información por las Direcciones Provinciales, en los términos establecidos en el Protocolo de integración contable.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que se ha remitido a la Intervención General la documentación solicitada por la Intervención General en cumplimiento del Protocolo de integración contable, si bien no aporta ni subsana las deficiencias señaladas en el Informe. Asimismo, la propia IGJA aclara en la alegación nº 1 a ésta alegación nº 32 del SAE que “la información aportada por el SAE sobre los consorcios no respondía a la totalidad de la información requerida en el Protocolo (...)” y añade que “(...) no se ha llevado a cabo la completa integración contable de los bienes y derechos de los CEF por no contar con la suficiente información de detalle”.

ALEGACIÓN Nº 33, A LOS PUNTOS 18 Y A.67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Servicio Andaluz de Empleo (SAE)**

El Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas, Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, establece el procedimiento para culminar la integración de la red de consorcio Escuela de Formación para el Empleo.

Este Decreto-ley tiene como propósito adecuar los fines y el objeto de la Agencia de Régimen Especial “Servicio Andaluz de Empleo” para introducir las reformas oportunas en el marco de lo dispuesto en las Leyes 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para adecuar dicho ente instrumental a la nueva distribución de competencias entre Consejerías. Dicha adecuación se realiza al objeto de culminar el proceso iniciado mediante el Acuerdo de 21 de octubre de 2014, del Consejo de Gobierno, que facultaba al Consejero de Educación, Cultura y Deporte a instar el procedimiento de disolución de los consorcios que componen la Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo, y el Decreto ley 13/2014, de 21 de octubre, encaminado a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público, el Servicio Andaluz de Empleo se convierta en una entidad jurídicamente adecuada para llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos de los Consorcios de Formación para el Empleo, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos de dichos centros formativos.

La Intervención General es el órgano que ha regulado las actuaciones a realizar al objeto de la integración contable, una vez recibidos y analizados los informes de auditorías de los Estados Financieros Intermedios, y conforme a la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la JA y de sus agencias administrativas y de régimen especial y la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera las consideraciones manifestadas en la alegación nº 32, por lo que se reproducen las observaciones realizadas a la misma:

La alegación señala que se ha remitido a la Intervención General la documentación solicitada por la Intervención General en cumplimiento del Protocolo de integración contable, si bien no aporta ni subsana las deficiencias señaladas en el Informe. Asimismo, la propia IGJA aclara en la alegación nº 1 a ésta alegación nº 32 del SAE que *“la información aportada por el SAE sobre los consorcios no respondía a la totalidad de la información requerida en el Protocolo (...) y añade que (...) no se ha llevado a cabo la completa integración contable de los bienes y derechos de los CEF por no contar con la suficiente información de detalle”*.

ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 19 Y A.59 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Servicio Andaluz de Empleo (SAE)**

El Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas, Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, establece el procedimiento para culminar la integración de la red de consorcio Escuela de Formación para el Empleo.

Este Decreto-ley tiene como propósito adecuar los fines y el objeto de la Agencia de Régimen Especial “Servicio Andaluz de Empleo” para introducir las reformas oportunas en el marco de lo dispuesto en las Leyes 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para adecuar dicho ente instrumental a la nueva distribución de competencias entre Consejerías. Dicha adecuación se realiza al objeto de culminar el proceso iniciado mediante el Acuerdo de 21 de octubre de 2014, del Consejo de Gobierno, que facultaba al Consejero de Educación, Cultura y Deporte a instar el procedimiento de disolución de los consorcios que componen la Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo, y el Decreto ley 13/2014, de 21 de octubre, encaminado a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público, el Servicio Andaluz de Empleo se convierta en una entidad jurídicamente adecuada para llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos de los Consorcios de Formación para el Empleo, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos de dichos centros formativos.

Según el Informe de la Asesoría Jurídica del SAE AEPI00071/2015, en el decreto ley 5/2015 se contiene el procedimiento de cesión y aceptación de activos y pasivos, por lo que en dicho Informe se afirma que: “(...) este es precisamente el cometido del art. 6 del Decreto-ley 5/2015: Articular un procedimiento específico que es el que habrían de seguir los consorcios que pudieran acordar la cesión global de activos y pasivos a favor del Servicio Andaluz de Empleo tras la entrada en vigor del mismo.

Ello no obstante, mediante una disposición transitoria única –cuyo objeto según las Directrices de Técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22/07/2015 es precisamente facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación a aquellas situaciones o relaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor- el Decreto Ley 5/2015 toma conciencia de la existencia de una serie de consorcios, que la propia DT única enumera, que con

anterioridad a su entrada en vigor, ya habían acordado su disolución y la cesión global de los activos y pasivos a una entidad jurídicamente adecuada para continuar su actividad. Respecto de los mismos, la mencionada DT única declara expresamente que tales acuerdos de disolución y cesión "mantendrán su validez". Añade -con objeto de adaptar a la realidad jurídica al "status quo" que el propio Decreto Ley crea- que las referencias que en aquellos acuerdos se contenían a la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación (...) deberán entenderse realizadas a favor del Servicio Andaluz de Empleo.

Por lo tanto, se debe concluir, dando así respuesta a la primera de las consultas, que respecto de aquellos consorcios que, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto ley 5/2015, y sometidos a la normativa entonces de aplicación, hubiesen adoptado acuerdos de disolución y cesión global de activos y pasivos cuya validez mantiene la DT única, el Servicio Andaluz de Empleo puede proceder a la aceptación de dicha cesión por resolución de la persona titular de su Presidencia".

La Disposición Transitoria única es, por tanto, el título habilitante que permitió que en aquél momento se llevara a cabo por el SAE la aceptación de la cesión de activos y pasivos de los 10 Consorcios Escuela de Formación sin necesidad de reformulación de los proyectos de cesión y ratificación.

Se propone eliminar del Informe de la CC la cuestión 19 y A.59.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación obvia el hecho de que ni el informe jurídico ni el Decreto-ley 5/2015 referidos, preveían la modificación de la fecha de efectos contables de la cesión global de activo y pasivo de los CEF establecida en los proyectos de cesión y acuerdos iniciales adoptados, por lo cual lo manifestado en el dictamen jurídico, así como lo dispuesto por la medida legislativa dictada por el Consejo de Gobierno en nada contradicen a la cuestión observada.

La necesidad de reformulación de los proyectos de cesión y su ratificación por los respectivos Consejos Rectores es exigible por aplicación del artículo 85 de la LME, al haberse alterado la fecha de efectos contables y la consiguiente valoración de activo y pasivo.

ALEGACIÓN Nº 35, A LOS PUNTOS 37, A.71 Y A.106 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

El artículo 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública establece que, a la Intervención General, como centro gestor de la Contabilidad Pública, le corresponde la formación de la Cuenta General y de la documentación anexa, entre la que se encuentra la Memoria que resalta las variaciones más significativas de la cuenta, en especial los gastos e ingresos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 36, AL PUNTO 36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Servicio Andaluz de Empleo (SAE)**

El Decreto-Ley 5/2015, en su exposición de motivos, hace mención a la aplicación de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa:

“Este Decreto-ley tiene como propósito adecuar los fines y el objeto de la Agencia de Régimen Especial “Servicio Andaluz de Empleo” para introducir las reformas oportunas en el marco de lo dispuesto en las Leyes 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para adecuar dicho ente instrumental a la actual distribución de competencias entre Consejerías, de cara a conseguir asegurar que los servicios públicos se presten de la forma más eficiente, al menor coste posible, aprovechando las economías de escala y evitando solapamientos y duplicidades. Dicha adecuación se realiza para hacer posible culminar el proceso iniciado mediante el Acuerdo de 21 de octubre de 2014, del Consejo de Gobierno, que facultaba al Consejero de Educación, Cultura y Deporte a instar el procedimiento de disolución de los consorcios que componen la Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo, y el Decreto ley 13/2014, de 21 de octubre, encaminado a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público, el Servicio Andaluz de Empleo se convierta en una entidad jurídicamente adecuada para llevar a cabo la cesión global de activos y pasivos de los Consorcios de Formación para el Empleo, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos de dichos centros formativos”.

Se propone eliminar del informe de la CC la cuestión 36.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se limita a reproducir parte de la exposición de motivos del Decreto-Ley 5/2015, sin incorporar evidencias diferentes a las ya consideradas durante la realización del trabajo de campo.

ALEGACIÓN Nº 37, AL PUNTO 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Servicio Andaluz de Empleo (SAE)**

Los informes sobre el Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos del Consorcio Escuela de Formación de la Joyería de Córdoba y del Consorcio Escuela de Formación de la Madera de Encinas Reales, de fecha 12 de noviembre de 2014 y 3 de noviembre respectivamente, están firmados por su Director-Administrador.

Se adjuntan dichos informes y los estatutos de los Consorcios donde se recogen las funciones del Director-Gerente.

Se propone eliminar del informe de la CC la cuestión 20.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace referencia a los informes sobre el Proyecto de Cesión Global y no a los Proyectos de Cesión Global, que, como se señala en el Informe, han sido elaborados por la persona titular de la Presidencia de los Consorcios y no por el administrador, con incumplimiento del artículo 85.1 de la LME que cita textualmente “*Los administradores de la sociedad habrán de redactar y suscribir un proyecto de cesión global, que contendrá (...)*”.

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Servicio Andaluz de Empleo (SAE)**

Desde la integración de la FAFFE en el SAE, esta Agencia quedó subrogada en el conjunto de derechos y obligaciones de la extinta fundación, por lo que desde el momento en que se produce dicha subrogación, concurrieron en el SAE las condiciones de entidad concedente de la subvención y de beneficiaria de la misma y por tanto las posiciones de acreedor y deudor de los posibles reintegros.

La normativa reguladora de las subvenciones no contiene ningún precepto que contemple la solución que debe darse a los supuestos en los que se produzca la subrogación de la Administración concedente en la posición de la entidad beneficiaria, por lo cual, resultan de aplicación supletoria las normas de Derecho privado, según lo establecido el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones, que dispone: “Las subvenciones se registrarán (...) por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado”.

Por tanto, con la subrogación de la FAFFE en el SAE, operaría una de las causas de extinción de obligaciones que prevé el artículo 1156 del Código Civil: la confusión de los derechos de acreedor y deudor, resultando esta confusión, causa de extinción automática de obligaciones, no sólo contractuales, sino también de las obligaciones nacidas por Ley, en virtud del principio de supletoriedad recogido en el artículo 1090. Tal causa de extinción aparece definida y regulada en los artículos 1192 a 1194 de la misma norma. En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1192, párrafo primero, la extinción se produce cuando en una misma persona se reúnen los conceptos o cualidades de acreedor y deudor, (SSTS 18 de julio de 1996 [RJ 1996,527], 19 de mayo 2006, [RJ 2006,3047]), fundamentándose la extinción del crédito o deuda ante la imposibilidad de coexistencia en un solo objeto de cualidades opuestas y contradictorias.

Así se pone de manifiesto por el Tribunal Supremo, en el fundamento de derecho cuarto de la Sentencia, de 11 de febrero de 1994 <<(…)Tal y como está planteada la cuestión, la Sala no comparte el criterio del Ministerio Fiscal, estimando que sí, efectivamente, la obligación del Estado frente al Estado está incurso en causa de extinción, el dejar que este tema sea resuelto en ejecución de sentencia supone una carga procesal innecesaria y superflua. Porque no puede obviarse la precisa y clara norma que contiene el artículo 1192 del Código Civil: <<quedará extinguida la obligación desde que concurren en una misma persona los conceptos de acreedor y deudor>>. (...) La confusión, como se ha dicho, es una causa de extinción automática de las obligaciones, sin que el referido artículo 1192 permita su estimación referida a cualquier momento posterior a aquel mismo en que la confusión se produce (...)>>.

Estos argumentos aparecen expuestos en el Informe 118/14-F, de fecha 30 de septiembre de 2014, del Servicio Jurídico Provincial de Cádiz, sobre "Dudas sobre la forma de proceder en relación al reintegro iniciado por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte resultante de la resolución de justificación de gasto por acción formativa para el empleo dictada el 10 de mayo de 2012, por la Dirección Provincial del SAE en el expediente 11/2006/J010 R1 contra FAFPE, entidad extinta en cuyos derechos y obligaciones se subrogó el SAE".

Por tanto, en los supuestos de expedientes de subvenciones concedidos por el SAE a la FAFPE, se declararía extinguido el derecho de reintegro por confusión de derechos, en base a lo expuesto anteriormente.

Se propone eliminar del Informe de la CC la cuestión 41.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice los hechos manifestados en el informe, más aún los confirmaría en cuanto que la eventual extinción de los reintegros por confusión, impediría tanto la aplicación de los fondos a la finalidad prevista como su recaudación efectiva.

ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO A.73 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Delegación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz

Las funciones de la Junta Liquidadora están encaminadas a conseguir la efectiva extinción del Consorcio y la liquidación de éste. Las justificaciones que tuvieran las diferentes personas que han desempeñado los cargos de dicha Junta Liquidadora para no haber liquidado en menor plazo el Consorcio, no pueden ser exigidas ahora a aquéllas que efectivamente culminaron la liquidación consorcial y que precisamente la llevaron a cabo en sólo tres meses, los que fueron del 1 diciembre de 2015, fecha del nombramiento de cargos de la última Junta Liquidadora hasta el 1 de marzo de 2016, fecha del acuerdo de liquidación del Consorcio. También hay que tener presente que el Consorcio carece de personal desde el momento de la disolución, lo que no deja de ser una dificultad añadida a la hora de culminar cualquier proceso en el seno de la Administración, más aún el de la liquidación de cualquier ente público.

Se propone adicionar a la observación el texto subrayado en negrita de la siguiente forma:

Por Acuerdo del Consejo Rector de 27 de febrero de 2007 se aprueba la disolución y constitución de Junta Liquidadora del Consorcio PLEMCA, participado en un 90% por la Junta de Andalucía, si bien no se culmina el proceso extintivo hasta el 6 de abril de 2016, fecha de publicación en el BOJA de la decisión de disolución definitiva, habiendo transcurrido 9,2 años desde el acuerdo inicial, con el consiguiente deterioro de la situación financiera y patrimonial del consorcio, sin que se justifiquen las causas de tal dilación. Todo ello, sin que pueda achacarse tal dilación a los miembros de la última Junta Liquidadora, nombrada con fecha 1 de diciembre de 2015, que desarrollaron las tareas de liquidación del Consorcio en los 3 meses siguiente y finalizaron con el acuerdo de liquidación de 1 de marzo de 2016.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se mantiene el texto en la medida en que la alegación no incorpora argumentos que justifiquen las causas de la dilación manifestadas en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 40, AL PUNTO A.74 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Delegación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz**

Esta observación no tiene en cuenta la información contenida en la documentación adjunta al acuerdo de liquidación de 1 de marzo de 2016, entre la que figura un resumen de ingresos y gastos del período 2007-2016, el desglose de los mismos, la memoria económica del periodo y el extracto bancario, además de certificado del Interventor de Unicaja. Independientemente de que el auditor responsable acepte o no la información contenida en dicha documentación, no consta que la misma haya sido objeto de valoración por el redactor de la observación, lo que podría motivar que se hubiera formado una imagen distorsionada de la evolución del patrimonio del Consorcio durante el período de su disolución.

Se propone que se reformule íntegramente la observación una vez que la documentación referida en la alegación haya sido objeto de valoración por el auditor responsable de la observación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La documentación referida en la alegación ha sido objeto de análisis y consideración en la redacción de los puntos 18, 24, 39, 40, A.11, Cuadro nº 10, A.54, A.73 a A.78, Anexo 1 y Anexo 5 del Informe. No obstante, la no admisión de la alegación permite mantener su texto en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO A.75 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**Delegación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz**

(...).

ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO A.76 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Delegación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz**

En relación con la autorización del Consejo de Gobierno, la eventual carencia de la misma podría ser convalidada conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la vigente Ley 39/2015 que establece que, si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

En relación con el balance de liquidación y los expedientes a que hace referencia en la observación, nuevamente hay que remitirse a la documentación adjunta al acuerdo de liquidación de 1 de marzo de 2016, teniendo además presente que conforme a lo manifestado en dicho acuerdo la Diputación Provincial de Cádiz no aportó al Consorcio ni dinero ni bienes de ningún tipo sino únicamente adscribió determinado personal.

Al igual que con la observación A.74, independientemente de que el auditor responsable acepte o no la información contenida en dicha documentación, no consta que la misma haya sido objeto de valoración por el redactor de la observación, lo que podía motivar que se hubiera formado una imagen distorsionada de la situación administrativa de los expedientes del Consorcio durante el período de su disolución, toda vez que tampoco precisa la observación a qué acuerdo inicial se refiere.

Se propone que se reformule íntegramente la observación una vez que la documentación referida en la alegación haya sido objeto de valoración por el auditor responsable de la observación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reitera lo observado respecto de la alegación nº 40 al punto A.74: la documentación referida en la alegación ha sido objeto de análisis y consideración en la redacción de los puntos 18, 24, 39, 40, A.11, Cuadro nº 10, A.54, A.73 a A.78, Anexo 1 y Anexo 5 del Informe. No obstante, la no admisión de la alegación permite mantener su texto en el Informe.

En cuanto al acuerdo inicial, el mismo se identifica en el punto A.73 del Informe.

ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO A.77 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Delegación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz

Esta observación es errónea, ya que la persona competente para adoptar dicho acuerdo de 1 de marzo de 2016 (que no resolución) era la Presidenta de la Junta Liquidadora, toda vez que el acuerdo de disolución se adoptó por el Consejo Rector con fecha 27 de febrero de 2007, como órgano competente conforme al artículo 8.4 de los Estatutos del Consorcio. Seguidamente, el artículo 9 de dichos Estatutos dispone que al Presidente del Consejo Rector "...le corresponderá presidir este Consejo y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste". Entre dichos órganos se incluye la Junta Liquidadora, nombrada por resolución de 1 de diciembre de 2015 de la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz y compuesta por la propia Delegada Territorial, como Presidenta; y la Jefa del Servicio de Fomento del Empleo y el Secretario Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, como vocales. Finalmente, el artículo 10.3 de los Estatutos dispone que corresponde al Presidente del Consejo Rector todas aquellas atribuciones "...no expresamente atribuidas a otros órganos".

Dado que la competencia para dictar el acuerdo de liquidación final y reparto no estaba atribuido en los Estatutos del Consorcio ni al Consejo Rector ni a ningún otro órgano del mismo, en aplicación estricta de lo dispuesto en el referido artículo 10.3 de los Estatutos, correspondía adoptar dicho acuerdo a la Presidenta del Consorcio, a su vez Presidenta de la Junta Liquidadora por el ya referido artículo 9 de los Estatutos consorciales.

PROPUESTA: Que se elimine íntegramente esta observación por no ser conforme a Derecho.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación considera que el acuerdo de liquidación final y reparto del haber resultante de la misma se adoptó por la Junta Liquidadora del Consorcio, como órgano competente conforme a Derecho, y no considera conforme a Derecho que el órgano competente para la adopción de dicho acuerdo fuese el Consejo Rector, como órgano de gobierno del Consorcio, pese a que en el propio texto del Informe se indica la base legal que fundamenta el incumplimiento.

El **artículo 77 de la LAULA** relativo a la disolución de mancomunidades, aplicable a los consorcios en virtud del artículo 82 de la propia ley, establece que *“1. La disolución de mancomunidades se ajustará al régimen establecido en sus propios estatutos, que **deberán respetar, en todo caso, lo establecido en la presente ley.** 2. En caso de disolución de una mancomunidad, esta mantendrá su capacidad jurídica hasta que **el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio**”,* quedando nítido que el órgano competente para la adopción del acuerdo es el Consejo Rector, y no la Junta Liquidadora ni su presidencia.

Con independencia de la adecuación o no del uso del término “acuerdo” para hacer mención a la resolución de la Presidenta de la Junta Liquidadora, el término resolución es correcto, al menos entendido en sentido amplio, como acto que pone fin a un procedimiento administrativo.

ALEGACIÓN Nº 44, A LOS PUNTOS 18 Y A.67 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

Delegación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz

En relación a la observación 18 se indica que se ha dado cumplimiento a la obligación de formulación, aprobación y rendición de cuentas del ejercicio 2013 en el Consejo Rector de fecha 5 de agosto de 2014, se añade copia del certificado del Secretario del Consejo Rector (ANEXO I)

En cuanto a las cuentas del 2014, dado que el Consejo Rector de fecha 17 de noviembre de 2014 aprobó la disolución del Consorcio y el proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos el cual reflejaba en su ANEXO I el Balance de Situación a 30 de septiembre de 2014 ratificado por Informe de Auditor de la situación financiera del Consorcio a esa fecha, según lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 3/2009 de 2 de abril de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, no procedía su cierre y aprobación dado que fue conocido por el Consejo Rector de fecha 17 de noviembre de ese año.

Se propone se elimine la observación nº 18 y se mantenga la alegación presentada con el siguiente texto:

Se ha dado efectivo cumplimiento a la obligación de formulación, aprobación y rendición de cuentas del ejercicio 2013 aprobadas en el Consejo Rector de fecha 5 de agosto de 2014 del Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz y a las cuentas del 2014, dado que en ese caso el Consejo Rector de fecha 17 de noviembre de 2014 aprobó la disolución del Consorcio y el proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos el cual reflejaba en su ANEXO I el Balance de Situación a 30 de septiembre de 2014 ratificado por Informe de Auditor de la situación financiera del Consorcio a esa fecha.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con las CCAA de 2014, la extinción del CEF-CA tuvo lugar de forma efectiva en septiembre de 2015, por lo que se debieron formular, aprobar y rendir cuentas del ejercicio 2014.

ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Delegación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz

REFERIDA AL CEF-CA

En relación a la observación 19, y en cuanto a la reformulación de los proyectos de cesión global y de su ratificación por los órganos de gobierno de los consorcios, tras la posterior modificación de la fecha de efectos contables y la valoración de activo y pasivo, en cumplimiento del art. 85 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), dado que se procedió a la adscripción mediante Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de consorcio Escuela de Formación para el Empleo (BOJA Nº 187 de 24 de septiembre de 2015) y posterior ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015 de la Secretaria General del Servicio Andaluz de Empleo por el que se hace público el Acuerdo de Cesión Global de Activo y Pasivo del Consorcio "Escuela de Hostelería de Cádiz" a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo (BOJA Nº 221 de 13 de noviembre de 2015), no se entendió que fuera necesario una nueva reformulación de los proyectos de cesión global y de su ratificación por los órganos de gobierno de los consorcios, dada la aprobación del citado Decreto-Ley y del Anuncio con rango superior al citado acuerdo.

Se propone eliminar la observación nº19 y se mantenga la alegación presentada con el siguiente texto:

No es necesario una nueva reformulación de los proyectos de cesión global y de su ratificación por los Órganos de Gobierno de los Consorcios dada la aprobación del Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y los fines de las Agencias Públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de consorcio Escuela de Formación para el Empleo (BOJA Nº 187 de 24 de septiembre de 2015) y posterior ANUNCIO de 11 de noviembre de 2015 de la Secretaría

General del Servicio Andaluz de Empleo por el que se hace público el Acuerdo de Cesión Global de Activo y Pasivo del Consorcio "Escuela de Hostelería de Cádiz" a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo (BOJA N° 221 de 13 de noviembre de 2015) al tener rango superior a los posibles acuerdos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En línea con lo ya observado respecto a la alegación nº 34 referida a la misma cuestión, ésta alegación obvia el hecho de que el Decreto-ley 5/2015 referido no preveía la modificación de la fecha de efectos contables de la cesión global de activo y pasivo de los CEF establecida en los proyectos de cesión y acuerdos iniciales adoptados en el seno de sus órganos de gobierno, por lo cual lo dispuesto en la medida legislativa dictada por el Consejo de Gobierno en nada contradice a la cuestión observada.

La necesidad de reformulación de los proyectos de cesión y su ratificación por los respectivos Consejos Rectores es exigible por aplicación del artículo 85 de la LME, al haberse alterado la fecha de efectos contables y la consiguiente valoración de activo y pasivo.

ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO 40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Delegación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz

En relación a la Observación 40: En el caso del Consorcio de Hostelería de Cádiz el Patrimonio Neto del último balance cerrado a 30 de septiembre de 2014 el cual acompaña al proyecto de Cesión Global asciende a 2.054.212,28 euros, en la auditoría de 13 de noviembre de 2015 se establece un Patrimonio Neto inicial del ejercicio 2015 en 1.481.322,5 y un saldo a 30 de septiembre de 2015 (fecha de cierre de la citada auditoría) de 929.535,19, (variaciones motivadas por los ajustes propuestos por el auditor que incluían las pérdidas del propio ejercicio 2015 y de ejercicios anteriores, así como a la correcta clasificación del patrimonio generado y a la contabilización de un error de amortización de ejercicios anteriores por 1.933,82 euros) que supone una reducción del 37,24%. Si tomamos como referencia el valor del Patrimonio Neto indicado en Proyecto de Cesión Global y calculamos la variación respecto al del cierre de la Auditoría el porcentaje de reducción es del 54,74% inferior también al 70% indicado. (Se añade como ANEXO II copia de la Auditoría de fecha 13 de noviembre de 2015)

Se propone eliminar la observación nº40 y se mantenga la alegación presentada con el siguiente texto:

En el caso del Consorcio de Hostelería de Cádiz el Patrimonio Neto del último balance cerrado a 30 de septiembre de 2014 asciende a 2.054.212,28 euros, en la auditoría de 13 de noviembre de 2015 se establece un Patrimonio Neto inicial del ejercicio 2015 en 1.481.322,5 y un saldo a 30 de septiembre de 2015 (fecha de cierre de la citada auditoría) de 929.535,19 (variaciones motivadas por los ajustes propuestos por el auditor que incluían las pérdidas del propio ejercicio 2015 y de ejercicios anteriores, así como a la correcta clasificación del patrimonio generado y a la contabilización de un error de amortización de ejercicios anteriores por 1.933,82 euros) supone por tanto una reducción del 37,24% y si se tomara el del Patrimonio Neto indicado en Proyecto de Cesión Global de fecha 30 de septiembre de 2014 y calculáramos la variación respecto al del cierre de la Auditoría el porcentaje de reducción sería del 54,74%.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación considera como último ejercicio completo disponible el cerrado a 30 de septiembre de 2014, cuando es evidente que, para considerarse completo, debería estar cerrado a 31 de diciembre, es por ello que en el Informe se considera "último ejercicio completo disponible" el cerrado el 31 de diciembre de 2013. La referencia en el Informe al 70% es común para todos los CEF extinguidos, sin considerarse necesario su individualización en dicho apartado de conclusiones, toda vez que ya figura en el cuadro nº 11 del punto A.66 del apéndice.

ALEGACIÓN Nº 47, AL PUNTO A.143 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**Agencia Pública de Puertos de Andalucía**

(...).

ALEGACIÓN Nº 48, A LOS PUNTOS 48, 49, A.214 Y A.215 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA)**

En virtud del Acuerdo 5/2012, de 17 de enero, del Consejo de Política Fiscal y Financiera por el que se adoptan compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental autonómico y de control, eficiencia y reducción del gasto público gestionado por el mismo, las Comunidades Autónomas suministrarán información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el sector público instrumental definido en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 10 de abril de 2003, que regulan el contenido del Inventario de Entes Integrantes de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el artículo 19.1.i) del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece, entre las funciones de la Intervención General de la Junta de Andalucía, la de centralizar la información contable del sector público andaluz, con el fin de realizar su agregación y consolidación, así como su rendición ante los órganos de la Administración del Estado y su publicación para general conocimiento, para lo que se establecerá los modelos y los plazos en los que los órganos y entidades de la Junta de Andalucía deberán remitirle la información que resulte relevante para la rendición y publicación antes mencionadas. En base a este precepto, le corresponde la centralización de la información de la Comunidad Autónoma necesaria para el mantenimiento y actualización permanente del Inventario de Entes del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En ejercicio de sus funciones, desde la Intervención General de la Junta de Andalucía se remitieron a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, AOPJA) varias solicitudes de información sobre los efectos económicos derivados de los procesos de reordenación del sector público. Se adjuntan como Anexo a este escrito las comunicaciones y documentación remitida por la AOPJA en relación con las mismas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La información remitida por la AOPJA no incluía información alguna en relación con la extinción de GIASA, los únicos datos de ahorro se atribuían a la propia entidad AOPJA creada por transformación de la entidad Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 49, AL PUNTO A.88 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**Consejería de Igualdad y Políticas Sociales**

(...).

ALEGACIÓN Nº 50, AL PUNTO A.96 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS)**

En la memoria de las Cuentas Anuales de 2012 de la entidad IAVANTE, en la nota 3.3, se explica lo siguiente:

“El resultado negativo del ejercicio se debe a las provisiones realizadas sobre partidas que figuran en el realizable de la Fundación, y que tienen dificultades reales de cobro, debido a la situación de dichos expedientes”.

Además de lo anterior, en la nota 3.13 b) se dice: “Los Fondos Propios sufren en 2012 una fuerte reducción, ocasionado por el resultado negativo del ejercicio que, a su vez, está justificado por la provisión explicada en la nota 3.2.7”

Adicionalmente, en la partida 9, c) de la Cuenta de Resultados, se recoge un importe de provisiones por operaciones comerciales de 1.515.610,64 euros que se corresponde con lo mencionado en la nota 3.3 y que explica la bajada en el patrimonio neto indicada en la cuestión A.96 del informe de la Cámara de Cuentas.

Con respecto a la entidad ACSA, en la nota de memoria 3.24.2.2 de sus Cuentas Anuales de 2012, se recoge un cuadro con el importe aplicado en el ejercicio procedente de subvenciones de años anteriores. Dicho importe asciende a 489.505,89 euros que explica la bajada del patrimonio neto recogida en el informe.

En base a lo señalado SE SOLICITA que la alegación realizada sea tenida en cuenta en la redacción del texto final de Informe definitivo de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la memoria de 2012 de ambas fundaciones no se incluye de forma expresa mención alguna a los motivos de la reducción tan significativa teniendo en cuenta que tan sólo han transcurrido 18 días respecto a la fecha de referencia de los balances de fusión. No obstante, la no admisión de la alegación, permite que los motivos de la reducción del patrimonio indicados en la misma figuren en el Informe definitivo.

ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO A.101 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación de la Salud de Sevilla (FISEVI)**

Según recoge la Memoria de las Cuentas Anuales de FISEVI de 2012:

“El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de julio de 2010, por el que se prueba el Plan de Reordenación del Sector Público de la Junta de Andalucía (BOJA nº 147 de 28 de julio de 2010), recoge, dentro de sus líneas de actuación, la reducción del número de entidades instrumentales persiguiendo la creación de estructuras homogéneas que permitan cumplir mejor los objetivos del Gobierno.

El proceso de reducción del número de entes instrumentales se configura como un proceso dinámico y engloba actuaciones de integración, fusión, absorción y extinción de entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. Dentro de estas actuaciones, en el referido Acuerdo, el Consejo de Gobierno contempló la extinción de la Fundación Valme por absorción en la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud en Sevilla (en adelante, FISEVI).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en idénticos términos el artículo 53.1 Decreto 32/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la extinción de las Fundaciones del Sector Público Andaluz requerirá previa autorización del Consejo de Gobierno, el Acuerdo de 27 de julio de 2010, recoge expresamente la autorización para la extinción de la Fundación Valme mediante su absorción por FISEVI.”

La escritura de liquidación de la Fundación Valme (que se adjunta a esta alegación) es de fecha 15/11/2011, pero la integración del patrimonio surte efectos desde el 19 de junio de 2012, fecha de efectiva inscripción de la fusión en el Protectorado de Fundaciones.

La diferencia en los balances se debe a este intervalo de fechas, período en el que se gestionaron traspaso de proyectos, subrogación de contratos, etc, no pudiendo ser coincidentes, ni teniendo la obligación de serlo.

Las Cuentas Anuales de FISEVI del ejercicio 2012 tienen informe favorable de los auditores de cuentas de la Intervención, siendo revisada esta cuestión, tanto el balance de absorción, como la información contenida en la Memoria.

En base a lo señalado SE SOLICITA que la alegación realizada sea tenida en cuenta en la redacción del texto final de Informe definitivo de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se incluye mención alguna que subsane la deficiencia señalada en el informe en la información reflejada en la Memoria de FISEVI de 2012.

ALEGACIÓN Nº 52, AL CUADRO Nº 28 Y AL PUNTO A.192 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVE)

(...)

ALEGACIÓN Nº 53, AL PUNTO A.193 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVE)

(...)

ALEGACIÓN Nº 54, AL PUNTO A.254 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Promonevada, S.A., en liquidación

(...)

ALEGACIÓN Nº 55, AL PUNTO A.126 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Cetursa Sierra Nevada, S.A.

(...)

ALEGACIÓN Nº 56, AL PUNTO A.205, A.210 Y CUADRO Nº 29 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Consejería de Turismo y Deporte -Viceconsejería-

(...)

ALEGACIÓN Nº 57, AL PUNTO A.206 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)**Consejería de Turismo y Deporte -Viceconsejería-**

Se propone incluir el Decreto 5/2015, de 13 de enero, por el que se autoriza a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte en Andalucía, S.A., la adquisición del 50% del capital social de la Sociedad Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., y por el que se establecen sus estatutos sociales y plan inicial de actuación.

Propuesta de modificación:

A.206. Además de las anteriores, se ha incorporado por adquisición de participación mayoritaria la sociedad Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., (Decreto 5/2015, de 13 de enero, por el que se autoriza a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte en Andalucía, S.A., la adquisición del 50% del capital social de la Sociedad Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., y por el que se establecen sus estatutos sociales y plan inicial de actuación), mientras que se encuentra en vías de extinción la mercantil Promonevada, S.A., en liquidación (...).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El párrafo indicado va destinado al análisis por ámbitos de actividad de la variación del Sector Público, por lo que no procede incluir las referencias al Decreto 5/2015, de 13 de enero, incorporadas en la alegación.

ALEGACIÓN Nº 58, AL PUNTO A.240 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**Consejería de Turismo y Deporte -Secretaría General Técnica-**

(...)

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de enero de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz). Ejercicio 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 7 de noviembre de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz). Ejercicio 2015.

Sevilla, 30 de enero de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ). EJERCICIO 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), correspondiente el ejercicio 2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL.
3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA.
5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.
 - 5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades.
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades.
6. OTROS ASUNTOS U OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN Y A LAS CONCLUSIONES.
7. RECOMENDACIONES.
8. APÉNDICES.
9. ANEXOS.
 - 9.1. Liquidación del presupuesto 2015.
 - 9.2. Balance de Situación.
 - 9.3. Remanente de tesorería.
 - 9.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial.
 - 9.5. Marco normativo.
10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de los OCEX
ICL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Norma de Contabilidad Local
ISSAI-ES	Adaptación de la Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores
LOEPSF	Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
PIE	Participación en los ingresos del Estado
PMS	Patrimonio Municipal de Suelo
REC	Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RT	Remanente de Tesorería
SPRGT	Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
€	Euros

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a su programa anual de actuaciones de 2016, ha auditado determinadas áreas del ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) correspondiente al ejercicio 2015, para emitir unas conclusiones en términos de seguridad limitada.
- 2 Además, como parte de la fiscalización, se ha realizado una revisión de cumplimiento para emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre si las actividades fiscalizadas resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables. El marco normativo que resulta de aplicación se resume en el **Anexo 9.5.** de este informe.
- 3 El municipio de Medina Sidonia se encuentra situado en la provincia de Cádiz y cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2015 por el Instituto Nacional de Estadística, de 11.749 habitantes.
- 4 La corporación municipal está formada por el alcalde y 16 concejales. La Junta de Gobierno Local está integrada por el alcalde y 4 concejales. La organización municipal se detalla en **§ A1.**
- 5 El ayuntamiento es accionista único de la sociedad Medina Global S.L., que se constituyó en el ejercicio 2013 como resultado de una operación de fusión de las sociedades "Promoción, Desarrollo y Gestión Municipal, S.L." y "Aguas de Medina Sidonia, S.L.". El objeto social de la nueva sociedad se extiende con carácter general al ámbito de las actuaciones urbanísticas encaminadas a la gestión urbanística del suelo y a la promoción empresarial de éste, así como a la actividad de edificación; también queda incluido en su objeto social la prestación de servicios públicos de interés municipal. Desde el 1 de febrero de 2017, la IGAE clasifica a esta entidad como sociedad no financiera sectorizada.
- 6 Los servicios de competencia municipal se prestan de forma directa por la entidad local, salvo la recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento de agua, alcantarillado, tratamiento de residuos y transporte colectivo, que los presta a través de su sociedad Medina Global S.L., de conformidad con su objeto social.
- 7 El ayuntamiento también participa en las entidades relacionadas en el **cuadro nº 1.** No obstante, respecto de estas entidades, la Corporación local únicamente ha realizado aportaciones financieras a favor de la Mancomunidad La Janda y del Consorcio Metropolitano de Transporte de la Bahía de Cádiz¹ (**§ A2**).

¹ Punto y cuadro modificados por la alegación presentada.

Entidades participadas por el ayuntamiento

Entidad
Mancomunidad de La Janda
Consortio de Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
Consortio de Aguas de la Zona Gaditana
Consortio Bahía de Cádiz
Consortio de mejora de la Hacienda Local

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 1

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 8 Corresponde al presidente de la entidad local la responsabilidad de rendir los estados y cuentas de la entidad local, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.
- 9 La Intervención municipal debe formar la Cuenta General antes del 1 de junio del ejercicio siguiente al que se refiera, para someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad.
- 10 Es responsabilidad del Pleno de la corporación aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas, según establecen el artículo 212 TRLRHL y la regla 49 de la IMNCAL.
- 11 La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la CCA dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, y en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 12 Es responsabilidad de la CCA expresar unas conclusiones en términos de seguridad limitada sobre los aspectos y elementos de carácter financiero analizados en este trabajo y emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre la legalidad de las operaciones realizadas, basadas en la fiscalización que se ha llevado a cabo.
- 13 La revisión financiera ha consistido en analizar los aspectos relativos a la aprobación, modificación y liquidación presupuestaria, el control interno, el personal, los ingresos y gastos, las deudas de la corporación, la tesorería, el remanente de tesorería (RT), la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.
- 14 El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora Ernst-Young, S.L., mediante contrato formalizado con fecha 16 de noviembre de 2016.

- 15 Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público”, ISSAI-ES 200 “Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera, ISSAI-ES 400 “ Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” y las Guías prácticas de fiscalización; GPF-OCEX 1320 “Guía sobre la importancia relativa en las auditorías financieras”, GPF-OCEX 4001 “Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes” y GPF-OCEX 4320 “Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad”.
- 16 Dichos principios exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera del ayuntamiento y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente.
- 17 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 18 Los trabajos de campo finalizaron el 7 de diciembre de 2017. La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

- 19 La información relativa al inmovilizado que resulta del balance de situación a 31 de diciembre de 2015, se detalla en el **cuadro nº 2**. Al no estar actualizado ni valorado el inventario de bienes, y no disponer de información adicional sobre la valoración asignada al inmovilizado, no ha sido posible realizar las correspondientes comprobaciones para verificar la corrección de estos saldos. Del importe que recoge el balance a fin de ejercicio, detallado en el cuadro nº 2, un importe de 50.498.961,22 € se corresponde con el asiento de apertura.

Datos del inmovilizado		(€)
Inmovilizado	Balance de situación	
Inmovilizado intangible	463.473,12	
Inmovilizado material	52.006.543,57	
Patrimonio Público de Suelo	136.677,49	
Total	52.606.694,18	
Fuente: elaboración propia		Cuadro nº 2

- 20 En 2015 se realizaron dos incorporaciones de remanentes de crédito por 2.715.096,85 €. Una de ellas se hizo por un importe de 1.462.498,30 € y fue financiada con ingresos procedentes de la imposición de sanciones urbanísticas, que son un recurso integrante del Patrimonio Municipal de suelo (PMS).
- 21 Sin perjuicio de los incumplimientos advertidos en materia de legalidad en relación con esta modificación (**§§ 36 y 37**), la Intervención puso de manifiesto que el Remanente de Tesorería (RT) afectado que la financiaba ascendía a 1.526.813,14 €, según se deducía de la contabilidad y, sin embargo, considerando el control extracontable del PMS que llevaba la propia corporación, aquel importe ascendía a 1.462.498,30 € (**§ A12**). Finalmente, la incorporación se realizó por esta última cuantía.
- 22 El ayuntamiento ha tramitado cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos (REC) en el ejercicio 2015 por un importe de 623.151,18 €, correspondiente a gastos sin consignación presupuestaria de ejercicios anteriores. De este importe, 157.836,71 € no estaban contabilizados en la cuenta 413, «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto».
- 23 El ayuntamiento gestionaba directamente la recaudación en periodo voluntario del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. La corporación tenía delegada en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Cádiz (SPRGT), la gestión en voluntaria del resto de impuestos municipales y la gestión en vía ejecutiva de la totalidad de sus ingresos tributarios. La retribución del SPRGT por tales servicios consiste en el 5% de la recaudación en vía voluntaria y la totalidad del importe del recargo de apremio e intereses de demora en vía ejecutiva.
- 24 En el acta de pleno de 26 de marzo de 2015 se puso de manifiesto que no era posible conocer los datos de recaudación realizados por aquel organismo, debido a la detección de errores en la cuenta del ejercicio auditado y a la depuración de los datos correspondientes a la cuenta de 2014. Por tanto, se desconoce cuál era la situación recaudatoria de la corporación en relación con sus ingresos tributarios².
- 25 El SPRGT no sólo debe prestar el servicio de recaudación en los términos acordados, sino que también debe rendir cuentas de forma puntual y fiable sobre la actividad recaudatoria que haya realizado. La corporación debe adoptar todas aquellas medidas que estime necesarias para obtener información suficiente y exacta sobre la gestión recaudatoria que aquel organismo lleve a cabo sobre sus ingresos municipales, de tal forma que pueda elaborar su propia contabilidad de conformidad con la normativa aplicable y también pueda abordar procesos de toma de decisiones en relación con sus ingresos tributarios.
- 26 La cuenta 555 «Pagos pendientes de aplicación» registraba un saldo al cierre del ejercicio 2015 por importe de 586.403,46 €, de los que 580.361,75 € correspondían al saldo de apertura; el ayuntamiento no ha ofrecido información sobre el desglose por ejercicio de los movimientos que conforman este saldo inicial. Los movimientos de esta cuenta durante el ejercicio se detallan en el **cuadro nº 3**.

² Punto modificado por la alegación presentada.

Cuenta 555. Movimientos 2015					(€)
Cuenta	Saldo inicial	Pagos realizados en el ejercicio (cargos)	Pagos aplicados en el ejercicio (abonos)	Saldo final	
555. Pagos pendientes de aplicación	580.361,75	111.368,71	105.327,00	586.403,46	
Fuente: elaboración propia					Cuadro nº 3

- 27 En el ejercicio se contabilizaron pagos en la cuenta 555 por importe de 109.571,85 € a favor del SPRGT, en concepto servicios prestados a la corporación por la recaudación en vía ejecutiva realizada por dicho organismo, de conformidad con las condiciones retributivas acordadas (**§ 23**). No se ha imputado a presupuesto obligación alguna por este concepto, ni se ha registrado contablemente en la cuenta 413, acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- 28 Según la documentación facilitada por el propio ayuntamiento, la información contable y presupuestaria sobre el endeudamiento financiero municipal es coherente y está correctamente contabilizada (**§§ A31 a A33**). No obstante, no se ha recibido ninguna contestación a la circularización realizada a las distintas entidades financieras.
- 29 En el ejercicio 2015 la corporación recaudaba derechos a través de la caja municipal. En contabilidad existían dos ordinales de caja; en el ordinal 1 se contabilizaban operaciones en formalización, que no respondían a movimientos reales de efectivo (**cuadro nº 4**).

Cuenta de caja municipal 2015						(€)
Ordinal de caja	Descripción	Saldo inicial	Cargos (entradas)	Abonos (salidas)	Saldo final	
001	Caja operativa	469,13	2.230,37	2.699,50	-	
002	Caja	-	128.667,56	128.667,56	-	
Totales		469,13	130.897,93	131.367,06	-	
Fuente: arqueo de fondos del ayuntamiento						Cuadro nº 4

- 30 A pesar de que el ayuntamiento disponía de actas de arqueo donde se reflejaba el saldo inicial y final contabilizados en la cuenta de caja, en el curso del trabajo se ha puesto de manifiesto que el control sobre las disponibilidades en efectivo que se realizaba por parte de la Tesorería no era adecuado. Se trata de una debilidad de control interno que ha impedido obtener certeza de que el saldo que registraba la cuenta de caja fuera correcto (**§§ A34 a A36**).
- 31 El RT para gastos generales del ejercicio 2015 ascendió a 1.786.667,18 € y en el mismo se computaron 586.403,46 €, que se correspondían con pagos pendientes de aplicación por gastos sin consignación presupuestaria. Este importe no constituye financiación real para la corporación y distorsiona el significado financiero de aquella magnitud. Ello es debido a que, según las normas establecidas en la ICL, mientras estos pagos incrementan el RT, los gastos sin consignación presupuestaria satisfechos no son deducidos del mismo para su cálculo, por no estar imputados en el presupuesto (**§ 46**).

5. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

Presupuesto

- 32 El presupuesto del ejercicio 2015 se aprobó inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de 12 de marzo y dicho acuerdo se publicó en el BOP de Cádiz de 18 de marzo de 2015, sin que se recibiera reclamación alguna; se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 169.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite para la aprobación definitiva del presupuesto el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse. El presupuesto entró en vigor, conforme dispone el artículo 169.5 TRLRHL, el 14 de abril de 2015; hasta dicha fecha, estuvo prorrogado el presupuesto del ejercicio 2014.
- 33 La liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención, se aprobó con fecha 18 de julio de 2016, incumpliendo el art. 193.5 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio posterior.
- 34 La Cuenta General se ha aprobado el 18 de mayo de 2018, incumpliendo los plazos establecidos en el artículo 212, apartados 2 y 4, del TRLRHL.
- 35 La Cuenta General se ha rendido a la CCA el 9 de julio de 2018. La corporación incumple sistemáticamente su obligación de rendir las cuentas en el plazo legalmente establecido. El estado de rendición se detalla en el **cuadro nº 5**.

Rendición de cuentas

Ejercicio	Fecha de rendición
2015	9/7/2018
2014	6/2/2018
2013	15/2/2016
2012	11/6/2015
2011	11/6/2015
2010	11/6/2015
2009	11/6/2015

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 5

Modificaciones presupuestarias

- 36 Como se expone en **§ 21**, en 2015 se tramitó un expediente de incorporación de remanente de crédito por gastos con financiación afectada de 1.462.498,30 €, financiado con recursos integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo (PMS), concretamente con sanciones urbanísticas con una antigüedad de hasta 10 años, que difícilmente se llegarán a cobrar.

Por otro lado, como en el ayuntamiento no existen proyectos de gasto con financiación afectada no se ha podido efectuar un adecuado control y seguimiento y los créditos incorporados al presupuesto mediante esta modificación quedaron sin ejecutar³.

- 37 Sin perjuicio de que el PMS constituya un patrimonio separado que únicamente debe destinarse a las finalidades específicas previstas por la legislación urbanística, la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada sólo debe llevarse a cabo cuando existan los correspondientes proyectos de gastos y no se desista de su ejecución.

Personal

- 38 La corporación no disponía de Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que, según manifiesta el ente auditado, está en fase de elaboración.
- 39 La plantilla presupuestaria aprobada por la corporación para el ejercicio fiscalizado contemplaba un total de 78 plazas; el número de efectivos ascendía a 74 (**cuadro nº 6, § A19**)⁴.

Personal 2015		
Plazas	Plantilla 2015	Efectivos 2015
Funcionarios	43	38
Laborales fijos	30	9
Laborales indefinidos	-	17
Laborales temporales	4	8
Personal eventual	1	2
Total	78	74

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 6

- 40 A pesar de que en la plantilla presupuestaria se clasificaba al personal laboral exclusivamente como fijo, temporal o eventual, en realidad el ayuntamiento tenía 17 trabajadores laborales indefinidos. De ellos, se han analizado 15 expedientes; en estos casos, el carácter indefinido de la relación laboral estaba reconocido por el propio ayuntamiento en virtud de un Decreto de alcaldía de 2 de enero de 2015, que resolvía una reclamación previa a la vía judicial laboral formulada por una delegación sindical de Medina Sidonia. A la vista de la documentación analizada, se considera que estos trabajadores están ocupando puestos de trabajo de carácter estructural, y no necesidades temporales; por lo tanto, la corporación debe incluirlos en la RPT y cubrirlos mediante la correspondiente oferta de empleo público, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- 41 En la tramitación para la aprobación del acuerdo y convenio de regulación de las condiciones económicas del personal, el ayuntamiento no cursó el envío de éstos a la subdelegación del Gobierno, tal como prescribe el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local (**§ A21**).

³ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴ Punto y cuadro modificados por la alegación presentada.

- 42 El ayuntamiento ha pagado productividad en el ejercicio 2015 por un importe de 75.902,99 €; sin embargo, la corporación no tiene aprobados unos criterios objetivos para la retribución de este complemento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986.

Gastos

- 43 Se han tramitado 4 expedientes de REC, aprobados por la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en sesiones plenarias de 14 de junio de 2011 y 25 de junio de 2015. Sin embargo, no se han aportado a la fiscalización los reparos formulados por la Intervención a propósito de la realización de gastos sin consignación presupuestaria que han motivado la incoación de estos expedientes, ni su levantamiento por acuerdo de Pleno conforme establece el artículo 217 TRLRHL. Esta circunstancia constituye una limitación al alcance.

Regla de gasto

- 44 La corporación incumplió la regla de gasto establecida en la LOEPSF y formuló el plan económico-financiero previsto en su artículo 21. No obstante, dicho plan fue presentado una vez excedido el plazo de un mes desde que se constató el incumplimiento, contraviniendo lo previsto en el artículo 23 LOEPSF.

Transparencia

- 45 En el marco de la transparencia de las administraciones públicas⁵, el ayuntamiento no cumple con la obligación de publicar información en su web, en los aspectos relacionados con las funciones de las diferentes áreas municipales, las actas de Pleno, el presupuesto, las modificaciones presupuestarias, la liquidación del presupuesto y por último la publicación de las formas de acceso a la función pública.

Remanente de Tesorería

- 46 El RT para gastos generales del ejercicio 2015 ascendió a 1.786.667,18 € y en el mismo se computaban 586.403,46 € se correspondían con el saldo de la cuenta 555, de pagos pendientes de aplicación por gastos sin consignación presupuestaria (**§ 31**). Estos pagos suponen, por un lado, que no se ha respetado el carácter limitativo de los créditos presupuestarios, y por otro, que se incumplieron los principios de universalidad y anualidad presupuestaria. Por consiguiente, se vulneró el artículo 173.5 de la TRLRHL que impide adquirir "compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

⁵ Artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículos 10,11 y 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 47 En cuanto a la opinión, excepto por los posibles efectos de la limitación al alcance y excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo “fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

6. OTROS ASUNTOS U OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN Y A LAS CONCLUSIONES

Ingresos

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados ascendían a 4.840.383,47 €. De ellos, 1.474.930,82 € procedían de ejercicios anteriores a 2010 y tenían dotada una provisión del 100% (cuadro nº 7).

DRN ejercicios cerrados		(€)
Ejercicio	DRN	
2014	579.516,06	
2013	884.258,77	
2012	534.036,96	
2011	550.815,24	
2010	816.825,62	
Anteriores a 2010	1.474.930,82	
Total	4.840.383,47	

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 7

Periodo Medio de Pago

- 48 El ayuntamiento realizó dentro del plazo legal de 30 días el 32,83% de los pagos, por una cuantía de 911.755,19 €, y fuera del mismo, el 67,17 % de los mismos, por importe de 1.865.556,18 €. El Periodo Medio de Pago (PMP) de los realizados fuera de plazo se detalla en el cuadro nº 8.

Periodo medio de pagos fuera de plazo			
Periodo	PMP (días)	Nº de pagos	Importe
1 Trimestre	91,12	493	507.099,44
2 Trimestre	113,35	405	285.699,12
3 Trimestre	172,73	466	331.991,01
4 Trimestre	256,26	902	740.766,61

Fuente: elaboración propia a partir de informes de morosidad Cuadro nº 8

7. RECOMENDACIONES

- 49 *Se recomienda a la corporación municipal que revise sus procesos de control interno, y establezca mejoras en su organización y procedimientos. El ayuntamiento debe considerar la posibilidad de implementar un manual interno de funcionamiento, así como ser riguroso en el cumplimiento de los plazos legales relativos a la aprobación y liquidación del presupuesto.*
- 50 *En materia de personal, se recomienda al ayuntamiento que culmine la planificación y ordenación de sus recursos humanos mediante la aprobación de la RPT del ayuntamiento, así como que identifique adecuadamente los puestos estructurales de la organización. En este sentido, los puestos de laborales que respondan a esa necesidad estructural, estén actualmente clasificados como temporales o indefinidos, han de contemplarse en la Relación de Puestos de Trabajo para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización.*
- 51 *Se recomienda suprimir la caja y el efectivo como medio de pago de tributos y derechos.*
- 52 *Se recomienda realizar un análisis para depurar aquellos derechos que por su antigüedad se consideran fallidos, más aún en el caso de este ayuntamiento, pues, al tener provisionados tales derechos al 100%, la baja no afectaría a la situación económica y patrimonial de la entidad.*
- 53 *Se recomienda que la corporación establezca las medidas necesarias en orden a exigir al SPRGT de la Excm. Diputación de Cádiz el cumplimiento de sus obligaciones sobre remisión de la información relativa a la gestión recaudatoria que realiza de los ingresos tributarios municipales.*

8. APÉNDICES

Organización municipal

- A1. La organización municipal quedó establecida en el Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015. En el mismo se contemplaban seis áreas municipales, a las que quedaban adscritas las distintas concejalías, según el detalle recogido en el **cuadro nº 9**.

Organización municipal	
Áreas	Concejalías delegadas
Cultura y Desarrollo Estratégico	-
Presidencia, Juventud, Empleo y Servicios	Concejalía de Presidencia
	Concejalía de Juventud
	Concejalía de Empleo
	Concejalía de Servicios
	Concejalía de la Mujer
	Concejalía de Igualdad
	Concejalía de la Tercera Edad
	Concejalía de la Infancia
	Concejalía de Educación
	Concejalía de Salud y solidaridad
Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras	Concejalía de Urbanismo
	Concejalía de Medio Ambiente
	Concejalía de Vivienda
	Concejalía de Obras
Hacienda, Patrimonio, Seguridad Ciudadana	Concejalía de Seguridad Ciudadana
	Concejalía de Hacienda y Patrimonio
	Concejalía de Agricultura y Medio Rural
Turismo y Participación Ciudadana	Concejalía de Turismo
	Concejalía de Participación Ciudadana
	Concejalía de Deportes y Fiestas
Bienestar Social	-

Fuente: elaboración propia a partir de la documentación municipal

Cuadro nº 9

- A2. Para dotar de financiación a su sociedad dependiente, a la Mancomunidad de La Janda y al Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, la corporación reconoció obligaciones por importe de 270.774,63 € en concepto de transferencias corrientes (**cuadro nº 10**). Los consorcios no recibieron financiación municipal.⁶

⁶ Punto y cuadro modificados por la alegación presentada.

Presupuesto de gastos. Transferencias corrientes a entidades participadas		(€)
Entidad	ORN. Transferencias corrientes	
Medina Global S.L.	165.000,00	
Mancomunidad de La Janda	33.744,63	
Consorcio de Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local	-	
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz	72.000,00	
Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	-	
Consorcio Bahía de Cádiz	-	
Consorcio de mejora de la Hacienda Local	-	
Total	270.774,63	

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 10

- A3. La Sociedad Medina Global S.L. tiene un capital social de 905.018,16 euros totalmente suscrito y desembolsado. Los resultados de los tres últimos ejercicios se detallan en el **cuadro nº 11**.

Resultados Medina Global S.L.	
Ejercicio	Resultado
Ejercicio 2013	52.235,40
Ejercicio 2014	12.391,21
Ejercicio 2015	1.900,91
Acumulado	66.527,52

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 11

Presupuesto, liquidación y Cuenta General

- A4. El grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos se resume en el **cuadro nº 12**.

Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos						(€)
Concepto	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Grado de ejecución	Grado de recaudación	
1. Impuestos directos	4.022.275,00	4.714.249,23	3.036.640,20	117,20%	64,41%	
2. Impuestos indirectos	137.500,00	85.743,75	56.690,20	62,36%	66,12%	
3. Tasas y otros ingresos	1.623.611,29	1.620.109,26	1.245.961,64	99,78%	76,91%	
4. Transferencias corrientes	5.217.413,81	4.427.145,11	4.425.630,00	84,85%	99,97%	
5. Ingresos patrimoniales	107.305,00	129.942,46	42.304,39	121,10%	32,56%	
6. Enajenación inversiones reales	139.000	138.722,03	138.722,03	99,80%	100,00%	
7. Transferencias de capital	3.425.656,88	185.494,19	185.494,19	5,41%	100,00%	
8. Activos financieros	1.838.170,58	20.465,42	6.311,58	1,11%	30,84%	
9. Pasivos financieros	-	-	-	0,00%	0,00%	
TOTAL	16.510.932,56	11.321.871,45	9.137.754,23	68,57%	80,71%	

Fuente: liquidación del presupuesto Cuadro nº 12

- A5. El capítulo 1 de ingresos alcanza un grado de ejecución de un 117,20% debido principalmente a la actualización de los valores catastrales, que incrementa la tributación por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No obstante, el grado de recaudación del capítulo desciende al 64,41%. El grado de ejecución del capítulo 8 se explica en gran medida por la modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de crédito (§§ 21, 36), que no lleva aparejada ejecución.
- A6. El grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos se resume en el **cuadro nº 13**.

Grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos						(€)
Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento	
I. Gastos de personal	4.379.038,66	3.991.868,84	3.988.588,84	91,16%	99,92%	
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.816.637,15	3.488.931,84	2.700.690,17	91,41%	77,41%	
III. Gastos financieros	106.569,20	53.562,70	53.562,70	50,26%	100,00%	
IV. Transferencias corrientes	1.714.109,19	1.287.459,76	986.497,12	75,11%	76,62%	
VI. Inversiones reales	6.328.027,54	1.151.428,98	999.375,53	18,20%	86,79%	
VII. Transferencias de capital	-	-	-	0,00%	0,00%	
VIII. Activos financieros	24.491,70	20.465,42	20.465,42	83,56%	100,00%	
IX. Pasivos financieros	142.059,12	102.254,59	102.254,59	83,56%	100,00%	
Total	16.510.932,56	10.095.972,13	8.851.434,37	61,15%	87,67%	

Fuente: liquidación del presupuesto

Cuadro nº 13

- A7. El escaso grado de ejecución el capítulo 6 tiene su origen en la gestión de los talleres de empleo, que finalmente no fueron concedidos, y en la ejecución prevista pero no realizada de una obra de rehabilitación en la iglesia de San Agustín, cuyos créditos fueron consignados de nuevo en el ejercicio 2016. Asimismo, en la ejecución de capítulo 3 de gastos financieros, el ayuntamiento se ha beneficiado de la bajada experimentada en los tipos de interés y del hecho de no haber abonado en el ejercicio intereses por la operación del préstamo del plan de pago a proveedores.

Modificaciones presupuestarias

- A8. En 2015 se tramitaron 34 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe global de 3.596.829,65 €, según se detalla en el **cuadro nº 14**.

Expedientes de modificaciones presupuestarias						(€)
Tipo de expediente	Nº expedientes relacionados	Positivas	Negativas	Total	% modificación	
Incorporación de remanente	2	2.715.096,85		2.715.096,85	75%	
Generación de crédito	14	877.241,10		877.241,10	24%	
Ampliación de crédito	1	4.491,70		4.491,70	0%	
Transferencia de crédito	17	587.745,78	-587.745,78	-	0%	
Total	34	4.184.575,43	-587.745,78	3.596.829,65	100%	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 14

- A9. La incidencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas de los distintos capítulos del presupuesto de gastos sobre el total de modificaciones tramitadas se refleja en el **cuadro nº 15**.

Incidencia de las modificaciones presupuestarias (€)		
Concepto	Modificaciones	% sobre el total Modificaciones
1. Gastos de personal	556.327,31	15,47%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	181.750,64	5,05%
3. Gastos financieros	-	0,00%
4. Transferencias corrientes	1.055.211,68	29,34%
6. Inversiones reales	1.799.048,32	50,02%
7. Transferencias de capital	-	0,00%
8. Activos financieros	4.491,70	0,12%
9. Pasivos financieros	-	0,00%
Total	3.596.829,65	100,00%

Fuente: liquidación del presupuesto Cuadro nº 15

- A10. La financiación de las modificaciones presupuestarias, según los distintos capítulos del presupuesto de ingresos, se expone en el **cuadro nº 16**.

Incidencia de las modificaciones presupuestarias (€)		
Concepto	Modificaciones	% sobre modificaciones
1. Impuestos directos	-	0,00%
2. Impuestos indirectos	-	0,00%
3. Tasas y otros ingresos	13.811,29	0,38%
4. Transferencias corrientes	1.529.542,11	42,52%
5. Ingresos patrimoniales	-	0,00%
6. Enajenación de inversiones reales	139.000,00	3,86%
7. Transferencias de capital	96.305,67	2,68%
8. Activos financieros	1.818.170,58	50,55%
9. Pasivos financieros	-	0,00%
Total	3.596.829,65	100,00%

Fuente: liquidación del presupuesto Cuadro nº 16

- A11. Las modificaciones reflejadas en capítulo 4, Transferencias corrientes, que ascienden a 1.529.542,11 €, tienen su origen, principalmente, en las subvenciones recibidas de la Junta de Andalucía (PFEA) por un importe de 236.593,93 €, y otras subvenciones del Estado por un importe de 639.288,69 €.

- A12. Como se expone en el **§ 21**, la incorporación financiada con remanente de tesorería del Patrimonio Municipal de Suelo del ejercicio 2014 y anteriores según se deduce de contabilidad asciende a un importe de 1.526.813,14 €. Sin embargo, del estudio detallado extracontable del Patrimonio

Municipal de Suelo se deduce que el importe asciende a 1.462.498,30 € procedente del total pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2014 y las existencias en caja a 31 de diciembre de 2014 (cuadros nº 17 y 18).

Ingresos del PMS. Ejercicio 2014							(€)
Año	Aprovechamientos Urbanísticos		Sanciones Urbanísticas		Anulaciones 2014	Pendiente de cobro a 31/12/2014	Total ingresos 2014
	Pendiente de cobro a 1/1/2014	Ingresos 2014	Pendiente de cobro a 1/1/2014	Ingresos 2014			
2004	-	-	10.441,93	-	-	10.441,93	-
2005	47.059,32	-	-	-	-	47.059,32	-
2006	-	-	714,12	36.485,88	-	714,12	36.485,88
2007	-	-	77.604,35	-	-	77.604,35	-
2008	-	-	17.300,46	9.959,68	-	17.300,46	9.959,68
2009	-	-	11.329,31	386,82	-	11.329,31	386,82
2010	-	-	544.611,51	149,09	255.473,38	544.611,51	149,09
2011	1.482,87	802,06	271.752,48	5.702,30	-	273.235,35	6.504,36
2012	-	-	-	-	1.799,50	-	-
2013	34.229,21	1.934,86	247.275,00	100,00	159.580,96	281.504,21	2.034,86
2014	395,31	13.276,18	21.579,61	4.274,13	-	21.974,92	17.550,31
Total	83.166,71	16.013,10	1.202.608,77	57.057,90	416.853,84	1.285.775,48	73.071,00

Fuente: Informe Intervención

Cuadro nº 17

Existencias en metálico del PMS. Ejercicio 2014		(€)
Existencias	Importe	
Existencia en caja a 01 de enero de 2014	103.651,72	
Total recaudado en 2014	73.071,00	
Total pagos de Patrimonio Municipal de Suelo 2014	-	
Existencia en caja a 31 de diciembre de 2014	176.722,72	

Fuente: informe de Intervención

Cuadro nº 18

A13. La muestra analizada alcanzó 3.091.234,56 € (cuadro nº 19).

Expedientes de modificaciones presupuestarias					(€)
Tipo de expediente	Nº expedientes relacionados	Positivas	Negativas	Total	
Incorporación de remanente	2	2.715.096,85		2.715.096,85	
Generación de crédito	1	421.175,91		421.175,91	
Ampliación de crédito	-	-		-	
Transferencia de crédito	5	241.843,92	-286.882,12	-45.038,20	
Total	8	3.378.116,68	-286.882,12	3.091.234,56	

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 19

Control Interno

- A14.** El programa contable y presupuestario utilizado por la corporación tenía activado el módulo de gastos con financiación afectada; a pesar de ello, el ayuntamiento los controlaba de forma extra-contable, dada la escasa fiabilidad que aquella aplicación le ofrecía.
- A15.** El ayuntamiento no tenía establecidas políticas ni procedimientos de seguridad y archivo de la información. La entidad no contaba con planes de contingencias y accesibilidad a la información, y no se tiene constancia de la existencia de un sistema de archivo de la documentación contable o del establecimiento de algún tipo de control de acceso a la misma.
- A16.** No se disponía de organigrama ni de manual interno de funcionamiento. La única reglamentación existente en este ámbito es la que se contienen en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP).
- A17.** El ayuntamiento no dispone de unas normas escritas que regulen el registro y tramitación de la factura electrónica. Además, en 2015 control interno en la contabilización de las facturas no fue adecuado, lo que provocó duplicidades al registrarlas en el sistema informático, que se corrigieron posteriormente de manera manual.
- A18.** La corporación presenta debilidades de control interno sobre los procedimientos que aplica en la custodia del efectivo de la caja municipal, que no se consideran suficientemente fiables (**§§ A34 a A36**).
- A19.** La sociedad municipal Medina Global S.L. queda sujeta a control financiero posterior.

Personal

- A20.** Los puestos de Secretaría e Intervención estaban ocupados por funcionarias de la Administración Local con habilitación nacional.
- A21.** La plantilla presupuestaria fue publicada en el BOP de la Provincia número 69 el 14 de abril de 2015 y recogía un total de 78 plazas (**§ 39**). El anexo de personal del presupuesto contemplaba 76 plazas, dado que no incluía dos plazas de personal temporal correspondiente al programa Guadalinfo; de las 76 plazas, estaban ocupadas 65. De la documentación analizada, resulta que el número de efectivos durante 2015 fue de 73 (**cuadro nº 20**).

Recursos humanos del ayuntamiento

Tipo de personal	Plantilla presupuestaria	Anexo de personal			Efectivos
		Total	Vacantes	Ocupados	
Funcionarios	43	43	7	36	36
Laborales	34	32	4	28	35
Fijos	30	30	4	26	10
Indefinidos	-	-	-	-	17
Temporales	4	2	-	2	8
Eventuales	1	1	-	1	2
Total	78	76	11	65	73

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 20

- A22.** En 2015, las condiciones de trabajo del personal funcionario se regían por un acuerdo regulador, cuya vigencia inicial finalizó el 31 de diciembre de 2014, pero que fue prorrogado por periodos anuales, de conformidad con lo previsto en su artículo 4.
- A23.** El personal laboral del ayuntamiento se regía por lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito entre el representante municipal y el de los trabajadores, publicado en el BOP número 135, de 17 de julio de 2012 (§ 41).
- A24.** El personal temporal de la corporación son trabajadores subvencionados a través de programas de ayuda a la contratación.
- A25.** El grado de cualificación del personal funcionario se detalla en el **cuadro nº 21**

Cualificación del personal funcionario

Grupo	Formación exigida	Número de plazas	Peso relativo
A1	Titulado Superior	4	9,30%
A2	Titulado Medio	4	9,30%
C1	Título de Bachiller o técnico	22	51,16%
C2	Título de educación secundaria obligatoria	10	23,26%
E	Certificado de escolaridad	3	6,98%
Total		43	100%

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 21

Gastos

- A26.** El registro de facturas quedó regulado en la BEP número 53 de presupuesto de 2015. No obstante, el ayuntamiento no dispone de unas normas escritas que regulen el registro y tramitación de la factura electrónica.

Ingresos

- A27. Los derechos reconocidos netos procedentes del capítulo 4 de transferencias corrientes ascendieron a 4.574.061,30 €. Se ha comprobado la efectividad de tales derechos, dado que su recaudación neta alcanzó para el conjunto de los mismos el 96,75% (**cuadro nº 22**).

Ingresos por transferencias corrientes (€)				
Artículo	Concepto	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	% Ejecución
42	De la Administración del Estado	2.756.819,58	2.612.430,67	94,76%
45	De Comunidades Autónomas	1.199.683,70	1.197.156,42	99,77%
46	De Entidades Locales	297.196,20	295.681,09	99,49%
47	De empresas privadas	500,00	500,00	100%
48	De familias e instituciones	4.130,00	4.130,00	100%
49	Del exterior	315.731,82	315.731,82	100%
Totales		4.574.061,30	4.425.630,00	96,75%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información presupuestaria

Cuadro nº 22

- A28. El artículo 42 recoge la participación de la entidad local en los ingresos del Estado (PIE). En 2015, estos ingresos soportaron una retención de 144.388,93 € (**cuadro nº 23**).

Ingresos por transferencias corrientes del Estado (€)						
Subconcepto	Concepto	Derechos	Devolución ingresos	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	% Ejecución
42000	PIE	2.280.659,88	144.388,91	2.136.270,97	2.136.270,97	100%
42090	Otras transferencias Estado	620.548,61	-	620.548,61	476.159,70	76,73%
Totales		2.901.208,49	144.388,93	2.756.819,58	2.612.430,67	94,76%

Fuente: elaboración propia a partir de la información presupuestaria

Cuadro nº 23

- A29. Las retenciones soportadas sobre los ingresos de la PIE proceden de las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008, 2009 y 2013 (**cuadro nº 24**).

Detalle de las retenciones de la PIE (€)	
Concepto	Importe
Liquidación PIE 2008	39.690,00
Liquidación PIE 2009	57.185,16
Liquidación PIE 2013	47.513,75
Total	144.388,91

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 24

Acreeedores ordinarios

- A30. La corporación no ha formalizado operaciones de aplazamiento o fraccionamiento con acreedores ordinarios.

Endeudamiento financiero y deuda con Administraciones Públicas

- A31.** La deuda financiera y con las Administraciones Públicas que presentaba la corporación al cierre del ejercicio 2015 ascendía a 4.922.622,58 € (**cuadro nº 25**). Este importe estaba correctamente reflejado en el estado de la deuda de la entidad local (**§ 28**).

Endeudamiento financiero				(€)
Concepto	Principal	Pendiente a 1/1/2015	Amortizado 2015	Pendiente a 31/12/2015
Préstamo colectores (Caixabank)	903.581,03	645.112,07	64.426,40	580.685,67
Obras emergencia 2010 (BBVA)	350.411,49	296.502,05	26.954,72	269.547,33
RD Ley 4/2012 y 7/2012	3.063.884,08	3.063.884,08	-	3.063.884,08
Préstamo colegio y centro multiusos	226.000,00	226.000,00	10.873,47	215.126,53
Liquidación PIE 2008	496.125,05	277.830,05	39.690,00	238.140,05
Liquidación PIE 2009	571.852,35	400.296,59	57.185,16	343.111,43
Liquidación PIE 2013	259.641,24	259.641,24	47.513,75	212.127,49
Total	5.871.495,24	5.169.266,08	246.643,50	4.922.622,58

Fuente: elaboración propia a partir de la información contable y presupuestaria

Cuadro nº 25

- A32.** De los 246.643,50 € amortizados en 2015, 144.388,91 € se correspondían con las retenciones por la PIE, que se imputaron presupuestariamente como un menor ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contable y presupuestaria. Los restantes 102.254,59 € de pasivos financieros amortizados se imputaron correctamente en el capítulo 9 del presupuesto de gastos.
- A33.** Durante el ejercicio 2015 no se formalizaron nuevas operaciones de crédito, ni se abonaron intereses por los préstamos que se formalizaron en el marco del plan de pago a proveedores previsto en los Reales Decreto-Ley 4/2012 y 7/2012.

Tesorería y Remanente de Tesorería

- A34.** Diariamente, en la corporación se realizan arqueos de la caja y se procede a la retirada en efectivo para su ingreso en las cuentas bancarias. En el curso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto que estos arqueos e ingresos se realizan únicamente por el técnico encargado de la recaudación, sin intervención de la tesorera. A pesar de lo anterior, los arqueos son firmados por esta última.
- A35.** El 21 de noviembre de 2017 se realizó un arqueo de caja que no ofreció evidencia del saldo existente en la misma a dicha fecha, dado que previamente el técnico había procedido a retirar, sin la presencia de la tesorera, el efectivo disponible para su ingreso en banco. El documento justificativo del ingreso bancario realizado reflejaba 629,41 €.
- A36.** Posteriormente, el 27 de noviembre se realizó nuevo arqueo, según el cual en la caja había unas existencias de 103,91 €, de los que 75,35 € se correspondían con ingresos realizados en el día.
- A37.** Para calcular los derechos de dudoso cobro, la corporación aplicó los porcentajes fijados en el artículo 193 bis del TRLRHL, que además se recogían en las Bases de Ejecución del Presupuesto. El ayuntamiento calculó correctamente el importe de dudoso cobro, que se cuantificó en 2.286.118,60 €.

9. ANEXOS

9.1. Liquidación del presupuesto 2015

Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Pendientes de pago	Ejecución %
1. IMPUESTOS DIRECTOS	4.022.275,00	-	4.022.275,00	4.714.249,23	3.036.640,20	1.677.609,03	117,20%
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	137.500,00	-	137.500,00	85.743,75	56.690,20	29.053,55	62,36%
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.609.800,00	13.811,29	1.623.611,29	1.620.109,26	1.245.961,64	374.147,62	99,78%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.687.871,70	1.529.542,11	5.217.413,81	4.427.145,11	4.425.630,00	1.515,11	84,85%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	107.305,00	-	107.305,00	129.942,46	42.304,39	87.638,07	121,10%
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	139000	139000	138.722,03	138.722,03	-	99,80%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.329.351,21	96.305,67	3.425.656,88	185.494,19	185.494,19	-	5,41%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	1.818.170,58	1.838.170,58	20.465,42	6.311,58	14.153,84	1,11%
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	0,00%
	12.914.102,91	3.596.829,65	16.510.932,56	11.321.871,45	9.137.754,23	2.184.117,22	68,57%

Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos Netos	Pendientes de pago	Ejecución %
1. GASTOS DE PERSONAL	3.822.711,35	556.327,31	4.379.038,66	3.991.868,84	3.988.588,84	3.280,00	91,16%
2. GASTOS EN BIENES CORR. Y SERVICIOS	3.634.886,51	181.750,64	3.816.637,15	3.488.931,84	2.700.690,17	788.241,67	91,41%
3. GASTOS FINANCIEROS	106.569,20	-	106.569,20	53.562,70	53.562,70	-	50,26%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	658.897,51	1.055.211,68	1.714.109,19	1.287.459,76	986.497,12	300.962,64	75,11%
6. INVERSIONES REALES	4.528.979,22	1.799.048,32	6.328.027,54	1.151.428,98	999.375,53	152.053,45	18,20%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-
8. ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	4.491,70	24.491,70	20.465,42	20.465,42	-	83,56%
9. PASIVOS FINANCIEROS	142.059,12	-	142.059,12	102.254,59	102.254,59	-	71,98%
	12.914.102,91	3.596.829,65	16.510.932,56	10.095.972,13	8.851.434,37	1.244.537,76	61,15%

9.2. Balance de situación

Activo No Corriente	52.607.903,61	Patrimonio neto	51.076.225,97
I. Inmovilizado intangible	463.473,12	I. Patrimonio	18.357.899,74
2. Propiedad industrial e intelectual	78.320,00	1. Patrimonio	18.357.899,74
3. Aplicaciones informáticas	103.795,85	II. Patrimonio generado	32.718.326,23
5. Otro inmovilizado intangible	281.357,27	1. Resultados de ejercicios anteriores	30.040.338,64
II. Inmovilizado material	52.006.543,57	2. Resultado del ejercicio	2.677.987,59
2. Construcciones	3.855.681,09	Pasivo no corriente	3.914.161,97
3. Infraestructuras	506.755,36	II. Deudas a LP	3.914.161,97
4. Bienes del patrimonio histórico	22.063,15	2. Deudas con entidades de crédito()	871.425,54
5. Otro inmovilizado material	7.875.281,72	4. Otras deudas	3.042.736,43
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	39.746.762,25	Pasivo corriente	3.477.180,95
IV. Patrimonio público de suelo	136.677,49	III. Deudas a CP	1.278.510,67
4. Otro patrimonio público de suelo	136.677,49	2. Deudas con entidades de crédito	116.455,58
VI. Inversiones financieras a LP	1.209,43	4. Otras deudas	1.162.055,09
1. Inversiones financieras en patrimonio	1.209,43	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a CP	2.198.670,28
Activo Corriente	5.859.665,28	1. Acreedores por operaciones de gestión	2.126.609,72
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a CP	5.310.337,30	2. Otras cuentas a pagar	9.558,87
1. Deudores por operaciones de gestión	4.724.249,25	3. Administraciones Públicas	62.501,69
2. Otras cuentas a cobrar	586.088,05		
V. Inversiones financieras a CP	15.075,11		
2. Créditos y valores representativos de deuda	15.075,11		
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	534.252,87		
2. Tesorería	534.252,87		
TOTAL ACTIVO (A+B)	58.467.568,89	TOTAL PN Y PASIVO (A+B+C)	58.467.568,89

9.3. Remanente de tesorería

		2015
1.	(+) Fondos líquidos	534.252,87
2.	(+) Derechos pendientes de cobro	7.024.185,28
	(+) del presupuesto corriente	2.184.117,22
	(+) de presupuestos cerrados	4.840.383,47
	(+) de operaciones no presupuestarias	-315,41
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	2.428.261,87
	(+) del presupuesto corriente	1.244.537,76
	(+) de presupuestos cerrados	1.059.512,02
	(+) de operaciones no presupuestarias	124.212,09
4.	(+) Partidas pendientes de aplicación	582.753,95
	(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	-3.649,51
	(+) de pagos pendientes de aplicación definitiva	586.403,46
I.	Remanente de Tesorería Total	5.712.930,23
II.	Saldos de dudoso cobro	2.286.118,60
III.	Exceso de financiación afectada	1.640.144,45
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales	1.786.667,18

9.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	5.914.334,75
a) Impuestos	4.800.268,69
b) Tasas	1.114.066,06
c) Contribuciones especiales	-
d) Ingresos Urbanísticos	-
2. Transferencias y subvenciones recibidas	4.709.514,46
a) Del ejercicio	4.709.514,46
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	1.772.507,40
a.2) Transferencias	2.937.007,06
a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos	-
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	-
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	-
3. Ventas y prestaciones de servicios	-
b) Prestación de servicios	-
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	640.859,64
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	563.843,35
7. Excesos de provisiones	-
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	11.828.552,20
8. Gastos de personal	3.995.457,50
a) Sueldos, salarios y asimilados	3.129.830,48
b) Cargas sociales	865.627,02
9. Transferencias y subvenciones concedidas	1.292.977,47
10. Aprovisionamientos	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	3.583.697,85
a) Suministros y servicios exteriores	3.581.000,93
b) Tributos	2.696,92
c) Otros	-
12. Amortización del inmovilizado	-
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-8.872.132,82
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	2.956.419,38

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	
13. Deterioro de valor y resultado por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	
b) Bajas y enajenaciones	
14. Otras partidas no ordinarias	59,00
a) Ingresos	59,00
b) Gastos	
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	2.956.478,38
15. Ingresos financieros	71.638,31
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	
b.2) Otros	71.638,31
16. Gastos financieros	53.562,70
b) Otros	53.562,70
20. Deterioro de valor	296.566,40
b) Otros	296.566,40
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-278.490,79
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+ III)	2.677.987,59

9.5. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- RD 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1		X					
Alegación nº 2			X				
Alegación nº 3						X	
Alegación nº 4			X				
Alegación nº 5						X	
Alegación nº 6		X					
Alegación nº 7					X		
Alegación nº 8						X	
TOTALES		2	2		1	3	8

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 7 Y APÉNDICE A2. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 21, 36 y 37. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En el punto 21, se dice: "Sin perjuicio de los incumplimientos advertidos en materia de legalidad en relación con esta modificación (§§ 36 y 37)".

En el punto 36 incluido en el apartado de **Fundamento de la opinión sobre el cumplimiento de legalidad con salvedades** en concreto respecto de las modificaciones presupuestarias, no existe ningún incumplimiento de la legalidad, la modificación de incorporación de remanentes de crédito se hizo por el importe del Remanente de crédito existente al cierre del año anterior y contaba con los recursos financieros suficientes para la financiación del expediente. Que no existieran proyectos de gastos definidos en ese momento no es impedimento para su incorporación, ni que se incorpore una cuantía inferior puesto que se puede desistir, ni supone un incumplimiento a la legalidad el que se quedaran sin ejecutar al finalizar el año.

Todo esto refrendado por el artículo 182.3 del TRLRHL, así como en el artículo 47.5 del RD 500/1990, se dice: "los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse **obligatoriamente**, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

En el punto 37 del informe se dice: "...la incorporación de remanentes de crédito correspondiente a gasto con financiación afectada solo deberá llevarse a cabo cuando existen los correspondientes proyectos de gasto y no se desista de su ejecución."

Tanto el artículo 182.3 del TRLRHL, como en el artículo 47.5 del RD 500/1990, se dice que la incorporación es obligatoria salvo que se desista total o parcialmente, como ya se indicó en el punto 36.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento hace referencia a lo expuesto en el punto 21 *“Sin perjuicio de los incumplimientos advertidos en materia de legalidad en relación con esta modificación (§§ 36 y 37) ...”* para indicar únicamente el precedente a lo expuesto en los puntos 36 y 37.

El Ayuntamiento alega en referencia a lo expuesto en el punto 36 *“que no existieran proyectos de gastos definidos en ese momento no es impedimento para su incorporación, ni que se incorpore una cuantía inferior puesto que se puede desistir, ni supone un incumplimiento a la legalidad el que se quedaran sin ejecutar al finalizar el año”.*

En los artículos 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/1990, se dice de manera explícita que **“los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.**

Como se expone en el punto 36, **no existían proyectos de gastos financiados** con cargo a estos ingresos, al no existir tales proyectos, los créditos incorporados al presupuesto mediante esta modificación quedaron sin ejecutar.

La ilegalidad se produce, por un lado, por carecer de proyectos de gastos con financiación afectada que permita su adecuado control y seguimiento y, por otro, por tratarse de sanciones urbanísticas con antigüedad de hasta diez años que difícilmente se llegarán a cobrar, lo que justifica que los créditos lleven tanto tiempo sin ejecutar.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 22. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La diferencia puede deberse a facturas y/o gastos presentados en el año 2015 correspondiente a gastos de ejercicios anteriores, y que por tanto tuvieron que ser tramitadas en 2015. El desconocimiento al cierre de 2014 impide que fuesen incluidas en el saldo de la 413 al cierre del año anterior. Por este motivo, desde el año 2016, se separan la tramitación de expedientes que proceden de gastos cuyas aplicaciones quedaron sin crédito en el año anterior, de aquellos que han sido aportados en años posteriores por los proveedores incluso en casos en los que tenían crédito.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento corrobora lo expuesto en el informe, la propia alegación reconoce que no fueron reflejados en su momento oportuno en la cuenta 413. Las razones aducidas en la alegación, *“el desconocimiento al cierre de 2014 impide que fuesen incluidas en el saldo de la 413 al cierre del año anterior”* denotan defectos en tiempo y forma de la tramitación del gasto mayormente motivado por la falta de consignación de crédito. La cuenta 413, lo que pretende es recoger todos los gastos efectuados con independencia del momento temporal en que le sean aplicados.

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 24. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Se hace referencia a un acta de 26 de marzo de 2015, en el que se pone de manifiesto que de la liquidación del año 2015 presentada por SPRGT no era posible conocer los datos de la recaudación realizados por aquel organismo. Debe tratarse de un error, puesto que en marzo de 2015 no se ha podido efectuar la liquidación del presupuesto del año 2015, en cualquier caso, es un error en fechas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ha producido un error de transcripción. Efectivamente, como se mantiene en la alegación en el pleno del 26 de marzo de 2015 se puso de manifiesto que no era posible conocer la cuenta de recaudación del ejercicio 2014.

Es posteriormente, en el informe de intervención que acompaña a la liquidación del presupuesto de 2015 es donde se afirma que no se ha podido dar por cerrada la cuenta de recaudación del año 2015, pues todavía estaba terminando de depurarse la cuenta recaudatoria de 2014.

Esta situación también se puso de manifiesto en el *Informe de Fiscalización de los ingresos tributarios de los municipios con población superior a 100.000 habitantes que no son capitales de provincia (SL 05/2015)*, pues el SPRyGT procedió al cambio de sus aplicativos informáticos en el ejercicio 2014 lo que supuso que se retrasase mucho la remisión de las cuentas de recaudación.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 26. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En este punto se dice: "...el ayuntamiento no ha ofrecido información sobre el desglose por ejercicio de los movimientos que conforman este saldo inicial". Literalmente no es correcto, se habló con los auditores que una relación o listado con el desglose de la cuenta contable o del concepto por ejercicio no podría facilitarse porque no se permite informáticamente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento corrobora en su alegación lo manifestado en el informe, y aduce el motivo de no poder facilitar el desglose por ejercicio de los movimientos que conforman este saldo inicial por no permitirse informáticamente.

En base a lo anterior, denota una debilidad de control interno que ha impedido obtener certeza de que el saldo que registraba la cuenta fuera correcto.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 39. ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO 46. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En este punto, más que una alegación, sería una aclaración que convendría realizar, y es que este saldo no se ha generado en el año 2015, objeto de la fiscalización, sino que el saldo viene arrastrado de hace bastantes años atrás.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se trata de una alegación, en la aclaración realizada por la corporación no se contradice lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO A17. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el punto A17 se dice: “Además, en 2015 control interno en la contabilización de las facturas no fue adecuado, lo que provocó duplicidades al registrarlas en el sistema informático, que se corrigieron posteriormente de manera manual”.

El año 2015 entró en vigor la facturación electrónica, y el Ayuntamiento de Medina Sidonia se acogió al punto de entrada FACE, el error que provocó estas duplicidades no fue sólo del Ayuntamiento de Medina Sidonia, se trataron de errores generalizados propios de FACE y en otras ocasiones fueron motivados por el sistema contable, pero no únicamente en éste Ayuntamiento. No fue un tema puntual de este Ayuntamiento ni del sistema de información contable, es un problema propio de la puesta en marcha de las nuevas tecnologías. Por tanto, se debe entender que no hubo falta de control interno, precisamente lo contrario, puesto que éste permitió detectarlos y proceder a su corrección evitando los posibles problemas que se podrían haber generado como consecuencia de ello.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal como se manifiesta en la alegación, se admiten errores en la contabilización de las facturas manifestados en el informe “el error que provocó estas duplicidades **no fue sólo** del Ayuntamiento de Medina Sidonia.... Y en otras ocasiones fueron motivados por el sistema contable”. Lo expuesto en la alegación corrobora que el control interno no fue adecuado.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 401/18.

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: 401/18.

Resolución dictada: Sentencia de fecha 9.11.2018.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Cádiz).

Plaza de la Constitución, s/n. 11201 Algeciras (Cádiz).

Recurso que cabe: Apelación.

Se expide el presente a fin de notificar a don Manuel García Cazorla, conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Algeciras, a 15 de enero de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Ríos Fernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 1124/2016.

La Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Sierra Fernández de Prada, del Juzgado del Primera Instancia núm. Diez de Granada certifica extracto de sentencia en Autos de Guarda y Custodia seguidos en este Juzgado bajo el número 1124/2016 a instancias de doña Ratiba Errarhaoui contra don Antonio Aliaga García, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido

SENTENCIA NÚM. 642/2018

En Granada, a 21 de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos por don Javier Ruiz Casas, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía, provincia de Granada, en funciones de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, los autos de juicio verbal sobre guarda y custodia contenciosa, registrados con el núm. 1124/16 siendo partes, como demandante, doña Ratiba Errarhaoui, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Montenegro Rubio y asistida por el Letrado Sr. Martín Ayllón; y como demandado, don Antonio Aliaga García, en situación procesal de rebeldía; con la intervención del Ministerio Fiscal, representado por el Sr. Fiscal Yáñez Martínez.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

Estando los autos a disposición en la Oficina Judicial y para que sirva de notificación a don Antonio Aliaga García, en paradero desconocido, se expide el presente en Granada, a quince de enero de dos mil diecinueve.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 284/18.

La Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Sierra Fernández de Prada, del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Diez de Granada, certifica extracto de sentencia en Autos de Guarda y Custodia, seguidos en este Juzgado bajo el número 284/2018, a instancia de doña Rocío Fernández Muñoz contra don Manuel Valente Brigas, en situación de rebeldía y paradero desconocido.

SENTENCIA NÚM. 594/2018

En la ciudad de Granada, a 31 de octubre de 2018.

Vistos por doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, de Familia, los presentes autos de procedimiento contencioso de Regulación de Relaciones de Hecho seguidos ante este Juzgado bajo el número 284/18, promovidos a instancia de doña Rocío Fernández Muñoz, representada por la Procuradora doña Clara Fernández Payán y asistida por el Letrado don Luis Suárez Alemán, contra don Manuel Valente Brigas, declarado en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos).»

Estando los autos a disposición en la Oficina Judicial y para que sirva de notificación a don Manuel Valente Brigas, en paradero desconocido, se expide el presente en Granada, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1528/2018.

NIG: 2906742120180044504.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1528/2018.

Negociado: IA.

Sobre: Derecho de Familia: Otras cuestiones.

De: Doña Grace Chinyere.

Procuradora: Sra. Nuria Montilla Romero.

Letrado: Sr. Antonio Artacho Crespo.

Contra: Don Emeko Chistopher Kwafor.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1528/2018 seguido a instancia de Grace Chinyere frente a Emeko Chistopher Kwafor se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de doña Grace Chinyere contra don Emeko Chistopher Kwafor, y en consecuencia debo acordar y acuerdo respecto a la guarda y custodia, visitas y alimentos del hijo común las medidas definitivas siguientes:

1.º La guarda y custodia así como el ejercicio de la patria potestad del hijo menor común se atribuye en exclusiva a la madre, doña Grace Chinyere.

2.º El régimen de visitas con el progenitor no custodio se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo instara y se constatare que es beneficioso para los menores.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor de los hijos menores la cantidad mensual de 360 euros mensuales, que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Igualmente abonará el padre el 50% los gastos extraordinarios que generen los menores tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edicto que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC, en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Emeko Chistopher Kwavor, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 1705/2018.

NIG: 2906742C20090049317.

Procedimiento: Adopción 1705/2018. Negociado: ER.

De: xxxxxxxx.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Se acuerda la adopción de María Isabel Caceres Antelo, nacida en Málaga el 26.5.2000, inscrita al Tomo 68611, página 266 de la Sección Primera del Registro Civil de Málaga, por XXXX debiendo figurar la adoptanda con el apellido paterno en primer lugar y en segundo lugar el materno, pasando a ser XXXX.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Málaga y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos, en su caso.

Para la notificación a la madre biológica, dado su paradero desconocido, líbrese edicto para su publicación en el BOJA.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. ES55 2937 0000 02 1705 18, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Isabel Antelo Barroso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 810.01/2018.

NIG: 2906742120180024722.

Procedimiento: Familia. Pieza medidas coetáneas (art. 773 LEC) 810.01/2018. Negociado: B.

Sobre: Medidas provisionales.

De: Patricia Rando Tirado.

Procurador: Sr. Juan Carlos Randon Reyna.

Letrado: Sr. Antonio Pardo Skoug.

Contra: Cristian Ramsés Alcántara Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Pieza medidas coetáneas (art. 773 LEC) 810.01/2018 seguido en el Juzgado de 1.^a Instancia núm. Seis de Málaga, a instancia de Patricia Rando Tirado contra Cristian Ramsés Alcántara Rodríguez sobre Medidas Provisionales, se ha dictado auto que, copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO NÚM. 23/19

En Málaga, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de Medidas Provisionales núm. 810.01/18, seguidos a instancias de doña Patricia Rando Tirado, representada por el Procurador don Juan Carlos Randón Reyna y asistida del Letrado don Antonio Pardo Skoug, contra don Cristian Ramsés Alcántara Rodríguez, siendo parte el Ministerio Fiscal, con los siguientes

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo decretar las siguientes medidas:

Se atribuye a la madre la guarda y custodia de los dos hijos menores, así como el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre los mismos.

No se fija régimen de visitas en favor del padre, sin perjuicio de que pudiera establecerse en ulterior momento o procedimiento.

Se fija en doscientos cincuenta (250) euros mensuales la pensión de alimentos a los hijos menores, que se abonarán por el padre, por meses anticipados, en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que, al efecto, se designe por la madre, y que se actualizará, anualmente, de forma automática, con efectos de principios de cada año, de conformidad con la variación anual que experimente el índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Los gastos extraordinarios de los hijos menores serán al 50% entre los progenitores.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cristian Ramsés Alcántara Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Málaga, dimanante de autos núm. 326/2016. (PP. 102/2019).

NIG: 2906742C20160006603.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 326/2016. Negociado: 6.

Sobre: Juicio Ordinario-Reclamación de cantidad.

De: Volkswagen Finance, S.A., EFC.

Procurador: Sr. Enrique Carrión Marcos.

Letrado: Sr. Rubén Pastor Villarrubia.

Contra: Doña Alicia López Carmona y doña Estefanía Orellana Vargas.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 326/2016 seguido a instancia de Volkswagen Finance, S.A., EFC, frente a Estefanía Orellana Vargas, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 256/18

En la ciudad de Málaga, a 16 de noviembre de 2018.

Vistos por el Sr. don Antonio Valero González, Magistrado-Juez de Primera Instancia num. Diecisiete de esta ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario num. 326/16 seguidos ante este Juzgado a instancia de Volkswagen Finance, S.A., EFC, representada por el procurador Sr. Carrión Marcos contra Estefanía Orellana Vargas y Alicia López Carmona, declaradas en rebeldía, y,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Carrión Marcos en nombre y representación de Volkswagen Finance, S.A., EFC., contra Estefanía Orellana Vargas y Alicia López Carmona, debo condenar y condeno a estas a satisfacer solidariamente al actor la cantidad de 13.330,67 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero, declarándose abusiva la cláusula que establece las comisiones de impago o gastos de devolución. Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a interponer ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y encontrándose la codemandada, Estefanía Orellana Vargas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Málaga, a ocho de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1123/2015. (PP. 3333/2018).

NIG: 4109142C20150037233.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1123/2015. Negociado: 4P.

De: Doña Helena Basagoiti Zunzunegui.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.

Contra: Herencia yacente y herederos desconocidos de don José Luis Ginel Torres.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1123/2015, seguido a instancia de Helena Basagoiti Zunzunegui frente a herencia yacente y herederos desconocidos de don José Luis Ginel Torres se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 255/2018

En Sevilla, a seis de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, doña María Trinidad Vergara Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de los de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad seguidos con el número 1123/15, en virtud de demanda interpuesta por doña Helena Basagoiti Zunzunegui actuando por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria, representada por el Procurador Sr. Barrios Sánchez, y asistida por el Letrado Sr. Herrero Sánchez, frente a la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Luis Ginel Torres, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por don Juan J. Barrios Gómez, Procurador de los Tribunales y de doña Helena Basagoiti Zunzunegui, quien actúa para sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de doña Helena Zunzunegui, debo condenar la herencia yacente y herederos de don José Luis Ginel Torres a abonar a la actora la cantidad de 2.644,10 euros, más los intereses del art. 576 de la LEC, y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándole que es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado, herencia yacente y herederos desconocidos de don José Luis Ginel Torres, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1846/2008. (PP. 3332/2018).

NIG: 4109142C20080053441.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1846/2008. Negociado: 5.

Sobre: Ordinario.

De: Recreativos Choclan, S.L.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez.

Contra: Adolfo José Ramos Sánchez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1846/2008, seguido a instancia de Recreativos Choclan, S.L., frente a Adolfo José Ramos Sánchez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 227

En Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil nueve.

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta capital, los autos de Juicio Ordinario 1846/08-5.º, de los que se tramitan ante este Juzgado promovido por el Procurador Sr. Barrios Sánchez en nombre de Recreativos Choclan, S.L., contra don Adolfo José Ramos Sánchez declarado en rebeldía, dicta la presente resolución, en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Barrios Sánchez en nombre de Recreativos Choclan, S.L., contra don Adolfo José Ramos Sánchez condeno al demandado a que abone al actor la suma de treinta mil cuatrocientos ochenta euros y treinta y cuatro céntimos (30.480,34), con el interés legal desde la fecha del emplazamiento y las costas procesales causadas.

Y encontrándose dicho demandado, Adolfo José Ramos Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Antequera, dimanante de autos núm. 356/2017.

NIG: 2901542C20170001408

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 356/2017.

Negociado: 5.

Sobre: Derecho de familia.

De: Doña Ouidad Salbi.

Procurador: Sr. Eugenio Joaquín Vida Manzano.

Letrado: Sr. José Antonio Pérez Sarmiento.

Contra: Ministerio Fiscal y don Walid Alali.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 356/2017 seguido a instancia de doña Ouidad Salbi frente a don Walid Alali y Ministerio Fiscal se ha dictado Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 55/2018

En Antequera, a 10 de abril de 2018.

Don Sixto Luque Delgado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de esta ciudad, ha visto los presentes autos de guarda, custodia y alimentos registrados con número 356/2017, promovidos a instancia del Procurador don Eugenio Joaquín Vida Manzano, en nombre y representación de doña Ouidad Salbi, bajo la dirección procesal del Letrado Sr. Pérez Sarmiento, contra don Walid Alali, en situación de rebeldía procesal, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta el Procurador de los Tribunales don Eugenio Joaquín Vida Manzano, en nombre y representación de doña Ouidad Salbi y acuerdo la adopción de las siguientes medidas de carácter definitivo que regirán las relaciones paterno-filiales de las partes con el hijo habido en común:

- Se encomienda a la madre, doña Ouidad Salbi, la guarda y custodia del menor, K.A., nacido el 7 de noviembre de 2014, atribuyéndosele el ejercicio exclusivo de la patria potestad.

- Se fija una pensión de alimentos a cargo de don Walid Alali y en beneficio del menor de 150 euros mensuales. Dicha cantidad deberá ser ingresada los primeros diez días de cada mes en la cuenta que doña Ouidad designe y suma deberá actualizarse conforme al incremento que experimente el IPC que publica el INE u organismo oficial que pudiera sustituirle.

Sin especial imposición de costas.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que se practique su notificación, previa consignación del depósito legalmente establecido.

Así, por esta mi sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Que asimismo se ha dicto auto de aclaración de la misma cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

AUTO DE ACLARACION DE SENTENCIA NÚM. 56/2018

Don Sixto Luque Delgado.

En Antequera, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

H E C H O S

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 10.4.18, que ha sido notificada a las partes personadas en fecha 17.4.18.

Segundo. En la expresada resolución se contiene/n el/los siguiente/s en el encabezado de la misma, donde dice: «Sentencia núm. 55/2018» dice y debe decir: «Sentencia Núm. 56/2018».

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara sentencia de fecha 10.4.18, en el encabezado de dicha resolución, en el sentido de donde dice: «Sentencia núm. 55/2018» dice y debe decir: «Sentencia núm. 56/2018», manteniéndose el resto de pronunciamientos de la misma.

Esta resolución forma parte de Sentencia de fecha 10.4.18, de fecha contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Juez Titular, doy fe.

El Juez Titular. La Letrada de la Admón. de Justicia.

Y encontrándose dicho demandado, don Walid Alali, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Antequera, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de autos núm. 494/2017.

NIF: 0490242C20170002717.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 494/2017. Negociado: C2.

SENTENCIA NÚM. 163/2018

En El Ejido, a 22 de noviembre de 2018.

Vistos por doña Marta Aragón Arriola, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de este partido, los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 494/17, promovidos por la Procuradora doña María Dolores López González, en nombre y representación de don Joaquín Ruiz Manfredi, asistida del Letrado don Francisco Luque Mateo, contra doña Concepción Garrido Pérez, mayor de edad y declarada en rebeldía, versando sobre divorcio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por el Procurador del demandante, en la representación aludida, se interpuso ante este Juzgado demanda de divorcio, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que consideró oportunos terminaba suplicando se dictase sentencia por la que se decretase la disolución del matrimonio por divorcio, en los términos que obran en su escrito de demanda.

Segundo. Admitida que fue a trámite la demanda por decreto, se dio traslado de la misma a la parte demandada para que la contestara, lo que no hizo en tiempo y forma, siendo declarada en rebeldía.

Tercero. El juicio tuvo lugar el día 22 de noviembre; en el acto de la vista manifestaron las partes lo que a su derecho convino y que consta debidamente registrado en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, con el resultado que obra en autos, y una vez admitidas las pruebas propuestas por las partes y que se entendieron pertinentes, y practicadas las admitidas, se dio por terminada la vista, quedando los autos para sentencia.

Cuarto. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se ejercita en este pleito la acción de disolución del matrimonio por divorcio. Acción prevista en los artículos 86 y 81.1 del Código Civil que prevén como causa de separación y de divorcio el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio. Es evidente que en el caso que nos ocupa concurre la mencionada causa. Procede por tanto declarar la disolución del matrimonio por divorcio, tal y como solicita la parte demandante, debiendo añadir que la parte demandada fue previamente declarada en rebeldía.

Segundo. Dado que en el presente procedimiento se han tratado cuestiones de orden público, no procede la imposición de costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores López González, en nombre y representación de don Joaquín Ruiz Manfredi contra doña Concepción Garrido Pérez, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de las partes por divorcio, con los efectos que por ministerio de la ley ello produce. Sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Se declara disuelto el régimen económico matrimonial de los esposos.

Una vez firme esta resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Jueza que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

En El Ejido, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 22/2019.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 22/2019. Negociado: 02.

NIG: 2906744420190000366.

De: Doña Francisca Hoyo Ruiz.

Abogado: Raúl Olivares Martín.

Contra: Tinfer Inversiones MN, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 22/2019 se ha acordado citar a Tinfer Inversiones MN, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veinte de marzo de dos mil diecinueve a las 11.30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tinfer Inversiones MN, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 591/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 591/2018. Negociado: 02.

NIG: 2906744420180007749.

De: Don Anatolli Pelepetskyi.

Abogado: Antonio Gil Vargas.

Contra: Don Luis Miguel Adao.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 591/2018 se ha acordado citar a Luis Miguel Adao como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11.4.2019 a las 9:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luis Miguel Adao.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1152/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1152/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180015278.

De: Don Isaac Díaz Sánchez.

Abogada: Doña Eva María Castillo Sánchez.

Contra: Fercan Obras y Servicios, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1152/2018 se ha acordado citar a Fercan Obras y Servicios, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6.3.19, a las 9:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fercan Obras y Servicios, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a quince de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 794/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 794/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180010595.

De: Doña Gema Cadenas Carreño

Abogado: Don Ignacio Manuel Esteva Vallejo.

Contra: Enjoy Spain Meeting Point, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 794/2018 a instancia de la parte actora doña Gema Cadenas Carreño contra Enjoy Spain Meeting Point, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 15.1.19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistida a doña Gema Cadenas Carreño de su demanda frente a Enjoy Spain Meeting Point, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS.) El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Enjoy Spain Meeting Point, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones

se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciocho de enero de dos mil diecinueve. - El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 324/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 324/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180004361.

De: Don Juan Miguel Pérez Gómez.

Abogada: Doña Estefanía Alba Pérez.

Contra: Construcciones y Reformas JCB 2015, y Atlas Project Management, S.L.

Abogado: Don Daniel Pérez Castillo.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 324/2018 a instancia de la parte actora don Juan Miguel Pérez Gómez contra Construcciones y Reformas JCB 2015, y Atlas Project Management, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 21.1.19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas JCB 2015, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 952/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 952/2018.

Negociado: A1.

NIG: 2906744420180012570.

De: Don Jesús Manuel Porras Ceacero.

Abogada: Doña Eva María Castillo Sánchez.

Contra: Metalistería Villarosa, S.C.A.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 952/2018 se ha acordado citar a Metalistería Villarosa, S.C.A., Jesús Manuel Porras Ceacero, Fondo de Garantía Salarial y José M.^ª Jiménez Chacón como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2.4.19, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Metalistería Villarosa, S.C.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 554/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 554/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180007360.

De: Don Cecilio Torres Gambero.

Contra: Don Francisco Cuevas Plaza.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 554/2018 se ha acordado citar a don Francisco Cuevas Plaza como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8.7.19 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Masa Hereditaria, Herederos de Francisco Cuevas Plaza, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 963/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 963/2018. Negociado: 4.

NIG: 2906744420180012879.

De: Don Daniel Suárez Padial.

Abogado: Doña Marta María Herrero Quintano.

Contra: D.L.M. Sur Transportes Generales, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Don Francisco Javier López Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 963/2018 se ha acordado citar a D.L.M. Sur Transportes Generales, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para el Acto de Conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado (planta 3.^a) el día veintiuno de febrero de 2019, a las 9,45 horas, y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 10,00 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D.L.M. Sur Transportes Generales, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1095/2017.

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1095/2017 Negociado: 2I.

NIG: 4109144420170011790.

De: Doña Ascención María Garrido Sánchez.

Abogado: Elisa Isabel Sánchez Asencio.

Contra: Ciconia Gestión y Recursos Residenciales, Contraincendios Halón S.L., y Halon Facility Services, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1095/2017 a instancia de la parte actora doña Ascención María Garrido Sánchez contra Ciconia Gestión y Recursos Residenciales, Contraincendios Halón, S.L., y Halon Facility Services, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

La Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Ascención María Garrido Sánchez presentó demanda de extinción del contrato por causas objetivas frente a Ciconia Gestión y Recursos Residenciales y Contraincendios Halón, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 1095/172i.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Letrado de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**DISPONGO:**

- Admitir la demanda presentada.
 - Se señala el próximo día 19 de febrero de 2019, a las 11:20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.
 - Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10:50 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.
 - El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.
 - Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S.S.ª para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Cítese al Fondo de garantía Salarial y al Ministerio Fiscal con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.
 - Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.
 - Se requiere a la actora a fin de que aporte original sellado y firmado del acta de conciliación, dentro de los cuatro días siguientes a su celebración.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Contraincendios Halón, S.L., y a su administrador único don Daniel Leopoldo Lara Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 274/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 274/2016. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20160002881.

De: Don Francisco Alba Velázquez y Antonio Perejón Ortiz.

Abogado: Jesús Naranjo Rioja.

Contra: Ayuntamiento de Sevilla y Construcciones y Proyectos Pagolar, S.L.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

HAcE saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 274/2016, a instancia de la parte actora Francisco Alba Velázquez y Antonio Perejón Ortiz contra Ayuntamiento de Sevilla y Construcciones y Proyectos Pagolar, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 22.1.19 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Antonio Perejón Ortiz y Francisco Alba Velázquez contra la empresa Construcciones y Proyectos Pagolar, S.L., y Ayuntamiento de Sevilla, debo condenar y condeno con carácter solidario a los demandados a que abonen a los actores:

A Antonio Perejón Ortiz: 4.751,37 euros, más el 10% respecto de 4.204,29 euros y el interés del artículo 1108 CC respecto de 547,08 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

A Francisco Alba Velázquez: 4.495,99 euros de más el 10% de 3.982,42 euros y el interés del artículo 1108 CC respecto de 513,57 euros y en ambos casos el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago .

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico

por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Proyectos Pagolar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintidós de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 43/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2015. Negociado: I.
NIG: 4109144S20120003507.

De: Doña Beatriz Benítez Fernández.

Contra: Estética Hispalense, S.C., José Carlos Redondo Vega, Antonio Moncayo Romero y Miguel Ángel Parra Lebrato.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2015 a instancia de la parte actora doña Beatriz Benítez Fernández contra Estética Hispalense, S.C., José Carlos Redondo Vega, Antonio Moncayo Romero y Miguel Ángel Parra Lebrato sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses y tasación de costas, ascendiendo a un total de 2.326,66 euros.

Segundo. Estética Hispalense, S.C., José Carlos Redondo Vega, Antonio Moncayo Romero y Miguel Ángel Parra Lebrato ha dejado transcurrir el plazo sin oponerse a la liquidación practicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. No habiendo sido impugnada/s la liquidación de intereses y tasación de costas por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 268 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicadas por importe de 2.326,66 euros a cuyo pago resulta condenada Estética Hispalense, S.C., José Carlos Redondo Vega, Antonio Moncayo Romero y Miguel Ángel Parra Lebrato en las presentes actuaciones.

Expídase mandamiento de devolución por importe de 727,46 euros en concepto de intereses y otro por importe de 445,40 euros en concepto de a cuenta de costas procesales.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Estética Hispalense, S.C., José Carlos Redondo Vega, Antonio Moncayo Romero y Miguel Ángel Parra Lebrato actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se anuncia la formalización del expediente de contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.
 - c) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, 40.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - e) Teléfono: 671530455.
 - f) Correo electrónico: sv-contratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.
 - g) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - h) Número de expediente: 18/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Realización de las obras del proyecto «Agrupación de vertidos de Doña Mencía» (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Catorce (14) meses.
 - e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV (referencia de nomenclatura): 45232440-8.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Publicación anuncio de licitación: BOJA número 44, de 5 de marzo de 2018.
4. Valor estimado del contrato: 2.117.865,58 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 2.117.865,58 euros. Importe total 2.562.617,35 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 30.10.2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16.1.2019.
 - c) Contratista: Guamar, S.A. CIF: A 29155421.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 1.500.084,19 euros.
 - e) Importe total: 1.815.101,87 euros.
7. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondiente al Programa Operativo Feder de Andalucía 2014-2020, lo que implica la obligación del adjudicatario en la difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar.

Sevilla, 24 de enero de 2019.- La Directora General (disp. transit. 1.ª Decreto Presid. 2/2019), Patrocinio Inmaculada Cuenca Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de enero de 2019, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se anuncia la formalización del expediente de contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.
 - c) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, 40.
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Teléfono: 671 530 455.
 - f) Correo electrónico: sv-contratacion.cmaot@juntadeandalucia.es.
 - g) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - h) Número de expediente: 19/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y control de calidad, para la ejecución de las obras del proyecto agrupación de vertidos de Doña Mencía (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Veintiocho (28) meses.
 - e) Admisión de prórroga: No.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71000000-8.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Publicación anuncio de licitación: BOJA número 47, de 8 de marzo de 2018.
4. Valor estimado del contrato: 147.107,44 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 147.107,44 euros. Importe total 178.000,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 12.12.2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16.1.2019.
 - c) Contratista: UTE «Paymacotas Engineering, S.A.U., y Gis Ingeniería Civil, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente UTE Doña Mencía», CIF U93660454.
 - d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 106.652,89 euros.
 - e) Importe total: 129.050,00 euros.
7. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondiente al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, lo que implica la obligación del adjudicatario en la difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar.

Sevilla, 24 de enero de 2019.- La Directora General (disp. transit. primera del Decreto Presid. 2/2019), Patrocinio Inmaculada Cuenca Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

NÚM. EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-1994-11017131-1	Josefa Jurado Toro	Resolución
(CVOCA)760-1998-11026277-1	José Richarte Foncubierta	Resolución
(CVOCA)760-1999-11026307-1	Francisca Fernández Moreno	Resolución
(CVOCA)760-1999-11026213-1	Manuela Salido López	Resolución
(CVOCA)760-2000-11030717-1	Eduarda Bernal Arjona	Resolución
(CVOCA)760-2002-11024488-1	Inmaculada Mateos Pérez	Resolución
(CVOCA)760-1999-11026446-1	Francisca Castellano Petidier	Resolución
(CVOCA)760-2004-11026376-1	Macarena Quevedo García	Resolución
(CVOCA)760-2004-11023586-1	Manuel Marente Ladrón de Guevara	Resolución
(CVOCA)760-2008-11030170-1	Antonio Reyes Prieto	Resolución
(CVOCA)760-2005-11024966-1	Dolores Bernal Anillo	Resolución
(CVOCA)760-2008-11031504-1	Abdelguani Ech Chatbi, menor: E.W.	Resolución
(CVOCA)760-2008-11027677-1	Romualda Jurado Aragón	Resolución
(CVOCA)760-2006-11029680-1	María Carmen Silva Lara	Resolución
(CVOCA)760-2010-00003635-1	Sonia Rodríguez Naranjo	Resolución
(CVOCA)760-2010-00003707-1	Khadija Bouchrit	Resolución
(CVOCA)760-2010-00037377-1	Juan José León Ruiz	Resolución
(CVOCA)760-2010-00015712-1	Luis García Gómez	Resolución
(CVOCA)760-2011-00004473-1	Rosario Zafra Saturnino	Resolución
(CVOCA)760-2011-00028578-1	Juan Antonio Doncel-Moriano Ortiz	Resolución
(CVOCA)760-2012-00008405-1	Macarena del Rocío Manga Jiménez	Resolución
(CVOCA)760-2012-00012154-1	Francisco Ortega Rodríguez	Resolución
(CVOCA)760-2012-00016286-1	Juan Niño Moreno	Resolución
(CVOCA)760-2012-00021091-1	Juan Pedro Domínguez Jesús	Resolución
(CVOCA)760-2012-00027743-1	María Carmen Soto Márquez	Resolución
(CVOCA)760-2013-00005653-1	Adolfo Bel Rincón	Resolución
(CVOCA)760-2013-00017244-1	Elisa Carrera García	Resolución
(CVOCA)760-2013-00017971-1	Guadalupe Martínez Sánchez, menor: N.B.M.	Resolución
(CVOCA)760-2013-00034671-1	Dolores Ramos Santamaría	Resolución
(CVOCA)760-2014-00014073-1	José Valle Luna	Resolución

NÚM. EXPTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONTENIDO DEL ACTO
(CVOCA)760-2014-00037457-1	María Carmen López González	Resolución
(CVOCA)760-2015-00038916-1	Ana Ángeles García Domínguez	Resolución
(CVOCA)760-2015-00028942-1	Andrés Ramírez García	Resolución
(CVOCA)760-2016-00006881-1	José Alberto Barrera Sánchez, menor: M.B.V.	Resolución
(CVOCA)760-2017-00011150-1	Rosario Caballero Perales	Resolución
(CVOCA)760-2017-00011150-1	Miguel González García	Resolución
(CVOCA)760-2017-00025881-1	José Javier Goma Sánchez	Resolución
(CVOCA)760-2017-00028368-1	Aída Fernández Muñoz, menor: V.M.F.	Resolución
(CVOCA)760-2017-00029325-1	Ana Marina Aragón Moreno	Resolución
(CVOCA)760-2017-00035322-1	Ana Ramírez Abadía	Resolución
(CVOCA)760-2017-00036626-1	Francisco de Asis Monis Ramos	Resolución
(CVOCA)760-2017-00036869-1	Arturo Gallardo Martín	Resolución
(CVOCA)760-2018-00000753-1	María Celestina Rodríguez Díaz	Resolución
(CVOCA)760-2018-00005130-1	Belén Colchón Macías, menor: D.G.C.	Resolución
(CVOCA)760-2018-00006044-1	Raquel Delgado Hevilla, menor: F.V.D.	Resolución
(CVOCA)760-2018-00006401-1	Belén Patricia Valencia Rodríguez	Resolución
(CVOCA)760-2018-00006544-1	María Carmen Lozano Fernández	Resolución
(CVOCA)760-2018-00007417-1	Raúl Ramos Florido	Resolución
(CVOCA)760-2018-00008236-1	Miguel Luis del Moral Román	Resolución
(CVOCA)760-2018-00011011-1	María Inés Núñez Ramírez	Resolución
(CVOCA)760-2018-00011166-1	Tudía Caballero Mejías	Resolución
(CVOCA)760-2018-00011865-1	Eduardo Cía Ortega	Resolución
(CVOCA)760-2018-00012287-1	Inmaculada García Coello	Resolución
(CVOCA)760-2018-00012711-1	Miriam Nieto Barreiro	Resolución
(CVOCA)760-2018-00014663-1	María Josefa Ruiz López	Resolución
(CVOCA)760-2018-00015843-1	Rocío Soto Morón	Resolución
(CVOCA)760-2018-00016338-1	Antonio Valero Gago	Resolución
(CVOCA)760-2018-00019072-1	Jesús Manuel García Galvín	Resolución
(CVOCA)760-2018-00020279-1	Ana María Castro Villa, menor: M.H.C.	Resolución
(CVOCA)760-2018-00024665-1	Rocío Beltrán Sánchez, menor: A.M.A.B.	Resolución
(CVOCA)760-2018-00027105-1	Manuel Amador Galiano	Resolución
(CVOCA)760-2018-00029105-1	Miguel Villar Guerrero	Resolución
(CVOCA)760-2018-00030273-1	Manuel Alejandro Lechuga Ramos	Resolución
(CVOCA)760-2018-00031222-1	Ángeles Henry Pulido	Resolución
(CVOCA)760-2018-00032581-1	José Manuel García Ibáñez	Resolución
(CVOCA)760-2018-00032763-1	Daniel Rodríguez Climent	Resolución
(CVOCA)760-2018-00032780-1	Antonia Rey Barroso	Resolución

Cádiz, 18 de enero de 2019.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 9 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos de los expedientes que se citan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer las personas interesadas en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para poder alegar cuanto a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: CO/BJE/0621/2015.

NIE: Y1215020J.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Fecha acto administrativo: 9 de octubre de 2018.

Expediente: CO/BJE/0066/2016.

CIF: B56034861.

Entidad: Lucasant, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Fecha acto administrativo: 7 de noviembre de 2018.

Expediente: CO/BJE/0700/2017.

CIF: B90124157.

Entidad: Explotaciones Astimar, S.L.

Acto notificado: Comunicación de inicio.

Fecha acto administrativo: 13 de noviembre de 2018.

Córdoba, 9 de enero de 2019.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado una notificación en dos ocasiones a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales», en el domicilio que consta en el expediente administrativo, sin que se haya conseguido practicar la misma con éxito. En consecuencia, procede aplicar el artículo 44 de la Ley 39/2015 y publicar un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También, y con carácter previo, se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, por el presente anuncio se notifica a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales» la sentencia firme cuyo fallo se transcribe para que se cumpla en sus propios términos, al ser la ejecución de esta sentencia competencia exclusiva de la Comunidad, de acuerdo con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículo 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y artículo 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El texto íntegro de la sentencia se encuentra a disposición de la Comunidad de Regantes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Régimen de Usuarios), situada en la calle Marqués del Nervión, 40, de Sevilla.

Expediente administrativo: RA/0521/AL R-3021.

Resolución judicial: Sentencia núm. 457/14 dictada con fecha 7 de noviembre de 2014 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Jurado Hernández.

El fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodóvar, en nombre y representación de don Francisco Jurado Hernández, frente a la Agencia Andaluza del Agua, representada por el Letrado de la Junta de Andalucía, y revoco la actuación administrativa impugnada, por no ser la misma ajustada a Derecho; declarando la nulidad de la incorporación del Sr. Jurado Hernández a la Comunidad de Regantes Rambla Morales. No procede condena en costas.»

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado una notificación en dos ocasiones a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales», en el domicilio que consta en el expediente administrativo, sin que se haya conseguido practicar la misma con éxito. En consecuencia, procede aplicar el artículo 44 de la Ley 39/2015 y publicar un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También, y con carácter previo, se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, por el presente anuncio se notifica a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales» la resolución que se cita para que se cumpla en sus propios términos, al ser la ejecución de esta competencia exclusiva de la Comunidad, de acuerdo con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículo 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y artículo 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El texto íntegro de la sentencia se encuentra a disposición de la Comunidad de Regantes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Régimen de Usuarios), situada en la calle Marqués del Nervión, 40, de Sevilla.

Expediente administrativo: RA/0570/AL R-3021.

Resolución judicial: Providencia de 5 de septiembre de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el procedimiento ordinario 524/2012, seguido a instancia de Caixabank, S.A., que acuerda la suspensión del procedimiento por prejudicialidad penal.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado una notificación en dos ocasiones a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales», en el domicilio que consta en el expediente administrativo, sin que se haya conseguido practicar la misma con éxito. En consecuencia, procede aplicar el artículo 44 de la Ley 39/2015, y publicar un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También, y con carácter previo, se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, por el presente anuncio se notifica a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales» la sentencia firme cuyo fallo se transcribe para que se cumpla en sus propios términos, al ser la ejecución de esta sentencia competencia exclusiva de la Comunidad, de acuerdo con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículo 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y artículo 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El texto íntegro de la sentencia se encuentra a disposición de la Comunidad de Regantes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Régimen de Usuarios), situada en la calle Marqués del Nervión, 40, de Sevilla.

Expediente administrativo: RA/0395/AL R-3021.

Resolución judicial: Auto dictado con fecha 5 de septiembre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Almería, que declara no haber lugar a la aclaración de un Auto de 19 de abril, que declara no haber lugar a la suspensión del procedimiento 172/2012-C por prejudicialidad penal.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado una notificación en dos ocasiones a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales», en el domicilio que consta en el expediente administrativo, sin que se haya conseguido practicar la misma con éxito. En consecuencia, procede aplicar el artículo 44 de la Ley 39/2015 y publicar un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También, y con carácter previo, se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, por el presente anuncio se notifica a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales» la sentencia firme cuyo fallo se transcribe para que se cumpla en sus propios términos, al ser la ejecución de esta sentencia competencia exclusiva de la Comunidad, de acuerdo con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículo 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y artículo 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El texto íntegro de la sentencia se encuentra a disposición de la Comunidad de Regantes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Régimen de Usuarios), situada en la calle Marqués del Nervión, 40, de Sevilla.

Expediente administrativo: RA/0611/AL R-30241.

Resolución judicial: Decreto 131/2018, de 19 de julio de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el procedimiento ordinario 520/2012, seguido a instancia de don Juan López Soler, que acepta el desistimiento solicitado por él.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado una notificación en dos ocasiones a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales», en el domicilio que consta en el expediente administrativo, sin que se haya conseguido practicar la misma con éxito. En consecuencia, procede aplicar el artículo 44 de la Ley 39/2015 y publicar un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También, y con carácter previo, se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, por el presente anuncio se notifica a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales» la sentencia firme cuyo fallo se transcribe para que se cumpla en sus propios términos, al ser la ejecución de esta sentencia competencia exclusiva de la Comunidad, de acuerdo con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículo 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y artículo 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El texto íntegro de la sentencia se encuentra a disposición de la Comunidad de Regantes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Régimen de Usuarios), situada en la calle Marqués del Nervión, 40, de Sevilla.

Expediente administrativo: RA/0521/AL R-3021.

Resolución judicial: Providencia de 12 de junio de 2018, del Tribunal Supremo, sobre inadmisión del recurso de casación y condena en costas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado una notificación en dos ocasiones a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales», en el domicilio que consta en el expediente administrativo, sin que se haya conseguido practicar la misma con éxito. En consecuencia, procede aplicar el artículo 44 de la Ley 39/2015 y publicar un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También, y con carácter previo, se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, por el presente anuncio se notifica a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales» la sentencia firme cuyo fallo se transcribe para que se cumpla en sus propios términos, al ser la ejecución de esta sentencia competencia exclusiva de la Comunidad, de acuerdo con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículo 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y artículo 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El texto íntegro de la sentencia se encuentra a disposición de la Comunidad de Regantes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Régimen de Usuarios), situada en la calle Marqués del Nervión, 40, de Sevilla.

Expediente administrativo: RA/0660/AL R-3021.

Resolución judicial: Providencia de 12 de junio de 2018, del Tribunal Supremo, sobre inadmisión del recurso de casación y condena en costas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado una notificación en dos ocasiones a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales», en el domicilio que consta en el expediente administrativo, sin que se haya conseguido practicar la misma con éxito. En consecuencia, procede aplicar el artículo 44 de la Ley 39/2015 y publicar un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También, y con carácter previo, se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, por el presente anuncio se notifica a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales» la sentencia firme cuyo fallo se transcribe para que se cumpla en sus propios términos, al ser la ejecución de esta sentencia competencia exclusiva de la Comunidad, de acuerdo con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículo 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y artículo 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El texto íntegro de la sentencia se encuentra a disposición de la Comunidad de Regantes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Régimen de Usuarios), situada en la calle Marqués del Nervión, 40, de Sevilla.

Expediente administrativo: RA/0673/AL R-3021.

Resolución judicial: Providencia de 12 de junio de 2018, del Tribunal Supremo, sobre tasación de costas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de otorgamiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de las personas interesadas.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas que figuran a continuación la resolución de otorgamiento de habilitación como guía de turismo y su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015. Para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, entreplanta, Isla de la Cartuja, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazo de interposición de recurso, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

DNI/NIE: 74649768W.

Acto notificado: Notificación resolución otorgamiento habilitación.

Código solicitud: CTC-2018131583.

Sevilla, 29 de enero de 2019.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo relativo al procedimiento de habilitación de guía de turismo y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, entreplanta, Isla de la Cartuja, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazos de subsanación, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Solicitante que se cita

DNI/NIE: 27459945S.

Acto notificado: Requerimiento Subsanción.

Código solicitud: CTC-2018123921.

Sevilla, 29 de enero de 2019.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican resoluciones en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de las resoluciones en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Resolución Inscripción Automática de Viviendas con Fines Turísticos

DNI/NIE/NIF	TITULAR/ REPRESENTANTE	SIGNATURA
Y4883053Y		VFT/CA/06414
		VFT/CA/06415
75892356S		VFT/CA/06418
31245498K		VFT/CA/06430
Y5160866W		VFT/CA/06432
28708528C		VFT/CA/06441
31238277E		VFT/CA/06464
31186736R		VFT/CA/06483
35986471G		VFT/CA/06488
Y5680764P		VFT/CA/06490
46342876S		VFT/CA/06495
75791248S		VFT/CA/06500
31196233E		
Y0850799C		VFT/CA/06508
75430560J		VFT/CA/06509
15906789N		VFT/CA/06512
31058179Z		VFT/CA/06543
Y4306217X		VFT/CA/06562
44028584Y		VFT/CA/06577

Acto notificado: Resolución Inicio Actividad Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural.

DNI/NIE	TITULAR	SIGNATURA
32860060Y		VTAR/CA/01863

Acto notificado: Resolución de Cancelación de Oficio.

DNI/NIE	TITULAR	SIGNATURA
52302920T		VTAR/CA/01605
48904042Q		VTAR/CA/01407
B91720110	BABALCO REPRESENTACIONES, S.L.	AV/CA/00688
B72027915	VIAJES AITOR & NAZARETH, S.L.	AV/CA/00663

Acto notificado: Resolución por la que se tiene por no presentada la Declaración Responsable o Comunicación Previa.

DNI/NIE	TITULAR	CÓDIGO
48886217Q		CTC-2018077580

Acto notificado: Resolución de Modificación de Datos

DNI/NIE	TITULAR	SIGNATURA
30224382J		VFT/CA/04982

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, Ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas.

Cádiz, 29 de enero de 2019.- El Delegado, Daniel Moreno López

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación, se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR	CÓDIGO
29508677E		CTC-2018134327
20064287F		CTC-2018135668

Para el trámite de subsanación, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Significándoles que, en caso de que no lo hicieran, se tendrá por no presentada su Declaración Responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Acto notificado: Acuerdo inicio cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/ REPRESENTANTE	SIGNATURA
B72341474	TRI LIVING NATIVE SPAIN, SL	VTAR/CA/01775
Y5384372V		
32861512D		VTAR/CA/01669
52696752A		VFT/CA/06201
		VFT/CA/06192
31707162Y		VFT/CA/00256
31702569J		VFT/CA/00261

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Acto notificado: Acuerdo de ampliación plazo alegaciones.

DNI/NIE	TITULAR	SIGNATURA
52928746L		VTAR/CA/01720

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, Ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas.

Cádiz, 29 de enero de 2019.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican en procedimiento de Plan de Inspección Programada en materia de turismo, requerimientos de documentación a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación del requerimiento de documentación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, en procedimiento de Plan de Inspección Programada en materia de turismo a los titulares que, a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Requerimiento Documentación Plan Inspección Programada. Turismo Activo

DNI/NIE/NIF	TITULAR	SIGNATURA
B11556222	NOVOJET VELA, S.L.	AT/CA/00014
X2368954T		AT/CA/00015
A28037224	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	AT/CA/00017
B72049703	SOTOSPORT Y OCIO, S.L.	AT/CA/00027
52317467B		AT/CA/00069
X2396478Q		AT/CA/00076
B72050263	COMPUERTAS PARQUE NATURAL	AT/CA/00104
X3148055E		AT/CA/00115
74907954J		AT/CA/00167
B72105273	STALLER, WOLFGANG 00218835X S.L.N.E.	AT/CA/00173
G72160963	ASOCIACION SENDERISTA VULPES	AT/CA/00178
31397084Z		AT/CA/00184
52475375R		AT/CA/00187
X8488389D		AT/CA/00221
B1 1887320	NEBUR MEDIO AMBIENTE	AT/CA/00225
77016027Y		AT/CA/00255
Y1590132H		AT/CA/00262
75819283J		AT/CA/00273
28762170A		AT/CA/00293
Y1367528P		AT/CA/00300
X8605454G		AT/CA/00327
44597362V		AT/CA/00329
B72278872	WEYAS 2015 S.L.	AT/CA/00340
Y2874337H		AT/CA/00341
75759989J		AT/CA/00345
44156790X		AT/CA/00357

Los titulares anteriormente citados, para el trámite de requerimiento de documentación correspondiente al Plan de Inspección Programada, disponen de un plazo de diez días, para aportar la documentación.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, ático, en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas.

Cádiz, 29 de enero de 2019.- El Delegado, Daniel Moreno López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan, en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral a los servicios turísticos relacionados a continuación, que tuvieron su último domicilio a efectos de notificaciones en las direcciones igualmente relacionadas, y en virtud de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales, se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada ley.

Servicios turísticos que se citan:

AGENCIA DE VIAJES

Denominación: Sierra Nevada Xperience.

Núm. de Registro: AV/GR/00656.

Domicilio: Avda. Virgen de las Nieves, Edif. Arttico, apt. 701.

Localidad: 18196 Sierra Nevada-Monachil (Granada).

NIE Titular: Y0298648F.

VIVIENDA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO RURAL

Denominación: Finca Las Semillas.

Núm. de Registro: VTAR/GR/01448.

Domicilio: Camino Rabiete Buzón 1.

Localidad: 18400 Las Barreras-Órgiva (Granada).

NIE Titular: Y0292161Y.

Granada, 30 de enero de 2019.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifican resoluciones de cancelación registral que se citan, en materia de turismo.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., se notifican a los titulares de los alojamientos turísticos que figuran a continuación resoluciones de cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el art. 40.1 de la citada Ley 39/2015. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 121.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Alojamientos turísticos que se citan:

Alojamiento: Vivienda turística de alojamiento rural.

Denominación: Casa de las Palmeras I.

Núm. de Registro: VTAR/GR/01289.

Domicilio: Camino Mancanзуña, núm. 6.

Localidad: 18400-Órgiva (Granada).

NIF titular: 38379885S.

Alojamiento: Vivienda con fines turísticos.

Denominación:

Núm. de Registro: VFT/GR/00251.

Domicilio: C/ Casillas de Prats, núm. 18, 1.º izq.

Localidad: 18002 Granada (Granada).

NIF titular: 24115565L.

Alojamiento: Vivienda con fines turísticos.

Denominación: Esperanza y Minerva.

Núm. de Registro: VFT/GR/00800

Domicilio: C/ Ismail, núm. 28, puerta 10.

Localidad: 18013 Granada (Granada).

NIF titular: 24207889K.

Granada, 30 de enero de 2019.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Andalucía en procedimientos de autorización de proyecto.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimiento de autorización de proyecto de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Resolución favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Andalucía en procedimiento de autorización de proyecto.

DNI/NIE/NIF	SOLICITANTE/ REPRESENTANTE	EXPEDIENTE
X7734352G		2018/412

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 del citado texto legal, se indica a todos los interesados que disponen de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la resolución y constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en las dependencias de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, sita en la calle Cánovas del Castillo, núm. 35, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Acto notificado: Petición de documentación en procedimiento de autorización de proyecto.

DNI/NIE/NIF	SOLICITANTE/ REPRESENTANTE	EXPEDIENTE
87379145		2018/355

Plazo: Para aportar la documentación requerida disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga. Se les significa que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se tendrá por realizado el trámite. Transcurridos tres meses sin dictar resolución expresa el interesado entenderá desestimada su solicitud.

Cádiz, 30 de enero de 2019.- El Delegado, Daniel Moreno López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la normativa que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas, en el ejercicio 2018, con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio), al amparo de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA de 12 de enero de 2016), que regulan las «Ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven».

Partidas Presupuestarias:

1539010000 G/32L/47001/14 01

1539010000 G/32L/48001/14 01

1539160000 G/32L/47201/14 D2524103N3

1539160000 G/32L/48201/14 D2524103N3

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0013/2017	YASMINA VILLARREAL DELGADO	4.800,00 €
CO/BJE/0043/2017	MARIA DEL CARMEN TORO VALLE	4.800,00 €
CO/BJE/0070/2017	TALLERES JOSE MARIA SIERRA SLUNIPER	4.800,00 €
CO/BJE/0072/2017	SUMINISTROS DE JARDINERIA Y VIVEROS	4.800,00 €
CO/BJE/0074/2017	MORENO TORRALBO SC	4.800,00 €
CO/BJE/0077/2017	GESPIPAFRI SL	4.800,00 €
CO/BJE/0090/2017	GRUPO EMPRESARIAL SOL VALLE, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0091/2017	A4 INTEGRACION TECNOLOGICA SL	4.800,00 €
CO/BJE/0093/2017	AUDITEST SAP	4.800,00 €
CO/BJE/0095/2017	GESTION PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIOANIT.	4.800,00 €
CO/BJE/0102/2017	JUAN ANTONIO RUIZ GALLARDO	4.800,00 €
CO/BJE/0104/2017	IGNACIO JOSE PERELLO ONIEVA	4.800,00 €
CO/BJE/0105/2017	DISEÑADORES INFORMATICOS Y TECNOLOGICOS	4.800,00 €
CO/BJE/0118/2017	GRAFI AUTO HNOS LORENTE, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0119/2017	MULTISERVICIOS DEL HOGAR CORDOBA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0121/2017	SERGIO MARTIN CONTRERAS	4.800,00 €
CO/BJE/0122/2017	PIENSOS Y MASCOTAS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0125/2017	FRANCISCO DE ASIS CANTERO LEIVA	4.800,00 €
CO/BJE/0128/2017	JUAN CARLOS VELASCO LINARES	4.800,00 €
CO/BJE/0134/2017	SARA RODRIGUEZ-POYO SEGURA	4.800,00 €
CO/BJE/0135/2017	ESTUDIO CORDOBA ARCANGEL, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0138/2017	FORMANDALUCIA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0140/2017	BRIONES, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0141/2017	MARIA TERESA AGUILAR GONZALEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0150/2017	JOSE MANUEL ESPEJO MARTINEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0153/2017	SERVICIOS DE INFORMACION AGRO GANADEROS	4.800,00 €
CO/BJE/0155/2017	FERCOFLOOR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0158/2017	CLINICA FISIOTERAPIA Y REHABILITACION	4.800,00 €

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0162/2017	MONTILLA DECORACION HOGAR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0164/2017	SERCOMALLA POZOBLANCO, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0174/2017	TALHER, SA	4.800,00 €
CO/BJE/0180/2017	ANTONIO ANGEL MORALES MUÑOZ	4.800,00 €
CO/BJE/0181/2017	HIALCO 2001, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0182/2017	GESTORIA PEREZ COUÑAGO, SLP	4.800,00 €
CO/BJE/0184/2017	PINTURAS VILLACOLOR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0185/2017	JOSE LUIS IGLESIAS GONZALEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0186/2017	GESTION PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIO SANIT.	4.800,00 €
CO/BJE/0188/2017	AGRODELPA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0190/2017	OT TRANSGALAN, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0195/2017	SOLAR DEL VALLE INGENIERIA E INSTALAC.	4.800,00 €
CO/BJE/0196/2017	FORMANDALUCIA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0197/2017	LABORATORIOS ECONATUR, SLU	4.800,00 €
CO/BJE/0199/2017	GRUPO UNAMACOR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0200/2017	CLINICA DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION	4.800,00 €
CO/BJE/0201/2017	COSEBA 1986 SL CORREDURIA DE SEGUROS	4.800,00 €
CO/BJE/0202/2017	SERVICIOS PROFESIONALES PLUSLABOR SL	4.800,00 €
CO/BJE/0208/2017	JOSE TENDERO BELMONTE	4.800,00 €
CO/BJE/0211/2017	EFICIENCIA Y FUTURO INGENIERIA, S.L	4.800,00 €
CO/BJE/0212/2017	ANZUR DE MOLDURAS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0214/2017	ZAFIRO ENSEÑANZA ANIMACION Y SERVIC.	4.800,00 €
CO/BJE/0215/2017	JUAN MEDINA LOPEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0223/2017	JUAN RAMON CURIEL LUQUE	4.800,00 €
CO/BJE/0224/2017	ANDALUZA DE CUBIERTAS Y TEJAS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0225/2017	ARACELI SPORT, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0229/2017	PEDRO AREVALO HIDALGO	4.800,00 €
CO/BJE/0230/2017	COSEBA 1986 SL CORREDURIA DE SEGUROS	4.800,00 €
CO/BJE/0231/2017	GALVEZ PRODUCTOS AGROQUIMICOSS S.L.U	4.800,00 €
CO/BJE/0232/2017	HERMANOS PIZARRO RUIZ, CB	4.800,00 €
CO/BJE/0234/2017	JOSE MARIA VENTURA MURILLO	4.800,00 €
CO/BJE/0236/2017	AUTOBECO, SA	4.800,00 €
CO/BJE/0237/2017	DINFOR SYSTEM, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0244/2017	CB FRUTAS ROMERO	4.800,00 €
CO/BJE/0245/2017	EMB-ASESORES, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0246/2017	JUAN CARLOS VELASCO LINARES	4.800,00 €
CO/BJE/0248/2017	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y	4.800,00 €
CO/BJE/0255/2017	MAXIMINA LUNA BLANCO CABRERA	4.800,00 €
CO/BJE/0256/2017	COMPAÑIA CORPORATIVA SAN FRANCISCO	4.800,00 €
CO/BJE/0257/2017	LA TABERNA, CB	4.800,00 €
CO/BJE/0260/2017	MARIA DOLORES RUIZ GOMEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0268/2017	VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINA	4.800,00 €
CO/BJE/0270/2017	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES CRESPOCOR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0272/2017	LABORATORIOS ECONATUR, SLU	4.800,00 €
CO/BJE/0273/2017	PENTAGAS HIDROCARBUROS, SLU	4.800,00 €
CO/BJE/0275/2017	ANTONIO ANGEL VELASCO ALBALA	4.800,00 €
CO/BJE/0276/2017	WHAT YOU LOOK FOR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0277/2017	WHAT YOU LOOK FOR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0279/2017	JOSE MARTOS GAMIZ	4.800,00 €
CO/BJE/0281/2017	COMERCIAL LUCENTINA DE VEHICULOS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0282/2017	COMERCIAL LUCENTINA DE VEHICULOS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0283/2017	AUTODESGUACES CASTRO, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0285/2017	MARIA DEL PILAR ORTIZ GARCIA	4.800,00 €

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0286/2017	AMOALAGUA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0288/2017	ASEFISCO ASESORES, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0292/2017	DOROTEO RUIZ CABELLO	4.800,00 €
CO/BJE/0295/2017	CB FRUTAS ROMERO	4.800,00 €
CO/BJE/0296/2017	ANTONIO ROMERO LUQUE	4.800,00 €
CO/BJE/0301/2017	LOGISTICA SIERRA MORENA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0311/2017	HERMANOS GALVEZ LARA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0341/2017	TALLERES Y MONTAJES DE VILLARRUBIA	4.800,00 €
CO/BJE/0342/2017	TALLERES Y MONTAJES DE VILLARRUBIA	4.800,00 €
CO/BJE/0345/2017	ANTONIO PEREZ PEREZ	4.800,00 €
CO/BJE/0349/2017	ANDALUZA DE CUBIERTAS Y TEJAS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0354/2017	VEINLUC, SA	4.800,00 €
CO/BJE/0356/2017	VEINLUC, SA	4.800,00 €
CO/BJE/0360/2017	AUTOMOVILES ROJAS PRIETO, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0365/2017	CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO CAMPIÑA	4.800,00 €
CO/BJE/0367/2017	EFICIENCIA Y FUTURO INGENIERIA, S.L	4.800,00 €
CO/BJE/0368/2017	VEINLUC, SA	4.800,00 €
CO/BJE/0369/2017	PROYECTOS TURISTICOS CARPE DIEM, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0370/2017	SUPERMERCADO DESCUENTO DAMLAUR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0372/2017	PILAR SANCHEZ DUEÑAS	4.800,00 €
CO/BJE/0380/2017	FRANCISCO DE ASIS MARIN LARA	4.800,00 €
CO/BJE/0383/2017	CERRAJEROS LA UNION, CB	4.800,00 €
CO/BJE/0385/2017	SERVET PEDROCHES, SLP	4.800,00 €
CO/BJE/0386/2017	CLINICA DE FISIOTERAPIA Y REHABILICACION	4.800,00 €
CO/BJE/0388/2017	MEZQUITA MOTOR, SLU	4.800,00 €
CO/BJE/0397/2017	HISPASUR MOTOR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0402/2017	FISICOMED CORDOBA, CB	4.800,00 €
CO/BJE/0403/2017	SANICAR 2013, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0405/2017	HILVANANDO LUCENA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0408/2017	SDAD COOP ANDALUZA DE CONSUMO GUADA.	4.800,00 €
CO/BJE/0409/2017	SDAD COOP ANDALUZA DE CONSUMO GUADA.	4.800,00 €
CO/BJE/0413/2017	LAKS RIVER, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0414/2017	FRESCOSUR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0415/2017	ROSALIA GAÑAN FERRERO	4.800,00 €
CO/BJE/0416/2017	JUAN MONTES GONZALEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0422/2017	ROCIO ROMERO FERNANDEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0427/2017	TALLERES NAVARRO DE PUENTE GENIL, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0429/2017	ESTRUCTURAS METALICAS GOMEZ, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0431/2017	ARACELI DORADO MORENO	4.800,00 €
CO/BJE/0432/2017	LUCERUEDA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0433/2017	GALVEZ PRODUCTOS AGROQUIMICOS, S.L.U	4.800,00 €
CO/BJE/0434/2017	IMPRESIONES GUADAJEZ SL LABORAL	4.800,00 €
CO/BJE/0439/2017	CLARA GONZALEZ CARACUEL	4.800,00 €
CO/BJE/0441/2017	REPUESTOS Y TALLERES CASTRO, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0442/2017	ALMACENES MAESTRE, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0443/2017	FABRICACION ESPAÑOLA AGROINDUSTRIAL, SA.	4.800,00 €
CO/BJE/0445/2017	CENTRO DE ESTUDIOS SAN LAZARO, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0448/2017	PROTECLISA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0450/2017	ALI NATAL, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0451/2017	GRUPO DSD CONSULTING, INNOVACION EMPRE.	4.800,00 €
CO/BJE/0452/2017	ROSALIA GAÑAN FERRERO	4.800,00 €
CO/BJE/0453/2017	CLIDECM, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0454/2017	RAFAEL MUÑOZ CASTILLA	4.800,00 €

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0461/2017	CHAPISTERIA VEHICULOS INDUSTRIALES	4.800,00 €
CO/BJE/0465/2017	GRUPO DSD CONSULTING, INNOVACION EMPRE.	4.800,00 €
CO/BJE/0466/2017	CAFE SIN INTERMEDIARIOS EUROPA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0468/2017	ORTOPEDIA AEROPUERTO, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0469/2017	PANADERIA ARACELITANA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0471/2017	ANTONIO ANGEL VELASCO ALBALA	4.800,00 €
CO/BJE/0473/2017	COMESTIBLES GRANADOS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0475/2017	MEISA MONTAJES ELECTRICOS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0476/2017	CARROCERIAS ALAMOS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0479/2017	ALFONSO TELLO DE LA ROSA	4.800,00 €
CO/BJE/0481/2017	PINTURAS VILLACOLOR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0482/2017	FERCOFLOOR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0486/2017	MIFRAMA SL LABORAL	4.800,00 €
CO/BJE/0487/2017	MARIA LUISA HORTELANO POZO	4.800,00 €
CO/BJE/0490/2017	GARCIA ESPEJO ORTODONCIA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0491/2017	MEISA MONTAJES ELECTRICOS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0502/2017	TOBALO, SA	4.800,00 €
CO/BJE/0503/2017	SOLUCIONES EN PAVIMENTOS CONTINUOS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0504/2017	TEODORA SIMON AZNAR	4.800,00 €
CO/BJE/0526/2017	ANDALUZA DE CUBIERTAS Y TEJAS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0531/2017	ANTONIO ROMERO LUQUE	4.800,00 €
CO/BJE/0532/2017	PEDRO PINO MARTINEZ, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0537/2017	ORDANS SOLAR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0559/2017	SUMINISTROS ELECTRICOS COTO, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0560/2017	MOVITEL VOICE & DATA TRANSMISIONS	4.800,00 €
CO/BJE/0562/2017	AGROSELPIA, S.L.	4.800,00 €
CO/BJE/0567/2017	CARNES Y EMBUTIDOS LA TORRECILLA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0578/2017	FRANCISCO GONZALEZ DELGADO	4.800,00 €
CO/BJE/0287/2017	COL OF DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOC.	4.800,00 €
CO/BJE/0455/2017	ASOC SAN RAFAEL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEM.	4.800,00 €
CO/BJE/0399/2017	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CORDOBA	4.800,00 €
CO/BJE/0929/2015	SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0212/2016	ERESA AUTOMOCION, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0277/2016	JORGE LOPEZ NEVADO	4.800,00 €
CO/BJE/0227/2015	GEVAPA ALCALA ,SL	4.800,00 €
CO/BJE/0037/2017	JASMEET SAHNI SINGH	4.800,00 €
CO/BJE/0040/2017	ESPERANZA MORENO LUCENA	4.800,00 €
CO/BJE/0044/2017	MARIA GOMEZ TORRES	4.800,00 €
CO/BJE/0248/2016	TIENDAS OPTIMA, S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0035/2017	M.H. VENDING S.COOP.AND.	4.800,00 €
CO/BJE/0046/2017	AUTOMATISMOS ITEA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0048/2017	OLIVARERA DEL GUADIATO SDAD COOP AN.	4.800,00 €
CO/BJE/0050/2017	RAUL GARCIA GONZALEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0054/2017	MONSECOR SL UNIPERSONAL	4.800,00 €
CO/BJE/0056/2017	INSIDE-PC PEÑARROYA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0057/2017	INSIDE-PC PEÑARROYA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0059/2017	EZEQUIEL BURGOS LOPEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0063/2017	COMERCIAL LUCENTINA DE VEHICULOS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0957/2015	ALIMENTACION SAN FRANCISCO, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0192/2016	MAR CORDOBESA SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEG.	4.800,00 €
CO/BJE/0094/2016	CONSTRUCCIONES SERROT, SA	4.800,00 €
CO/BJE/0454/2015	MULTISERVICIOS TAMED, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0016/2017	TARIBA DISEÑO, SL	4.800,00 €

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/BJE/0028/2017	JORGE DE PRADO HERRERO	4.800,00 €
CO/BJE/0024/2017	PROMAGRI SOC.COOP.ANDALUZA	4.800,00 €
CO/BJE/0023/2017	ITAC GRUPO EMPRESARIAL, SLU	4.800,00 €
CO/BJE/0022/2017	MACARENA VICO CHACON	4.800,00 €
CO/BJE/0007/2017	JOSE ANTONIO MARTINEZ ROLDAN	4.800,00 €
CO/BJE/0032/2017	DOMIPETROL SL	4.800,00 €
CO/BJE/0379/2016	HITASUR MAQUINARIA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0404/2016	GOMEZ PUERTA EMPRESA DE SERVICIOS INTE.	4.800,00 €
CO/BJE/0031/2017	MANUEL PEREZ RODRIGUEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0008/2017	PADEL SIERRA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0012/2017	CIMA CABLEADOS INDUSTRIALES, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0036/2017	TALLERES Y MONTAJES DE VILLARRUBIA	4.800,00 €
CO/BJE/0003/2017	SUPERMERCADO DESCUENTO DAMLAUR, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0055/2017	MEZQUITA MOTOR, SLU	4.800,00 €
CO/BJE/0067/2017	RAFAEL JULIO LOPEZ LUQUE	4.800,00 €
CO/BJE/0066/2017	RAFAEL JULIO LOPEZ LUQUE	4.800,00 €
CO/BJE/0053/2017	SUMINISTROS DE JARDINERIA Y VIVEROS	4.800,00 €
CO/BJE/0052/2017	SUMINISTROS DE JARDINERIA Y VIVEROS	4.800,00 €
CO/BJE/0060/2017	ENERGY PANEL, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0776/2015	PESCADOS LA CARIHUELA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0303/2017	"RESIDENCIAL DE LA BELLA" SDAD. CCOP-	4.800,00 €
CO/BJE/0312/2017	AUTOCARES BRAVO PALACIOS, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0314/2017	CIVICAR AUTOMOVILES, SA	4.800,00 €
CO/BJE/0320/2017	MARIA CARMEN LOPEZ CARPIO	4.800,00 €
CO/BJE/0323/2017	ASOC CULTURAL EL GASTROPATIO DE MARIA	4.800,00 €
CO/BJE/0324/2017	BOBINADOS MONTILLA Y GARCIA, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0327/2017	JOSE JOAQUIN ILLANES JIMENEZ	4.800,00 €
CO/BJE/0326/2017	PAVIMENTOS DEL GENIL, SA	4.800,00 €
CO/BJE/0334/2017	INFRICO, S.L.U.	4.800,00 €
CO/BJE/0338/2017	IBASAN AUTOMOVILES, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0339/2017	COMERCIAL BADI, SA	4.800,00 €
CO/BJE/0340/2017	LOZANODENT, SL	4.800,00 €
CO/BJE/0336/2017	FLUITRONIC, SL	4.800,00 €

Córdoba, 29 de enero de 2019.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas, a Centros Especiales de Empleo dirigidas a financiar los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, regulados por la Orden de 7 de febrero de 2017 y convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018.

Partidas Presupuestarias:

1539180000 G/32L/47004/14 S0574

1539180000 G/32L/48004/14 S0574

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/CEM/0001/2018	EMPLEO PARA TODOS T.P.T., S.L.	73.518,44 €
CO/CEM/0002/2018	RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, SL	21.356,29 €
CO/CEM/0003/2018	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC, SL	87.221,14 €
CO/CEM/0004/2018	SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACIÓN, SL	61.066,04 €
CO/CEM/0005/2018	FEPAMIC ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, SLU	26.260,18 €
CO/CEM/0006/2018	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA, SL	471.666,46 €
CO/CEM/0007/2018	FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SL	474.871,19 €
CO/CEM/0008/2018	FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS, SL	362.079,00 €
CO/CEM/0009/2018	CORPORACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS CÓRDOBA NOVA, SLU	82.694,21 €
CO/CEM/0010/2018	CORPORACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS INTEGRALIA XXI, SLU	11.111,99 €
CO/CEM/0011/2018	AZAHARA SUR, SLU	65.468,91 €
CO/CEM/0013/2018	ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO	19.990,15 €
CO/CEM/0014/2018	CRISALIDA CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, SLU	139.191,76 €
CO/CEM/0015/2018	VISTALIA INTEGRACIÓN, SL	68.627,35 €
CO/CEM/0016/2018	INSERADECCO SERVICIOS ESPECIALES, SA	39.438,91 €
CO/CEM/0017/2018	ALFAR BARAKA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	12.577,76 €
CO/CEM/0018/2018	CORSEMA LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS GENERALES, SL	41.645,42 €
CO/CEM/0019/2018	ASOCIACIÓN ALBA SUR	132.050,88 €
CO/CEM/0020/2018	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, SL	52.768,27 €
CO/CEM/0021/2018	PALMEÑA DE TRANSPORTES SOC. COOP. ANDALUZA	25.745,05 €
CO/CEM/0022/2018	INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CEE-ANDALUCÍA	187.355,78 €
CO/CEM/0023/2018	GELIM ANDALUCÍA, SA	85.363,10 €
CO/CEM/0024/2018	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	112.533,09 €
CO/CEM/0025/2018	MINUSVÁLIDOS GESTIÓN DE APARCAMIENTOS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	119.890,77 €
CO/CEM/0026/2018	SERLINGO SOCIAL, SLU	4.501,48 €
CO/CEM/0027/2018	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, SL	427.949,42 €

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/CEM/0028/2018	ALCARACEJOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL	22.011,20 €
CO/CEM/0029/2018	INTEGRACIÓN ANDALUZA DE SERVICIOS 2003, SL	3.167,09 €
CO/CEM/0030/2018	SUPERA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL	89.179,13 €
CO/CEM/0031/2018	ATENEA LIMPIEZA INTEGRAL SOC. COOP. ANDALUZA	40.239,57 €
CO/CEM/0032/2018	HOGAR FRATER SL	141.222,29 €
CO/CEM/0033/2018	JOSÉ ALONSO FOTOGRAFÍA CORDOBESA SOC. COOP. AND.	16.999,29 €
CO/CEM/0034/2018	EULEN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SA	14.705,42 €
CO/CEM/0035/2018	FUNDACIÓN CORDOBESA PARA LA INTEGRACIÓN	20.406,94 €
CO/CEM/0036/2018	SEREX PRODE, S.L.	53.687,01 €
CO/CEM/0039/2018	MADER PRODE, S.L.	5.151,30 €
CO/CEM/0040/2018	YOSIQUESE, S.L.	24.724,53 €
CO/CEM/0041/2018	APARCAMIENTO PALMA DEL RÍO, SLL	11.986,07 €
CO/CEM/0042/2018	EGARU HOTELES, S.L.	31.345,25 €
CO/CEM/0043/2018	MUSER PRODE,S.L.	172.911,37 €
CO/CEM/0044/2018	FUNDACIÓN PRODE	697.145,20 €

Córdoba, 29 de enero de 2019.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba durante el 2018, conforme a lo establecido en la Iniciativa Cooperación Local regulada mediante Orden de 20 de julio de 2018, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 3 de septiembre de 2018, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Partidas presupuestarias:

1539160000 G/32L/46201/14 D1111102N2.

1539160000 G/32L/46207/14 D2522103N3.

1539160000 G/32L/46209/14 D1115102N3.

1539160000 G/32L/46210/14 D1212109N3.

1539180000 G/32L/46009/14 S0574.

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCION
ILC/0081/2018	ADAMUZ	159.600,00
ILC/0014/2018	ALCARACEJOS	65.962,50
ILC/0066/2018	ALMEDINILLA	87.750,00
ILC/0003/2018	ALMODOVAR DEL RIO	552.700,00
ILC/0021/2018	AÑORA	65.662,50
ILC/0034/2018	BAENA	691.400,00
ILC/0015/2018	BELALCAZAR	136.950,00
ILC/0079/2018	BENAMEJI	203.600,00
ILC/0069/2018	BUJALANCE	308.600,00
ILC/0048/2018	CABRA	274.200,00
ILC/0061/2018	CAÑETE DE LAS TORRES	109.050,00
ILC/0029/2018	CARCABUEY	87.200,00
ILC/0039/2018	CARDEÑA	63.650,00
ILC/0024/2018	CASTRO DEL RIO	289.900,00
ILC/0020/2018	CONQUISTA	45.025,00
ILC/0077/2018	CORDOBA	6.741.200,00
ILC/0017/2018	DOÑA MENCIA	182.300,00
ILC/0063/2018	DOS TORRES	91.100,00
ILC/0045/2018	EL CARPIO	308.600,00
ILC/0083/2018	EL GUIJO	44.700,00
ILC/0037/2018	EL VISO	100.550,00

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCION
ILC/0008/2018	ENCINAS REALES	96.650,00
ILC/0068/2018	ESPEJO	122.400,00
ILC/0051/2018	ESPIEL	93.600,00
ILC/0019/2018	FERNAN NUÑEZ	365.500,00
ILC/0052/2018	FUENTE LA LANCHA	48.925,00
ILC/0085/2018	FUENTE OBEJUNA	213.900,00
ILC/0078/2018	FUENTE PALMERA	377.700,00
ILC/0011/2018	FUENTE TOJAR	50.650,00
ILC/0082/2018	GUADALCAZAR	79.100,00
ILC/0006/2018	HINOJOSA DEL DUQUE	273.100,00
ILC/0004/2018	HORNACHUELOS	178.100,00
ILC/0005/2018	IZNAJAR	146.600,00
ILC/0007/2018	LA CARLOTA	506.700,00
ILC/0023/2018	LA GRANJUELA	54.600,00
ILC/0060/2018	LA RAMBLA	267.800,00
ILC/0046/2018	LA VICTORIA	93.600,00
ILC/0047/2018	LUCENA	2.520.300,00
ILC/0058/2018	LUQUE	118.300,00
ILC/0049/2018	MONTILLA	821.000,00
ILC/0057/2018	MONTORO	360.000,00
ILC/0080/2018	MONTURQUE	79.300,00
ILC/0062/2018	MORILES	156.500,00
ILC/0012/2018	NUEVA CARTEYA	203.300,00
ILC/0074/2018	OBEJO	88.400,00
ILC/0026/2018	PALENCIANA	67.600,00
ILC/0030/2018	PALMA DEL RIO	759.100,00
ILC/0009/2018	PEDRO ABAD	203.400,00
ILC/0013/2018	PEDROCHE	72.750,00
ILC/0010/2018	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	852.600,00
ILC/0059/2018	POSADAS	277.700,00
ILC/0064/2018	PRIEGO DE CORDOBA	788.000,00
ILC/0084/2018	PUENTE GENIL	1.147.600,00
ILC/0044/2018	RUTE	321.000,00
ILC/0033/2018	S.SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	53.250,00
ILC/0018/2018	SANTAELLA	219.700,00
ILC/0055/2018	SANTA EUFEMIA	55.137,50
ILC/0028/2018	TORRECAMPO	57.362,50
ILC/0032/2018	VALENZUELA	57.162,50
ILC/0036/2018	VALSEQUILLO	44.700,00
ILC/0035/2018	VILLA DEL RIO	291.800,00
ILC/0076/2018	VILLAFRANCA DE CORDOBA	301.200,00
ILC/0038/2018	VILLAHARTA	65.162,50
ILC/0022/2018	VILLANUEVA DE CORDOBA	322.500,00
ILC/0056/2018	VILLANUEVA DEL DUQUE	62.200,00

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCION
ILC/0016/2018	VILLANUEVA DEL REY	59.200,00
ILC/0043/2018	VILLARALTO	57.200,00
ILC/0025/2018	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	128.700,00
ILC/0067/2018	ZUHEROS	50.237,50

Córdoba, 29 de enero de 2019.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial comunica para su publicación las subvenciones dirigidas a financiar la creación de empleo indefinido en la comunidad autónoma de Andalucía, de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, regulados mediante Orden de 7 de febrero de 201, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018.

Partidas presupuestarias:

1539180000 G/32L/47004/14 S0574.

1539180000 G/32L/48004/14 S0574.

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/CEC/0006/2018	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA, SL	163.054,05 €
CO/CEC/0007/2018	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SA	12.020,00 €
CO/CEC/0008/2018	VISTALIA INTEGRACIÓN, SL	57.099,75 €
CO/CEC/0010/2018	FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS, SL	120.210,00 €
CO/CEC/0011/2018	INSERADECCO SERVICIOS ESPECIALES, SA	19.200,00 €
CO/CEC/0012/2018	ILUNION RETAIL Y COMERCIALIZACIÓN, SA	30.050,50 €
CO/CEC/0014/2018	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, SL	125.439,14 €
CO/CEC/0016/2018	ALCARACEJOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	6.010,50 €
CO/CEC/0018/2018	INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CEE-ANDALUCÍA, SL	71.470,36 €
CO/CEC/0019/2018	SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACIÓN SIGLO XXI, SL	23.741,47 €
CO/CEC/0020/2018	ATENEA LIMPIEZA INTEGRAL SOC. COOP. ANDALUZA	12.021,00 €
CO/CEC/0023 /2018	EGARU HOTELES, S.L.	48.084,00 €
CO/CEC/0024/2018	YOSIQUESE S.L.	24.042,00 €
CO/CEC/0026/2018	FUNDACIÓN PRODE	509.894,75 €
CO/CEC/0027/2018	SUPERA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL	79.338,60 €

Córdoba, 29 de enero de 2019.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial comunica para su publicación las subvenciones dirigidas a la adaptación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras arquitectónicas, de personas con discapacidad, en Centros Especiales de Empleo, regulados mediante Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018.

Partida presupuestaria:
1539180000 G/32L/77111/14 S0574.

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/CAP/0002/2018	FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS, SL	36.080,00 €
CO/CAP/0005/2018	HOGAR FRATER, SL	28.922,85 €

Córdoba, 29 de enero de 2019.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial comunica para su publicación las subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, regulados mediante Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018.

Partidas Presupuestarias:

1539180000 G/32L/47004/14 S0574

1539180000 G/32L/48004/14 S0574

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/CUA/0003/2018	AZAHARA SUR, SLU	11.564,00 €
CO/CUA/0004/2018	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ANDALUCÍA, S.L.	7.245,00 €
CO/CUA/0006/2018	CORPORACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS CÓRDOBA NOVA, SLU	4.153,83 €
CO/CUA/0009/2018	MUSER PRODE, S.L.	8.354,00 €
CO/CUA/0010/2018	YOSIQUESE, S.L.	1.200,00 €
CO/CUA/0012/2018	FUNDACIÓN PRODE	31.800,00 €

Córdoba, 29 de enero de 2019.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2018 con cargo al programa de Fomento de Empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio), al amparo de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA de 12 de enero de 2016), que regulan las «Ayudas para la contratación indefinida de personas titulares del Bono de Empleo Joven».

Partidas presupuestarias:

1539160000 G/32L/47203/14 D2524103N3.

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/EEB/0015/2017	DOCRILUC, S.L.	4.750,00 €

Córdoba, 29 de enero de 2019.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección Provincial comunica para su publicación las subvenciones dirigidas a financiar la creación de empleo indefinido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de personas con discapacidad en empresas ordinarias, regulados mediante Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de 19 de febrero de 2018.

Partidas Presupuestarias:

1539180000 G/32L/47004/14 S0574

1539180000 G/32L/48004/14 S0574

EXPEDIENTE	ENTIDADES	SUBVENCIÓN
CO/PCD/0001/2018	ACEITUNAS TORRENT SL	4.750,00 €
CO/PCD/0002/2018	MIGUEL ONIEVA LARA	4.750,00 €
CO/PCD/0005/2018	ASOCIACIÓN EGM. GESTIÓN RESIDUOS SERVICIOS Y APLICACIONES AMBIENTALES	4.750,00 €
CO/PCD/0007/2018	INDUSTRIAS DE TECNOLOGÍAS APLICADAS DE REFRIGERACIÓN Y CONSERVACIÓN S.L.	4.750,00 €
CO/PCD/0010/2018	UTE, EULEN SA, FERROSER SERVICIOS AUXILIARES SA, Y ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZADIRECT SA	4.750,00 €
CO/PCD/0012/2018	TALHER SA	9.500,00 €

Córdoba, 29 de enero de 2019.- El Director, Manuel Carmona Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesada: Manuela Aranda Martín.

Expediente: MA/BJE/0521/2018.

Acto administrativo: Requerimiento de documentación de fecha 15.11.2018.

Interesada: Lex Iuris Despacho Jurídico, S.L.P.

Expediente: MA/BJE/0623/2018.

Acto administrativo: Requerimiento de documentación de fecha 21.11.2018.

Málaga, 30 de enero de 2019.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa financiación de los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Obras y Servicios Caños Santos, S.L.L.

Acto administrativo: Requerimiento Memoria de Centros Especiales de Empleo de fecha 2.11.2018.

Málaga, 30 de enero de 2019.- El Director, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por el que se notifican actos administrativos en procedimientos en materia de subvenciones.

No habiéndose podido practicar notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifican actos administrativos que se citan a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la Avda. Manuel Siurot, 50 (41071) Sevilla. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Subvenciones en base a la Orden de 25 de febrero de 2008. «Bases reguladoras de concesión de ayudas para la gestión forestal sostenible de los montes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa la convocatoria para el año 2008».

Beneficiario: NIF: 24275070L.

Expediente: AF/2008/18/00064.

Acto notificado: Resolución denegación de ayuda.

Plazo de recurso potestativo de reposición: Un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la notificación del acto.

Beneficiario: NIF: 27939047G.

Expediente: AF/2008/41/00667.

Acto notificado: Resolución denegación de ayuda.

Plazo de recurso potestativo de reposición: Un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la notificación del acto.

Beneficiario: Agrupación «El Torilejo» (AF Acción Forestal, S.L. CIF: B41745100, Prinuba Fil, S.L. CIF: B91415497 y Ayrón Blue, S.L. –por sucesión de Agroibérica Serrana S.L.– CIF: B91505149.

Expediente: AF/2008/41/00758.

Acto notificado: Resolución denegación de ayuda.

Plazo de recurso potestativo de reposición: Un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la notificación del acto.

Subvenciones en base a la Orden de 25 de febrero de 2008. «Bases reguladoras de concesión de ayudas para la conservación y mejora de las especies silvestres, sus hábitats y sus recursos naturales, protección del paisaje y del patrimonio natural y se efectúa su convocatoria para el año 2008».

Beneficiario: Pompe, S.L. CIF: B79311627

Expediente: RF/2008/41/00066

Acto notificado: Resolución denegación de ayuda.

Plazo de recurso potestativo de reposición: un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la notificación del acto.

Subvenciones en base a la Orden de 25 de febrero de 2008. «Bases reguladoras de concesión de ayudas para la prevención y control de los incendios forestales en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2008».

Beneficiario: Pompe, S.L. CIF: B79311627.

Expediente: PI/2008/41/00180.

Acto notificado: Resolución denegación de ayuda.

Plazo de recurso potestativo de reposición: Un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la notificación del acto.

Beneficiario: Enfevi Inversiones, S.L. CIF: B91198432.

Expediente: PI/2008/21/00396.

Acto notificado: Resolución denegación de ayuda.

Plazo de recurso potestativo de reposición: Un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a la notificación del acto.

Sevilla, 22 de enero de 2019.- La Secretaria General, Pilar Navarro Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de catorce días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Sevilla, 25 de enero de 2019.- El Director General, P.S. (artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14.7, BOJA núm. 136, de 15.7.2015), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Rafael Peral Sorroche.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifica a la persona interesada resolución relativa a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- DNI/NIF: 53257111J.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0365/18.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de fecha 4.1.19.y modelo 048 para abono sanción núm. 0482000308172.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la personal titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 29 de enero de 2019.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada, acuerdo sobre la calificación jurídica de la infracción, relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre/Razón social: Fecor Pesca, S.L.
- NIF/CIF: B21469366.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0588/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo sobre la calificación jurídica de la infracción de fecha 20.12.18
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 29 de enero de 2019.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba. Telf. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30402054X.

Número de expediente: CO/0155/18.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 8.1.2019 por caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Córdoba, 29 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta 14004 - Córdoba - Tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 80125878L.

Número de expediente: CO/0281/18.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 23.11.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 30 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, Tfno. 957 001 000. Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Servicio Agrícolas y Ganaderos Campiña Sur, S.L.

NIF: B56000151.

Número de expediente: CO/0194/18.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 8.1.2019 por caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Córdoba, 30 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, Tlf. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30043031V.

Número de expediente: CO/0260/18.

Acto administrativo a notificar: Resolución del Delegado Territorial de fecha 11.1.2019 por importe de 6.602 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 30 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, Tlf. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Servicios Agrícolas y Ganaderos Campiña Sur, S.L.

NIF: B56000151.

Número de expediente: CO/0199/18.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 8.1.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Córdoba, 30 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significando que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del expte.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Imposición de multa coercitiva: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1. Expte. CA/2018/992/GC/PA. 75742034K. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y Formulación de Cargos. Eliminación incontrolada, mediante su quema, de residuos no peligrosos (plásticos), Camino de la Gorgonia, sito en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Los hechos referidos podrían ser constitutivos de la siguiente infracción: Infracción tipificada en el art. 147.1.d) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificada como Grave y sancionable según art. 147.1.d) y 147.2 del mismo texto legal. Acuerdo: Dados los datos con que en la actualidad se cuenta en esta Delegación Territorial, los hechos que se imputan serían sancionables con: Multa: 610 euros.

2. Expte. CA/2018/1031/AGMA/ENP. B36341907. Los Barrios (Cádiz). Propuesta de Resolución. Abandono de 4 bolsas de basura de uno 120 litros cada una, conteniendo plásticos, fibra de vidrio, cristales, latas, caucho, nailon, etc, ocupando una superficie de unos 4 m² en la cuneta de la carretera CA223 al Faro Punta Carnero; dicho residuos proceden de las labores de limpieza de la costa debido al embarrancamiento de mejilloneras, en Espacio Natural Protegido, sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). Los hechos cuya realización se consideran suficientemente probado constituye infracción expresamente tipificada como tal por el art. 26.1.h) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía, siendo calificable como Leve y sancionable según art. 26.1.h) y 27.1.a) del mismo texto legal. Propuesta: Se imponga a B36341907, como responsable de la infracción descrita, cuya comisión se considera suficientemente probadas: Sanción de multa pecuniaria por importe de 500 euros. Otras Obligaciones no Pecuniarias: Retirada de los residuos y limpieza del lugar.

3. Expte. CA/2018/1227/GC/EP. 46456420P. San Boi de Llobregat (Barcelona). Propuesta de Resolución. Capturar aves (5 Jilgueros) sin autorización y con artes prohibidas (Salabardo), los cuales tuvieron lugar el día 23 de agosto de 2018 (Urbanización Atlanterra) sito en el término municipal de Tarifa (Cádiz). El primero de los hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 73.1 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Leve y sancionable según art. 73.1 y 82.1.a) del mismo texto legal. El segundo de los hechos cuya realización se consideran suficientemente probados constituyen infracción administrativa expresamente tipificada como tal por el art. 74.10 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave y sancionable según art. 74.10 y 82.1.b) del mismo texto legal Propuesta: Se Imponga a 49073231V como responsable de la/s infracción/es descrita/s cuya comisión se considera suficientemente probadas. Propuesta: Sanción de multa pecuniaria por importe de 702 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: La suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes (art. 83.1 a de la Ley 8/2003).

Cádiz, 30 de enero de 2019.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de inactivación de la unidad productiva de porcino de la explotación que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 30 de enero de 2019.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de inactivación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 09/10/2018 (017MA00093-PC).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a resolución de inactivación de la unidad productiva de porcino de la explotación 017MA00093.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro:

La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre resolución de inactivación de la unidad productiva de porcino de la explotación con código ES290170000093. Se comunica al interesado que intentada la notificación esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la

Excma. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, puede comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. expediente
1	NÚÑEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JESÚS	25.333.370-C	017MA00093-UPR PC

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, referente a actos administrativos relativos a las subvenciones convocadas por Orden de 2 de diciembre de 2016, de la Consejería de Economía y Conocimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa. El interesado que podrá comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el BOE, en el Servicio de Economía Social y Autónomos de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.^a planta, pta. 20, Almería.

NIF/NIE	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
X2483891Y	AL/L1.2/1027/2017	Resolución desistimiento subvención
45587946Z	AL/L1.1/199/2017	Resolución reintegro subvención

Almería, 29 de enero de 2019.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
75184231Z	SISAAD01-04/783028/2018-44	ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27172090M	SAAD01-04/894108/2018-59	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SETIENE POR DESISTIDA SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE DEPENDENCIA.
75833059N	SAAD01-04/6292676/2013-63	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X4497036F	SISAAD01-04/964695/2018-30	ALBOX	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE RQUIERE DOCUMENTACION VALORACIÓN.
54593458Z	SISAAD01-04/315374/2016-27	ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE AMPLIA PLAZO RESOLUCIÓN REVISIÓN DE OFICIO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
45218790P	SAAD01-04/5764922/2012-75	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23224155C	SISAAD01-04/929449/2018-92	ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACION DE DEPENDENCIA.
78240360H	SAAD01-04/4036867/2011-74	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA GRADO DE DEPENDENCIA
X2851006H	SISAAD01-04/960201/2018-95	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION VALORACIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27161232A	SAAD01-04/984399/20089-22	VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X8285194L	SISAAD01-04/966836/2018-37	LA MOJONERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
26982196E	SISAAD01-04/708363/2017-69	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27267839M	SAAD01-04/1292225/2008-22	MACAEL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
74702077D	SAAD01-04/652646/2008-02	ALMERÍA	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE REQUIERE INFORME DE SALUD.
27173873V	SISAAD01-04/772119/2018-96	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27164845M	SAAD01-04/7556542/2015-57	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27151617W	SISAAD01-04/376080/2016-11	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27024422C	SAAD01-04/824155/2008-84	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
75246750L	SISAAD01-04/824155/2008-22	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE TRASLADO DE CENTRO.
75178508H	SISAAD01-04/171407/2015-08	VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27192013X	SISAAD01-04/213365/2016-62	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27214125L	SAAD01-04/1746844/2009-37	HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26980542R	SISAAD01-04/0095/2018-68	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
42645633E	SISAAD01-04/638657/2017-09	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27068189H	SISAAD01-04/777483/2018-28	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27266496L	SAAD01-04/824482/2008-55	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
34859172G	SISAAD01-04/965970/2018-44	PECHINA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION VALORACIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
23767925R	SISAAD01-04/938518/2018-43	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACION DE DEPENDENCIA.
27262146Q	SAAD01-04/2472937/2009-81	EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X6676146M	SISAAD01-04/956014/2018-79	BERJA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION VALORACIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
X3083339M	SISAAD01-04/891848/20158-30	ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
Y112155E	SAAD01-04/4053116/2011-39	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
75172327R	SISAAD01-04/806179/2018-12	OLULA DEL RIO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
3438392K	SISAAD01-04/859310/2018-84	NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
27135529Z	SISAAD01-04/932736/2018-81	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27100399M	SAAD01-04/1244071/2008-32	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75173011H	SISAAD01-04/715000/2017-13	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27082244C	SAAD01-04/7529936/2015-96	GARRUCHA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27103153E	SAAD01-04/595076/2008-46	ILLAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27164046B	SISAAD01-04/857701/2018-27	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27094791D	SISAAD01-04/639842/2017-30	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
77157233F	SISAAD01-04/763696/2018-15	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN VALORACIÓN.
05252614N	SAAD01-04/234382/2007-01	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75186279S	SISAAD01-04/673451/2017-77	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
54102573H	SISAAD01-04/859444/2018-24	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
27196789W	SISAAD01-04/855396/2018-50	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27139975K	SAAD01-04/7333029/2014-25	EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE INFORME CONDICIONES DE SALUD.
27170702C	SAAD01-04/1192786/2008-90	LOS GALLARDOS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27119883P	SISAAD01-04/740441/2018-40	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
27147742Z	SAAD01-04/265834/2008-24	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27119883P	SISAAD01-04/740441/2018-40	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
27181891P	SAAD01-04/2158078/2019-11	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27141837C	SAAD01-04/36228593/2010-77	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27100352G	SISAAD01-04/641661/2017-06	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26988433A	SISAAD01-04/367484/2016/48	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
27085832C	SAAD01-04/1256089/2008-39	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27116460N	SAAD01-04/5933887/2013-92	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27186321E	SAAD01-04/3746521/2010-42	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27219764T	SISAAD01-04/780379/2018-14	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75225397X	SISAAD01-04/570213/2017-47	TÍJOLA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X9593164W	SISAAD01-04/891494/2018-64	ORIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
15171654A	SAAD01-04/3720019/2010-47	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
27229901V	SAAD01-04/2452363/2009-88	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27136259P	SAAD01-04/6660222/2013-83	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
27168821W	SISAAD01-04/848226/2018-58	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27167337J	SAAD01-04/6977147/2014-27	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X1805782Y	SAAD01-04/3933212/2011-28	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE DEPENDENCIA.
X2546553Q	SISAAD01-04/966495/2018-84	DALÍAS	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION VALORACIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
X0693564E	SISAAD01-04/799249/2018-66	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NOS SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.

Almería, 30 de enero de 2019.- La Delegada, Francisca Serrano Dueñas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 28 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre acuerdo de inicio de procedimiento sancionador que se cita.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador formulado por el Delegado Territorial, que se ha incoado contra María de los Remedios Perea Álvarez, por presunto uso indebido de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida (CVOCA) 765-2015-00009815-1.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentran a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 120/2018.

Acto notificado: Acuerdo Inicio Procedimiento Sancionador.

Fecha del acto: 27 de noviembre de 2018.

Interesado: María de los Remedios Perea Álvarez.

Localidad: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Infracción: Artículo 7.1.a) de la Orden de 19 de septiembre de 2016 por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida en Andalucía.

Tipificación: Falta leve, conforme a lo establecido en el artículo 84.1.b) de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con discapacidad en Andalucía.

Sanción propuesta: 3 meses de retirada de tarjeta conforme el artículo 85.2.a) de la Ley 4/2017.

Se advierte al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución.

Cádiz, 28 de enero de 2019.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de pensiones no contributivas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución/notificación en expediente de pensión no contributiva.

DNI/NIE	N.º DE EXPEDIENTE	
75629997V	758-2018-61066-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
X5435050N	756-2018-9261-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
15471447Z	756-2018-9259-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30831313C	756-2018-9295-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
31362622Y	756-2018-9263-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30481173D	756-2018-9260-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30451055K	756-2018-9262-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30407139N	756-2018-9256-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30970822B	756-2018-9102-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
28551007A	754-2018-3801-1	NOTIF. REQUERIMIENTO
30827142N	754-2018-2542-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30393958X	754-2018-3263-1	NOTIF. REQUERIMIENTO
29996003R	754-2018-2605-1	NOTIF. REQUERIMIENTO
75674452J	758-2018-47173-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
45945502N	758-2018-60166-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
29929682N	758-2018-47347	NOTIF. RESOLUCIÓN
44352125Y	758-2018-47353-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
75678266D	756-2018-9245-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30424682Y	751-2018-8727-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
X9881938B	751-2018-10401-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30013705Q	751-2018-8150-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
457445834F	751-2018-7837-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30394572A	751-2018-6250-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
44356790W	751-2018-7234-2	COMUN. GUARD HECHO
30951665J	751-2018-7862-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
32734019M	751-2018-8722-2	NOTIF. RESOLUCIÓN

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Avenida

República Argentina, núm. 34, de Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 29 de enero de 2019.-La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de complemento para titulares de Pensiones no Contributivas que residen en una vivienda alquilada.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución/notificación en expediente de Complemento para titulares de Pensiones no Contributivas que residan en una vivienda alquilada R.D. 1045/2013.

DNI/NIE	NÚM. DE EXPEDIENTE	
30984209N	786-2018-1539-2	NOTIF RESOLUCIÓN
29985478X	786-2018-1569-1	NOTIF RESOLUCIÓN
30397023Q	786-2018-4439-1	NOTIF RESOLUCIÓN
25914801B	786-2018-4438-1	NOTIF RESOLUCIÓN
30526910E	786-2018-3877-2	NOTIF. REQUERIMIENTO

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Avenida República Argentina, núm. 34, de Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 29 de enero de 2019.- La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de prestaciones sociales y económicas establecidas en el R.D. que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución/notificación en expediente de Prestaciones Sociales y Económicas establecidas en el R.D. 383/84.

DNI/NIE	N.º de Expediente	
38368202Q	PSPD (Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos)	NOTIF. RESOLUCIÓN

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Avenida República Argentina, núm. 34, de Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 29 de enero de 2019.- La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Fondo Asistencia Social (FAS).

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución/notificación en expediente de Fondo Asistencia Social (FAS).

DNI/NIE	NÚM. DE EXPEDIENTE	
43655999K	FAS	NOTIF. RESOLUCIÓN

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Avenida República Argentina, núm. 34, de Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 29 de enero de 2019.- La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Notificación de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de modificación de régimen de relaciones personales de 3 de enero de 2019, adoptado en el expediente que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero al padre del menor A.O.F., don Francisco Javier Ortiz Parrillo, se publica este anuncio, por el que se notifica el acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 3 de enero de 2019 adoptado en el expediente núm. (DPHU) 352-2017-00002081-1, por el que se acuerda:

1. La modificación del régimen de relaciones personales del menor A.O.F. respecto a las salidas con su madre.

2. El régimen de visitas del menor a partir de la fecha de este acuerdo se modifica con una salida con pernocta del 4 al 6 de enero de 2019 con su progenitora al domicilio familiar de Corteconcepción (Huelva).

Que además de las visitas en el Centro de Protección, y siempre en función de la evolución y desarrollo de proyecto educativo del menor, estas se puedan alternar con salidas por los alrededores del mismo; y salidas sin pernocta en las fechas propuestas y acordadas entre las partes, previa valoración de los profesionales oportunos.

En caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, este será valorado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a propuesta del Servicio de Protección de Menores y comunicado a las partes.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de acuerdo con el artículo 161 del Código Civil, según los trámites de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 30 de enero de 2019.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de Ayudas por Hijo Menor de Tres Años y Parto Múltiple.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de Ayuda por Hijo Menor de Tres Años y Parto Múltiple. Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones, los interesados podrán personarse en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sito en calle Las Tiendas, núm. 12, de Almería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente comunicación.

NIF/NIE	Núm. expediente
75713671V	396-2018-1167
76631816W	396-2018-1208

Almería, 30 de enero de 2019.- La Delegada, Francisca Serrano Dueñas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de Ayudas por Parto Múltiple.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de Ayuda por Parto Múltiple. Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones, los interesados podrán personarse en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sito en calle Las Tiendas, núm. 12, de Almería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente comunicación.

NIF/NIE	Núm. expediente
30260124J	396-2016-0971
X8568539G	396-2016-1564
51984185E	396-2017-0549
X5461154B	396-2018-0884
54098606F	396-2018-0984
Y0643258P	396-2018-1188
X7118804M	396-2018-1343
54098829T	396-2018-1465
53711503V	396-2018-1491

Almería, 30 de enero de 2019.- La Delegada, Francisca Serrano Dueñas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por que el que se notifica requerimiento de documentación en tramitación de expediente de familia numerosa.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar comunicación en el último domicilio conocido a las personas relacionadas a continuación, se procede a notificar por el presente el acto dictado, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de este organismo, sito en la calle Las Tiendas, 12, de la ciudad de Almería, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este Anuncio, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo.

NIF/NIE	Núm. procedimiento
X3834267Y	395-2018-20841
X4332603R	395-2018-30097
X4642892C	395-2018-31710
X3834125W	395-2018-33864
X3194196W	395-2018-36352
X3155566N	395-2018-38184
X1179129B	395-2018-38404
X2057694E	395-2018-39517
X3283793Z	395-2018-40679
X4782100D	395-2018-41344
27520517M	395-2018-41346
Y1811560W	395-2018-43140
X6767380K	395-2018-43973

Almería, 30 de enero de 2019.- La Delegada, Francisca Serrano Dueñas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de ayudas por hijo menor de tres años.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución en expediente de Ayuda por Hijo Menor de Tres Años. Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones, los interesados podrán personarse en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sito en calle Las Tiendas, núm. 12, de Almería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente comunicación.

NIF/NIE	Núm. expediente
Y0480293K	396-2017-0662
X6365483A	396-2018-0047
77437623G	396-2018-0259
01173246Q	396-2018-0910
X7975591L	396-2018-1017
77248419K	396-2018-1064
X8604819J	396-2018-1173
X4882812G	396-2018-1203
48479000Z	396-2018-1366

Almería, 30 de enero de 2019.- La Delegada, Francisca Serrano Dueñas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de Título de Familia Numerosa.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de Título de Familia Numerosa. Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería en el Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias, sito en calle Las Tiendas, núm. 12, de Almería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

NIF/NIE	Núm. procedimiento
75264052W	395-2018-18767
23309631M	395-2018-33859
X3506768G	395-2018-35619
27514081D	395-2018-35627

Almería, 30 de enero de 2019.- La Delegada, Francisca Serrano Dueñas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sobre notificación de resolución administrativa por infracción de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado resolución de expediente que abajo se cita en procedimiento sancionador seguido contra Juan Cintado Varela.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentran a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 11/18-DG

- Acto notificado: Resolución.
- Fecha del acto: 12.12.2018.
- Interesado: Juan Cintado Varela.
- Hecho denunciado: Venta de bebidas alcohólicas.
- Lugar de infracción: Recinto ferial caseta «Cocapabana».
- Localidad: San Fernando.
- Provincia: Cádiz.
- Infracción: Venta bebidas alcohólicas, artículo 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, adicionado a la misma por la Ley 1/2001, de 3 de mayo.
- Tipificación: Grave, artículo 37.3.a) de la Ley 4/1997, en la redacción dada al mismo por la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.
- Sanción: 4.000 euros.
- Carta de pago: 0482110164235.

Se advierte al interesado que contra la citada resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, con los requisitos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la citada Ley 39/2015, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos

previstos en el artículo 101 de la misma norma, remitiéndose en tal caso las actuaciones a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la iniciación del cobro por dicha vía.

Cádiz, 28 de enero de 2019.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes respuestas a sus reclamaciones presentadas.

Escrito contestando a varias reclamaciones formuladas por doña Rebeca Borja Fernández sobre su expediente núm. 561-2018-14904-1 de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el plazo de 10 días en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Sevilla, 29 de enero de 2019.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 22 de enero de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifica a la interesada actos y resoluciones recaídas en el expediente que se cita.

Intentada la notificación de la resolución de denegación de fraccionamiento/aplazamiento de expediente de reintegro parcial de fecha 19.11.2018, en relación con la subvención que le fue concedida por importe de 5.480 euros, para el Fomento y Mejora empresarial en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la convocatoria para el ejercicio 2010 sin que se haya podido practicar dicha notificación, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicha resolución de fraccionamiento, comunicando a la interesada que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: 14.617.109-B.
Expediente: SERVAEM10/2010/41/1091.
Subvención: 5.480 euros.
Actos: Resolución de fraccionamiento.

Sevilla, 22 de enero de 2019.- El Jefe de Servicio de Formación y Empleo, Manuel Serrano Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para dar publicidad a las prórrogas de los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados a sede de la Agencia en las distintas provincias.

En aplicación de lo previsto en las Instrucciones en materia de arrendamientos aprobadas por la Dirección General de Patrimonio, mediante Resolución de 15 de febrero de 2018, se anuncia la prórroga de los siguientes contratos de arrendamiento de inmuebles suscritos por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía al persistir la necesidad de seguir disponiendo de los inmuebles que son objeto de tales contratos por no haberse modificado las circunstancias que motivaron la firma de los mismos:

1. Sede Servicio Territorial Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en Almería:
Dirección del inmueble: Calle Hernán Cortes, número 11, de la localidad de Almería.
Superficie: 600 metros cuadrados.
Fecha del contrato: 11 de noviembre de 2002.
Número expediente prórroga: OJC-69/2018.
Duración prórroga: Desde 16 de diciembre de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2019.
2. Sede Servicio Territorial Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en Cádiz:
Dirección del inmueble: Calle Arcángel San Miguel, núm. 2, planta baja, puerta 1, de la localidad de Cádiz.
Superficie: 279 metros cuadrados.
Fecha del contrato: 1 de diciembre de 2008.
Número expediente prórroga: OJC-70/2018.
Duración prórroga: Desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.
3. Sede Servicio Andaluz de Teleasistencia, Unidad de Apoyo Administrativo y Dpto. I+D+i en Málaga:
Dirección del inmueble: Calle Marie Curie, núm. 3, módulo de oficina número 1 de la primera planta del Edificio B, Finca HCC-2, del Parque Tecnológico de Andalucía, localidad de Campanillas, provincia de Málaga.
Superficie: 122,66 metros cuadrados.
Fecha del contrato: 2 de noviembre de 2010.
Número expediente prórroga: OJC-71/2018.
Duración prórroga: Desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.
4. Sede Servicio Andaluz de Teleasistencia, Unidad de Apoyo Administrativo y Dpto. I+D+i en Málaga:
Dirección del inmueble: Calle Marie Curie, núm. 3, módulo de oficina número 2 de la primera planta del Edificio B, Finca HCC-2, del Parque Tecnológico de Andalucía de la localidad Campanillas, provincia de Málaga.

Superficie: 123,30 metros cuadrados.

Fecha del contrato: 2 de noviembre de 2010.

Número expediente prórroga: OJC-72/2018.

Duración prórroga: Desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.

Sevilla, 28 de enero de 2019.- La Secretaria General, Marta Noval Menéndez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 28 de enero de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para dar publicidad a la modificación y prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble destinado a sede del Servicio Andaluz de Teleasistencia, unidad de apoyo administrativo y Dpto. I+D+i de la Agencia en Málaga.

En aplicación de lo previsto en las Instrucciones en materia de arrendamientos aprobadas por la Dirección General de Patrimonio, mediante Resolución de 15 de febrero de 2018, se anuncia la modificación y prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble suscrito por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para su destino a sede del Servicio Andaluz de Teleasistencia, Unidad de Apoyo Administrativo y Dpto. I+D+i de la Agencia en Málaga, al persistir la necesidad de seguir disponiendo del inmueble por no haberse modificado las circunstancias que motivaron la firma del referido contrato:

- Dirección del inmueble: Locales D5, D6 y D7 situados en la planta baja del edificio D procedente del conjunto edificado sobre la parcela I+D-11, denominado Conjunto Tecnológico I+D-11, ubicado en el Parque Tecnológico de Andalucía, en Málaga
- Superficie: 625,52 metros cuadrados.
- Fecha del contrato: 1 de diciembre de 2009.
- Número expediente modificación y prórroga: OJC-82/2018.
- Resolución modificación y prórroga: 30 de noviembre de 2018.
- Duración prórroga: Desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Sevilla, 28 de enero de 2019.- La Secretaria General, Marta Noval Menéndez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra que se cita, en el término municipal de Guadix y Benalúa.

Con fecha 16 de enero de 2019, la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa necesario para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto de referencia.

El mencionado proyecto fue aprobado el 23 de mayo de 2019, haciéndose constar que son necesarias la realización de expropiaciones y siendo aplicable el artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en la incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento y Vivienda, ha acordado:

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial, Ayuntamiento de Benalúa y Guadix, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, diario «Ideal» de Granada y Granada Hoy, valiendo estos anuncios como notificación respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF y art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Señalar el día 20 de febrero de 2019 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y convocar para su comparecencia a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados adjunta, para lo que serán notificados individualmente.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Peritos y Notario, aportando los documentos acreditativos de su titularidad –nota simple registral, escrituras u otros títulos

de propiedad-, Documento Nacional de Identidad, y en caso de fallecimiento, además, testamento o declaración de herederos.

Publicada esta resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, los interesados y las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán examinar los planos parcelarios y demás documentación obrante en el expediente, así como formular, por escrito, ante esta Delegación Territorial, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, 3.ª planta, 18013 Granada, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores y omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Título: Mejora de Acceso a Benalúa desde el p.k. 37+500 de la A-325 (Granada).

Clave: 2-GR-2032-0.0.0-0.0-CS.

Término municipal de Guadix y Benalúa.

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS

N.º Orden	Polígono Parcela	Titular	Superficie Expropiación (m²)	Tipo de bien	Levantamiento Acta Previa	
					Día	Hora
1	32/1	Miguel Hernández García	1.157	Rural: Labor riego	20/02/2019	11:00
2	31/9	Ángeles Fernández Lozano	804	Rural: Olivar riego	20/02/2019	11:30
3	32/5	Araceli Hernández Fernández	37	Rural: Labor riego	20/02/2019	12:00
4	1/8	Cándido Antonio Ariza Moleón María Patrocinio Vega Rosillo	150	Rural: Labor riego	20/02/2019	12:30

Granada, 29 de enero de 2019.- El Delegado, José Antonio Martín Núñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: AL-02076/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2634935D Co Postal: 43130 Municipio: SANT SALVADOR Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 24 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02244/2018 Matrícula: Nif/Cif: 24469027V Co Postal: 30420 Municipio: CALASPARRA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 14 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02245/2018 Matrícula: Nif/Cif: X3710757Y Co Postal: 25003 Municipio: LLEIDA Provincia: Lerida Fecha de denuncia: 01 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02540/2018 Matrícula: 9859FPW Nif/Cif: 25048505X Co Postal: 29793 Municipio: TORROX-COSTA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02757/2018 Matrícula: MU003597BY Nif/Cif: X3688341S Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-02587/2018 Matrícula: 9691FGK Nif/Cif: 74183937J Co Postal: 03179 Municipio: FORMENTERA DEL SEGURA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02588/2018 Matrícula: 9691FGK Nif/Cif: 74183937J Co Postal: 03179 Municipio: FORMENTERA DEL SEGURA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02604/2018 Matrícula: T 008733AB Nif/Cif: 35015997S Co Postal: 43500 Municipio: TORTOSA Provincia: Tarragona Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 325 Euros

Expediente: AL-02620/2018 Matrícula: 2975FHR Nif/Cif: B04730578 Co Postal: 30890 Municipio: PUERTO LUMBRERAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-02624/2018 Matrícula: 7260DYV Nif/Cif: 74628457N Co Postal: 04740 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02633/2018 Matrícula: 1964CZG Nif/Cif: A04052064 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 01 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.11 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-02635/2018 Matrícula: 0314KNY Nif/Cif: 78031697B Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 02 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02640/2018 Matrícula: 9915CRY Nif/Cif: B73766149 Co Postal: 30003 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 02 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02641/2018 Matrícula: 3922HWY Nif/Cif: B05504931 Co Postal: 30892 Municipio: LIBRILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 01 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02671/2018 Matrícula: B 007781WL Nif/Cif: B60489556 Co Postal: 08170 Municipio: MONTORNES DEL VALLES Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 850 Euros

Expediente: AL-02672/2018 Matrícula: 2025JJX Nif/Cif: B73499550 Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-02677/2018 Matrícula: 6506CNN Nif/Cif: B04740221 Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 10 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02725/2018 Matrícula: 8799KLX Nif/Cif: A78507498 Co Postal: 28823 Municipio: COSLADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001 Euros

Expediente: AL-02731/2018 Matrícula: 9691FGK Nif/Cif: 74183937J Co Postal: 03179 Municipio: FORMENTERA DEL SEGURA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1500 Euros

Expediente: AL-02743/2018 Matrícula: Nif/Cif: X3389471F Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02745/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2043087C Co Postal: 03183 Municipio: TORREVIEJA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02761/2018 Matrícula: 8431CXH Nif/Cif: B73145617 Co Postal: 30815 Municipio: HOYA (LA) Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-02785/2018 Matrícula: Nif/Cif: 74649262W Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.5.16 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02797/2018 Matrícula: M 009254XW Nif/Cif: X3688341S Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 30 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-02803/2018 Matrícula: 6698KJH Nif/Cif: B04865754 Co Postal: 04800 Municipio: ALBOX Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-02832/2018 Matrícula: 8540BLN Nif/Cif: X4245850G Co Postal: 30395 Municipio: PUEBLA (LA) Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-02836/2018 Matrícula: 5278BVL Nif/Cif: X4762040M Co Postal: 04007 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02851/2018 Matrícula: 1259FFL Nif/Cif: 75266522B Co Postal: 04149 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 08 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 366 Euros

Expediente: AL-02862/2018 Matrícula: 3922HWY Nif/Cif: B05504931 Co Postal: 30892 Municipio: LIBRILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-02863/2018 Matrícula: 3922HWY Nif/Cif: B05504931 Co Postal: 30892 Municipio: LIBRILLA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02875/2018 Matrícula: 7264HZW Nif/Cif: B19634005 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, 4071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Almería, 25 de enero de 2019.- El Delegado, Juan Sola Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: AL-02445/2017 Matrícula: 8898FNS Nif/Cif: X4422378F Co Postal: 30010 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 17 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-02515/2017 Matrícula: 0344HVV Nif/Cif: B93261675 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-02516/2017 Matrícula: 0344HVV Nif/Cif: B93261675 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Noviembre de 2017 Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-00214/2018 Matrícula: B 000895PC Nif/Cif: X2046090X Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00368/2018 Matrícula: 9297CNP Nif/Cif: A04035713 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 30 de Enero de 2018 Normas Infringidas: 141.5.11 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00445/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2043087C Co Postal: 03183 Municipio: TORREVIEJA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00503/2018 Matrícula: 1379FFK Nif/Cif: V04770186 Co Postal: 04117 Municipio: AGUA AMARGA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 140.18,141.25 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-00649/2018 Matrícula: Nif/Cif: X3440127V Co Postal: 04003 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00658/2018 Matrícula: 6714FVG Nif/Cif: B04803433 Co Postal: 04270 Municipio: SORBAS Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: AL-00694/2018 Matrícula: Nif/Cif: X3998686K Co Postal: 30594 Municipio: POZO ESTRECHO Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01068/2018 Matrícula: AL001012AH Nif/Cif: X5074356G Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: AL-01429/2018 Matrícula: Nif/Cif: X5174194E Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01431/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2065865M Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01432/2018 Matrícula: Nif/Cif: Y0305670Z Co Postal: 04746 Municipio: VENTA DEL VISO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01433/2018 Matrícula: Nif/Cif: X6858175N Co Postal: 11201 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01437/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2023223M Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01440/2018 Matrícula: Nif/Cif: X2065865M Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01576/2018 Matrícula: 9897DDS Nif/Cif: B04852729 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-01577/2018 Matrícula: 9897DDS Nif/Cif: B04852729 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-01579/2018 Matrícula: 5492FJN Nif/Cif: B04852729 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: AL-01580/2018 Matrícula: 5492FJN Nif/Cif: B04852729 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: AL-01737/2018 Matrícula: 8518FMP Nif/Cif: B04809349 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01776/2018 Matrícula: 1449CYL Nif/Cif: B04752333 Co Postal: 04638 Municipio: MOJACAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-01798/2018 Matrícula: 5069CNL Nif/Cif: B04607123 Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-02175/2018 Matrícula: 9415JTW Nif/Cif: 10897040P Co Postal: 23710 Municipio: BAILEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2018 Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, 4071 Almería.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Almería, 25 de enero de 2019.- El Delegado, Juan Sola Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-02796/2018 Matrícula: 7382JMN Nif/Cif: B63510663 Co Postal: 30004 Municipio: MURCIA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: MA-02897/2018 Matrícula: 1532BRF Nif/Cif: 74872186X Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: MA-03040/2018 Matrícula: J 005633AC Nif/Cif: X9951183A Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: MA-03059/2018 Matrícula: 5796DYC Nif/Cif: B23483217 Co Postal: 23477 Municipio: CHILLUEVAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 23 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: MA-03068/2018 Matrícula: 7403GPJ Nif/Cif: 74840709C Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: MA-03119/2018 Matrícula: 8200JSP Nif/Cif: 26217469E Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: MA-03155/2018 Matrícula: 2005GCX Nif/Cif: B18996710 Co Postal: 18200 Municipio: MARACENA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: MA-03156/2018 Matrícula: 2005GCX Nif/Cif: B18996710 Co Postal: 18200 Municipio: MARACENA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: MA-03157/2018 Matrícula: 2005GCX Nif/Cif: B18996710 Co Postal: 18200 Municipio: MARACENA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: MA-03158/2018 Matrícula: 2005GCX Nif/Cif: B18996710 Co Postal: 18200 Municipio: MARACENA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: MA-03163/2018 Matrícula: 7469GFZ Nif/Cif: 24873204S Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: MA-03184/2018 Matrícula: GR008108AW Nif/Cif: B29794344 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

Málaga, 22 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00633/2018 Matrícula: 0663HBF Nif/Cif: 48916692Q Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 27 de Marzo de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: MA-01406/2018 Matrícula: 2187CCR Nif/Cif: 27392872X Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: MA-01541/2018 Matrícula: 0602CMP Nif/Cif: B72200223 Co Postal: 41807 Municipio: ESPARTINAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 141.25,140.20 LEY 16/87 15.1 RD1417/05 Sancion: 601 Euros.

Expediente: MA-01735/2018 Matrícula: 7756CKB Nif/Cif: B92811843 Co Postal: 29601 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: MA-01744/2018 Matrícula: 3988DFL Nif/Cif: B29056710 Co Postal: 29740 Municipio: TORRE DEL MAR Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: MA-01835/2018 Matrícula: 7514DJC Nif/Cif: 31826604D Co Postal: 29580 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros.

Expediente: MA-01836/2018 Matrícula: 7514DJC Nif/Cif: 31826604D Co Postal: 29580 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: MA-01878/2018 Matrícula: 8466HLK Nif/Cif: A29249570 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: MA-02019/2018 Matrícula: 0331CZB Nif/Cif: B91877589 Co Postal: 41014 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.25 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: MA-02020/2018 Matrícula: 0331CZB Nif/Cif: B91877589 Co Postal: 41014 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: MA-02036/2018 Matrícula: 7755HWK Nif/Cif: B93583524 Co Postal: 29601 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: MA-02098/2018 Matrícula: 7730JKB Nif/Cif: B14895742 Co Postal: 14005 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 05 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: MA-02202/2018 Matrícula: 8803FFH Nif/Cif: B92349216 Co Postal: 29670 Municipio: SAN PEDRO DE ALCANTARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Expediente: MA-02892/2018 Matrícula: 8145KKW Nif/Cif: 51169976J Co Postal: 28850 Municipio: TORREJON DE ARDOZ Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Málaga, 22 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de enero 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra las mencionadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

ERNESTO GONZÁLEZ GUILLÉN	****3009	29-TV-0515/18
ARTURO RICO LÓPEZ	****6606	29-TV-0523/18
JOSÉ FERNÁNDEZ HORNILLO	****0876	29-TV-0510/18
FRANCISCO PÉREZ RUIZ	****7988	29-TV-0462/18
MANUEL RUBÉN SÁNCHEZ PALACIO	****0876	29-TV-0359/18

Málaga, 24 de enero de 2019.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores por infracción de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 40, 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado infructuosa la notificación a los interesados, se procede a la publicación de extracto de los acuerdos relacionados en anexo, dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía para el inicio de procedimientos sancionadores por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción que del procedimiento podría resultar, así como el artículo infringido de la citada ley.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de Incoación y del expediente que se tramita en la sede de la Agencia, sita en Calle Pablo Picasso, 6, 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 64.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde a la Directora Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con el artículo 6.g) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de un año un desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo, sin perjuicio de su posterior incoación mientras no concurra la prescripción de la infracción (artículo 92.4 de la misma ley).

La persona interesada puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con los efectos previstos en el mismo, y con imposición de la sanción que proceda conforme a lo indicado en el acuerdo de inicio.

Finalmente, se informa que de no efectuarse alegaciones por la persona interesada, la presente notificación será considerada propuesta de resolución (artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

A N E X O

Expte.	Fecha Incoación	Interesado (NI o, en su defecto, nombre y apellidos)	Art. Ley 21/2007 Infracción	Sanción €
442/2018	29/08/2018	75890968F	78.c)	300,00
555/2018	07/09/2018	27330256T	78.c)	300,00
559/2018	07/09/2018	08923850B	78.c)	300,00
561/2018	07/09/2018	09055214E	78.c)	300,00
711/2018	12/11/2018	523110054	78.a (1)	120,00
720/2018	12/11/2018	52339310	78.a (1)	120,00
722/2018	13/11/2018	B21564810	78.a (1)	120,00

Nota (1): Artículo 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.e) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 29 de enero de 2019.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 29 de enero de 2019, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 40, 42, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el anexo se relacionan, se procede a la publicación de extracto de las resoluciones asimismo relacionadas en el anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

Las personas interesadas pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro de la resolución y del expediente tramitados en la sede de la Agencia, sita en calle Pablo Picasso, 6, 41018, Sevilla, previa solicitud de cita.

Contra las resoluciones que se notifican, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma ley y los artículos 112, 121 y 122 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer ante la Consejería de Fomento y Vivienda o ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el anexo, pueden hacerlo desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado en la entidad Unicaja 2103, sucursal 1074, DC 18, número de cuenta 0230000011 (IBAN ES28), pudiendo remitir a los Servicios Centrales de la Agencia el justificante del ingreso realizado, indicando la referencia del expediente.

La persona interesada podrá realizar el pago desde el día siguiente a la presente notificación. No obstante si no se hubiera pagado con anterioridad, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, el pago en periodo voluntario deberá hacerse, si el último día del plazo de un mes indicado para la interposición de recurso está comprendido entre los días uno y quince del mes, antes del día veinte del mes siguiente, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si el último día del plazo de un mes indicado para la interposición de recurso está comprendido entre los días dieciséis y último del mes, antes del día cinco del segundo mes siguiente, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Finalizado el periodo voluntario sin haberse realizado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo.

A N E X O

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI o, en su defecto, nombre y apellidos)	Art. Ley 21/2007 Infracción	Sanción €
148/2018	30/11/2018	31319110X	78.k)	600,00
262/2018	30/11/2018	32033234F	78.c	300,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 29 de enero de 2019.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de enero de 2019, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, sobre aprobación Convenio elaborado por el OPAEF de la Excm. Diputación de Sevilla, en sustitución del que hasta ahora ha regulado la delegación de competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria. (PP. 128/2019).

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Hace saber: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2019, aprobó por unanimidad de todos los miembros asistentes, que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Convenio elaborado por el OPAEF de la Excm. Diputación de Sevilla, en sustitución del que hasta ahora ha regulado la delegación de competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria, y cuyos acuerdos son los siguientes:

Primero. Aprobar el Modelo de Convenio elaborado por el OPAEF de la Excm. Diputación de Sevilla, en sustitución del que hasta ahora ha regulado la delegación de competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria efectuada por este Pleno Municipal en su día.

Segundo. Facultar ampliamente a Sr. Alcalde tanto para la firma de cuantos documentos sean necesarios como para realizar cuantas acciones sean precisas para dar efectividad a estos acuerdos.

Tercero. Comunicar los acuerdos anteriores al OPAEF y a los Servicios Económicos Municipales.

Cuarto. Dar publicidad al acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 125 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde-Presidente, aun cuando este sea firme en vía administrativa. Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

San Juan de Aznalfarache, 18 de enero de 2019.- El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 15 de enero de 2019, del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, de delegación de competencias y delegación de firma en el Director Gerente de resoluciones y actos administrativos. (PP. 120/2019).

La Presidencia del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, adoptó el día 2 de julio de 2018 la siguiente resolución:

Los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada establecen en su artículo 12.º las atribuciones que corresponden a la Presidencia del Consorcio, que deben completarse con las que recogen las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio en cada ejercicio.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas para delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. Por su parte, el art. 12 de la citada ley establece que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

En aras de agilizar la resolución de los expedientes administrativos que se generen como resultado de las actividades ordinarias del Consorcio, dado el importante volumen de trabajo que implica la gestión del área económico-financiera, y en atención a criterios de celeridad y eficacia administrativa, es aconsejable el establecimiento de los mecanismos legalmente previstos para la delegación de competencias y de firma en las resoluciones y actos en materia de gestión económica y de mero impulso administrativo, sin que ello suponga alterar la titularidad de la competencia.

Actualmente se encuentra en vigor la resolución de Presidencia de 1 de diciembre de 2012, de delegación de firma en la Dirección Gerencia de resoluciones y actos administrativos, y la de 28 de octubre de 2016, de delegación de firma en el Director Gerente para la representación legal del Consorcio ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada (Expte. 70/2015-CA), procedimiento ordinario número 953/2015. Estas resoluciones, dado el tiempo transcurrido, cambio de titular en la Presidencia y la experiencia en la gestión de funciones atribuidas al Consorcio, deben ser objeto de actualización.

En virtud de todo lo expuesto, esta Presidencia resuelve:

Primero. Dejar sin efecto la resolución de fecha 1 de diciembre de 2012 de delegación de firma en la Dirección Gerencia de resoluciones y actos administrativos, así como la de fecha 28 de octubre de 2016, de delegación de firma en el Director Gerente para la representación legal del Consorcio ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada (Expte. 70/2015-CA), procedimiento ordinario número 953/2015.

Segundo. Delegar la competencia en el titular de la Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- Aceptar subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.
- Incoar expedientes de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito; y aprobar el resto de las modificaciones de crédito.
- Aprobar la liquidación del presupuesto.
- La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Aprobación de cuentas justificativas de gastos atendidos con anticipos de caja fija.
- Constitución de sistema de anticipo de caja fija mediante resolución.
- Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre, y pudiendo encomendar la defensa judicial del Consorcio a los servicios jurídicos de alguna de las Administraciones consorciadas, cuando así esté acordado.
- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero. Delegar la firma en el titular de la Gerencia del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada de las siguientes resoluciones y actos administrativos:

- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Consorcio.
- Autorizar, con su visto bueno, las certificaciones que se expidan de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de decisión del Consorcio, así como de los antecedentes, libros y documentos de la entidad.
- Representar legalmente al Consorcio en la firma de actos, convenios y contratos en los que este intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales. Cuando por razones de relevancia institucional se considere que debe firmar la persona titular de la Presidencia, esta delegación se entenderá tácitamente revocada.

Las resoluciones y actos administrativos dictados en el ejercicio de la delegación de firma respetarán en todo caso los límites establecidos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será necesario hacer constar en ellos la autoridad de procedencia.

Cuarto. Todas aquellas atribuciones de la Presidencia no recogidas en la presente Resolución seguirán siendo ejercidas y firmadas por la persona titular de las mismas.

Quinto. La presente resolución deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 15 de enero de 2019.- El Director Gerente Acctal., Carlos Christian Muñoz Monge.